



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

Handwritten signature or initials.

SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS DEL DÍA JUEVES TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SE REUNIERON EN EL SALÓN VILLAHERMOSA, RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; LOS CIUDADANOS REGIDORES, PARA EFECTUAR SESIÓN ORDINARIA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 23, 39, FRACCIÓN I, 40 Y 65, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y 26, FRACCIÓN I Y 30 DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.-----

EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: BUENAS TARDES REGIDORAS Y REGIDORES QUE INTEGRAMOS ESTE HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 40, 65, FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, 26, FRACCIÓN I Y 30 DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, LOS HE CONVOCADO PARA EL DÍA DE HOY JUEVES 30 DE ENERO DE 2020, PARA CELEBRAR SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.- ASÍ MISMO, HAGO DEL CONOCIMIENTO DE LOS AQUÍ PRESENTES QUE ATENDIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN I DE LA LEY EN CITA, ESTA SESIÓN ES TRANSMITIDA EN VIVO A TRAVÉS DEL PORTAL OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO Y DE FACEBOOK @OFICIALCENTRO.-----

EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: PARA DAR INICIO A ESTA SESIÓN, SOLICITO AL SECRETARIO REALICE EL PASE DE LISTA Y EN SU CASO DECLARE EL QUÓRUM CORRESPONDIENTE.-----

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: BUENAS TARDES REGIDORAS Y REGIDORES.- 1.- CIUDADANO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ (PRESENTE); 2.- CIUDADANA GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ (PRESENTE); 3.- CIUDADANO GABRIEL OROPESA VARELA (PRESENTE); 4.- CIUDADANA JACQUELIN TORRES MORA (PRESENTE); 5.- CIUDADANO MAURICIO HARVEY PRIEGO UICAB (PRESENTE); 6.- CIUDADANA ANAHI SUAREZ MÉNDEZ (PRESENTE); 7.- CIUDADANO CIRILO CRUZ DIONISIO (PRESENTE); 8.- CIUDADANA ILEANA KRISTELL CARRERA LÓPEZ (PRESENTE); 9.- CIUDADANO JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ (PRESENTE); 10.- CIUDADANA MARÍA DE LOURDES MORALES LÓPEZ (PRESENTE); 11.- CIUDADANA JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ (PRESENTE); 12.- CIUDADANA MELBA RIVERA RIVERA (PRESENTE); 13.- CIUDADANA CLORIS HUERTA PABLO; 14.- CIUDADANA TERESA PATIÑO GÓMEZ (PRESENTE).-----

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: HAY QUÓRUM SEÑOR PRESIDENTE, CON LA ASISTENCIA DE TRECE REGIDORAS Y REGIDORES.-----

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: EN CUANTO A LA REGIDORA CLORIS HUERTA PABLO, CON OFICIO NÚMERO DTR/004/2020, DE FECHA 29 DE ENERO DE 2020, HA SOLICITADO SE DISPENSE SU INASISTENCIA POR CAUSAS DE SALUD.-----

EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: QUEDA DISPENSADA LA INASISTENCIA DE LA REGIDORA CLORIS HUERTA PABLO, POR EL MOTIVO EXPUESTO.-----

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

**EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ:** SOLICITO A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE. SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL DÍA JUEVES 30 DE ENERO DE 2020, HABIENDO QUÓRUM DECLARO FORMALMENTE ABIERTOS LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO. PUEDEN SENTARSE. - SOLICITO AL SECRETARIO DÉ LECTURA AL ORDEN DEL DÍA.-----

**EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ:** CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE.

### ORDEN DEL DÍA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.
- 2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- 3.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
- 4.- LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA.
- 5.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PROGRAMACIÓN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS DE CIERRE DEL EJERCICIO 2019.
- 6.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PROGRAMACIÓN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS DEL MES DE ENERO DE 2020.
- 7.- PROPUESTA DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PARA EL AÑO 2020.
- 8.- PROPUESTA DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, SUSCRIBAN CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DE LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, CON LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE HOTELES Y MOTELES DE TABASCO, A.C.
- 9.- PROPUESTA DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA Y REVOCA PODER NOTARIAL.
- 10.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, MEDIANTE EL QUE SE AUTORIZA URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE INTERÉS MEDIO DENOMINADO "RÍO REAL", UBICADO EN LA CARRETERA ESTATAL VILLAHERMOSA - REFORMA, RANCHERÍA RÍO VIEJO 1RA. SECCIÓN, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 15,344.86 M<sup>2</sup>, PROPIEDAD DEL C. JULIO FERNANDO DÍAZ MARTÍNEZ.



"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

- 11.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, MEDIANTE EL QUE SE AUTORIZA LA PRIMERA ETAPA (107,249.20 M<sup>2</sup>), DEL FRACCIONAMIENTO DE INTERÉS MEDIO DENOMINADO "REAL DEL NORTE", UBICADO EN LA AVENIDA SIN NOMBRE, RANCHERÍA ACACHAPAN Y COLMENA 1RA. SECCIÓN, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 295,663.367 M<sup>2</sup>, PROPIEDAD DE URBANIZA BBB, S.A. DE C.V.
- 12.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO Y DE AMBIENTE Y PROTECCION CIVIL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.
- 13.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.
- 14.- ASUNTOS GENERALES.
- 15.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

*[Handwritten marks and signatures on the right margin]*

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: CUMPLIDA SU ENCOMIENDA SEÑOR PRESIDENTE.

EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: SOLICITO AL SECRETARIO, SOMETA A VOTACIÓN EL ORDEN DEL DÍA QUE ACABA DE DAR A CONOCER.

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EL ORDEN DEL DÍA.- QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.- QUIENES ESTÉN EN CONTRA.- ABSTENCIONES.- SEÑOR PRESIDENTE, HA SIDO APROBADO EL ORDEN DEL DÍA CON TRECE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: TODA VEZ QUE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA FUERON CIRCULADOS PREVIAMENTE, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, SOLICITO AL SECRETARIO SOMETA A VOTACIÓN PARA QUE SE DISPENSEN SUS LECTURAS Y SE LEAN ÚNICAMENTE LA PARTE DEL RESOLUTIVO.

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: SE SOMETE A VOTACIÓN LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS.- QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.- QUIENES ESTÉN EN CONTRA.- ABSTENCIONES.- SEÑOR PRESIDENTE, LA DISPENSA A LA LECTURA DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS, HA SIDO APROBADA, CON TRECE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES.

*[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

**EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A LA LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- EN VIRTUD DE QUE PREVIAMENTE HA SIDO APROBADA LA DISPENSA A LA LECTURA DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SOLICITO AL SECRETARIO SOMETA A VOTACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE CABILDO LA APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 37, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2019.**-----

**EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: SE SOMETE A VOTACIÓN LA APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN REFERIDA.- QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.- QUIENES ESTÉN EN CONTRA.- ABSTENCIONES.- SEÑOR PRESIDENTE, HA SIDO APROBADA EL ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 37, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2019, CON TRECE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.**-----

**EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: PARA DESAHOGAR EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SOLICITO AL SECRETARIO DÉ LECTURA A LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA.**-----

**EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO:**

1. OFICIOS NÚMERO PM/1991/2020, PM/1992/2020 Y PM/1993/2020, SIGNADOS POR EL REGIDOR EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, MEDIANTE LOS CUALES REMITE EL INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2019, EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO PARA EL AÑO 2020 Y EL ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 15, DE LA COMISIÓN EDILICIA QUE PRESIDE.
2. OFICIOS NÚMERO COM-HA/081/2020 Y COM-HA/082/2020, SIGNADOS POR LA REGIDORA GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, MEDIANTE LOS CUALES REMITE EL INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2019, Y EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO PARA EL AÑO 2020, DE LA COMISIÓN EDILICIA QUE PRESIDE.
3. OFICIOS NÚMERO COM-SM/065/2020 Y COM-SM/066/2020, SIGNADOS POR LA REGIDORA GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE SERVICIOS MUNICIPALES, MEDIANTE LOS CUALES REMITE EL INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2019, Y EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO PARA EL AÑO 2020, DE LA COMISIÓN EDILICIA QUE PRESIDE.
4. OFICIOS NÚMERO SSHTR/311/2020, SSHTR/313/2020 Y SSHTR/314/2020, SIGNADOS POR EL REGIDOR GABRIEL OROPESA VARELA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PROGRAMACIÓN, MEDIANTE LOS CUALES REMITE EL INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2019, EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO PARA EL AÑO 2020 Y LAS ACTAS DE LAS SESIONES NÚMERO 23 Y 24, DE LA COMISIÓN EDILICIA QUE PRESIDE.
5. OFICIOS NÚMERO CECR/007/2020, CECR/009/2020 Y CECR/010/2020, SIGNADOS POR LA REGIDORA JACQUELIN TORRES MORA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN, MEDIANTE LOS CUALES REMITE EL INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'A' and various initials.

Y DICIEMBRE DE 2019, EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO PARA EL AÑO 2020 Y EL ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 17, DE LA COMISIÓN EDILICIA QUE PRESIDE.

6. OFICIOS NÚMERO 011/MHPU/QR/2020, 012/MHPU/QR/2020 Y 013/MHPU/QR/2020, SIGNADOS POR EL REGIDOR MAURICIO HARVEY PRIEGO UICAB, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE AMBIENTE Y PROTECCIÓN CIVIL, MEDIANTE LOS CUALES REMITE EL INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2019, EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO PARA EL AÑO 2020 Y EL ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 19, DE LA COMISIÓN EDILICIA QUE PRESIDE.
7. OFICIOS NÚMERO 008/MHPU/QR/2020, 009/MHPU/QR/2020 Y 010/MHPU/QR/2020, SIGNADOS POR EL REGIDOR MAURICIO HARVEY PRIEGO UICAB, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ADMINISTRACIÓN, MEDIANTE LOS CUALES REMITE EL INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2019, EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO PARA EL AÑO 2020 Y EL ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 21, DE LA COMISIÓN EDILICIA QUE PRESIDE.
8. OFICIO NÚMERO 007/ASM/SR/2020, 008/ASM/SR/2020 Y 009/ASM/SR/2020, SIGNADOS POR LA REGIDORA ANAHÍ SUÁREZ MÉNDEZ, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE EQUIDAD Y GÉNERO, MEDIANTE LOS CUALES REMITE EL INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2019, EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO PARA EL AÑO 2020 Y EL ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 18, DE LA COMISIÓN EDILICIA QUE PRESIDE.
9. OFICIOS NÚMERO CD/003/2020, CD/004/2020 Y CD/005/2020, SIGNADOS POR EL REGIDOR CIRILO CRUZ DIONISIO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO, MEDIANTE LOS CUALES REMITE EL INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2019, EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO PARA EL AÑO 2020 Y EL ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 18, DE LA COMISIÓN EDILICIA QUE PRESIDE.
10. OFICIOS NÚMERO CEFÉ/OR/022/2020 Y CEFÉ/OR/031/2020, SIGNADOS POR LA REGIDORA ILEANA KRISTELL CARRERA LÓPEZ, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE FOMENTO ECONÓMICO, MEDIANTE LOS CUALES REMITE EL INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2019, EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO PARA EL AÑO 2020 Y EL ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 28 DE LA COMISIÓN EDILICIA QUE PRESIDE.
11. OFICIOS NÚMERO CAPDATDAR/003/2020 Y CAPDATDAR/004/2020, SIGNADOS POR EL REGIDOR JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES, MEDIANTE LOS CUALES REMITE EL INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2019 Y EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO PARA EL AÑO 2020, DE LA COMISIÓN EDILICIA QUE PRESIDE.
12. OFICIOS NÚMERO DR/0308/2019, DR/0024/2020, DR/0025/2020 Y DR/0026/2020, SIGNADOS POR LA REGIDORA MARÍA DE LOURDES MORALES LÓPEZ, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, MEDIANTE LOS CUALES REMITE EL INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2019, EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO PARA EL AÑO 2020 Y LAS ACTAS DE LAS SESIONES NÚMERO 19 Y 20 DE LA COMISIÓN EDILICIA QUE PRESIDE.

Handwritten initials 'R' at the bottom left corner.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature and initials 'M'.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERROSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

13. OFICIOS NÚMERO 008/DPR/2020, 009/DPR/2020 Y 010/DPR/2020, SIGNADOS POR LA REGIDORA JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS INDÍGENAS, MEDIANTE LOS CUALES REMITE EL INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2019 Y EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO PARA EL AÑO 2020 Y EL ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 22 DE LA COMISIÓN EDILICIA QUE PRESIDE.
14. OFICIOS NÚMERO R12/010/2020, R12/011/2020 Y R12/012/2020, SIGNADOS POR LA REGIDORA MELBA RIVERA RIVERA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE SALUD, MEDIANTE LOS CUALES REMITE EL INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2019 Y EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO PARA EL AÑO 2020 Y EL ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 20 DE LA COMISIÓN EDILICIA QUE PRESIDE.
15. OFICIOS NÚMERO DTR/PSAC/003/2020, DTR/PSAC/004/2020 Y DTR/PSAC/005/2020, SIGNADOS POR LA REGIDORA CLORIS HUERTA PABLO, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN CIUDADANA, MEDIANTE LOS CUALES REMITE EL INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2019 Y EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO PARA EL AÑO 2020 Y EL ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 19 DE LA COMISIÓN EDILICIA QUE PRESIDE.
16. OFICIOS NÚMERO DCR/004/2020, DCR/005/2020 Y DCR/006/2020, SIGNADOS POR LA REGIDORA TERESA PATIÑO GÓMEZ, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, MEDIANTE LOS CUALES REMITE EL INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2019 Y EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO PARA EL AÑO 2020 Y EL ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 17 DE LA COMISIÓN EDILICIA QUE PRESIDE.
17. OFICIO NÚMERO DF/SC/0324/2020, SIGNADO POR LA M.AUD. CARMEN LEZAMA DE LA CRUZ, DIRECTORA DE FINANZAS, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL INFORME DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019, RELATIVO A LAS CANTIDADES QUE QUEDARON DISPONIBLES, EN CADA UNA DE LAS PARTIDAS DE GASTOS GLOBALES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: CUMPLIDA SU ENCOMIENDA SEÑOR PRESIDENTE.

EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: ESTE HONORABLE CABILDO SE DA POR ENTERADO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES EDILICIAS REFERIDAS, SE LES RECONOCE Y FELICITA, EXHORTÁNDOLES A QUE CONTINÚEN TRABAJANDO EN FAVOR DE ESTE MUNICIPIO.- EN CUANTO AL INFORME DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, SE INSTRUYE AL SECRETARIO LO REMITA A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y A LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN, PARA CONOCIMIENTO Y TRÁMITES QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS CORRESPONDAN.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'A' and a '6' at the bottom.

Handwritten mark 'A' at the bottom left corner.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large '6'.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PROGRAMACIÓN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS DE CIERRE DEL EJERCICIO 2019.

EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: SOLICITO AL SECRETARIO PROCEDA A DAR LECTURA A LA PARTE RESOLUTIVA DEL DICTAMEN REFERIDO.

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ:

Villahermosa, Tabasco, a 27 de enero de 2020.

**ASUNTO:** Dictamen de la Comisión Edilicia de Programación mediante el cual se aprueban las adecuaciones presupuestarias de cierre del ejercicio 2019.

**Ciudadanos Regidores Integrantes  
del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.  
PRESENTE:**

Con fundamento en los artículos 44, 45 y 46 fracción VI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 78 fracciones I y VIII, del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco; los integrantes de la Comisión de Programación, atendiendo la solicitud de la Dirección de Programación, respecto a la modificación y adecuaciones al Presupuesto General de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, nos permitimos someter a la consideración de ustedes el presente Dictamen; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que los artículos 115 fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2 y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, aluden que el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es autónomo en su régimen interior con libertad para administrar su hacienda.

**SEGUNDO.-** Que los artículos 119, 120 y 121, fracciones II, III y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, aluden que es facultad del Ayuntamiento vigilar que los recursos financieros ordinarios o extraordinarios, se apliquen para el buen desempeño de la administración municipal.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

*[Handwritten mark]*

**TERCERO.-** Que con fundamento en el artículo 78, fracción I y VIII, del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, previo acuerdo de los integrantes de la Comisión de Programación los CC. Gabriel Oropesa Varela, Juan José Rodríguez Hernández y Melba Rivera Rivera, se llevaron a cabo las reuniones con la Directora de Programación, Luisa Irene Gutiérrez Mosqueda, con la finalidad de revisar el proyecto de adecuaciones presupuestarias de **cierre de ejercicio** del Presupuesto de Egresos **2019**, cuyas observaciones fueron solventadas en tiempo y forma, acorde a los razonamientos y fundamentos legales.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

**CUARTO.-** Que el artículo 65 fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que, el Presidente Municipal es el órgano ejecutivo del H. Ayuntamiento y encargado de *elaborar los planes y programas municipales de acuerdo a la Ley de ingresos y Presupuesto de Egresos y las leyes respectivas, sometiéndolos a la consideración del Ayuntamiento*; así como sus adecuaciones, a propuesta del Director de Programación de conformidad con el Artículo 118 fracciones VI y VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco y la previsión de los ingresos. Asimismo, el Presidente podrá solicitar al Cabildo la aprobación de la modificación, y en su caso, la ampliación del presupuesto.

**QUINTO.-** En Sesión número Treinta y siete, del H. Cabildo de Centro, Tipo Ordinaria, del periodo 2018-2021, celebrada con fecha **27 de diciembre del año 2019**, se aprobó la modificación al Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2019, quedando en **\$3,372,920,912.18 (Tres mil trescientos setenta y dos millones novecientos veinte mil novecientos doce pesos 18/100 M.N.)**.

**SEXTO.-** Para el **Cierre** del Presupuesto de Egresos Municipal 2019 se incrementa en **4,992,762.94** (Cuatro millones novecientos noventa y dos mil setecientos sesenta y dos pesos 94/100 M.N.) quedando en **\$3,377,913,675.12 (Tres mil trescientos setenta y siete millones novecientos trece mil seiscientos setenta y cinco pesos 12/100 M.N.)**.

**PARTICIPACIONES**

Se incrementó el Programa Normal en **\$9,789,848.48** (Nueve millones setecientos ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 48/100 M.N.), según oficios de la Dirección de Finanzas DF/SI/3522/2019 correspondiente al rubro de Impuesto Sobre la Renta (ISR) y DF/SE/3604/2019 de ajuste a los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas de Estado de Tabasco.

Se elaboraron 53 adecuaciones presupuestales por un monto de **\$33,162,329.93** (Treinta y tres millones ciento sesenta y dos mil trescientos veintinueve pesos 93/100 M.N.), que se describen a continuación:

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
8

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

Cancelación de saldos del proyecto K-552 Pintura en guarniciones, renivelación de pozos de visita, construcción de guarniciones en Periférico Carlos Pellicer Cámara de la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco	235,433.81
Transferencia de recursos para el Informe de Gobierno. Presidencia	67,152.00
Apoyo al Sindicato para Gastos Médicos Extraordinarios. Dirección de Administración.	200,000.00
Reasignación de recursos para el pago combustible. DIF Municipal	76,000.00
Transferencia de recursos para apoyo de material informativo. Presidencia	63,114.00
Transferencia de recursos para materiales y útiles de oficina. Dirección de Administración.	50,000.00
Gastos de orden social. Presidencia	32,280.05
Suficiencia a la partida de viáticos y pasajes aéreos. Dirección de Administración.	2,010.00
Gastos del Primer Informe de Gobierno y Gratificación a Delegados. Secretaría del Ayuntamiento.	398,550.00
Reclasificación de impresión de libros del Primer Informe de Gobierno a Secretaría Técnica y material impreso.	161,570.60
Compensación por desempeño (parte proporcional)	227,575.81
Cancelación de saldos del proyecto K-549 Adquisición de Terreno. Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento.	50,000.00
Pago del servicio notarial por la adquisición de terreno. Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento.	50,000.00
Cancelación de saldos del proyecto K-568 Bacheo con mezcla asfáltica en tramos aislados con equipo finisher en diversas arterias viales de la ciudad de Villahermosa, Tabasco	4,197.72
Apoyo sociales para ciudadanos con diversas necesidades (medicinas, gastos médicos, titulación y reparación de vivienda). Dirección de Administración.	102,000.00
Ajuste de saldos de las diferentes Unidades Administrativas por cierre de ejercicio.	10,986,483.93
Pago de traslado y disposición final de residuos sólidos correspondiente al mes de Diciembre. Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos.	8,316,493.88
Reclasificación de partida de la 33104 a la 33305 para el Servicio de Consultoría e Investigación Tecnológica y de Comunicación. - Dirección de Finanzas	891,885.61



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

Ampliación para pago del IVA de los costos por servicios del Crédito BBVA Bancomer. Dirección de Finanzas.	13,599.00
Donativo en prendas de seguridad para los integrantes de la Unión de Trabajadores Propietarios de Automóviles de Alquiler, con servicio de Taxis, Radio-taxis, Servicio Especial Sectorizado (botas de hule e impermeables). Secretaría del Ayuntamiento.	93,960.00
Adquisición de bienes muebles y equipamiento de oficina. Dirección de Fomento Económico y Turismo.	99,992.00
Reducción de monto proyecto K-583 Limpieza y desazolve de la Laguna del Espejo Col. Miguel Hidalgo 2da. Etapa y 18 de Marzo, Cd. Villahermosa, municipio de Centro, Tabasco.	343,171.32
Pago de arrendamiento del mes de Diciembre de las diferentes áreas. Dirección de Administración.	761,821.46
Reducción de montos proyecto K-454 Proyecto integral de Iluminación con fines de ahorro Energético.	9,902.69
Aportación complementaria al PRODDER	187,516.00
Limpieza y desazolve de laguna del espejo Col. Miguel Hidalgo 2da Etapa y 18 de Marzo. Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento	9,737,620.05

### INGRESOS PROPIOS

Se reduce el Programa Normal en **\$1,150,854.98** (Un millón ciento cincuenta mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 98/100 M.N.), según oficio de la Dirección de Finanzas DF/SE/3604/2019 por ajuste a los recursos recaudados.

Se elaboraron 16 transferencias de recursos por un monto de **\$3,460,666.23** (Tres millones cuatrocientos sesenta mil seiscientos sesenta y seis pesos 23/100 M.N.), para atender los conceptos siguientes:

Coffe break, para las conferencias realizadas por la Dirección de Fomento Económico y Turismo.	46,400.00
Combustible de las diversas áreas del Ayuntamiento.	1,104,104.53
Publicación de convocatorias de licitaciones públicas en los periódicos de mayor circulación. Dirección de Administración.	130,000.00
Cancelaciones de saldos del gasto corriente de las diferentes Unidades Administrativas por cierre de ejercicio.	2,180,161.70



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

*ut*

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

### RAMO 33 FONDO III

Se reduce el Programa Normal en **\$1,522,329.40** (Un millón quinientos veintidós mil trescientos veintinueve pesos 40/100 M.N.), en apego al Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera, a reintegran a la Federación las economías en el proceso de ejecución de las obras.

Se elaboraron 6 transferencias de recursos por un importe de **\$1,386,328.05** (Un millón trescientos ochenta y seis mil trescientos veintiocho pesos 05/100 M.N.), para los conceptos siguientes:

Reducción de monto K-533 Construcción de la línea de conducción de 18" y 20" de diámetro planta potabilizadora "La Isla II" 2da, etapa (fase 7), Ra. Buenavista Río Nuevo 3ra. Sección, municipio de Centro, Tabasco	573,101.97
Cancelación de saldos K-407 Desorille, rastreo y recargue de grava, en camino cosechero Chichonal - La Palma, 2da. Etapa	37,355.59
Cancelación de saldos K-425, K-427, K-429, K-433, K-435, K-457, K-459, K-461, K-463, K-465, K-467, K-418, K-450, K-451, K-452, K-453	762,343.09
Reducción de monto de los proyectos K-560, K-561	13,436.49
Cancelación de saldos K-533 Construcción de la línea de conducción de 18" y 20" de diámetro planta potabilizadora "La Isla II" 2da, etapa (fase 7), Ra. Buenavista Río Nuevo 3ra. Sección, municipio de Centro, Tabasco	90.91

### RAMO 33 FONDO IV

Se elaboraron 24 transferencias de recursos por un importe de **\$15,698,058.65** (Quince millones seiscientos noventa y ocho mil cincuenta y ocho pesos 65/100 M.N.), por los conceptos siguientes:

Cancelación de saldos no ejercidos del proyecto K-513 Elaboración de estudios y proyecto ejecutivo para la construcción de la línea de conducción de reforzamiento de la planta la Isla II al sistema de agua potable la Isla I, ranchería Corregidora Ortiz 3ra. Sección, municipio de Centro, Tabasco.	22,367.99
Cancelación de saldos no ejercidos del proyecto K-313 Reconstrucción de pavimento de concreto hidráulico, calle Constitución entre calle Bastar Zozaya y Blvd. Ruiz Cortines, Col. Centro, Delegación cinco	7.88
Cancelación de saldos no ejercidos del proyecto K-312 Reconstrucción de pavimento de concreto hidráulico, calle José María Pino Suarez entre Bastar Zozaya y Blvd. Ruiz Cortines, Col. Centro, Delegación cinco	436.51

*A*

*(C)*

*(S)*

*(M)*

*(P)*

*(M)*

*(M)*

*(S)*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

*ut*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Reducción de monto K-423 Reconstrucción de guarniciones y banquetas, en Av. Paseo Usumacinta de la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco	576,234.87
Cancelación de saldos no ejercidos del proyecto K-319 Reconstrucción de guarniciones y banquetas, calle Amado Nervo entre calle Pino Suarez y Constitución, Col. Centro, Delegación cinco.	1,968.35
Cancelación del proyecto 00159 Fondo Municipal para Prevención de Desastres Naturales	1,000,000.00
Ampliación de recursos al proyecto 0166 Pago del servicio de energía eléctrica de los sistemas de agua potable.	1,801,082.42
Ampliación al proyecto 0256 Pago del consumo de energía eléctrica para el alumbrado público.	138,135.05
Cancelación de saldos no ejercidos del proyecto K-311 Reconstrucción de pavimento de concreto hidráulico, Blvd. Ruiz Cortines entre calle Madero y Constitución, Col. Centro, Delegación cinco	56.46
Cancelación de saldo de energía eléctrica del área de Alumbrado Público.	138,135.05
Cancelación de saldos K-471, K-473, K-475, K-477, K-479, K-481, K-483, K-495, K-487, K-489, K-491, K-495, K-503, K-323, K-334, K-389, K-444 y K-445.	185,958.42
Cancelación de saldos K-317 Reconstrucción de guarniciones y banquetas, calle José María Pino Suarez entre calle Bastar Zozaya y Blvd. Ruiz Cortines, Col. Centro, Delegación cinco	365.36
Cancelación de saldos no ejercidos del proyecto K-318 Reconstrucción de guarniciones y banquetas, Blvd. Ruiz Cortines entre calle Madero y Constitución, Col. Centro, Delegación cinco.	594.03
Cancelación de saldos de los proyectos por administración K-162 y K-164	82,893.21
Cancelación de saldos del pago de energía eléctrica de los edificios del Ayuntamiento.	787,035.00
Cancelación de saldos del capítulo 1000 de los proyectos por administración.	1,230,837.39
Cancelación de saldo de pago por concepto de alumbrado público.	3,675.92
Cancelación de saldos proyecto 507 Contraloría Social, PROAGUA Apartado Urbano (APAUR)	0.80

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

ut

*[Handwritten signature]*

Cancelación de saldos proyecto 0160 Costo Financiero de la Deuda.	360,000.00
Ampliación de recursos proyecto K-163 Mantenimiento de diversas calles y avenidas con mezcla asfáltica en la Ciudad de Villahermosa y Villas.	2,749,188.43
Reducción de monto proyecto K-565 Conclusión de guarniciones y banquetas calle Constitución entre calle Bastar Zozaya y Blvd Ruiz Cortines, Col. Centro Delegación cinco.	6,281.70
Cancelación de saldo por economías en el pago de los intereses de la deuda.	3,283,079.45
Pago del servicio de traslado de residuos sólidos y disposición final (complemento del mes de Diciembre). Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos.	3,329,724.36

**CAPUFE**

Se reduce el Programa Normal en **\$5.88** (Cinco pesos 88/100 M.N.), en apego al Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera, de reintegran a la Federación las economías en el proceso de ejecución de las obras.

Se elaboraron 6 transferencias de recursos por **\$89,811.90** (Ochenta y nueve mil ochocientos once pesos 90/100 M.N.), para:

Reducción de monto K-543 Construcción de pavimento asfáltico, guarniciones y banquetas, en camino Monal 2da. (entronque de 1era. del Monal a calle el Tinto), Col. Gaviotas Sur	7,842.95
Cancelación de saldo K-359 Adecuación de luminarias en calles aledañas al mercado José María Pino Suárez, Col. Centro	7,678.42
Cancelación de saldos K-341, K-362, K-363, K-364, K-365, K-366	4,065.70
cancelación de saldos por cierre de ejercicio	25,319.83
Mejoramiento Urbano en diferente calles y avenidas del municipio de Centro	44,903.01
Cancelación de saldos del proyecto K-576 Construcción de alumbrado público en diversas calles de la Col. Constitución 1ra. Etapa.	1.99

**CONVENIO SAPAET**

Se elaboraron 4 transferencias de recursos por **\$406,195.79** (Cuatrocientos seis mil ciento noventa y cinco pesos 79/100 M.N.), en los siguientes conceptos:

Cancelación de saldos por cierre de ejercicio.	151,883.58
Pago de combustible.	254,312.21

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

ut

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

### CONVENIO OFICIALÍA MAYOR

Se elaboraron 10 transferencias de recursos por **\$2,579,593.31** (Dos millones quinientos setenta y nueve mil quinientos noventa y tres pesos 31/100 M.N.), para cubrir los siguientes conceptos:

Cancelación de saldos por cierre de ejercicio.	1,098,762.03
Adquisición de tractor agrícola, 3 tractores jardineros y una desvaradora	1,182,686.83
Pago de combustible	24,300.00
Cancelación de saldos de los proyectos del remanente por cierre de ejercicio	5,844.45
Adquisiciones de bombas, motores y arrancadores para las fuentes. Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico	268,000.00

### FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS

Se reduce el programa normal en **\$67,409.53** (Sesenta y siete mil cuatrocientos nueve pesos 53/100 M.N.), en apego al Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera, de reintegran a la Federación las economías en el proceso de ejecución de las obras.

Se elaboraron 6 transferencias de recursos por **\$50,146.97** (Cincuenta mil ciento cuarenta y seis pesos 97/100 M.N.), para los siguientes conceptos:

Cancelación de saldos de los proyectos K-535, K-536, K-537, K-539 y K-540.	29,429.46
Cancelación de saldos del proyecto K-415 Rehabilitación integral y mejoramiento del alumbrado público en Boulevard del aeropuerto Etapa I.	7,468.43
Cancelación de saldos de los proyectos K-536 y K-539.	8,175.63
Cancelación de saldos del proyecto K-310 Reconstrucción de guarniciones y banquetas, calle Bastar Zozaya entre calle Pino Suarez y Constitución, Col. Centro, Delegación cinco.	1.12
Cancelación de saldos por cierre de ejercicio.	591.73
Reducción de saldos del proyecto K-570 Reparación de líneas de conducción de agua potable de diferentes diámetros en diversas colonias, Villahermosa, municipio de Centro, Tabasco.	4,480.60

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures]*  
14



*[Handwritten marks and signatures]*

### FONDO PARA MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARÍTIMAS

Se reduce el programa normal en **\$256,157.55** (Doscientos cincuenta y seis mil ciento cincuenta y siete pesos 55/100 M.N.), en apego al Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera, de reintegran a la Federación las economías en el proceso de ejecución de las obras.

Se elaboraron 12 transferencias de recursos por **\$1,753,293.77** (Un millón setecientos cincuenta y tres mil doscientos noventa y tres pesos 77/100 M.N.), para los siguientes conceptos:

Cancelación de saldos de los proyectos K-531, K-532, K-541, K-542, K-545, K-548	80,527.53
Cancelación de saldos del proyecto K-349 Rehabilitación y mejoramiento de alumbrado público, (Plaza de Armas).	622,478.68
Cancelación de saldos del proyecto K-416 Rehabilitación integral y mejoramiento del alumbrado público en Boulevard del aeropuerto Etapa II.	18,928.66
Cancelación de saldos del proyecto K-521 Reconstrucción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en la Prol. de Av. Paseo Tabasco, Col. Tabasco 2000.	11,661.05
Cancelación de saldos de los proyectos K-501, K-531, K-541, K-542 y K-545.	33,807.87
Cancelación de saldos del proyecto K-521 Reconstrucción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en la Prol. de Av. Paseo Tabasco, Col. Tabasco 2000.	3,061.36
Cancelación de saldos del proyecto K-422 Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas, en calle Manuel Antonio Quevedo, Col. 1ro de Mayo.	198.12
Equipamiento de la Coordinación de Protección Civil.	750,000.00
Cancelación de saldos de los proyectos K-526 y K-527.	79,474.99
Cancelación de saldos por cierre.	89,061.30
Cancelación de saldos proyectos de los proyectos K-526 y K-527	62,003.41
Cancelación de saldos del proyecto de Equipamiento de Protección Civil.	2,090.80

*[Handwritten signatures and marks]*

*[Handwritten signatures]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

### APOYO FINANCIERO COMPENSABLE

Se elaboraron 12 transferencias de recursos por **\$1,845,691.06** (Un millón ochocientos cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y un pesos 06/100 M.N.), para los siguientes conceptos:

Cancelaciones de saldos de las diferentes Unidades Administrativas por cierre de ejercicio.	954,936.04
Pago de combustible. Dirección de Administración.	884,297.19
Reducción de monto proyecto K-559 Reconstrucción de diversas calles y avenidas de la ciudad de Villahermosa, con el equipo de reciclado asfáltico 4ta. Etapa, en el municipio de Centro, Estado de Tabasco	6,457.83

### CONVENIO FISE BIENESTAR-H. AYUNTAMIENTO

Se reduce el programa normal en **\$46,357.04** (Cuarenta y seis mil trescientos cincuenta y siete pesos 04/100 M.N.), en apego al Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera, de reintegran a la Federación las economías en el proceso de ejecución de las obras.

Se elaboró una transferencia de recursos por **\$455.66** (Cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 66/100 M.N.), cancelación de saldos por economías de los proyectos K-425, K-427, K-429 y K-433 el proceso de ejecución de las obras.

### PROAGUA APARTADO URBANO (APAUUR)

Se reduce el programa normal en **\$1,328,000.10** (Un millón trescientos veintiocho mil pesos 10/100 M.N.), en apego al Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera, de reintegran a la Federación las economías en el proceso de ejecución de las obras.

Se elaboraron 5 transferencias de recursos por **\$1,325,152.15** (Un millón trescientos veinticinco mil ciento cincuenta y dos pesos 15/100 M.N.), para los siguientes conceptos:

Reducción de monto K-533 Construcción de la línea de conducción de 18" y 20" de diámetro planta potabilizadora "La Isla II" 2da, etapa (fase 7), Ra. Buenavista Río Nuevo 3ra. Sección, municipio de Centro, Tabasco	573,101.97
Cancelación de saldos K-457, K-49, K-461, K-463, K-465, K-467	751,958.49
Cancelación de saldos proyecto 507 Contraloría Social, PROAGUA Apartado Urbano (APAUUR)	0.80



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

Cancelación de saldos K-533 Construcción de la línea de conducción de 18" y 20" de diámetro planta potabilizadora "La Isla II" 2da, etapa (fase 7), Ra. Buenavista Río Nuevo 3ra. Sección, municipio de Centro, Tabasco.	90.89
--	-------

### PROAGUA APARTADO RURAL (APARURAL)

Se reduce el programa normal en **\$165,573.06** (Ciento sesenta y cinco mil quinientos setenta y tres pesos 06/100 M.N.), en apego al Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera, de reintegran a la Federación las economías en el proceso de ejecución de las obras.

Se elaboraron 2 transferencias de recursos por **\$29,600.26** (Veintinueve mil seiscientos pesos 26/100 M.N.), para los siguientes conceptos:

Cancelación de saldos K-475, K-477, K-479, K-481, K-483, K-485, K-487, K-489, K-491, K-493, K-503	29,530.10
Cancelación de saldos proyecto 510 Trabajo Social/Atención social y Participación comunitaria y Contraloría Social, PROAGUA Apartado Rural (APARURAL)	70.16

### PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS (PRODDER)

Se reduce el programa normal en **\$260,398.00** (Doscientos sesenta mil trescientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), según Informe de ingresos del mes de Diciembre girado con número de oficio DF/SI/0095/2020 de la Dirección de Finanzas.

Se elaboró una transferencia de recursos por **\$260,398.00** (Doscientos sesenta mil trescientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), por concepto de cancelación de saldos por economías de los proyectos **K-556** Adquisición de Bienes Muebles y **0557** Adquisición de sulfato de aluminio liquido libre de fierro.

**SÉPTIMO.-** Las adecuaciones presupuestarias de **cierre** fueron por la cantidad de **\$62,047,721.73** (Sesenta y dos millones cuarenta y siete mil setecientos veintiún pesos 73/100 M.N.), con fundamento en el artículo 118 fracciones VI y VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

**OCTAVO.-** Después de haber evaluado la información presentada a detalle por la Lic. Luisa Irene Gutiérrez Mosqueda, Directora de Programación, esta Comisión de Programación determina que existen elementos suficientes para autorizar las adecuaciones al Presupuesto de Egresos Municipal informadas.

**NOVENO.-** En razón de lo anterior y conforme a lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 107 de la Ley Orgánica de

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



ut

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

los Municipios del Estado de Tabasco, los cuales disponen que, el Municipio está facultado para administrar libremente su hacienda, me permito proponer y someter a la consideración de este Honorable Cabildo el siguiente:

**DICTAMEN**

**PRIMERO.-** El Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco; aprueba las adecuaciones presupuestarias de cierre del ejercicio fiscal 2019, en las fuentes de financiamiento, programas presupuestarios y unidades administrativas asentadas.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Las adecuaciones presupuestarias presentadas en este dictamen entran en vigor en el mes de diciembre del ejercicio fiscal 2019.

**ATENTAMENTE**  
**La Comisión de Programación**

(Firma ilegible)  
**C. Gabriel Oropesa Varela**  
**Presidente**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

(Firma ilegible)  
**C. Juan José Rodríguez Hernández**  
**Secretario**

(Firma ilegible)  
**C. Melba Rivera Rivera**  
**Vocal**

*[Handwritten signature]*

**Anexos:**

1. Presupuesto modificado por fuente de financiamiento.
2. Presupuesto modificado por programa presupuestario.
3. Presupuesto modificado por unidad administrativa.
4. Proyectos o acciones por programa presupuestario presentados.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*



"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

# 1. Presupuesto modificado por fuente de financiamiento.

FUENTE/PROGRAMA		PREVISION	APLICACION PROYECTADA	COMP.
<b>1011 PARTICIPACIONES</b>		<b>1,646,865,182.08</b>	<b>9,789,848.48</b>	<b>1,656,655,030.56</b>
	PROGRAMA NORMAL	1,637,590,988.49	9,789,848.48	1,647,380,836.97
	REFRENDO	9,274,193.59	-	9,274,193.59
<b>INGRESOS PROPIOS</b>		<b>490,575,087.29</b>	<b>1,150,854.98</b>	<b>489,424,232.31</b>
	PROGRAMA NORMAL	490,548,272.00	1,150,854.98	489,397,417.02
	REMANENTE	26,815.29	-	26,815.29
<b>6021 CONVENIO SAPAET</b>		<b>303,377,835.00</b>	-	<b>303,377,835.00</b>
	PROGRAMA NORMAL	303,377,835.00	-	303,377,835.00
<b>6022 CONVENIO OFICIALÍA</b>		<b>47,445,916.34</b>	-	<b>47,445,916.34</b>
	PROGRAMA NORMAL	46,845,778.00	-	46,845,778.00
	REMANENTE	600,138.34	-	600,138.34
<b>6027 APOYO FINANCIERO COMPENSABLE</b>		<b>45,000,000.00</b>	-	<b>45,000,000.00</b>
	PROGRAMA NORMAL	45,000,000.00	-	45,000,000.00
<b>6028 SEDESO-FISE</b>		<b>2,836,014.17</b>	-	<b>2,836,014.17</b>
	PROGRAMA NORMAL	-	-	-
	REMANENTE	2,836,014.17	-	2,836,014.17
<b>602C CONVENIO CONVENIO FISE BIENESTAR-H. AYUNTAMIENTO</b>		<b>18,782,256.32</b>	<b>46,357.04</b>	<b>18,735,899.28</b>
	PROGRAMA NORMAL	18,782,256.32	46,357.04	18,735,899.28
<b>TOTALES</b>		<b>814,850,740.58</b>	<b>5,336,753.42</b>	<b>814,450,747.46</b>
<b>5094 CONSERVACIÓN Y OPERACIÓN DE CAMINOS Y PUENTES DE CUOTA (CAPUFE)</b>		<b>59,579,084.28</b>	<b>5.88</b>	<b>59,579,078.40</b>
	PROGRAMA NORMAL	44,598,936.81	5.88	44,598,930.93
	REFRENDO	14,951,120.74	-	14,951,120.74
	REMANENTE	29,026.73	-	29,026.73
<b>516B PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS (PRODDER)</b>		<b>4,881,958.00</b>	<b>260,398.00</b>	<b>4,621,560.00</b>
	PROGRAMA NORMAL	4,881,958.00	260,398.00	4,621,560.00
<b>523J FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS</b>		<b>81,682,832.19</b>	<b>67,409.53</b>	<b>81,615,422.66</b>
	PROGRAMA NORMAL	8,766,505.30	67,409.53	8,699,095.77
	REFRENDO	69,087,159.82	-	69,087,159.82
	REMANENTE	3,829,167.07	-	3,829,167.07
<b>523R FONDO PARA MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS</b>		<b>51,893,058.43</b>	<b>256,157.55</b>	<b>51,636,900.88</b>
	PROGRAMA NORMAL	37,445,118.00	256,157.55	37,188,960.45
	REFRENDO	12,984,780.38	-	12,984,780.38
	REMANENTE	1,463,160.05	-	1,463,160.05
<b>523S FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN 1</b>		<b>7,354,279.50</b>	-	<b>7,354,279.50</b>
	PROGRAMA NORMAL	-	-	-
	REFRENDO	6,542,998.67	-	6,542,998.67
	REMANENTE	811,280.83	-	811,280.83
<b>5334 FIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)</b>		<b>116,630,395.75</b>	<b>1,522,329.40</b>	<b>115,108,066.35</b>
	PROGRAMA NORMAL	103,510,252.00	1,522,329.40	101,987,922.60
	REFRENDO	10,193,862.20	-	10,193,862.20
	REMANENTE	2,926,281.55	-	2,926,281.55
<b>5335 FIV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)</b>		<b>467,154,140.83</b>	-	<b>467,154,140.83</b>
	PROGRAMA NORMAL	467,153,916.00	-	467,153,916.00
	REMANENTE	224.83	-	224.83
<b>516X PROAGUA APARTADO URBANO (APAUUR)</b>		<b>24,290,740.00</b>	<b>1,328,000.10</b>	<b>22,962,739.90</b>
	PROGRAMA NORMAL	24,290,740.00	1,328,000.10	22,962,739.90
<b>516Y PROAGUA APARTADO RURAL (APARURAL)</b>		<b>4,572,132.00</b>	<b>165,573.06</b>	<b>4,406,558.94</b>
	PROGRAMA NORMAL	4,572,132.00	165,573.06	4,406,558.94



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERRIOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

## 2. Presupuesto modificado por programa presupuestario.

D001	Costo Financiero de la Deuda	108,173,017.62	0.00	3,643,079.47	104,529,938.15
E001	Agua Potable	274,895,707.33	2,015,730.74	189,889.25	276,721,548.82
E002	Drenaje y Alcantarillado	241,572,804.45	89,663.89	568,037.79	241,094,430.55
E029	Protección Civil	1,166,786.20	0.00	10,664.10	1,156,122.10
E037	Procuración y Apoyo a Etnias	2,759,276.36	0.00	2.38	2,759,273.98
E048	Registro e Identificación de la Población	17,648,521.03	0.00	17,972.71	17,630,548.32
E056	Recolección, Traslados y Disposición Final de Residuos Sólidos	338,208,844.80	11,646,218.24	441,626.06	349,413,436.98
E057	Mantenimiento y Limpieza a Vialidades y Espacios Públicos	307,992,854.18	1,123,062.03	3,372,962.66	305,742,953.55
E058	Servicio de Alumbrado Público	176,500,037.14	150,690.80	1,281,340.56	175,369,387.38
E059	Servicio a Mercados Públicos	38,724,895.11	37,584.00	78,882.60	38,683,596.51
E060	Servicio a Panteones	16,179,644.10	0.00	108,990.46	16,070,653.64
F001	Desarrollo Agrícola	8,414,345.98	0.00	114,987.07	8,299,358.91
F002	Desarrollo Pecuario	5,401,452.62	0.00	0.00	5,401,452.62
F003	Desarrollo Pesquero	250,955.15	0.00	0.00	250,955.15
F005	Desarrollo Acuícola	6,910,454.17	0.00	3,490.99	6,906,963.18
F007	Fomento al Comercio	15,894,529.00	92,320.03	51,080.27	15,935,768.76
F008	Fomento al Turismo	19,458,024.24	0.00	81,469.80	19,376,554.44
F013	Apoyo al Empleo	4,657,802.10	0.00	0.00	4,657,802.10
F021	Apoyo al Fomento de la Cultura Ambiental	6,069,506.12	0.00	14,395.61	6,055,110.51
F031	Asistencia Social y Atención a Grupos Vulnerables	75,172,195.96	82,196.78	55,286.09	75,199,106.65
F032	Fomento a la Salud	25,208,010.14	0.00	114,290.82	25,093,719.32
F033	Fomento a la Educación	11,547,611.39	0.00	41,480.00	11,506,131.39
F034	Fomento a la Cultura y las Artes	55,384,834.76	0.00	22,177.14	55,362,657.62
F035	Fomento al Deporte y a la Recreación	22,405,373.69	103,504.14	56,024.91	22,452,852.92
K002	Infraestructura para Agua Potable	150,227,750.63	0.00	2,960,825.80	147,266,924.83
K003	Drenaje y Alcantarillado	137,110,473.62	9,737,620.05	491,831.80	146,356,261.87
K004	Electrificación	9,241,408.49	0.00	0.00	9,241,408.49
K005	Urbanización	154,871,715.55	2,794,091.44	3,106,071.06	154,559,735.93
K008	Carreteras	6,292,001.41	0.00	37,355.59	6,254,645.82
K009	Puentes	10,891,211.71	0.00	0.00	10,891,211.71
K012	Edificios Públicos	1,813,195.70	0.00	238,499.93	1,574,695.77
K014	Mejoramiento Integral de la Infraestructura Educativa, Cultural	24,041,167.53	0.00	0.00	24,041,167.53
K023	Tecnologías de la información	204,802.64	0.00	0.00	204,802.64
K024	Adquisición de Bienes Muebles	90,704,351.80	2,265,155.40	370,549.00	92,598,958.20
K037	Infraestructura Recreativa	3,618,449.72	0.00	0.00	3,618,449.72
L002	Responsabilidades, Resoluciones Judiciales y Pago de Liquidaci	27,140,814.18	0.00	0.00	27,140,814.18
M001	Actividades de Apoyo Administrativo	561,319,009.88	4,146,686.91	3,267,639.52	562,198,057.27
N001	Desastres Naturales	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	0.00
O001	Evaluación y Control	23,092,101.36	0.00	7,972.00	23,084,129.36
O002	Transparencia y Rendición de Cuentas	4,180,591.51	0.00	863.63	4,179,727.88
P002	Ordenamiento Territorial	47,781,271.76	66,061.00	141,480.50	47,705,852.26
P005	Política y Gobierno	188,208,892.35	816,626.65	1,699,484.06	187,326,034.94
P008	Administración Fiscal	872,106.45	0.00	35,200.00	836,906.45
P009	Administración Financiera	129,741,413.87	1,115,881.95	3,149,556.19	127,707,739.63
P010	Administración Programática y Presupuestal	17,522,373.16	35,930,181.18	40,270,790.09	13,181,764.25
P018	Evaluación del Desempeño	580,000.00	0.00	0.00	580,000.00
P025	Impulso a la Movilidad Urbana	1,868,325.22	0.00	174,262.38	1,694,062.84



"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

### 3. Presupuesto modificado por unidad administrativa.

01	Presidencia	79,182,048.93	324,116.65	1,227,151.94	78,279,013.64
02	Secretaría del Ayuntamiento	136,248,586.95	1,242,510.00	1,850,507.23	135,640,589.72
03	Dirección de Finanzas	252,825,967.85	1,115,881.95	6,827,835.66	247,114,014.14
04	Dirección de Programación	18,117,692.70	35,930,181.18	40,270,790.09	13,777,083.79
05	Contraloría Municipal	23,171,973.30	0.00	7,972.00	23,164,001.30
06	Dirección de Desarrollo	36,829,692.85	0.00	136,245.69	36,693,447.16
07	Dirección de Fomento Económico y Turismo	48,062,585.15	192,312.03	114,651.81	48,140,245.37
08	Dir. de Obras, Ord. Territ. y Serv. Mpales.	346,652,202.01	2,998,287.49	3,071,114.74	346,579,374.76
09	Dirección de Educación, Cultura y Recreación	81,711,356.92	11,495.14	87,002.52	81,635,849.54
10	Dirección de Administración	372,350,802.40	3,957,709.33	2,538,266.89	373,770,244.84
13	Dirección de Asuntos Jurídicos	41,785,745.45	8,776.65	380.76	41,794,141.34
14	Dirección de Atención Ciudadana	9,955,321.10	6,196.78	6,162.65	9,955,355.23
15	Dirección de Atención a las Mujeres	9,769,386.66	0.00	47,836.86	9,721,549.80
16	Dirección Protec. Ambiental y Des. Sustentable	6,087,506.12	0.00	14,395.61	6,073,110.51
18	DIF Municipal	59,357,761.26	76,000.00	1,286.58	59,432,474.68
19	Coordinación de Sistema de Agua y Saneamiento	930,747,028.53	11,994,898.26	4,992,926.19	937,749,000.60
20	Coordinación de Transp. y Acceso a la Inf. Pública	4,180,591.51	0.00	863.63	4,179,727.88
21	Instituto de Planeación y Des. Urbano del Mpio.	9,152,647.44	0.00	5,211.03	9,147,436.41
22	Coordinación de Desarrollo Político	4,481,403.51	0.00	50.33	4,481,353.18
23	Coordinación de Movilidad Sustentable	1,930,838.42	0.00	174,262.38	1,756,576.04
24	Coordinación de Salud	25,248,610.14	0.00	114,290.82	25,134,319.32
25	Instituto Municipal del Deporte y la Juventud	21,931,701.08	103,504.14	62,089.31	21,973,115.91
26	Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos	494,199,003.80	11,663,040.45	864,455.17	504,997,589.08
29	Dirección de Asuntos Indígenas	2,759,276.36	0.00	2.38	2,759,273.98
30	Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico	161,645,249.52	2,575,809.43	2,913,122.91	161,307,936.04
31	Inst. Mpal. de Energía, Agua e Integ. de Tec.	194,535,932.22	12,555.75	1,891,637.11	192,656,850.86



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

#### 4. Proyectos o acciones por programa presupuestario presentados. (Presupuesto inicial)

##### PARTICIPACIONES

###### **K003 Drenaje y Alcantarillado**

K-583	Limpieza y desazolve de Laguna del Espejo Col. Miguel Hidalgo 2da. etapa y 18 de Marzo. Cd. Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco.	0001	Villahermosa	9,737,620.05
-------	---	------	--------------	--------------

###### **K024 Adquisición de Bienes Muebles**

K-586	Adquisición de bienes informáticos	0001	Villahermosa	62,408.00
-------	------------------------------------	------	--------------	-----------

##### CONVENIO DE COORD. H. AYTTO. - OFICIALIA MAYOR

###### **K024 Adquisición de Bienes Muebles**

K-585	Adquisición de tractor agrícola, tractor jardinero y desvaradora	0001	Villahermosa	1,095,000.00
K-587	Adquisición de sistema de hidrolavado 3500 PSI	0001	Villahermosa	87,686.83
K-588	Adquisición de bombas, motores y arrancadores para fuentes	0001	Villahermosa	268,000.00

##### RAMO 33 FONDO IV

###### **E056 Recolección, Traslados y Disposición Final de Residuos Sólidos**

589	Gastos de servicio de traslado y disposición final de residuos sólidos	0001	Villahermosa	3,329,724.36
-----	--	------	--------------	--------------

##### FONDO PARA MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS

###### **K024 Adquisición de Bienes Muebles**

K-584	Equipamiento de la Coordinación de Protección Civil	0001	Villahermosa	750,000.00
-------	---	------	--------------	------------



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: CUMPLIDA SU ENCOMIENDA SEÑOR PRESIDENTE.

EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: SOLICITO A LAS REGIDORAS Y REGIDORES QUE QUIERAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN, SE ANOTEN CON EL SECRETARIO DANDO A CONOCER SI ES A FAVOR O EN CONTRA.

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: SEÑOR PRESIDENTE, INFORMO QUE NO SE HAN REGISTRADO PARTICIPACIONES PARA DISCUTIR EL DICTAMEN REFERIDO.

EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: AL NO HABERSE REGISTRADO ALGUNA PARTICIPACIÓN PARA DISCUTIR EL DICTAMEN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, SOLICITO AL SECRETARIO LO SOMETA A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN Y DÉ A CONOCER EL RESULTADO DEL MISMO.

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EL DICTAMEN REFERIDO.- QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.- QUIENES ESTÉN EN CONTRA.- ABSTENCIONES.- SEÑOR PRESIDENTE, HA SIDO APROBADO EL DICTAMEN, CON TRECE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: APROBADO EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PROGRAMACIÓN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS DE CIERRE DEL EJERCICIO 2019.

EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PROGRAMACIÓN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS DEL MES DE ENERO DE 2020.

EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: SOLICITO AL SECRETARIO PROCEDA A DAR LECTURA A LA PARTE RESOLUTIVA DEL DICTAMEN REFERIDO.

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ:

Villahermosa, Tabasco, a 27 de enero de 2020.

**ASUNTO:** Dictamen de la Comisión Edilicia de Programación mediante el cual se aprueban las adecuaciones presupuestarias del mes de enero de 2020.

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*



ut

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

**Ciudadanos Regidores Integrantes  
del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.  
PRESENTE:**

Con fundamento en los artículos 44, 45 y 46 fracción VI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 78 fracciones I y VIII, del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco; los integrantes de la Comisión de Programación, atendiendo la solicitud de la Dirección de Programación, respecto a la modificación y adecuaciones al Presupuesto General de Egresos para el mes de Enero 2020, nos permitimos someter a la consideración de ustedes el presente Dictamen; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que los artículos 115 fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2 y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, aluden que el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es autónomo en su régimen interior con libertad para administrar su hacienda.

[Handwritten signature]

**SEGUNDO.-** Que los artículos 119, 120 y 121, fracciones II, III y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, aluden que es facultad del Ayuntamiento vigilar que los recursos financieros ordinarios o extraordinarios, se apliquen para el buen desempeño de la administración municipal.

[Handwritten signature]

**TERCERO.-** Que con fundamento en el artículo 78, fracción I y VIII, del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, previo acuerdo de los integrantes de la Comisión de Programación los CC. Gabriel Oropesa Varela, Juan José Rodríguez Hernández y Melba Rivera Rivera, se llevaron a cabo las reuniones con la Directora de Programación, Luisa Irene Gutiérrez Mosqueda, con la finalidad de revisar el proyecto de adecuaciones presupuestarias del mes de **enero** del Presupuesto de Egresos **2020**, cuyas observaciones fueron solventadas en tiempo y forma, acorde a los razonamientos y fundamentos legales.

[Handwritten mark]

**CUARTO.-** Que el artículo 65 fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que, el Presidente Municipal es el órgano ejecutivo del H. Ayuntamiento y encargado de *elaborar los planes y programas municipales de acuerdo a la Ley de ingresos y Presupuesto de Egresos y las leyes respectivas, sometiéndolos a la consideración del Ayuntamiento*; así como sus adecuaciones, a propuesta del Director de Programación de conformidad con el Artículo 118 fracciones VI y VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco y la previsión de los ingresos. Asimismo, el Presidente podrá solicitar al Cabildo la aprobación de la modificación, y en su caso, la ampliación del presupuesto.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

R

[Handwritten mark]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

**QUINTO.-** En Sesión número Treinta y cinco, del H. Cabildo de Centro, Tipo Extraordinaria, del periodo 2018-2021, celebrada con fecha **12 de diciembre del año 2019**, se aprobó el Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2020, por **\$3,230,497,916.00 (Tres mil doscientos treinta millones cuatrocientos noventa y siete mil novecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)**.

**SEXTO.-** Para el mes de Enero el Presupuesto de Egresos Municipal 2020 se modificó en **\$192,127,038.70** (Ciento noventa y dos millones ciento veintisiete mil treinta y ocho pesos 70/100 M.N.) quedando en **\$3,422,624,954.70 (Tres mil cuatrocientos veintidós millones seiscientos veinticuatro mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 70/100 M.N.)**.

### **PARTICIPACIONES**

Se integran los Refrendos con un monto de **\$10,505,027.10** (Diez millones quinientos cinco mil veintisiete pesos 10/100 M.N.), correspondiente a los siguientes proyectos:

K0219	(K-583) Limpieza y desazolve de Laguna del Espejo Col. Miguel Hidalgo 2da. etapa y 18 de Marzo. Cd. Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco.	0001	Villahermosa	9,394,448.73
K0218	(K-553) Reconstrucción de andadores, guarniciones y banquetas en el parque Lic. Tomas Garrido Canabal	0001	Villahermosa	491,903.23
K0220	(K-454) Proyecto Integral de Iluminación con fines de Ahorro Energético	0001	Villahermosa	618,675.14

Se elaboraron 31 adecuaciones presupuestales por un monto de **\$72,798,579.59** (Setenta y dos millones setecientos noventa y ocho mil quinientos setenta y nueve pesos 59/100 M.N.), que se describen a continuación:

Contratación de servicio para diligencia de notificación ante autoridad estatal. Dirección de Finanzas.	15,000.00
Materiales para la bici-escuela. Coordinación de Movilidad Sustentable y Espacio Público.	8,866.20
Celebración de día de reyes. Dirección de Educación, Cultura y Recreación.	122,051.76
Transferencia de recursos para la adquisición de tóner y gas R-22 para aires acondicionados de la sala de juntas de regidores. Secretaría del Ayuntamiento	48,250.00



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

Transferencia de recursos para la adquisición de costales que sustituirán las bolsas plásticas en el servicio de barrido. Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos.	7,500.00
Adquisición de chalecos reflejantes al personal que efectúa trabajos de barrido y limpieza. Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos	203,000.00
Pago de flete para trasladar el asfalto AC-20, donado por Petróleos Mexicanos al H. Ayuntamiento de Centro. Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.	700,000.00
Adquisición de maquinaria concretera para el mantenimiento de la infraestructura municipal de Centro, Tabasco. Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales	9,351,581.28
Transferencia de recursos para materiales y útiles de oficina. Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales	29,250.00
Adecuación presupuestal a la Secretaría Técnica	3,602,279.12
Adecuación presupuestal a la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas.	8,510,512.55
Adecuación presupuestal a la Coordinación de Modernización e Innovación.	3,528,993.01
Adecuación presupuestal a la Coordinación de Asesores.	2,663,030.36
Adecuación presupuestal a la Coordinación de Transparencia y acceso a la Información Pública.	3,117,649.66
Adecuación presupuestal a la Coordinación de Desarrollo Político.	2,723,268.05
Adecuación presupuestal a la Coordinación de Salud.	16,376,157.12
Adecuación presupuestal de Prevención de enfermedades de transmisión sexual en grupos de alto riesgo de la Coordinación de Salud.	1,628,406.83
Adecuación presupuestal del proyecto de Operación de brigadas médicas comunitarias de la Coordinación de Salud.	224,689.01
Adecuación presupuestal del proyecto de Operación de control canino de la Coordinación de Salud.	320,000.00



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERROSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

Adecuación presupuestal del proyecto Atención médico-quirúrgico integral a personas con obesidad de la Coordinación de Salud.	3,000,000.00
Transferencia para dar suficiencia a la partida de materiales y útiles de oficina y llantas. Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales (mercados).	212,926.60
Transferencia de recursos para material eléctrico y electrónico. Instituto Municipal de Integración de Tecnologías, Energía y Agua (IMITEA).	95,304.42
Nóminas del mes de Enero	5,985,863.62
Arrendamiento de vehículos para diversas áreas. Dirección de Administración.	9,124,000.00
Transferencia por reclasificación de partida a la 33104.- Otras asesorías para la operación de programas. Dirección de Finanzas.	1,200,000.00

### INGRESOS PROPIOS

Se integra el Remanente con un monto de **\$361,495.06** (Trescientos sesenta y un mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 06/100 M.N.), se crea el proyecto:

0269 Erogaciones de Ingresos Propios.	361,495.06
---------------------------------------	------------

Se elaboraron 12 adecuaciones presupuestales por un monto de **\$66,451,952.69** (Sesenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y un mil novecientos cincuenta y dos pesos 69/100 M.N.), que se describen a continuación:

Adquisición de llantas de maquinaria pesada del área de bacheo. Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.	182,000.00
Reclasificación de proyecto para el mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo. Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento	2,259,075.84
Transferencia de recursos para la adquisición de materiales y útiles de consumibles. Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales	116,250.00
Adecuación presupuestal de las compensaciones de la Coordinación de Desarrollo Político.	1,775,548.78
Adecuación presupuestal de las compensaciones a la Coordinación de Transparencia y acceso a la información pública.	1,698,903.45



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

*[Handwritten marks and signatures on the right margin]*

Adecuación presupuestal de la Coordinación de Salud	4,963,068.14
Adecuación presupuestal para la renta de la unidad médica móvil de la Coordinación de Salud.	7,200,000.00
Adecuación presupuestal de las compensaciones de la Coordinación de Protección Civil.	1,394,349.60
Adecuación presupuestal de las compensaciones de la Secretaría Técnica, Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas, Coordinación de Modernización e Innovación y Asesores.	15,845,317.46
Adecuación presupuestal para el Pago de intereses del Crédito de los \$140,000,000.00.	10,942,866.67
Nóminas del mes de Enero	74,572.75
Adecuación de recursos de las partidas de gastos de difusión y servicio de creación y difusión exclusivamente a través de internet de la Coord. de Comunicación Soc.	20,000,000.00

**RAMO 33 FONDO III**

Se integran los Refrendo con un monto de **\$19,858,754.08** (Diecinueve millones ochocientos cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 08/100 M.N.), correspondiente a los siguientes proyectos:

K0212	(K-230) (K-283) (K-207) (K-187) (K-233) (K-004) (K-087) (OP0013)(OP0005)(OP0075)(OP0209) Terminación de la construcción de la línea de conducción "Planta Potabilizadora Carrizal "Villa Macultepec (Tramo 8)	0176	Macultepec	730,250.00
K0213	(K-231) (K-284) (K-208) (K-188) (K-234) (K-005) (K-088) (OP0014)(OP0006)(OP0077)(OP0211) Terminación de la construcción de la línea de conducción "Planta Potabilizadora Carrizal "Villa Macultepec (Tramo 10)	0176	Macultepec	90,836.15
K0207	(K-417) Construcción de sistema de drenaje sanitario Ra. Buena Vista 1ra. Sección "Sector CECYTE"	0061	Buena Vista 1ra. Sección	2,495,583.90
K0208	(K-446) Construcción de red de drenaje sanitario en la Villa Luis Gil Pérez, en el municipio de Centro, Tabasco. (2da. Etapa)	0302	Luis Gil Pérez (La Villa)	2,363,213.87

*[Handwritten marks and signatures on the right margin]*

*[Large handwritten signatures at the bottom of the page]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERRIOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

K0210	(K-455) Ampliación de la red de drenaje sanitario en el sector Luis Donaldo Colosio y camino vecinal Guácimo en la Ra. Anacleto Canabal 2da. Sección del municipio de Centro, Tabasco. (3ra. Etapa)	0034	Anacleto Canabal 2da. Sección	6,197,893.62
K0214	(K-232) (K-285) (K-209) (K-189) (K-235) (K-006) (K-089) (OP0015)(OP0007)(OP0088)(OP0012) (OP0011) (OP0301) Construcción del sistema de alcantarillado sanitario (equipamiento y arreglo electromecánico)	0258	Constitución	158,209.41
K0215	(K-233) (K-286) (K-210) (K-190) (K-236) (K-007) (K-090) (OP0016)(OP0008)(OP0089)(OP0013) (OP0012)(OP0302) Construcción del sistema de alcantarillado sanitario (colector, línea madrina y descargas domiciliarias y línea de presión)	0258	Constitución	1,050,517.10
K0201	(K-469) Construcción de pavimento de concreto hidráulico 1ra. Etapa, Col. Constitución	0258	Constitución	1,914,159.87
K0202	(K-497) Construcción de pavimento de concreto hidráulico 2da. Etapa, Col. Constitución	0258	Constitución	1,600,092.38
K0203	(K-499) Construcción de guarniciones y banquetas 1ra. Etapa, Col. Constitución	0258	Constitución	629,118.61
K0204	(K-500) Construcción de guarniciones y banquetas 2da. Etapa, Col. Constitución	0258	Constitución	331,084.11
K0205	(K-560) Construcción de pavimento asfáltico 1ra. Etapa, Av. Revolución Mexicana y Plan de Guadalupe Victoria (Col. Revolución Mexicana), Villa Playas del Rosario (Subteniente García)	0166	Playas del Rosario (Subteniente García)	1,394,661.93
K0206	(K-561) Construcción de pavimento asfáltico 2da. Etapa, Plan de Guadalupe Victoria (Col. Revolución Mexicana), Villa Playas del Rosario (Subteniente García)	0166	Playas del Rosario (Subteniente García)	903,133.13

### RAMO 33 FONDO IV

Se integran el Refrendo con un monto de **\$422,451.12** (Cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 12/100 M.N.), correspondiente al siguiente proyecto:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

K0211	(K-565) Conclusión de guarniciones y banquetas calle Constitución entre calle Bastar Zozaya y Blvd Ruiz Cortines, Col. Centro Delegación cinco	0001	Villahermosa	422,451.12
-------	--	------	--------------	------------

Se elaboraron 2 transferencias de recursos por un importe de **\$31,353,326.94** (Treinta y un millones trescientos cincuenta y tres mil trescientos veintiséis pesos 94/100 M.N.), por los conceptos siguientes:

Reconstrucción en diversas calles y avenidas de la ciudad de Villahermosa con el equipo de reciclado asfáltico 5ta. Etapa, en el municipio de Centro, Estado de Tabasco.	30,686,961.77
Para la contratación análisis y estudios de agua residuales según la NOM-001-SEMARNAT-1996.	666,365.17

### CAPUFE

Se integran el Refrendo con un monto de **\$2,581,440.13** (Dos millones quinientos ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta pesos 13/100 M.N.), correspondiente al siguiente proyecto:

K0216	(K-543) Construcción de pavimento asfáltico, guarniciones y banquetas, en camino Monal 2da. (entronque de 1era. del Monal a calle el Tinto), Col. Gaviotas Sur.	0001	Villahermosa	2,581,440.13
-------	---	------	--------------	--------------

### CONVENIO SAPAET

Se integra el Remanente con un monto de **\$9,649.05** (Nueve mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 05/100 M.N.), se crea el proyecto:

0267 Erogaciones del Convenio SAPAET.	9,649.05
---------------------------------------	----------

Se elaboraron 3 transferencias de recursos por **\$38,332.11** (Treinta y ocho mil trescientos treinta y dos pesos 11/100 M.N.), por concepto de:

Nóminas del mes de Enero	38,332.11
--------------------------	-----------

### CONVENIO OFICIALÍA MAYOR

Se integra el Remanente con un monto de **\$31,484.48** (Treinta y un mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 48/100 M.N.),

0268 Erogaciones del Convenio Oficialía Mayor	31,484.48
---	-----------



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

Se elaboraron 2 transferencias de recursos por **\$262,000.00** (Doscientos sesenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), para cubrir los siguientes conceptos:

Transferencia de recursos para material de oficina, material de limpieza, combustibles, herramientas menores y tintas. Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico Municipal.	257,250.00
Transferencia de recursos para la adquisición de tóner. Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico Municipal.	4,750.00

### FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS

Se integran los Refrendo con un monto de **\$490,691.47** (Cuatrocientos noventa mil seiscientos noventa y un pesos 47/100 M.N.), correspondiente al siguiente proyecto:

K0217	(K-570) Reparación de líneas de conducción de agua potable de diferentes diámetros en diversas colonias, Villahermosa, municipio de Centro, Tabasco	0001	Villahermosa	490,691.47
-------	---	------	--------------	------------

Se elaboró una transferencia de recursos por **\$818,769.39** (Ochocientos dieciocho mil setecientos sesenta y nueve pesos 39/100 M.N.),

Construcción de ampliación de las líneas de agua potable en la periferia del mercado José María Pino Suarez (calles Constitución y Pino Suarez esquina Bastar Zozaya, Col. Centro, Cd. Villahermosa, municipio de Centro, Tabasco	818,769.39
---	------------

### FONDO PARA MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARÍTIMAS

Se integra el Refrendo con un monto de **\$4,330,217.59** (Cuatro millones trescientos treinta mil doscientos diecisiete pesos 59/100 M.N.), correspondiente al siguiente proyecto:

K0221	(K-548) Construcción de estación de bombeo de aguas pluviales 1ra. Etapa, Fracc. Topacio, Ra. La Lima, municipio de Centro, Tabasco	0206	La Lima	4,330,217.59
-------	---	------	---------	--------------

Se elaboraron 7 transferencias de recursos por **\$10,717,993.59** (Diez millones setecientos diecisiete mil novecientos noventa y tres pesos 59/100 M.N.), para los siguientes conceptos:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

Construcción de las terminaciones de red sanitaria y pluvial en cruce de la calle Hermanos Bastar Zozaya con la Av. Constitución y calle Hermanos Bastar Zozaya con Av. José María Pino Suarez, Col. Centro, Cd. Villahermosa, municipio de Centro, Tabasco	2,192,552.84
Conclusión de la reconstrucción del pavimento de concreto hidráulico, Blvd. Ruiz Cortines entre calle Madero y Constitución, Col. Centro, Delegación cinco, Cd. Villahermosa	791,690.70
Conclusión de la reconstrucción de guarniciones y banquetas en la calle Bastar Zozaya entre Av. José Ma. Pino Suarez y la Av. Fco. I. Madero, Col. Centro, Delegación cinco, Cd. Villahermosa	222,376.69
Conclusión de la reconstrucción del pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas, en calle Manuel Antonio Quevedo, Col. 1ro de Mayo, Cd. Villahermosa	307,243.00
Reconstrucción de guarniciones y banquetas en las isletas bajo puente Grijalva I. Col. Centro, de la Ciudad de Villahermosa	1,107,336.71
Trabajos de desazolve dren 1, col. Miguel Hidalgo 1ra. Etapa, Cd. Villahermosa, municipio de Centro, Tabasco	3,413,692.63
Desazolve de dren 2 (Canal de alivio) y construcción de protección marginal, col Miguel Hidalgo 2da. Etapa y 18 de marzo, Cd. Villahermosa, municipio de Centro, Tabasco	2,683,101.02

### APOYO FINANCIERO COMPENSABLE

Se integra el Refrendo con un monto de **\$9,991,007.82** (Nueve millones novecientos noventa y un mil siete pesos 82/100 M.N.), correspondiente al siguiente proyecto:

K0222	(K-559) Reconstrucción de diversas calles y avenidas de la ciudad de Villahermosa, con el equipo de reciclado asfáltico 4ta. Etapa, en el municipio de Centro, Estado de Tabasco.	0001	Villahermosa	9,991,007.82
-------	---	------	--------------	--------------

### CONVENIO FISE BIENESTAR-H. AYUNTAMIENTO

Se integra el Refrendo con un monto de **\$3,544,820.80** (Tres millones quinientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veinte pesos 80/100 M.N.), correspondiente al siguiente proyecto:

K0209	(K-446) Construcción de red de drenaje sanitario en la Villa Luis Gil Pérez, en el municipio de Centro, Tabasco. (2da. Etapa).	0302	Luis Gil Pérez (La Villa)	3,544,820.80
-------	--	------	---------------------------	--------------

### FINANCIAMIENTO BBVA BANCOMER

Se incrementó el programa normal por **\$140,000,000.00** (Ciento cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), con base en el Empréstimo, aprobado por el Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Tabasco, mediante el Decreto 081 No. 7994C, de fecha 17 de abril de 2019.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

**SÉPTIMO.-** Las adecuaciones presupuestarias de **enero** fueron por la cantidad de **\$182,440,954.31** (Ciento ochenta y dos millones cuatrocientos cuarenta mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 31/100 M.N.), con fundamento en el artículo 118 fracciones VI y VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

**OCTAVO.-** En Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia de Programación, celebrada el día 27 de enero de 2020, en la Sala de Cabildo de este H. Ayuntamiento; contando con la presencia de la C. Lic. Luisa Irene Gutiérrez Mosqueda, Directora de Programación, quien en el uso de la voz, hace referencia a los integrantes de esta Comisión Edilicia, que el Presupuesto de Egresos Municipal 2020, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo N° 35 de fecha 12 de diciembre de 2019, en el cual se asignaron recursos a las Unidades Administrativas-Unidades de Apoyo que auxilian a la Presidencia Municipal, fue formulado en base al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, publicado en el suplemento 7966, época 7ª. del Periódico Oficial del Estado, con fecha de publicación del 09 de enero de 2019, cuya vigencia fue hasta el día 28 de diciembre del mismo año.

Por lo que, en términos de los artículos 29 fracción V, 65, 69, 70, 71 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y de la reforma al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, publicada en el suplemento B, séptima época, edición 8063 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 14 de diciembre de 2019 y en base a los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 28, 29 del citado Reglamento; el Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio Fiscal 2020, se conforma para que las Unidades de Apoyo de la Presidencia Municipal **formen parte dentro de la Clasificación por Unidad Administrativa de este**; y realicen las tareas de acuerdo a sus atribuciones, por lo que deberán administrar, ejercer y comprobar los recursos públicos asignados, debiendo conducir sus actividades con base en los programas, políticas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo y Programas que dé él se deriven, al igual que las Unidades Administrativas, Dependencias, Órganos Desconcentrados, Organismos Paramunicipales y demás figuras que cuenten con una estructura y atribuciones definidas. Así mismo se apegarán a los Lineamientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Presupuesto de Egresos Municipal 2020, los cuales aprobará la Comisión de Gasto Financiamiento del Municipio de Centro, Tabasco.

**NOVENO.-** Después de haber evaluado la información presentada a detalle por la Lic. Luisa Irene Gutiérrez Mosqueda, Directora de Programación esta Comisión de Programación determina que existen elementos suficientes para autorizar las adecuaciones al Presupuesto de Egresos Municipal informadas.

**DECÍMO.-** En razón de lo anterior y conforme a lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 107 de la Ley Orgánica de



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERRIOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

ut

los Municipios del Estado de Tabasco, los cuales disponen que, el Municipio está facultado para administrar libremente su hacienda, me permito proponer y someter a la consideración de este Honorable Cabildo el siguiente:

**DICTAMEN**

**PRIMERO.-** El Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco; aprueba las adecuaciones presupuestarias del mes de enero del ejercicio fiscal 2020, en las fuentes de financiamiento, programas presupuestarios y unidades administrativas asentadas.

**SEGUNDO. -** Se aprueba el considerando octavo para que las Unidades de Apoyo de la Presidencia Municipal **formen parte dentro de la Clasificación por Unidad Administrativa dentro del Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2020.**

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Las adecuaciones presupuestarias presentadas en este dictamen entran en vigor en el mes de enero del ejercicio fiscal 2020.

**ATENTAMENTE**  
**La Comisión de Programación**

(Firma Ilegible)  
**C. Gabriel Oropesa Varela**  
**Presidente**

(Firma Ilegible)  
**C. Juan José Rodríguez Hernández**  
**Secretario**

(Firma Ilegible)  
**C. Melba Rivera Rivera**  
**Vocal**

**Anexos:**

1. Presupuesto modificado por fuente de financiamiento.
2. Presupuesto modificado por programa presupuestario.
3. Presupuesto modificado por unidad administrativa.
4. Proyectos o acciones por programa presupuestario presentados.



"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

## 2. Presupuesto modificado por fuente de financiamiento.

FUENTE/PROCEDENCIA	INICIAL	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	ENERO
<b>RECURSOS FISCALES</b>	<b>1,648,587,480.00</b>	<b>10,505,027.10</b>	<b>1,659,092,507.10</b>
<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>1,648,587,480.00</b>	<b>10,505,027.10</b>	<b>1,659,092,507.10</b>
PROGRAMA NORMAL	1,648,587,480.00	-	1,648,587,480.00
REFRENDO	-	10,505,027.10	10,505,027.10
<b>INGRESOS PROPIOS</b>	<b>471,807,985.00</b>	<b>361,495.06</b>	<b>472,169,480.06</b>
<b>MUNICIPIOS</b>	<b>471,807,985.00</b>	<b>-</b>	<b>471,807,985.00</b>
PROGRAMA NORMAL	471,807,985.00	-	471,807,985.00
REMANENTE	-	361,495.06	361,495.06
<b>APOYO FINANCIERO COMPENSABLE</b>	<b>-</b>	<b>9,991,007.82</b>	<b>9,991,007.82</b>
REFRENDO	-	9,991,007.82	9,991,007.82
<b>FINANCIAMIENTO BBVA BANCOMER</b>	<b>-</b>	<b>140,000,000.00</b>	<b>140,000,000.00</b>
PROGRAMA NORMAL	-	140,000,000.00	140,000,000.00
<b>RECURSOS ESTATALES</b>	<b>399,172,363.61</b>	<b>3,585,954.33</b>	<b>402,758,317.94</b>
<b>CONVENIO SAPAET</b>	<b>336,749,401.29</b>	<b>9,649.05</b>	<b>336,759,050.34</b>
PROGRAMA NORMAL	336,749,401.29	-	336,749,401.29
REMANENTE	-	9,649.05	9,649.05
<b>CONVENIO OFICIALÍA</b>	<b>51,998,810.00</b>	<b>31,484.48</b>	<b>52,030,294.48</b>
PROGRAMA NORMAL	51,998,810.00	-	51,998,810.00
REMANENTE	-	31,484.48	31,484.48
<b>CONVENIO FISE BIENESTAR-H. AYUNTAMIENTO</b>	<b>10,424,152.32</b>	<b>3,544,820.80</b>	<b>13,968,973.12</b>
PROGRAMA NORMAL	10,424,152.32	-	10,424,152.32
REFRENDO	-	3,544,820.80	3,544,820.80
<b>RECURSOS FEDERALES</b>	<b>710,930,087.39</b>	<b>27,683,554.39</b>	<b>738,613,641.78</b>
<b>FIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)</b>	<b>106,615,558.00</b>	<b>19,858,754.08</b>	<b>126,474,312.08</b>
PROGRAMA NORMAL	106,615,558.00	-	106,615,558.00
REFRENDO	-	19,858,754.08	19,858,754.08
<b>FIV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)</b>	<b>499,854,690.00</b>	<b>422,451.12</b>	<b>500,277,141.12</b>
PROGRAMA NORMAL	499,854,690.00	-	499,854,690.00
REFRENDO	-	422,451.12	422,451.12
<b>CONSERVACIÓN Y OPERACIÓN DE CAMINOS Y PUENTES DE CUOTA (CAPUFE)</b>	<b>37,655,816.59</b>	<b>2,581,440.13</b>	<b>40,237,256.72</b>
PROGRAMA NORMAL	37,655,816.59	-	37,655,816.59
REFRENDO	-	2,581,440.13	2,581,440.13
<b>FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS</b>	<b>8,431,470.96</b>	<b>490,691.47</b>	<b>8,922,162.43</b>
PROGRAMA NORMAL	8,431,470.96	-	8,431,470.96
REFRENDO	-	490,691.47	490,691.47
<b>FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARÍTIMAS</b>	<b>35,457,399.12</b>	<b>4,330,217.59</b>	<b>39,787,616.71</b>
PROGRAMA NORMAL	35,457,399.12	-	35,457,399.12
REFRENDO	-	4,330,217.59	4,330,217.59
<b>PROAGUA APARTADO RURAL (APARURAL)</b>	<b>4,612,574.64</b>	<b>-</b>	<b>4,612,574.64</b>
PROGRAMA NORMAL	4,612,574.64	-	4,612,574.64
<b>PROAGUA APARTADO URBANO (APAUUR)</b>	<b>18,302,578.08</b>	<b>-</b>	<b>18,302,578.08</b>
PROGRAMA NORMAL	18,302,578.08	-	18,302,578.08
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>3,230,497,916.00</b>	<b>192,127,038.70</b>	<b>3,422,624,954.70</b>



"2020, Año de Leona Vicario. Benemerita Madre de la Patria"

## 2. Presupuesto modificado por programa presupuestario.

PROGRAMA	INICIAL	AMPLIADO	RENUCIADO	FINANCIA
D001 Costo Financiero de la Deuda	70,763,016.00	10,942,866.67	0.00	81,705,882.67
E010 Agua Potable	243,256,156.07	2,260,660.03	667,949.36	244,848,866.74
E011 Drenaje y Alcantarillado	247,479,044.49	755,231.12	2,277,506.79	249,456,768.82
E028 Protección Civil	477,000.00	7,030,532.35	6.99	7,507,525.36
E029 Registro e Identificación de la Población	17,970,735.74	47,053.95	723,794.27	17,993,995.42
E073 Recolección, Traslados y Disposición Final de Residuos Sólidos	365,368,648.35	233,007.40	22,915.30	365,578,740.45
E074 Mantenimiento y Limpieza a Valiades y Espacios Públicos	301,423,260.22	1,227,800.22	462,000.00	302,189,060.44
E075 Servicio de Alumbrado Público	193,226,398.22	116,250.78	109,981.12	193,232,667.88
E076 Servicio a Mercados Públicos	35,714,135.23	19,798.56	47,756.60	35,686,177.19
E077 Servicio a Panteones	17,511,294.73	33,326.23	29,250.00	17,515,370.96
F003 Desarrollo Agrícola	14,821,340.36	0.00	0.00	14,821,340.36
F007 Desarrollo Acuicola	6,897,602.21	0.00	0.00	6,897,602.21
F008 Industria y Atracción de Inversiones	15,073,144.31	11,802.50	3,644.58	15,081,302.23
F013 Combate al Desempleo	8,089,100.51	923.68	0.00	8,090,024.19
F020 Bienestar de los Pueblos Indígenas	2,772,592.08	0.00	0.00	2,772,592.08
F022 Desarrollo Sostenible	6,213,863.21	0.00	9,567.50	6,204,295.71
F036 Asistencia Social y Atención a Grupos Vulnerables	90,635,304.43	4,149.91	0.00	90,639,454.34
F037 Fomento a la Salud	34,631,798.70	33,712,321.10	33,712,321.10	34,631,798.70
F038 Fomento a la Educación	22,869,459.15	282,998.36	122,051.76	23,030,405.75
F039 Fomento a la Cultura y las Artes	53,996,645.09	1,995.33	0.00	53,998,640.42
F040 Fomento al Deporte y a la Recreación	21,736,780.86	665.68	0.00	21,737,446.54
F042 Fomento al Turismo	14,516,446.34	0.00	0.00	14,516,446.34
H001 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0.00	0.00	0.00	0.00
K002 Mejoramiento para la Infraestructura para Agua Potable	0.00	2,130,547.01	0.00	2,130,547.01
K003 Mejoramiento de la Infraestructura para Drenaje y Alcantarillado	0.00	37,824,251.51	0.00	37,824,251.51
K004 Urbanización	31,802,494.63	193,993,336.34	0.00	225,795,830.97
K015 Equipamiento para la Gestión Pública	16,600,000.00	9,351,581.28	0.00	25,951,581.28
L001 Obligaciones Jurídicas Ineludibles	8,000,000.00	0.00	0.00	8,000,000.00
L002 Responsabilidades, Resoluciones Judiciales y Pago de Liquidaciones	27,000,000.00	0.00	0.00	27,000,000.00
M001 Actividades de Apoyo Administrativo	593,759,705.24	9,181,854.59	9,258,763.47	593,682,796.36
N001 Desastres Naturales	1,000,000.00	0.00	0.00	1,000,000.00
O001 Transparencia y rendición de cuentas	4,979,687.38	4,817,302.56	4,817,310.81	4,979,679.13
O002 Combate a la Corrupción e Impunidad	24,102,803.23	564.45	564.45	24,102,803.23
P005 Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial	42,395,975.05	304,156.44	298,250.00	42,401,881.49
P007 Diseño y Conducción de la Política de Gasto Público	384,008,822.66	402,628.59	63,421,172.70	320,990,278.55
P009 Evaluación del Desempeño	1,500,000.00	0.00	0.00	1,500,000.00
P019 Coordinación de la Gestión Gubernamental	185,592,206.53	58,650,149.63	65,201,703.77	179,040,652.39
P023 Administración Financiera	122,536,147.87	1,221,370.54	1,245,577.54	122,511,940.87
P025 Impulso a la Movilidad Urbana	1,776,307.11	8,866.20	8,866.20	1,776,307.11



"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

### 3. Presupuesto modificado por unidad administrativa.

01	Presidencia	123,877,757.92	749.75	97,209,158.99	26,669,348.68
02	Secretaría del Ayuntamiento	108,304,455.73	48,253.95	7,239,721.96	101,112,987.72
03	Dirección de Finanzas	206,891,378.57	12,164,237.21	1,251,826.54	217,803,789.24
04	Dirección de Programación	354,821,860.89	402,628.59	63,421,172.70	291,803,316.78
05	Contraloría Municipal	24,102,803.23	564.45	564.45	24,102,803.23
06	Dirección de Desarrollo	38,529,298.11	-	-	38,529,298.11
07	Dirección de Fomento Económico y Turismo	13,405,558.64	9,596.48	3,644.58	13,411,510.54
08	Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios	216,538,629.02	63,994,280.85	575,256.60	279,957,653.27
09	Dirección de Educación, Cultura y Recreación	84,753,711.41	284,996.74	122,051.76	84,916,656.39
10	Dirección de Administración	399,474,624.53	9,154,781.92	9,220,446.50	399,408,959.95
13	Dirección de Asuntos Jurídicos	50,161,696.64	8,755.70	20,000.00	50,150,452.34
14	Dirección de Atención Ciudadana	9,304,771.34	-	-	9,304,771.34
15	Dirección de Atención a las Mujeres	10,045,897.33	-	-	10,045,897.33
16	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentado	10,213,863.21	-	9,567.50	10,204,295.71
17	Coordinación de Protección Civil	477,000.00	7,030,532.35	6.99	7,507,525.36
18	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia	73,916,492.44	5,073.59	-	73,921,566.03
19	Sistema de Agua y Saneamiento.	642,314,209.48	42,989,006.64	2,963,773.12	682,339,443.00
20	Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información	-	4,816,553.11	-	4,816,553.11
21	Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano	5,786,966.40	-	-	5,786,966.40
22	Coordinación de Desarrollo Político	-	4,498,816.83	-	4,498,816.83
23	Coordinación de Movilidad Sustentable y Espacio Público	1,776,307.11	8,866.20	8,866.20	1,776,307.11
24	Coordinación de Salud	-	33,712,321.10	-	33,712,321.10
25	Instituto Municipal del Deporte de Centro (IMUDEC)	22,041,063.90	662.63	-	22,041,726.53
26	Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos	476,474,235.42	271,262.73	22,915.30	476,722,582.85
29	Dirección de Asuntos Indígenas	2,772,592.08	-	-	2,772,592.08
30	Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico Municipal	161,613,590.35	280,993.77	262,000.00	161,632,584.12
31	Instituto Municipal de Integración de Tecnologías, Energía	192,899,152.25	140,734,925.92	109,981.12	333,524,097.05
32	Secretaría Técnica	-	6,229,972.58	-	6,229,972.58
33	Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas	-	35,133,217.73	-	35,133,217.73
34	Coordinación de Modernización e Innovación	-	7,380,475.89	-	7,380,475.89
35	Coordinación de Asesores	-	5,406,466.30	-	5,406,466.30



### 4. Proyectos o acciones por programa presupuestario presentados. (Presupuesto inicial)

#### PARTICIPACIONES

##### **F037 Fomento a la Salud**

00254	Gastos de operación de la Coordinación de Salud	0001	Villaherrera	16,376,157.12
00255	Prevención de enfermedades de transmisión sexual en grupos de alto riesgo	0001	Villaherrera	1,628,406.83
00256	Gastos de operación para brigadas médicas comunitarias	0001	Villaherrera	224,689.01
00257	Gastos de operación del centro de control canino	0001	Villaherrera	320,000.00
00260	Atención Médico-quirúrgico integral a personas con obesidad	0001	Villaherrera	3,000,000.00

##### **K003 Mejoramiento de la Infraestructura para Drenaje y Alcantarillado**

K0219	(K-583) Limpieza y desazolve de Laguna del Espejo Col. Miguel Hidalgo 2da. etapa y 18 de Marzo. Cd. Villaherrera, Municipio de Centro, Tabasco.	0001	Villaherrera	9,394,448.73
-------	---	------	--------------	--------------

##### **K004 Urbanización**

K0218	(K-553) Reconstrucción de andadores, guarniciones y banquetas en el parque Lic. Tomas Garrido Canabal	0001	Villaherrera	491,903.23
K0220	(K-454) Proyecto Integral de Iluminación con fines de Ahorro Energético	0001	Villaherrera	618,675.14

##### **K015 Equipamiento para la Gestión Pública**

K0261	Adquisición de maquinaria concretara para el mantenimiento de la infraestructura municipal de Centro, Tabasco.	0001	Villaherrera	9,351,581.28
-------	--	------	--------------	--------------

##### **0001 Transparencia y rendición de cuentas**

00250	Gastos de operación de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	0001	Villaherrera	3,117,649.66
-------	--	------	--------------	--------------

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

**P019 Coordinación de la Gestión Gubernamental**

00246	Gastos de operación de la Secretaría Técnica	0001	Villahermosa	3,602,279.12
00247	Gastos de operación de la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas	0001	Villahermosa	8,510,512.55
00248	Gastos de operación de la Coordinación de Modernización e Innovación	0001	Villahermosa	3,528,993.01
00249	Gastos de operación de la Coordinación de Asesores	0001	Villahermosa	2,663,030.36
00252	Gastos de operación de la Coordinación de Desarrollo Político	0001	Villahermosa	2,723,268.05

**INGRESOS PROPIOS**

**D001 Costo Financiero de la Deuda**

00271	Amortización y servicio de la deuda del crédito Bancomer	0001	Villahermosa	10,942,866.67
-------	--	------	--------------	---------------

**E028 Protección Civil**

00266	Gastos de administración de la Coordinación de Protección Civil	0001	Villahermosa	1,394,349.60
-------	---	------	--------------	--------------

**F037 Fomento a la Salud**

00258	Gastos de administración de la Coordinación de Salud.	0001	Villahermosa	4,963,068.14
00259	Renta de unidad médica móvil para la implementación de los Programas de Prevención y detección del cáncer cervicouterino y cáncer de próstata.	0001	Villahermosa	7,200,000.00

**O001 Transparencia y rendición de cuentas**

00251	Gastos de administración de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública	0001	Villahermosa	1,698,903.45
-------	--	------	--------------	--------------

**P007 Diseño y Conducción de la Política de Gasto Público**

0269	Erogaciones de Ingresos Propios	0001	Villahermosa	361,495.06
------	---------------------------------	------	--------------	------------

**P019 Coordinación de la Gestión Gubernamental**

00253	Gastos de administración de la Coordinación de Desarrollo Político	0001	Villahermosa	1,775,548.78
00262	Gastos de administración de la Secretaría Técnica	0001	Villahermosa	2,627,693.46



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

cut

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

00263	Gastos de administración de la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas	0001	Villahermosa	6,622,705.18	
00264	Gastos de administración de la Coordinación de Modernización e Innovación	0001	Villahermosa	3,851,482.88	
00265	Gastos de administración de la Coordinación de Asesores	0001	Villahermosa	2,743,435.94	

**RAMO 33 FONDO III**

**K002 Mejoramiento para la Infraestructura para Agua Potable**

K0212	(K-230) (K-283) (K-207) (K-187) (K-233) (K-004) (K-087) (OP0013)(OP0005)(OP0075)(OP0209) Terminación de la construcción de la línea de conducción "Planta Potabilizadora Carrizal "Villa Macultepec (Tramo 8)	0176	Macultepec	730,250.00	
K0213	(K-231) (K-284) ( K-208) (K-188) (K-234) (K-005) (K-088) (OP0014)(OP0006)(OP0077)(OP0211) Terminación de la construcción de la línea de conducción "Planta Potabilizadora Carrizal "Villa Macultepec (Tramo 10)	0176	Macultepec	90,836.15	

**K003 Mejoramiento de la Infraestructura para Drenaje y Alcantarillado**

				12,265,417.90	
K0207	(K-417) Construcción de sistema de drenaje sanitario Ra. Buena Vista 1ra. Sección "Sector CECYTE"	0061	Buena Vista 1ra. Sección	2,495,583.90	
K0208	(K-446) Construcción de red de drenaje sanitario en la Villa Luis Gil Pérez, en el municipio de Centro, Tabasco. (2da. Etapa)	0302	Luis Gil Pérez (La Villa)	2,363,213.87	
K0210	(K-455) Ampliación de la red de drenaje sanitario en el sector Luis Donaldo Colosio y camino vecinal Guácimo en la Ra. Anacleto Canabal 2da. Sección del municipio de Centro, Tabasco. (3ra. Etapa)	0034	Anacleto Canabal 2da. Sección	6,197,893.62	
K0214	(K-232) (K-285) (K-209) (K-189) (K-235) (K-006) (K-089) (OP0015)(OP0007)(OP0088)(OP0012) (OP0011) (OP0301) Construcción del sistema de alcantarillado sanitario (equipamiento y arreglo electromecánico)	0258	Constitución	158,209.41	
K0215	(K-233) (K-286) (K-210) (K-190) (K-236) (K-007) (K-090) (OP0016)(OP0008)(OP0089)(OP0013) (OP0012)(OP0302) Construcción del sistema de alcantarillado sanitario (colector, línea madrina y descargas domiciliarias y línea de presión).	0258	Constitución	1,050,517.10	



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

<b>K004</b>	<b>Urbanización</b>				6,772,250.03
K0201	(K-469) Construcción de pavimento de concreto hidráulico 1ra. Etapa, Col. Constitución	0258	Constitución		1,914,159.87
K0202	(K-497) Construcción de pavimento de concreto hidráulico 2da. Etapa, Col. Constitución	0258	Constitución		1,600,092.38
K0203	(K-499) Construcción de guarniciones y banquetas 1ra. Etapa, Col. Constitución	0258	Constitución		629,118.61
K0204	(K-500) Construcción de guarniciones y banquetas 2da. Etapa, Col. Constitución	0258	Constitución		331,084.11
K0205	(K-560) Construcción de pavimento asfáltico 1ra. Etapa, Av. Revolución Mexicana y Plan de Guadalupe Victoria (Col. Revolución Mexicana), Villa Playas del Rosario (Subteniente García)	0166	Playas del Rosario (Subteniente García)		1,394,661.93
K0206	(K-561) Construcción de pavimento asfáltico 2da. Etapa, Plan de Guadalupe Victoria (Col. Revolución Mexicana), Villa Playas del Rosario (Subteniente García)	0166	Playas del Rosario (Subteniente García)		903,133.13

**RAMO 33 FONDO IV**

**K004 Urbanización**

K0211	(K-565) Conclusión de guarniciones y banquetas calle Constitución entre calle Bastar Zozaya y Blvd Ruiz Cortines, Col. Centro Delegación cinco	0001	Villahermosa		422,451.12
K0223	Reconstrucción en diversas calles y avenidas de la ciudad de Villahermosa con el equipo de reciclado asfáltico 5ta. Etapa, en el municipio de Centro, Estado de Tabasco	0001	Villahermosa		30,686,961.77

**APOYO FINANCIERO COMPENSABLE**

**K004 Urbanización**

K0222	(K-559) Reconstrucción de diversas calles y avenidas de la ciudad de Villahermosa, con el equipo de reciclado asfáltico 4ta. Etapa, en el municipio de Centro, Estado de Tabasco.	0001	Villahermosa		9,991,007.82
-------	---	------	--------------	--	--------------



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERROSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

**CAPUFE**

**K004 Urbanización**

K0216	(K-543) Construcción de pavimento asfáltico, guarniciones y banquetas, en camino Monal 2da. (entronque de 1era. del Monal a calle el Tinto), Col. Gaviotas Sur	0001	Villaherrosa	2,581,440.13
-------	--	------	--------------	--------------

**CONVENIO DE COORD. H. AYTO. - OFICIALIA MAYOR**

**P007 Diseño y Conducción de la Política de Gasto Público**

0268	Erogaciones del Convenio Oficialía Mayor	0001	Villaherrosa	31,484.48
------	--	------	--------------	-----------

**CONVENIO DE COORD. H. AYTO. - GOB. DEL EDO. DE TAB. (SAPAET)**

**P007 Diseño y Conducción de la Política de Gasto Público**

0267	Erogaciones del Convenio SAPAET.	0001	Villaherrosa	9,649.05
------	----------------------------------	------	--------------	----------

**CONVENIO FISE BIENESTAR-H. AYUNTAMIENTO**

**K003 Mejoramiento de la Infraestructura para Drenaje y Alcantarillado**

K0209	(K-446) Construcción de red de drenaje sanitario en la Villa Luis Gil Pérez, en el municipio de Centro, Tabasco. (2da. Etapa)	0302	Luis Gil Pérez (La Villa)	3,544,820.80
-------	---	------	---------------------------	--------------

**FINANCIAMIENTO BBVA BANCOMER**

**K004 Urbanización**

K0237	Proyecto Integral de Iluminación con fines de Ahorro Energético	0001	Villaherrosa	140,000,000.00
-------	---	------	--------------	----------------

**FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS**

**K002 Mejoramiento para la Infraestructura para Agua Potable**

K0217	(K-570) Reparación de líneas de conducción de agua potable de diferentes diámetros en diversas colonias, Villaherrosa, municipio de Centro, Tabasco	0001	Villaherrosa	490,691.47
-------	---	------	--------------	------------

*ut*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

K0243	Construcción de ampliación de las líneas de agua potable en la periferia del mercado José María Pino Suarez (calles Constitución y Pino Suarez esquina Bastar Zozaya, Col. Centro, Cd. Villahermosa, municipio de Centro, Tabasco	0001	Villahermosa	818,769.39
-------	---	------	--------------	------------

**FONDO PARA MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS**

**K003 Mejoramiento de la Infraestructura para Drenaje y Alcantarillado**

K0221	(K-548) Construcción de estación de bombeo de aguas pluviales 1ra. Etapa, Fracc. Topacio, Ra. La Lima, municipio de Centro, Tabasco	0206	La Lima	4,330,217.59
K0238	Construcción de las terminaciones de red sanitaria y pluvial en crucero de la calle Hermanos Bastar Zozaya con la Av. Constitución y calle Hermanos Bastar Zozaya con Av. José María Pino Suarez, Col. Centro, Cd. Villahermosa, municipio de Centro, Tabasco	0001	Villahermosa	2,192,552.84
K0244	Trabajos de desazolve dren 1, col. Miguel Hidalgo 1ra. Etapa, Cd. Villahermosa, municipio de Centro, Tabasco	0001	Villahermosa	3,413,692.63
K0245	Desazolve de dren 2 (Canal de alivio) y construcción de protección marginal, col. Miguel Hidalgo 2da. Etapa y 18 de marzo, Cd. Villahermosa, municipio de Centro, Tabasco	0001	Villahermosa	2,683,101.02

**K004 Urbanización**

K0239	Conclusión de la reconstrucción del pavimento de concreto hidráulico, Blvd. Ruiz Cortines entre calle Madero y Constitución, Col. Centro, Delegación cinco, Cd. Villahermosa	0001	Villahermosa	791,690.70
K0240	Conclusión de la reconstrucción de guarniciones y banquetas en la calle Bastar Zozaya entre Av. José Ma. Pino Suarez y la Av. Fco. I. Madero, Col. Centro, Delegación cinco, Cd. Villahermosa	0001	Villahermosa	222,376.69
K0241	Conclusión de la reconstrucción del pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas, en calle Manuel Antonio Quevedo, Col. 1ro de Mayo, Cd. Villahermosa	0001	Villahermosa	307,243.00
K0242	Reconstrucción de guarniciones y banquetas en las isletas bajo puente Grijalva I. Col. Centro, de la Ciudad de Villahermosa	0001	Villahermosa	1,107,336.71



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: CUMPLIDA SU ENCOMIENDA SEÑOR PRESIDENTE.

EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: SOLICITO A LAS REGIDORAS Y REGIDORES QUE QUIERAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN, SE ANOTEN CON EL SECRETARIO DANDO A CONOCER SI ES A FAVOR O EN CONTRA.

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: SEÑOR PRESIDENTE, INFORMO QUE NO SE HAN REGISTRADO PARTICIPACIONES PARA DISCUTIR EL DICTAMEN REFERIDO.

EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: AL NO HABERSE REGISTRADO ALGUNA PARTICIPACIÓN PARA DISCUTIR EL DICTAMEN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, SOLICITO AL SECRETARIO LO SOMETA A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN Y DÉ A CONOCER EL RESULTADO DEL MISMO.

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EL DICTAMEN REFERIDO.- QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.- QUIENES ESTÉN EN CONTRA.- ABSTENCIONES.- SEÑOR PRESIDENTE, HA SIDO APROBADO EL DICTAMEN, CON TRECE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: APROBADO EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PROGRAMACIÓN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS DEL MES DE ENERO DE 2020, SE INSTRUYE AL SECRETARIO REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.

EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A LA PROPUESTA DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PARA EL AÑO 2020.

EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: SOLICITO AL SECRETARIO PROCEDA A DAR LECTURA AL RESOLUTIVO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO REFERIDA.

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ:

**PROPUESTA DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PARA EL AÑO 2020.**

**VILLAHERMOSA, TABASCO, 21 DE ENERO DE 2020.**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

**CC. REGIDORES INTEGRANTES DEL H. CABILDO  
DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO  
P R E S E N T E :**

De conformidad con lo establecido en los artículos 65; 47, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49, fracción I, del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro; me permito someter a la consideración de este H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, la **PROPUESTA DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PARA EL AÑO 2020**, en base a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, el H. Ayuntamiento también denominado H. Cabildo, es la autoridad superior del gobierno y la autoridad municipal, tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa, en los términos que fijan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen; funciona de manera colegiada y se encarga de la administración y el gobierno municipal, para lo cual puede establecer y definir las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del municipio.

**SEGUNDO.-** Que los artículos 38 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 25 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, establecen que el H. Cabildo deberá celebrar sesiones cuantas veces sea necesario, para el oportuno despacho de los asuntos de su competencia, para lograr el constante mejoramiento económico, social y cultural de los habitantes del Municipio, el Cabildo proyecta, discute y aprueba acciones y políticas de gobierno, debiendo reunirse con regularidad para tal efecto.

**TERCERO.-** Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su artículo 39, relacionado con el numeral 26 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, establecen cuatro tipos de sesiones de Cabildo: ordinarias, extraordinarias, internas o reservadas y solemnes, de las cuales las tres últimas no pueden ser calendarizadas por su naturaleza, no así las sesiones ordinarias que se celebran con la periodicidad que el H. Cabildo determina.

**CUARTO.-** Que la calendarización de las Sesiones Ordinarias de Cabildo, permite a las Dependencias que integran la Administración Pública Municipal, remitir a la Secretaría del Ayuntamiento en tiempo y forma los asuntos que necesitan ser sometidos a la aprobación del H. Cabildo, toda vez que deben integrarse los expedientes que permitan elaborar el Dictamen o la Propuesta de Acuerdo respectiva; es decir, permitirá la planeación debida para la elaboración de propuestas de acuerdos y dictámenes provenientes tanto del Órgano



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

Ejecutivo del Ayuntamiento, como de las Comisiones Edilicias, siendo un instrumento útil y necesario para la programación de las sesiones ordinarias.

**QUINTO.-** Que de conformidad con los artículos 65; 47, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49, fracción I, del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, establecen que el Presidente Municipal es el órgano ejecutivo de las determinaciones del H. Ayuntamiento, responsable directo de la administración pública municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los planes y programas aprobados por el H. Ayuntamiento y de los servicios municipales, teniendo además la facultad de formular y someter a aprobación del H. Ayuntamiento, las iniciativas de reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, así como promulgarlos, publicarlos, vigilar y sancionar su cumplimiento.

**SEXTO.-** Que con oficio número SA/0123/2020, fue remitido a la Dirección de Asuntos Jurídicos el proyecto de Calendario de Sesiones Ordinarias del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, para su revisión, opinión jurídica y en su caso validación; respondiendo la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Directora de Asuntos Jurídicos con oficio número DAJ/0221/2020, de fecha 21 de enero de 2020, en el que da a conocer lo siguiente: No omito manifestarle que dicho documento en comento fue debidamente analizado y revisado por esta Dirección, por lo que se valida su contenido y forma, se devuelve para continuar con los trámites administrativos correspondientes a que haya lugar.

**SÉPTIMO.-** Derivado de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 47, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49, fracción I, del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro; me permito someter a la consideración de este H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO:** El Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, autoriza el Calendario de Sesiones Ordinarias del Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, para el año 2020, quedando de la siguiente manera:

MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
FECHA	30	27	28	27	27	27
DIA	JUEVES	JUEVES	SÁBADO	LUNES	MIÉRCOLES	SÁBADO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERRIOSA, TAB. MEX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

MES	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
FECHA	29	27	28	28	27	23
DIA	MIÉRCOLES	JUEVES	LUNES	MIÉRCOLES	VIERNES	MIÉRCOLES

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**TERCERO.-** Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

### A T E N T A M E N T E

(Firma ilegible)  
**LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

(Firma ilegible)  
**LIC. MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: CUMPLIDA SU ENCOMIENDA SEÑOR PRESIDENTE.-----

EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: SOLICITO A LAS REGIDORAS Y REGIDORES QUE QUIERAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DE LA PROPUESTA DE ACUERDO, SE ANOTEN CON EL SECRETARIO DANDO A CONOCER SI ES A FAVOR O EN CONTRA.-----

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: SEÑOR PRESIDENTE, INFORMO QUE NO SE HAN REGISTRADO PARTICIPACIONES PARA DISCUTIR LA PROPUESTA DE ACUERDO REFERIDA.-----

EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: AL NO HABERSE REGISTRADO ALGUNA PARTICIPACIÓN PARA DISCUTIR LA PROPUESTA DE ACUERDO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, SOLICITO AL SECRETARIO LO SOMETA A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN Y DÉ A CONOCER EL RESULTADO DE LA MISMA.-----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

**EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ:** SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN LA PROPUESTA DE ACUERDO REFERIDA.- QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.- QUIENES ESTÉN EN CONTRA.- ABSTENCIONES.- SEÑOR PRESIDENTE, HA SIDO APROBADA LA PROPUESTA DE ACUERDO, CON TRECE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

**EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ:** APROBADA LA PROPUESTA DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PARA EL AÑO 2020, SE INSTRUYE AL SECRETARIO REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.

**EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ:** EL **OCTAVO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A LA PROPUESTA DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, SUSCRIBAN CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DE LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, CON LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE HOTELES Y MOTELES DE TABASCO, A.C.

**EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ:** SOLICITO AL SECRETARIO PROCEDA A DAR LECTURA AL RESOLUTIVO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO REFERIDA.

**EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ:**

**VILLAHERMOSA, TABASCO, A 22 DE ENERO DE 2020.**

**PROPUESTA DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, SUSCRIBAN CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DE LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, CON LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE HOTELES Y MOTELES DE TABASCO, A.C.**

**CC. REGIDORES INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.  
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49, fracción I del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, me permito presentar a su consideración la **PROPUESTA DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERRIOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

*[Handwritten signature]*

**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, SUSCRIBAN CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DE LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, CON LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE HOTELES Y MOTELES DE TABASCO, A.C., con base en los siguientes:**

**CONSIDERANDOS**

*[Handwritten mark]*

**PRIMERO.** Que los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, además aquellos que provengan de la prestación de servicios públicos a su cargo.

**SEGUNDO.** Que los artículos 2 y 29, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, en términos de la Constitución Federal y Local, es autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, y que el H. Cabildo está facultado para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio.

**TERCERO.** Que los artículos 47, fracción I; 65, fracciones I, II, IV y VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49, fracción I del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, establecen que el Presidente Municipal es el órgano ejecutivo de las determinaciones del H. Ayuntamiento, responsable directo de la administración pública municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los planes y programas aprobados por el H. Ayuntamiento y de los servicios municipales, teniendo además la facultad de formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento, las iniciativas de reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general; así como promulgarlos, publicarlos, vigilar y sancionar su cumplimiento.

*[Handwritten mark]*

**CUARTO.** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes y, por ende, está facultado para establecer incentivos que faciliten el pago de contribuciones, lo que sin duda alguna conlleva a una adecuada prestación de servicios públicos.

*[Handwritten mark]*

**QUINTO.** En este sentido, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco en su numeral 89, faculta a los ayuntamientos para mejorar los sistemas de recaudación en sus respectivas jurisdicciones, mediante procedimientos de concertación, atendiendo a los principios de equidad y proporcionalidad, previsto igualmente desde el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

*[Handwritten marks]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signatures]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

**SEXTO.** Que conscientes de la situación económica que vive el país y, por ende el Estado de Tabasco, la cual también repercute en los diversos sectores productivos de la Industria y prestadores de servicios, como lo es el Sector Hotelero, al ver disminuida la afluencia de huéspedes, lo que ha traído como consecuencia la falta de liquidez para hacer frente a sus compromisos y el oportuno cumplimiento de sus obligaciones fiscales, lo que obliga a buscar mecanismos con los cuales puedan dar cumplimiento a la misma, sin perjuicio de dar atención a otras obligaciones inherentes de sus actividades.

**SÉPTIMO.** Derivado de la situación económica que vive el sector hotelero, al igual que el de la ciudadanía en general ha impactado y sigue impactando en los ingresos que conforman la Hacienda Pública del Municipio de Centro, pues se refleja en una disminución de la recaudación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que tiene derecho a recibir éste, conforme con el artículo 19 de la Ley de Hacienda Pública Municipal de Estado de Tabasco.

**OCTAVO.** Que en tal razón, surge la necesidad de crear programas como mecanismos que nos permitan incrementar la recaudación de los créditos fiscales que serán destinados a obra pública, servicios y programas sociales mediante la intervención de la ciudadanía de Centro como también del sector hotelero, a través del cumplimiento voluntario y puntual de sus obligaciones fiscales municipales, lo que traerá aparejado el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad en general, por lo que celebrar convenios de colaboración con el fin incentivar el cumplimiento de sus obligaciones a dicho sector, lo que permitirá que se vaya dando una oportuna recaudación.

**NOVENO.** Que mediante oficio número DAJ/0250/2020, de fecha 23 de enero de 2020, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Directora de Asuntos Jurídicos, emitió su opinión jurídica respecto a la suscripción del Convenio de Otorgamiento de Incentivos Fiscales para el Pago de los Derechos por Consumo de Agua Potable y Alcantarillado, con la Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles de Tabasco, A.C., en el cual da a conocer que previa revisión y análisis a la Propuesta de Acuerdo se valida su contenido y forma en todas y cada una de sus partes, para que se continúe con los trámites a que haya lugar.

**DÉCIMO.** Derivado de lo anterior, consciente de la difícil situación económica que aun impera en el Estado, y derivado de las diversas reuniones que se han realizado con la Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles de Tabasco, A.C., dónde nos han externado y solicitado el apoyo a este sector, se estima social y económicamente viable implementar mecanismos mediante la suscripción del Convenio de Otorgamiento de Incentivos Fiscales para el Pago de los Derechos por Consumo de Agua Potable y Alcantarillado, con la Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles de Tabasco, A.C., con el propósito de que condicionando a aquellos asociados que se encuentren al corriente en los pagos de Derechos de Agua y del Impuesto Predial, se superen las expectativas de recaudación y se otorguen beneficios a los contribuyentes del citado sector.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERRERA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

**DÉCIMO PRIMERO.** Que en razón de lo anterior y conforme a lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los cuales disponen que, el Municipio está facultado para administrar libremente su hacienda, me permito proponer y someter a la consideración de este Honorable Cabildo el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.- EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, SUSCRIBAN CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DE LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, CON LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE HOTELES Y MOTELES DE TABASCO, A.C., mismo que se aplicará de la siguiente forma:**

**AGUA**

Tarifa comercial e industrial.	Enero 2020 a septiembre 2021	10% a los miembros activos de la Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles de Tabasco A.C.	Que se encuentren al corriente en los pagos de Derechos de Agua, así como del Impuesto Predial
		5% a la Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles de Tabasco A.C.	

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrara en vigor a partir de la fecha de su aprobación por el H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**TERCERO.-** A fin de contribuir a la eficacia de este programa, se instruye a la Dirección de Finanzas, lleve a cabo acciones para la debida realización del convenio.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

**A T E N T A M E N T E**

(Firma Ilegible)  
**C. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

(Firma Ilegible)  
**C. MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ: CUMPLIDA SU ENCOMIENDA SEÑOR PRESIDENTE.

EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: SOLICITO A LAS REGIDORAS Y REGIDORES QUE QUIERAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DE LA PROPUESTA DE ACUERDO, SE ANOTEN CON EL SECRETARIO DANDO A CONOCER SI ES A FAVOR O EN CONTRA.

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ: SEÑOR PRESIDENTE, INFORMO QUE NO SE HAN REGISTRADO PARTICIPACIONES PARA DISCUTIR LA PROPUESTA DE ACUERDO REFERIDA.

EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: AL NO HABERSE REGISTRADO ALGUNA PARTICIPACIÓN PARA DISCUTIR LA PROPUESTA DE ACUERDO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, SOLICITO AL SECRETARIO LA SOMETA A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN Y DÉ A CONOCER EL RESULTADO DE LA MISMA.

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ: SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN LA PROPUESTA DE ACUERDO REFERIDA.- QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.- QUIENES ESTÉN EN CONTRA.- ABSTENCIONES.- SEÑOR PRESIDENTE, HA SIDO APROBADA LA PROPUESTA DE ACUERDO, CON TRECE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: APROBADA LA PROPUESTA DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, SUSCRIBAN CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DE LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, CON LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE HOTELES Y MOTELES DE TABASCO, A.C., SE INSTRUYE AL SECRETARIO REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.

EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: EL **NOVENO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A LA PROPUESTA DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA Y REVOCA PODER NOTARIAL.

EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: SOLICITO AL SECRETARIO PROCEDA A DAR LECTURA AL RESOLUTIVO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO REFERIDA.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ:

**PROPUESTA DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA Y REVOCA PODER NOTARIAL.**

Villahermosa, Centro, Tabasco, a 16 de enero de 2020.

**CC. REGIDORES INTEGRANTES DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49, fracción I del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, me permito presentar a su consideración la **PROPUESTA DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA Y REVOCA PODER NOTARIAL**, conforme a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, 29, fracción XXXIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 25 y 26, fracción II del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, el H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, tiene potestad de otorgar poder para la representación jurídica en los litigios en que tenga participación y de aquellos asuntos que afecten los bienes que conforman la hacienda municipal, por ende puede hacerse representar por apoderados.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29, fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 25 y 26, fracción II del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, el Municipio Libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales; así mismo los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*

Bandos de Policías y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 19, 29, fracción XXXIII, 35, fracción VII y 36, fracción II y 64, fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Primer Síndico de Hacienda tiene las facultades legales de representación jurídica del H. Ayuntamiento, para intervenir en los asuntos litigiosos y de hacienda municipal.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 29 de la Ley Orgánica de los Municipios, la función primordial del Municipio es permitir que el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes mediante la correcta prestación de los servicios así como promover y realizar las acciones para el desarrollo integral del Municipio, que el Primer Síndico de Hacienda además de la representación legal del Municipio, tiene entre otras funciones las que por su investidura le determina el artículo 36 de la Ley Orgánica de los Municipios y el Reglamento de Sindicatura del Municipio de Centro, Tabasco; por lo que, a fin de coadyuvar en esa función, es necesario que este H. Cabildo designe a los apoderados y representantes jurídicos, que además del Primer Síndico, el Presidente Municipal y/o el Ayuntamiento, puedan representarlo en las controversias o litigios en que éste sea parte.

Lo anterior, reviste importancia dado que la corte se ha pronunciado en los términos siguientes:

**Época: Décima Época**  
**Registro: 2009414**  
**Instancia: Plenos de Circuito**  
**Tipo de Tesis: Jurisprudencia**  
**Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación**  
**Libro 19, junio de 2015, Tomo II**  
**Materia(s): Laboral**  
**Tesis: PC.X. J/1 L (10a.)**  
**Página: 1360**

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*

**Personalidad en los Juicios Laborales burocráticos. para tenerla por acreditada debe aplicarse la ley de los trabajadores al servicio del estado de tabasco y, en su caso, al no ser excluyente ni contradictoria sino complementaria, la ley orgánica de los municipios del Estado de Tabasco (Legislación del Estado de Tabasco).**

**Los artículos 7o., fracción IV y 115 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco establecen la forma en que puede acreditarse la personalidad en los juicios laborales burocráticos, y que tratándose de los Ayuntamientos, serán representados por el Síndico de Hacienda, el Presidente Municipal o el Presidente del**

*[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

**Consejo, en su caso; además estos titulares pueden hacerse representar por apoderados que acrediten ese carácter mediante simple oficio; y el artículo 29, fracción XXXIII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, regula el supuesto de cuando el Síndico de Hacienda se encuentre impedido para representar al Ayuntamiento o se abstenga de hacerlo en los asuntos litigiosos y de la Hacienda Municipal, así como cuando el Presidente Municipal lo solicite, al establecer que es facultad y obligación exclusiva del Ayuntamiento otorgar la representación jurídica en los casos citados; aspectos estos últimos que no regula la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, por consiguiente, es necesario y justificado acudir al principio de complementariedad de ambas leyes, a fin de precisar con total validez en quién debe recaer la representación del Ayuntamiento ante cualquier circunstancia que se requiera.**

**Pleno del Décimo Circuito.**

**Contradicción de tesis 1/2014. Entre las sustentadas por el Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo y el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo, ambos del Décimo Circuito. 9 de septiembre de 2014. Unanimidad de votos de los Magistrados Roberto Alejandro Navarro Suárez, Josefina del Carmen Mora Dorantes y Rosa Iliana Noriega Pérez. Ausente: Edgar Humberto Muñoz Grajales. Ponente: Josefina del Carmen Mora Dorantes. Secretaria: Lorena Orquídea Cerino Moyer.**

**Criterios contendientes:**

**El sustentado por el Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, al resolver el recurso de revisión 172/2012 y el diverso sustentado por el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, al resolver el recurso de revisión 56/2013.**

**CUARTO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, el H. Ayuntamiento también denominado H. Cabildo, es la autoridad superior del gobierno y la autoridad municipal, tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política t administrativa, en los términos que fijan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos , la particular del Estado y las leyes que de ella emanen; el H. Cabildo es un órgano de gobierno deliberante que funciona de manera colegiada, encargado de la administración y el gobierno municipal para lo cual puede establecer y definir las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del municipio.

**QUINTO.-** Que debido a los movimientos de personal que se han presentado por la actual Administración Pública Municipal, de las distintas dependencias, es necesario sean revocados los poderes notariales otorgados con anterioridad a los **CC. ABRAHAM**

*Handwritten signature*

*Handwritten signatures and initials*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

*[Handwritten marks and signatures on the right margin]*

**FRANCISCO CORREA ARIÁS Y SELEDONIO SANDOVAL RODRÍGUEZ**, toda vez que el primero de ellos ha dejado de pertenecer a la unidad Jurídica de la Coordinación de Limpia y Residuos Sólidos, y el segundo de ellos han dejado de ser servidor público con motivo de su renuncia voluntaria.

**SEXTO.-** Que en virtud de que la representación como apoderados del Honorable Ayuntamiento de Centro es diversa, es decir, en distintas materias y distintas autoridades, es necesario que en cada una de ellas, se acredite la personalidad con instrumento público, generándose con ello, el cúmulo de poderes cuando por necesidades del servicio, tienen que comparecer apoderados cuyos poderes se encuentran en diversos instrumentos notariales; razón por la cual, el incluir a todos en un instrumento notarial, resulta de vital importancia de forma eficiente y eficaz al momento de su comparecencia en todos y cada uno de los asuntos que se ventilen en defensa de los intereses del Honorable Ayuntamiento y con ello generar la optimización de los recursos, dando certeza y prontitud a los asuntos que competan, para lo cual, es necesario otorgar Poder General que para Pleitos y Cobranzas con cláusula especial limitada, Poder General para Administrar Bienes y Poder para Actos de Administración a los CC. **MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO, PERLA MARÍA ESTRADA GALLEGOS, MAGDALENA MAGAÑA DAMIÁN, EDUARDO ANTONIO CASTRO CANABAL, ROBERTO PÉREZ VILLEGAS, FERNANDO AGUILERA CONCHA, JUAN CARLOS ARIAS HERNÁNDEZ, WILBERT IZQUIERDO MENDOZA, JOSÉ ANTONIO LIGONIO MORALES, ELIZABETH MONTEJO TORRES, ELIZABETH MARTÍNEZ PÉREZ, JOSÉ GUADALUPE ARIAS HERNÁNDEZ, ALFONSO RESENDIS CORTÉS, MICHEL DE JESÚS VILLEGAS PÉREZ, WENDY ZULEYMA CAMPOS TRINIDAD, MOISÉS DE LA CRUZ PÉREZ, GABRIELA CARRERA RAMÍREZ, RAFAEL ENRIQUE CANUDAS QUINTERO, CARLOS ADRIÁN HERNÁNDEZ MIRANDA, CARLOS DAVID CEBALLOS MARTÍNEZ, YVETTE DEYANIRA LEÓN TRACONIS DÍAZ.** quienes despeñan para su función comparecencia en audiencias ante diversas autoridades jurisdiccionales, razón por la cual es necesario otorgar dicho poder a fin de eficientar los trámites jurisdiccionales y administrativos.

**SÉPTIMO.-** Que dichas potestades son con el objeto de que en representación de los intereses jurídicos de este H. Ayuntamiento ejerzan las facultades que por ley recaen en nosotros por razón del cargo; las cuales se encuentran contenidas en el artículo 187, en las fracciones I, II, III, VII, XII, XIII, XIV, XVI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, y para que además representen a esta entidad pública en los términos del artículo 115, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado con la representatividad del titular de la relación laboral, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7, del mismo ordenamiento legal.

Los presentes poderes les darán representatividad ante toda clase de juicios, penales, civiles, administrativos, contenciosos administrativos, mercantiles, laborales, electorales, fiscales, y/o todo tipo de juicios, procedimientos y acciones en los que el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, sea parte o interesado; el Presidente Municipal o

*[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

ent

cualquier otra diversa autoridad municipal; quedando los Servidores Públicos mencionados en el Considerando Sexto de la presente Propuesta de Acuerdo, sin facultades para delegar u otorgar a su vez las facultades que le son conferidas como materia del presente Acuerdo.

Los poderes que se otorgan son los siguientes: **Poder general para pleitos y cobranzas con cláusula especial limitada**, en términos del párrafo primero y cuarto del artículo 2858 y 2894 del Código Civil para el Estado de Tabasco y sus correlativos en las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, en los siguientes términos: I. Para desistirse; II. Para transigir; III. Para comprometer en árbitros; IV. ¡Para absolver y articular posiciones, así como para recusar; V. Para los demás actos que expresamente determine la ley; Para comparecer ante toda clase de autoridades judiciales, civiles, penales, administrativas y del trabajo, ya sean federales, estatales, municipales y militares, o de cualquier otra naturaleza, con todas las facultades correspondientes a un mandato general, aún con las facultades que conforme a la ley requieran clausula especial, las que de manera enunciativa, más de ninguna forma limitativa se mencionan a continuación: para contestar demandas y reconvenciones que se entablen en contra de sus mandantes, para oponer excepciones dilatorias y perentorias; rendir y aportar toda clase de pruebas; para reconocer firmas y documentos y redargüir de falso a los que se presenten por la contraria; presentar testigos e interrogarlos y a su vez interrogar a los de la contraria, los repregunten y los tachen; oír y recibir autos, resoluciones interlocutorias y definitivas; consentir las favorables y pedir revocación; apelar, promover amparos y desistirse de ellos; pedir aclaración de la sentencia; instaurar y promover demandas principales e incidentales; ejecutar, embargar y representar a su poderdante en los embargos que ejecuten y en los que en contra de su mandante se ejecuten o decreten; pedir el remate de los bienes embargados, nombrar peritos y recusar a los de la contraria; asistir a almonedas y percibir valores y otorgar recibos y pago en su caso; gestionar, obtener y aceptar el otorgamiento de garantías por terceros, como prendas o cualquiera otra, celebrando al efecto toda clase de contratos y convenios públicos o privados ante Notario Público o ante cualquier otro funcionario que por la materia del asunto deba conocer; en materia penal podrán presentar querellas, denuncias y acusaciones, constituirse en asesor y coadyuvante del Ministerio Público, en todo lo relacionado con las averiguaciones o procesos penales que se inicien, instruyan y se sigan por todos su trámites e instancias hasta sentencia firme en que el Honorable Ayuntamiento de Centro, Tabasco; tenga interés o sea ofendido, entre otras.

**Clausula especial limitada al poder general para pleitos y cobranzas.** - Los apoderados no podrán recibir pagos, hacer cesión de bienes, ni cesión de derechos de cobro, en términos del artículo 2,894 (dos mil ochocientos noventa y cuatro), del Código Civil para el Estado de Tabasco y sus correlativos en las demás entidades federativas y del Código Civil Federal, pero si podrá desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, así como para recusar y para los demás actos que expresamente determine la ley.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

**Poder General para Administrar Bienes:** Se otorga con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades administrativas, en términos del segundo párrafo del artículo 2858 (dos mil ochocientos cincuenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Tabasco y sus correlativos en las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal.

**Poder para actos de administración en materia laboral:** Se les faculta a los apoderados para que a nombre y representación del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco; puedan comparecer ante la representación sindical de los trabajadores al servicio del H. Ayuntamiento del municipio de Centro, Tabasco, con el cual existan celebrados o se celebren contratos colectivos de trabajo o condiciones generales de trabajo; para actuar frente o ante los trabajadores considerados como tales, así como ante toda clase de conflictos individuales y para todos los asuntos obrero-patronales de manera conjunta o separada.

Las facultades delegadas las podrán ejercitar ante cualquier autoridad del trabajo y servicios sociales a las que se refieren los artículos 523 de la Ley Federal del Trabajo y 102 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco.

El poder otorgado los facultará para tener la representación patronal en términos de lo establecido por los artículos 1, 7, 46 y 115 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como la representación legal de la entidad pública para los efectos de acreditar la personalidad y representatividad en juicio o fuera de ellos, en base a lo estipulado por el artículo 692, fracciones II y III de la Ley Federal del Trabajo.

**Para articular y absolver posiciones en términos de lo dispuesto por los artículos 786, 787 y 788 de la Ley Federal del Trabajo,** para acudir a la audiencia de dos etapas prevista en los artículos 875, 876, fracciones I y II, 878, 879, 880, 883 y 884 de la Ley Federal del Trabajo. **En el ámbito de su competencia y en términos de lo dispuesto por los artículos 20, 21, 22, 23 y 24 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado podrán iniciar y tramitar procedimientos administrativos dirigidos a imponer correcciones disciplinarias o dar por concluida la relación de trabajo; así mismo, podrá celebrar contrato de trabajo y rescindirlos.**

De igual forma, podrá realizar toda clase de gestiones judiciales y extrajudiciales que para el estricto cumplimiento de estos poderes se requieran con todas las facultades tan amplias y sus limitaciones como en derecho procedan para el ejercicio específico de su encargo.

**OCTAVO.-** Ahora bien, debido a los cambios que se realizan en las diversas dependencias y Coordinaciones, es necesario revocar el Poder General que para Pleitos y Cobranzas con cláusula especial limitada, Poder General para Administrar Bienes y Poder para Actos de Administración en materia laboral otorgados a los **CC. ABRAHAM FRANCISCO CORREA ARIAS Y SELEDONIO SANDOVAL RODRÍGUEZ,** mediante sesión de cabildo número 06



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

de fecha 29 de octubre de 2019, y protocolizada en la notaria publica número 19 (diecinueve) volumen CXL (ciento cuarenta del folio 7035 (siete mil treinta y cinco) al 7038 (siete treinta y ocho), toda vez que el primero de los mencionados ha dejado de pertenecer a la Unidad Jurídica de la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos y el segundo de ellos, ha dejado de ser servidor público con motivo de su renuncia voluntaria.

**NOVENO.-** Que asimismo, derivado del análisis de los artículos 19, 29, 35, 36, fracción II y 64, fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se faculta al Lic. Evaristo Hernández Cruz, Presidente Municipal, y la C. Gilda Díaz Rodríguez, Primer Síndico de Hacienda, para la protocolización de la sesión ante Notario Público, en donde se otorgue el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Administrar Bienes y Poder para Actos de Administración en Materia Laboral de los Servidores Públicos adscritos a la Dirección de Asuntos Jurídicos, así como al titular de las unidad de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Finanzas.

Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 47, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49, fracción I del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, se somete a la consideración el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** El Honorable Cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, aprueba el otorgamiento de Poder General para Pleitos y Cobranzas con cláusula especial limitada, Poder General para Administrar Bienes y Poder para Actos de Administración en materia laboral a los CC. **MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO, PERLA MARÍA ESTRADA GALLEGOS, MAGDALENA MAGAÑA DAMIÁN, EDUARDO ANTONIO CASTRO CANABAL, ROBERTO PÉREZ VILLEGAS, FERNANDO AGUILERA CONCHA, JUAN CARLOS ARIAS HERNÁNDEZ, WILBERT IZQUIERDO MENDOZA, JOSÉ ANTONIO LIGONIO MORALES, ELIZABETH MONTEJO TORRES, ELIZABETH MARTÍNEZ PÉREZ, JOSÉ GUADALUPE ARIAS HERNÁNDEZ, ALFONSO RESENDIS CORTÉS, MICHEL DE JESÚS VILLEGAS PÉREZ, WENDY ZULEYMA CAMPOS TRINIDAD, MOISÉS DE LA CRUZ PÉREZ, GABRIELA CARRERA RAMÍREZ, RAFAEL ENRIQUE CANUDAS QUINTERO, CARLOS ADRIÁN HERNÁNDEZ MIRANDA, CARLOS DAVID CEBALLOS MARTÍNEZ, YVETTE DEYANIRA LEÓN TRACONIS DÍAZ.**

**SEGUNDO.-** El Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, autoriza al Presidente Municipal y Primer Síndico de Hacienda de este H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, a ocurrir ante notario público, a protocolizar el poder general para pleitos y cobranzas, poder general para administrar bienes y poder para actos de administración en materia laboral en términos de los artículos 2858 y 2894 del Código Civil para el estado de Tabasco, sus correlativos en las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal; a favor de los servidores públicos adscritos a la dirección de asuntos jurídicos, así como a los titulares de las unidades de asuntos jurídicos



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

de las Direcciones y Coordinaciones del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, referidos en el punto primero del acuerdo, para que lo ejerzan en forma conjunta o separada.

**TERCERO.** - Se revoca el Poder General para Pleitos y Cobranzas con cláusula especial limitada, Poder General para Administrar Bienes y Poder para Actos de Administración en materia laboral otorgado a los **CC. ABRAHAM FRANCISCO CORREA ARIÁS Y SELEDONIO SANDOVAL RODRÍGUEZ**, mediante sesión de cabildo número 06 de fecha 29 de octubre de 2019, y protocolizada en la notaría pública número 19 (diecinueve) volumen CXL (ciento cuarenta) del folio 7035 (siete mil treinta y cinco) al 7038 (siete mil treinta y ocho), de fecha veintiún días del mes de enero del dos mil diecinueve.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

**SEGUNDO.** - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

**TERCERO.** - Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

### ATENTAMENTE

(Firma Ilegible)  
**C. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

(Firma Ilegible)  
**LIC. MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

-----  
**EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ:**  
CUMPLIDA SU ENCOMIENDA SEÑOR PRESIDENTE.-----

-----  
**EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ:**  
SOLICITO A LAS REGIDORAS Y REGIDORES QUE QUIERAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DE LA PROPUESTA DE ACUERDO, SE ANOTEN CON EL SECRETARIO DANDO A CONOCER SI ES A FAVOR O EN CONTRA.-----

-----  
**EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ:**  
SEÑOR PRESIDENTE, INFORMO QUE NO SE HAN REGISTRADO PARTICIPACIONES PARA DISCUTIR LA PROPUESTA DE ACUERDO REFERIDA.-----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

**EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ:** AL NO HABERSE REGISTRADO ALGUNA PARTICIPACIÓN PARA DISCUTIR LA PROPUESTA DE ACUERDO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, SOLICITO AL SECRETARIO LA SOMETA A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN Y DÉ A CONOCER EL RESULTADO DE LA MISMA.-----

**EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ:** SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN LA PROPUESTA DE ACUERDO REFERIDA. - QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. - QUIENES ESTÉN EN CONTRA. - ABSTENCIONES. - SEÑOR PRESIDENTE, HA SIDO APROBADA LA PROPUESTA DE ACUERDO, CON TRECE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.-----

**EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ:** APROBADA LA PROPUESTA DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA Y REVOCA PODER NOTARIAL, SE INSTRUYE AL SECRETARIO REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.-----

**EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ:** EL **DÉCIMO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, MEDIANTE EL QUE SE AUTORIZA URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE INTERÉS MEDIO DENOMINADO "RÍO REAL", UBICADO EN LA CARRETERA ESTATAL VILLAHERMOSA - REFORMA, RANCHERÍA RIO VIEJO 1RA. SECCIÓN, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 15,344.86 M<sup>2</sup>, PROPIEDAD DEL C. JULIO FERNANDO DÍAZ MARTÍNEZ.-----

**EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ:** SOLICITO AL SECRETARIO PROCEDA A DAR LECTURA A LA PARTE RESOLUTIVA DEL DICTAMEN REFERIDO.-----

**EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ:** CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE:

**ASUNTO:** DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, MEDIANTE EL QUE SE AUTORIZA URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE INTERÉS MEDIO DENOMINADO "RÍO REAL", UBICADO EN LA CARRETERA ESTATAL VILLAHERMOSA - REFORMA, RANCHERÍA RIO VIEJO 1RA. SECCIÓN, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 15,344.86 M<sup>2</sup>, PROPIEDAD DEL C. JULIO FERNANDO DÍAZ MARTÍNEZ.

Villahermosa Tabasco, a 27 de diciembre de 2019

**CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES DEL  
H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO  
P R E S E N T E.**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

Con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3, 29 fracciones I, II, XVIII, XXI, XXII y LIX, 44, y 46, fracción IV, de la Ley Orgánica de Los Municipios del Estado de Tabasco; Tabasco; 57, 78, fracción I, 90, fracción IV y 91, fracción IV del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, Tabasco, se somete a la aprobación de este H. Cabildo, el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE INTERÉS MEDIO DENOMINADO "RÍO REAL", UBICADO EN LA CARRETERA ESTATAL VILLAHERMOSA – REFORMA, RANCHERÍA RIO VIEJO 1RA. SECCIÓN, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; CON UNA SUPERFICIE DE 15,344.86 M<sup>2</sup>, PROPIEDAD DEL C. JULIO FERNANDO DÍAZ MARTÍNEZ; y:**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que conforme a los artículos 115, fracciones I y V, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65 fracción VIII, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica, está facultado, en términos de las leyes federales y estatales relativas, para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. En razón de lo anterior, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su numeral 29 fracciones I, II, XXI, XVIII, XXII y LIX, establece que los Ayuntamientos están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación territorial municipal, de conformidad con la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, así como para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

**SEGUNDO.** En congruencia con tales disposiciones, la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, en sus artículos 10 fracciones I, X, XIII y XIV, 195 fracción III, 196, 203, 206, 207 y 209, señalan los requisitos indispensables para construir un fraccionamiento, de igual manera, estipulan que deberá ser necesaria la autorización del Ayuntamiento o Concejo Municipal respectivo.

**TERCERO.** Que la propia Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, en su artículo 100 señala: "El Ayuntamiento o Concejo Municipal, conforme las disposiciones y bases de la ley en la materia de administración pública municipal, determinará la dependencia que tendrá a su cargo los procedimientos para expedir los dictámenes, autorizaciones y licencias correspondientes". Concurrentemente su Reglamento, en el último párrafo del artículo 133 señala: "El área encargada de la autorización de Fraccionamientos en el Ayuntamiento, deberá organizar y archivar las autorizaciones en un lugar especial y seguro, debiendo tener un número de expediente para cada fraccionamiento formando así el archivo técnico de fraccionamientos".

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

*Handwritten signatures and initials on the right margin.*

**CUARTO.** Aunado al punto que precede, La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su artículo 84, fracciones V, VI, VII y XXIX, otorgan atribuciones a la Dirección de Obras; Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales en materia de construcciones y desarrollo urbano. De igual forma, el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro en su artículo 152, fracciones V, VII, X, XIX y XX; como también el artículo 166, otorgan una mayor claridad, sobre sus atribuciones y competencia en la materia.

**QUINTO.** El Fraccionamiento de Interés Medio denominado "Río Real", ubicado en la Carretera Estatal Villahermosa – Reforma de la Ranchería Río Viejo 1ra. Sección, Municipio de Centro, Tabasco. Con una superficie de 15,344.86 m<sup>2</sup>, propiedad del C. Julio Fernando Díaz Martínez. Con la presente Autorización y según información proporcionada, pretende desarrollar una superficie habitable de 9,234.14 m<sup>2</sup>, para 57 (cincuenta y siete) Lotes Unifamiliares, con apego a las características y desglose siguientes:

Se edificarán 57 viviendas, con todos los servicios municipales divididas en dos manzanas.

- En la manzana 1, se realizarán 38 viviendas de Interés Medio con una superficie promedio por lote de 160.00 m<sup>2</sup>. Haciendo un subtotal de 6,075.37 m<sup>2</sup> de superficie.
- En la manzana 2, se realizarán 19 viviendas de Interés Medio con una superficie variable que van desde los 130.01 m<sup>2</sup> hasta los 223.30 m<sup>2</sup>; además de un lote o área comercial de 136.32 m<sup>2</sup>. Haciendo un subtotal de 3,295.09 m<sup>2</sup> de superficie.

Así mismo se integran otras áreas, con las que se zonificó el siguiente uso de suelo:

TABLA DE USO DE SUELO		
RESUMEN DE ÁREAS		
USO	SUPERF. EN M <sup>2</sup>	PORCENTAJE %
ÁREA VENDIBLE	9,234.14	60.18
ÁREA COMERCIAL	136.32	0.89
ÁREAS VERDES	855.00	5.57
VIALIDADES, CAMELLONES, ARRIATES, BANQUETAS Y GUARNICIONES	4,391.62	28.62
SUB ESTACIÓN ELECTRICA	43.78	0.28
ÁREA DE DONACIÓN	684.00	4.46
<b>SUPERFICIE TOTAL A DESARROLLAR</b>	<b>15,344.86 M<sup>2</sup></b>	<b>100.00 %</b>

*Handwritten signatures and initials on the right margin.*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

**SEXTO.** Que en ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 203, 206 y 207 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Estado de Tabasco y 57, 90, fracción IV y 91, fracción IV del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro; los integrantes de esta Comisión, procedimos a analizar el expediente relativo al proyecto de Fraccionamiento de Interés Medio denominado "Río Real", ubicado en la Carretera Estatal Villahermosa – Reforma, Ranchería Río Viejo 1ra. Sección, Municipio de Centro, Tabasco; con una Superficie de 15,344.86 m<sup>2</sup>, mismo que se encuentra integrado con la siguiente documentación:

- a) Escritura Pública 1841, Volumen 41. En Bosques de Saloya, Nacajuca, Tabasco, República Mexicana, día 20 de junio del año 2006, pasado ante la fe del Licenciado Manuel Gil Ramírez, Notario Público Sustituto de la Notaría Pública Número 2, de la cual es titular el Lic. Ángel Mario Balcázar Martínez, en ejercicio en el estado y con residencia fija en la Calle Avenida del Bosque de Saloya; hago constar el CONTRATO DE COMPRAVENTA que formalizan por una parte, como vendedora la señora MARÍA DEL CARMEN TORRES MÉNDEZ, y de otra parte, como comprador el señor JULIO FERNANDO DÍAZ MARTÍNEZ; de un predio rústico ubicado en la Ranchería Río Viejo, Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 01-53-44.86 HAS. (UNA HECTÁREA, CINCUENTA Y TRES ÁREAS, CUARENTA Y CUATRO CENTIÁREAS, OCHENTA Y SEIS FRACCIONES), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en dos medidas 82.80 metros, con propiedad de Rommel José Torres Méndez y 304.50 metros, con Centro Educativo Integral; AL SUR en 395.00 metros, con propiedad de Fermín Gallegos Trujillo; AL ESTE, en 23.00 metros con Carretera Reforma e Interior 19.80 metros, con propiedad de Rommel José Torres Méndez; AL OESTE, en 47.90 metros con propiedad de Fermín Gallegos Trujillo. Quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el número 14736 libro general de entradas, a folios 11465 al 101468 del libro de duplicados volumen 130, afectado por dicho contrato el predio numero 128087 folio 137 del libro mayor volumen 504.-Rec.3844989-3844990.
- b) Identificación Oficial (Credencial Para Votar) del C. Julio Fernando Díaz Martínez, emitida por el Instituto Federal Electoral; IDMEX1193480608 << 07660485973767009275H2412311MEX < 02 << 21515 < 0. Propietario del predio ubicado en la Ranchería Río Viejo, Municipio de Centro, Tabasco. Donde se desarrollará el Fraccionamiento Río Real.
- c) Memoria descriptiva del Fraccionamiento Residencial Río Real: *El predio presenta una forma irregular con una superficie de 15,344.86 m<sup>2</sup>, ubicado en el distrito XI de la Zona Urbana de la Ciudad de Villahermosa, para establecer una Unidad Habitacional con diferentes dimensiones, 36 Lotes Regulares y 21 Lotes Irregulares, la superficie mínima será de 133.01 m<sup>2</sup> y la máxima de 223.30 m<sup>2</sup>, todos para vivienda unifamiliar. El proyecto Integral contempla los siguientes servicios básicos: electrificación, agua potable, sistema de drenaje pluvial, sistema de drenaje sanitario, servicio telefónico, áreas verdes jardinadas y área departamental. Actualmente en el área propuesta para*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

el desarrollo del proyecto de construcción y operación del Fraccionamiento Río Real colinda con el Conjunto Habitacional Olimpo y el Club Deportivo Tabasco, colindantes con la Carretera Estatal Villahermosa - Reforma vialidad donde accede el Fraccionamiento. Dentro del Proyecto se propone el desarrollo de 2,729.86 m<sup>2</sup> de vialidades y como total entre vialidades, arriates, camellones, guarniciones y banquetas 4,563.24 m<sup>2</sup> (29.70 %), mismos diseñados para dar fluidez a los vehículos de ocupantes del Fraccionamiento. La vialidad principal para acceso al fraccionamiento corresponde a la Carretera Estatal Villahermosa - Reforma de 13.70 m de ancho con una banqueta de 1.20 m en el acceso al fraccionamiento. La Vialidad secundaria dentro del fraccionamiento contará además con banquetas de 1.20 m, más 1.15 m de arriates y guarniciones.

- d) Dictamen CMPC 15/28/05/2016 de fecha 28 de mayo de 2016, autorizado por el Lic. Adalberto Santos López, Coordinador Municipal de Protección Civil de Centro. Y quien en su Opinión Técnica informa: **...se considera factible que en dicho terreno se lleve a cabo el proyecto denominado "Construcción de 56 Casas de Tipo Habitacional Interés Medio", ubicadas en la Carretera Estatal Villahermosa - Reforma R/A Río Viejo 1ra. Sección del Municipio de Centro, Tabasco en un predio urbano con superficie de 15,344.86 m<sup>2</sup>, propiedad del C. Julio Fernando Díaz Martínez de acuerdo a la escritura pública No. 14,736; al contar con la Constancia de Alineamiento y Asignación de Número Oficial, de acuerdo al Folio 201650003533 de fecha 23 de mayo de 2016 en el que se le indica que deberá respetar 20.00 mts. de derecho de vía a partir del eje central de la carretera al parámetro y la Factibilidad de Uso del Suelo habitacional autorizado con folio 3534 de fecha 27 de mayo del 2016 para el proyecto en cuestión de agua potable y alcantarillado, cumplir con lo estipulado en el oficio emitido por el SAS en su oficio CGSAS/0797/2007. En este sentido es necesario que se lleven a cabo obras y acciones, antes señaladas y las que permitan un eficiente manejo de todo tipo de residuos sólidos, la protección de la calidad del aire que impidan la contaminación del entorno y aseguren el suministro de agua potable durante las etapas de preparación, construcción y operación del proyecto, canalicen de manera adecuada y de acuerdo con las normas establecidas las excretas y aguas residuales en todas las etapas del proyecto, garanticen la conservación y mantenimiento de la vegetación y fauna existente en la zona, además de garantizar la infraestructura hidráulica, sanitaria, ambiental y urbanas necesarias para garantizar la reducción de los riesgos así como la seguridad de los habitantes aledaños a la zona, durante el desarrollo y operación del proyecto. Se deberá garantizar que todas las etapas del proyecto de referencia tendrán que cumplir con las restricciones de uso de suelo y derecho de vía, acceso y tiempo de operación establecido por las autoridades Federales, Estatales y Municipales. El promovente deberá integrar la Unidad Comunitaria de Prevención de Riesgos, además de instalar los señalamientos requeridos por Protección Civil de acuerdo a la NOM-00E-SEGOB-2010 Y 002-STPS-2000, aplicar los planes y programas de prevención y atención de emergencia, impartir cursos de capacitación**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

**certificadas al personal que participe en el desarrollo del proyecto referido y cumplir con todas las normas oficiales en la materia.**

- e) Oficio número CGSM/UAJ/077/2016, de fecha 04 de agosto de 2016, dirigido al Ing. José Alfonso Tosca Juárez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; mediante el cual el Lic. Álvaro Arias del Río, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Coordinación General de Servicios Municipales de este Ayuntamiento, emite el Visto Bueno para continuar con los trámites ante la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales respecto a la disposición temporal de los residuos sólidos urbanos generados por la obra de Construcción de un Fraccionamiento (56 Casas), ubicado en la Carretera Río Viejo km. 1.00, Centro, Tabasco.
- f) Autorización de Proyecto, Oficio: DGPEC/6225/2016 de fecha agosto 16 del 2016; signada por el CAP. 1/o. INF. D.E.M. Carlos Díaz Rosario, Director General de la Policía Estatal de Caminos y dirigido al Arq. Felipe Ocampo Montejo: *"En atención a su escrito de fecha 05 de agosto del 2016, mediante el cual, solicita la revisión y aprobación del Estudio de Impacto Vial, denominado FRACCIONAMIENTO "RIO REAL", ubicado en la Carretera Estatal Villahermosa - Reforma, R/a. Río Viejo 1ra. Sección, Centro, Tabasco. Al respecto, Hago de su conocimiento, que de acuerdo con la revisión y el análisis del Proyecto presentado, se resuelve procedente, porque cumple con las normas y especificaciones que marca el Manual de proyecto Geométrico de Carreteras y el de Dispositivos para el Control de Tránsito en Calles y Carreteras. Es de suma importancia, que para la construcción de las nuevas instalaciones, se tome en cuenta lo indicado en las notas (seis), que están localizadas en el pie de Plano del Proyecto autorizado, donde se hace mención de las indicaciones generales, con respecto al proyecto y a su construcción, la cual habrá de desarrollarse apegada al mismo, siendo así, que será verificado por supervisores técnicos del Departamento de Ingeniería de Tránsito en el desarrollo de la Obra Vial.*
- g) Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes. Emitido por el Instituto Registral del Estado de Tabasco (IRET). Con fundamento en los artículos 1294 del código civil, 23 fracciones III de la Ley Registral del Estado de Tabasco y 75 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad, vigentes en el Estado Tabasco, certifica que el inmueble identificado con Folio Real: 113137; No. De Predio: 128087; Tipo de Predio: Rústico; Ubicación: De Este Municipio, Ranchería Río Viejo Municipio Centro; Superficie: 01-53-44.86 Hectáreas, No se señalan Construcciones; a Nombre de: Julio Fernando Martínez Díaz; EL CUAL NO REPORTA GRAVÁMENES; Recibo Oficial: 2016/394616 de Fecha: 19 de agosto de 2016. Así mismo, lo acompaña su similar (actualizado) con Recibo Oficial: 2018/594694 de fecha: 26 de abril de 2018.
- h) Certificación de Predio por Ubicación en Zona de Riesgo, a través del oficio número SOTOP/SDUOT/CPUZR/093/16, de fecha 02 de septiembre de 2016, expedido por la



Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, en el cual señala que el predio ubicado en la ranchería Río Viejo 1ra. Sección, km 1+000, Municipio de Centro, Tabasco; no contiene afectación por redes de electrificación (C.F.E.), no contiene trayectorias de ductos en general de PEMEX, sí contiene restricción por derecho de vía, si contiene restricción por redes de comunicación y no contiene cuerpos de agua. El predio se encuentra afectado por una restricción por derechos de vías de redes de comunicación específicamente la trayectoria de la Carretera Estatal a Reforma, restricción que deberá ser demarcada por la autoridad normativa correspondiente. El predio se ubica dentro del polígono de Inundación para el Estado de Tabasco de SEPLAN 2007 y sufrió inundación durante la contingencia de los meses de octubre y noviembre del año 2007. Fue afectado durante la contingencia de septiembre y octubre del 2008, según el Plano General de Asentamientos en Zona de Alto Riesgo por Inundación en la Ciudad de Villahermosa, Zona Conurbada y Continuo Urbano Fase I y II Plano ZR-1A año 2008. El predio se encuentra fuera del polígono urbano de Inundaciones, de acuerdo al Atlas de Riesgos para el Municipio de Centro publicado en el Periódico Oficial No. 5178 Suplemento 7659-B de fecha 30 de enero de 2016. Aproximadamente un 70% de la superficie del predio se encuentra en nivel de intensidad de anegamiento Alto del polígono de Urbano de Anegamiento por lluvias extremas y el resto de encuentra fuera del polígono de Anegamiento por lluvias extremas, de acuerdo al Atlas de Riesgos para el Municipio de Centro, publicado en el Periódico Oficial No. 5178 Suplemento 7659-B de fecha 30 de enero de 2016. De acuerdo al Plano de Uso de Suelo de la Ciudad de Villahermosa, del Programa de Desarrollo Urbano del Centro del Población de la Ciudad de Villahermosa y sus Centros Metropolitanos de Municipio de Centro, Tabasco. 2015-2030, vigente, el uso de suelo asignado es, Habitacional Densidad Alta. Al momento de la visita de inspección se observó, que al interior del predio se desarrollará un fraccionamiento denominado "Río Real", se identificaron dos viviendas en proceso de obra blanca, una vivienda consolidada, baños, una alberca y una oficina de atención. Asimismo, aproximadamente el 50% del predio se encuentra en zona baja con popales, entendiéndose como Popal a una comunidad vegetal propia de lugares pantanosos de agua estancada con suelos inundables. Se localizó hacia el lado Oeste del predio, el pozo denominado Tabasco-101 a una distancia aproximada de 942.52 metros, este no afecta el predio. El predio colinda hacia el lado Noreste con el Centro Educativo Integral No. 2; hacia el lado Suroeste con el Fraccionamiento denominado "El Olimpo" y hacia el lado Noroeste con la Laguna Covadonga. Derivado de lo anterior, comento a usted, es necesario considerar lo establecido en los Lineamientos para el Desarrollo Urbano del Programa Estatal de Desarrollo Urbano, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Suplemento 6850 B Anexo 1, de fecha 30 de abril de 2008, apartado 10. Criterios para el Control, Prevención y Mitigación de Peligros, numeral 1.09 inciso O, fracción I y 11 Regulación General de los Usos de Suelo, numeral 11.3, fracción IV. ...esta Secretaría considera pertinente que previo a cualquier desarrollo del predio antes descrito, se solicite a la CONAGUA la delimitación de la zona federal



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

*y/o de humedal, para hacer el deslinde necesario y rectificación de medidas, en caso de que el predio invada dicha zona.*

- i) Visto Bueno de Fraccionamiento. Oficio: DOOTSM-SRYGU-2345-2016, de fecha 08 de septiembre de 2016; firmado por el entonces Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ing. José Alfonso Tosca Juárez; comunica al C. Julio Fernando Díaz Martínez: "...Que en respuesta a su oficio del 14 de julio del 2016, donde solicita el Vo.Bo. del Proyecto de Fraccionamiento de Interés Medio denominado **"RIO REAL"**, en un predio de su propiedad, ubicado en la Carretera Estatal Villahermosa-Reforma, Ranchería Río Viejo, 1ra. Sección, Centro Tabasco, una vez estudiado su propuesta, se determinó que cumple con las normas básicas previstas en el Artículo 109 del Reglamento de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, en cuanto a la lotificación, zonificación interna, los usos y destinos planteados, así como la configuración y dimensiones, por lo que esta Dirección no tiene inconveniente en validar su proyecto de fraccionamiento. La presente validación, así como el plano que lo acompaña, servirán únicamente de insumo para tramitación de los proyectos de servicios públicos requeridos para la autorización de Fraccionamiento; por lo que **No deberá considerarse como Permiso, Licencia o Convenio de Autorización**, así como podrá dársele otro uso que no sea el especificado anteriormente. El convenio de Autorización, solo se obtendrá una vez cubiertas todas obligaciones y requisitos por parte del fraccionador y serán los indicados en la Sección Cuarta Artículo 203 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y su Reglamento.
- j) Constancia de Alineamiento de fecha 15 de Febrero de 2017, Folio 2017050009386; expedido por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Centro mediante la Subdirectora de Regulación y Gestión Urbana, Lic. Mariana Mier Y Terán Ellis; en el que se señala que el predio conecta con Carretera Estatal Villahermosa-Reforma; sección transversal de paramento a paramento 40.00 m. y que el Alineamiento se encuentra "Sin Restricción" por la carretera Estatal Villahermosa-Reforma de la Ranchería Río Viejo Nuevo 1ra. Sección, Centro, Tabasco. (Nota: Deberá de respetar 20.00 m de derecho de vía, a partir del eje central de la carretera Estatal Villahermosa - Reforma al paramento, la cual está libre.
- k) Revisión de Proyecto y Observaciones. Oficio número DPZV/0580/2017, de fecha 05 de junio de 2017, suscrito por el Ing. Enrique A. Mondragón Ramos, Jefe del Departamento de Planeación/Construcción Zona Villahermosa, División Sureste, de la Comisión Federal de Electricidad: *En atención a su solicitud (oficios sin número de fechas 15 de marzo y 24 de mayo de 2017, relativo al expediente 0038/2017), de revisión y aprobación del proyecto eléctrico Eléctrica para el servicio denominado "FRACCIONAMIENTO RIO REAL", ubicado Ría. Río Viejo 1ra. Sección, Municipio de Centro, Tabasco; nos permitimos comunicarle que una vez efectuada la revisión correspondiente, se determinó que la propuesta no cumple con la normatividad*



requerida para el diseño de proyectos, debido a lo siguiente: ...Con base en lo anterior deberá proceder a efectuar las correcciones indicadas en los planos, asimismo le agradeceremos pase a nuestra caja a cubrir el costo por concepto de revisión de proyecto, cuyo monto... Con base a lo anterior deberá proceder a efectuar las correcciones indicadas.

- l) Resolución de Materia de Impacto Ambiental No. SERNAPAM-RIA/036/2017, EXPEDIENTE No. LP.-018-2017; expedido por la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, A través del titular de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el C. Juan Carlos García Alvarado. De fecha 03 de julio de 2017; visto para resolver el expediente al rubro en el que se integra el procedimiento de revisión del Informe Preventivo para el proyecto denominado "LOTIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS DEL FRACCIONAMIENTO REAL DEL RÍO", ubicado en el km 0+800 de la Carretera Villahermosa, Tabasco – Reforma, Chiapas, Ranchería Río Viejo 1ra. Sección, C.P. 86127, en el Municipio de Centro, Tabasco; y en Términos del Título Tercero, Capítulo XII de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco; y en Términos del Título Tercero y Octavo Sección I de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental se emite la siguiente Resolución. ... "una vez revisado el Informe Preventivo esta Secretaría RESUELVE que el PROYECTO en cuestión ES PROCEDENTE, por lo tanto, AUTORIZA su desarrollo CONDICIONADO para su cumplimiento a los siguientes:" ... Sujetándose a los términos y condicionantes establecidos en el mismo documento.
- m) Estudio Geofísico de Resistividad Eléctrica, Proyecto de Evaluación de Acuífero de fecha 15 de noviembre de 2017; elaborado por el Ing. Geólogo Ricardo Rodríguez Ramírez; Conclusiones: *Se realizaron 3 Sondeos Eléctricos Verticales (SEV) centrados en diferentes posiciones de la propiedad, en dos de ellos (SEV 1 y 2), la longitud máxima del sondeo fue de 210 m (AB), alcanzando una profundidad de investigación de 65 m. Mientras que para el tercer SEV (SEV 3) la longitud máxima del sondeo fue 174 m (AB), alcanzando una profundidad de investigación de 50 m. Como resultado se obtuvieron 3 modelos de resistividad con las siguientes observaciones: en los perfiles de los SEV 1 y 2 se observan dos zonas de baja resistividad (conductivas) ubicadas aproximadamente a 30 y 60 m de profundidad, con resistividades promedios de 20 y 26 Ohm.m respectivamente. Ambas zonas tienen buen potencial de contener alta saturación de Agua. Sin embargo, debido a la profundidad, la zona de baja resistividad 2 tiene mayor incertidumbre. El modelo de resistividad obtenido con los datos del SEV 3 presenta claramente zonas someras más conductivas comparadas con los modelos de los SEV 1 y 2. Los resultados de SEV 3 son entendibles debido a que a 10 m de distancia se ubica un estanque con agua el cual estará filtrando agua a las capas someras.* Recomendaciones. Con base a lo anterior se emiten las recomendaciones siguientes: *Se recomienda realizar un estudio de resistividad en 2D enfocado a las zonas de baja resistividad observadas*



en los SEV 1 y 2, esto debido a que los SEV asumen un medio isotrópico y homogéneo, sin embargo, las propiedades físicas de los suelos y rocas cambian a lo largo de los tres planos cartesianos (3D) lo cual no es tomado en cuenta en los modelos 1D (ver apéndice B). Un estudio de resistividad 2D indicaría las zonas de baja resistividad (saturadas de agua) en un plano XY, lo cual indicaría la dirección del flujo preferencial de agua. Se recomienda no extraer grandes cantidades de agua a menos de 30 metros, principalmente por cuestiones geotécnicas. Propuesta para Pozo: con base en los resultados obtenidos, se interpreta que el área con mayor probabilidad de encontrar zonas de alta saturación de agua se ubica entre los SEV 1 y 2. Sin embargo, se recomienda ampliamente realizar un estudio de resistividad en 2D antes de la perforación.

- n) Carta de Aceptación y Registro emitido por la Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables del Estado de Tabasco, Folio 074, oficio CATROYC-298/2017, de fecha 29 de diciembre del 2017, a favor del Ing. Jorge Flores Ocaña, como Director Responsable de Obra, con el número de registro DRO-918, signado por el Ing. Adolfo Montealegre López, en su calidad de Presidente de la citada Comisión.
- o) Factibilidad de Uso de Suelo, con número de folio TR14010, de fecha 18 de enero de 2018, emitida por la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, signado por la Lic. Mariana Mier Y Terán Ellis, entonces Subdirectora de Regulación y Gestión Urbana en ese entonces. Documento que en su parte medular señala que: **"DE ACUERDO AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA Y CENTROS METROPOLITANOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO 2015-2030. EL PREDIO SE UBICA EN ZONA DE USO HABITACIONAL DENSIDAD ALTA (HASTA 52 VIVIENDAS POR HECTÁREAS) Y CON BASE EN EL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, ES COMPATIBLE EL USO DE SUELO SOLICITADO DEBIENDO CUMPLIR CON EL PROYECTO DE INTERCONEXIÓN A LAS REDES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL AVALADOS POR S.A.S.; PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN AVALADO POR C.F.E.; ESTUDIO DE IMPACTO VIAL AVALADO POR LA J.E.C.; RESOLUCIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL AVALADA POR LA SECRETARIA DE LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA SERNAPAM; CERTIFICACIÓN DEL PREDIO Y DICTAMEN DE IMPACTO URBANO AVALADO POR LA S.O.T.O.P.; DICTAMEN DE ANÁLISIS DE RIESGO AVALADO POR PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL; PRESENTAR LA AUTORIZACIÓN DE PROYECTO DE DISPOSICIÓN TEMPORAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS O EN SU CASO DE MANEJO ESPECIAL AVALADO POR LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES, ASÍ COMO CON LAS NORMAS Y LEYES QUE RIGEN EN LA MATERIA, ADEMÁS DE LOS REQUISITOS QUE RESULTEN NECESARIOS Y QUE EN SU MOMENTO SEAN REQUERIDOS POR EL AYUNTAMIENTO; EN**



**CASO DE RELLENO DEL PREDIO DEBERÁ PRESENTAR EL ESTUDIO HIDROLÓGICO Y LAS OBRAS HIDRÁULICAS DE LA ZONA AVALADOS POR EL S.A.S. O LA CONAGUA, DICTAMEN DE MITIGACIÓN DE RIESGO AVALADO POR PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL, NAME Y NIVEL DE DESPLANTE AVALADOS POR LA CONAGUA, ASÍ COMO CUMPLIR CON LAS CONDICIONANTES, NORMAS, RECOMENDACIONES Y ESPECIFICACIONES QUE SE EMITAN EN LOS DICTÁMENES Y ESTUDIOS ANTES SOLICITADOS; NO DEBERÁ REALIZAR CONSTRUCCIÓN ALGUNA HASTA CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO. ESTE DOCUMENTO TIENE VIGENCIA DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN".**

- p) Convenio de Pagos por Derechos de Interconexión de Alcantarillado Sanitario y Contratación de Servicios, Correspondiente al Fraccionamiento denominado "RÍO REAL", ubicado en la Ranchería Río Viejo, Primera Sección, Municipio de Centro, Tabasco; Conformado de 57 (Cincuenta y Siete) Lotes Urbanizados de Interés Medio, que celebran por una parte el "Sistema de Agua y Saneamiento" del Municipio de Centro, Tabasco "SAS", representado en este acto por su Coordinador, el C. Ing. Benjamín Adalberto Quiles León, y por la otra parte el Ciudadano Julio Fernando Díaz Martínez, en su Calidad de Propietario del FRACCIONAMIENTO RÍO REAL representado en este acto por la C. Sofía Manzur Pérez. Celebrado el día 25 de ABRIL del año 2018.
- q) Copia simple de Comprobante de Traspaso emitida por Scotiabank Inverlat S.A., con fecha de operación 2018/07/11, Ordenante: Diaz Martínez Julio Fernando; a beneficio de Comisión Federal de Electricidad, Concepto: Cargo de Obra hecha por CFE Fraco Río Real.
- r) Entrega de Proyectos Autorizados por el Sistema de Agua y Saneamiento (SAS), mediante oficio número CSAS/SCEYP/1450/2018, de fecha 04 de mayo de 2018, signada por el Ing. Benjamín Adalberto Quiles León, en ese entonces Coordinador de la citada Dependencia; y mediante el cual señala: En virtud de haber cumplido con los tramites respectivos para la autorización de proyectos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, para el predio donde se llevará a cabo la construcción del desarrollo habitacional denominado "Río Real", a ubicarse en la carretera Río Viejo, Primera Sección, Municipio de Centro, Tabasco; asimismo en apego al "CONVENIO DE PAGOS", signado ante este sistema con fecha Veinticinco de Abril de 2018, al respecto, anexo me permito entregar un Juego de Proyectos de agua potable (AP-001), alcantarillado sanitario (PS-001), pluvial (PL-001) y Pozo Profundo AP-004 Plano de Conjunto y AP-002 Arreglo Mecánico), debidamente autorizados, **a los cuales deberán apegarse para la construcción de las Infraestructuras hidráulica, sanitaria y pluvial, en caso contrario dicha autorización quedará sin efecto y las afectaciones derivadas de tal incumplimiento serán de su total responsabilidad.** Cabe mencionar que el incumplimiento a las cláusulas contempladas en el Convenio



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

de Pagos de fecha abril 25 de 2018, será causa de aplicación de procedimiento administrativo de ejecución fiscal sobre los créditos fiscales derivados de los derechos de interconexión por los servicios de alcantarillado sanitario, así como la cancelación de los proyectos autorizados del citado desarrollo habitacional.

s) PRESUPUESTO DE OBRA EXP. 038/2017, mediante OFICIO - DPZV/0824/2018 de fecha 06 de julio de 2018; signado por el Ing. Aníbal G. Juárez Gómez, Supervisor de Departamento de Planeación Zona Villahermosa División Sureste de la Comisión Federal de Electricidad. Mediante el cual le informa al Contratista Ing. Manuel Sánchez Araiza, que: *"Con relación a la solicitud de servicio de energía eléctrica bajo el régimen de aportaciones para su servicio a nombre de "FRACCIONAMIENTO RÍO REAL", con dirección río viejo 1ra. Sección, municipio de centro, Tabasco; me permito informarle que una vez efectuada la revisión correspondiente, hemos determinado otorgar nuestra aprobación por lo que se hace entrega del oficio de presupuesto de obra número 0342872/2018, en el cual se desglosan los siguientes conceptos: ..."*

t) Dictamen de Impacto Urbano para el Proyecto Denominado "Fraccionamiento Residencial Río Real", signado por el Dr. Arq. Luis Manuel Pérez Sánchez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP); mediante oficio SOTOP/SDUOT/EIU/013/018 de fecha 10 de septiembre de 2018. Dictamina que con base a los ANTECEDENTES y CONSIDERANDOS, se revisa el Estudio de Impacto Urbano para la realización del proyecto denominado "Fraccionamiento Residencial Río Real", mismo que podrá surtir efectos POSITIVOS SI Y SOLO SI CUMPLE con cada uno de los considerandos enunciados en el documento, así como las siguiente CONDICIONANTES:

1. *Deberá construir dentro de los límites del predio sin afectación directa a los predios colindantes, de construirse fuera de los límites establecidos del predio el presente Dictamen de Impacto urbano quedará sin efecto y será la Autoridad Municipal quien determine las sanciones dentro del ámbito de su competencia.*
2. *Deberá realizar las obras de interconexión a la infraestructura urbana necesarias, tales como redes de agua potable, alcantarillado pluvial y sanitario, redes de energía eléctrica, diseño geométrico de acceso vial y de señalamiento horizontal, así como todas aquellas solicitadas por la autoridad competente, sin afectar la donación de dichos servicios urbanos en el entorno al proyecto. En los casos en que por efectos de la obra, se deben suspender temporalmente los servicios. Afectar la infraestructura instalada, cerrar calles o accesos, el promovente y/o Desarrollador, deberá coordinarse con el Ayuntamiento antes del evento, comunicando con anticipación a los propietarios o público afectado y previendo las*



- obras provisionales necesarias, de tal manera que no perjudique el funcionamiento y las actividades económicas en su entorno.*
3. *Que el Promovente, el Desarrollador y el Director Responsable de Obra deberán garantizar que los trabajos de relleno y nivelación no afecten a los predios colindantes ni modifiquen la cuenca de aportación, por lo que será responsabilidad única y exclusiva de estos los efectos derivados de dicho trabajos, así como de la alteración de la cuenca hidrológica, el comportamiento de las aguas pluviales y los problemas que de ello se deriven; debiendo considerar la recomendación del oficio CGSAS/1228/2017, de fecha 07 de abril de 2017.*
  4. *Deberán garantizar la regulación de las aguas pluviales de la zona, asumiendo el desarrollador y el Director responsable de Obra la responsabilidad respectiva por la eficiencia del proyecto de drenaje pluvial autorizado por la autoridad normativa en la materia.*
  5. *El desarrollador está obligado a garantizar la dotación de agua potable al desarrollo habitacional y cumplir con las especificaciones técnicas y recomendaciones establecidas por la autoridad normativa en la materia, así como al oficio CGSAS/1228/2017, DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2017.*
  6. *Deberá respetar las restricciones establecidas por el H. Ayuntamiento, así como aquellas determinadas por las autoridades en materia de vialidad, accesibilidad, entre otras.*
  7. *Conforme al artículo 141 inciso b, del reglamento de la Ley de ordenamiento Sustentable del Estado de Tabasco, en ningún caso, las áreas autorizadas como áreas verdes, podrán funcionar como Estacionamiento o Sustituirlo.*
  8. *Deberá presentar ante esta Subsecretaría en un plazo no mayor a los 30 días hábiles, copia de factibilidad de Uso de Suelo-Desarrollo Urbano actualizada.*
  9. *Deberá de presentar ante esta Subsecretaría en un plazo no mayor de 30 días hábiles, copia de Constancia de Alineamiento actualizada.*
  10. *Deberá de presentar ante esta Subsecretaría en un plazo no mayor de 60 días hábiles, el Estudio Hidrológico de la Cuenca de Aportación, debidamente validado, esto conforme al oficio b.00.345.03-158/963/2017, emitido por la CONAGUA con fecha 17 de marzo de 2017.*
  11. *De acuerdo con el Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental, el promovente deberá llevar a cabo el programa de Reforestación plantando un mínimo de 1,000 árboles de especies nativas. Por lo que una vez llevado a cabo dicha medida de compensación, deberá presentar copia del acuse de recibido sellado y validado por la Dirección de Inspección Ambiental y Reclamaciones de la Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la SERNAPAM, en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su cumplimiento.*
  12. *El proyecto deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, en su artículo 146 relativo a la eficiencia en abastecimiento y suministro de servicios.*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

*El promovente y/o Desarrollador, el Propietario y el Director Responsable de Obra deberán cumplir con cada uno de los lineamientos, considerandos y condicionantes establecidos en el presente Dictamen de Impacto Urbano.*

- u) Ticket de Cobro Impuesto Predial de fecha 29 de enero de 2019; Operación: WEI04764; Nombre: Díaz Martínez, Julio Fernando; Cuenta: 153521-U; Dirección: Carretera Villahermosa-Reforma, km. 0+800 S/N, R/A Río Viejo 1ra. Sección, Municipio Centro; Clave Catastral 24-0300-000002; Predial Urbano del Semestre 1 y 2 del 2019.
- v) Fianza 2269262, emitido por Afianzadora Sofimex S.A. de fecha 12 de noviembre de 2018. A Favor y Disposición del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Para garantizar por Julio Fernando Díaz Martínez. y responder de los defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el contratista en la ejecución de los trabajos derivados del Oficio Número DOOTSM-SRYGU-1384-2018, de fecha 18 de diciembre de 2018.

**SÉPTIMO.** Que mediante oficio número DAJ/3435/2019, de fecha 20 de noviembre de 2019, La Lic. Perla María Estrada Gallegos, Director de Asuntos Jurídicos de este Ayuntamiento, expone que, de acuerdo a los expedientes presentados, se considera que no existe inconveniente alguno, para continuar con los tramites a que haya lugar, validándose su contenido y forma en todas y cada una de sus partes.

**OCTAVO.** Que, los integrantes de esta Comisión de Obras y Asentamientos Humanos, hacen la aclaración que de conformidad con el artículo 363, del Reglamento de Zonificación del Municipio de Centro, Tabasco; y tomando en consideración que el Proyecto en cuestión consta de una sola calle, esta se considerada calle local, que son exclusivamente de acceso directo a las propiedades colindantes, por tanto, no deben soportar más tránsito que el generado por la calle misma, evitando el movimiento de paso a través de ella. En las zonas habitacionales el máximo número de viviendas debe dar frente a este tipo de calles; la calle en mención, desemboca en carretera Principal de la Ranchería Buena Vista Río Nuevo 2da. Sección. la cual se encuentra a menos de 200.00 m., por lo cual no existe ningún impedimento respecto a la longitud de la calle con su conexión con alguna calle principal.

**NOVENO.** Que en razón de lo anteriormente expuesto y, de conformidad con los artículos 29 fracciones I, II, XVIII, XXI, XXII y LIX, 44, 45 y 46 fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 57, 90 fracción IV y 91 fracción IV del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, los integrantes de la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

*(Handwritten signatures and marks)*

*(Handwritten mark)*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

**DICTAMEN**

**PRIMERO.** Se autoriza **URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE INTERÉS MEDIO DENOMINADO "RÍO REAL", UBICADO EN LA CARRETERA ESTATAL VILLAHERMOSA – REFORMA, RANCHERÍA RIO VIEJO 1RA. SECCIÓN, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; CON UNA SUPERFICIE DE 15,344.86 M<sup>2</sup>, PROPIEDAD DEL C. JULIO FERNANDO DÍAZ MARTÍNEZ;**

**SEGUNDO.** El Fraccionador o Promovente se compromete a equipar las áreas de donación, con alguna obra destinada al servicio público municipal, señaladas en el artículo 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, áreas que se encuentran delimitadas en la Memoria Descriptiva presentada del Fraccionamiento denominado "**Río Real**", mencionadas en los Considerando QUINTO y SEXTO inciso c), del presente Dictamen; por lo cual, al momento de que el fraccionador solicite la entrega-recepción de los distintos servicios públicos de dicho Fraccionamiento ante este Ayuntamiento de Centro, Tabasco, la obra de equipamiento de las áreas de donación, deberá encontrarse concluida.

**TERCERO.** Se ordena la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de la Resolución para la Autorización de Urbanización del Fraccionamiento de Interés Medio Denominado "**RÍO REAL**", Ubicado en la Carretera Villahermosa – Reforma, Ranchería Río Viejo 1ra. Sección, Municipio de Centro, Tabasco. Con una Superficie de 15,344.86 m<sup>2</sup>, y notifíquese de la misma al fraccionador o promovente.

**CUARTO.** El fraccionador queda sujeto a lo expuesto en el Artículo 217 fracción VIII, de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, es decir, a protocolizar la autorización del Proyecto Ejecutivo de Urbanización e inscribirlo en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, en un plazo **no mayor a 60 días hábiles** siguientes a la notificación de la resolución favorable.

**QUINTO.** El Fraccionador queda sujeto a dar cumplimiento a lo establecido en el Considerando SEXTO, incisos: c), d), f), h), i), j), l), o), r), y t); del presente Dictamen.

**SEXTO.** La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, deberá verificar al momento de realizar alguna autorización o permiso relacionado con la ejecución del proyecto Fraccionamiento "Río Real", a llevarse a cabo en la Carretera Villahermosa – Reforma, Ranchería Río Viejo 1ra. Sección, Municipio de Centro, Tabasco. Con una Superficie de 15,344.86 m<sup>2</sup>, Propiedad del C. Julio Fernando Díaz Martínez; hasta que el promovente cumpla con todas y cada una de las observaciones y condicionantes realizadas por las Dependencias, descritas en los dos puntos anteriores.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

**SÉPTIMO.** Que el Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro, tome registro del presente acuerdo para su actualización, integración y/o modificación al Programa Municipal de Desarrollo que corresponda.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.** - Remítase copia a la Secretaría del Ayuntamiento el presente dictamen para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y a la Subdirección de Catastro para su registro.

**TERCERO.** - Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para conocimiento y atención en el ámbito de su competencia correspondiente, para el debido cumplimiento.

### ATENTAMENTE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

(Firma ilegible)

**L.C.P. MARÍA DE LOURDES MORALES LÓPEZ  
PRESIDENTE**

(Firma ilegible)

**C. MAURICIO HARVEY PRIEGO UICAB  
SECRETARIO**

(Firma ilegible)

**LIC. JACQUELIN TORRES MORA  
VOCAL**

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ:  
CUMPLIDA SU ENCOMIENDA SEÑOR PRESIDENTE.-----

EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ:  
SOLICITO A LAS REGIDORAS Y REGIDORES QUE QUIERAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL  
DICTAMEN, SE ANOTEN CON EL SECRETARIO DANDO A CONOCER SI ES A FAVOR O EN CONTRA.---

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ:  
SEÑOR PRESIDENTE, INFORMO QUE NO SE HAN REGISTRADO PARTICIPACIONES PARA DISCUTIR  
EL DICTAMEN REFERIDO.-----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

**EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ:** AL NO HABERSE REGISTRADO ALGUNA PARTICIPACIÓN PARA DISCUTIR EL DICTAMEN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, SOLICITO AL SECRETARIO LO SOMETA A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN Y DÉ A CONOCER EL RESULTADO DEL MISMO.

**EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ:** SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EL DICTAMEN REFERIDO.- QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.- QUIENES ESTÉN EN CONTRA.- ABSTENCIONES.- SEÑOR PRESIDENTE, HA SIDO APROBADO EL DICTAMEN, CON TRECE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

**EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ:** APROBADO EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, MEDIANTE EL QUE SE AUTORIZA URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE INTERÉS MEDIO DENOMINADO "RÍO REAL", UBICADO EN LA CARRETERA ESTATAL VILLAHERMOSA - REFORMA, RANCHERÍA RÍO VIEJO 1RA. SECCIÓN, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 15,344.86 M<sup>2</sup>, PROPIEDAD DEL C. JULIO FERNANDO DÍAZ MARTÍNEZ, SE INSTRUYE AL SECRETARIO REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.

**EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ:** EL **DÉCIMO PRIMER PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, MEDIANTE EL QUE SE AUTORIZA LA PRIMERA ETAPA (107,249.20 M<sup>2</sup>), DEL FRACCIONAMIENTO DE INTERÉS MEDIO DENOMINADO "REAL DEL NORTE", UBICADO EN LA AVENIDA SIN NOMBRE, RANCHERÍA ACACHAPAN Y COLMENA 1RA. SECCIÓN, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 295,663.367 M<sup>2</sup>, PROPIEDAD DE URBANIZA BBB, S.A. DE C.V.

**EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ:** SOLICITO AL SECRETARIO PROCEDA A DAR LECTURA A LA PARTE RESOLUTIVA DEL DICTAMEN REFERIDO.

**EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ:**

**ASUNTO:** DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, MEDIANTE EL QUE SE AUTORIZA LA PRIMERA ETAPA (107,249.20 M<sup>2</sup>), DEL FRACCIONAMIENTO DE INTERÉS MEDIO DENOMINADO "REAL DEL NORTE", UBICADO EN LA AVENIDA SIN NOMBRE, RANCHERÍA ACACHAPAN Y COLMENA 1RA. SECCIÓN, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 295,663.367 M<sup>2</sup>, PROPIEDAD DE URBANIZA BBB, S.A. DE C.V.

Villahermosa Tabasco, a 28 de enero de 2020.

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

**CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES DEL  
H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO  
P R E S E N T E.**

Con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3, 29 fracciones I, II, XVIII, XXI, XXII y LIX, 44, y 46, fracción IV, de la Ley Orgánica de Los Municipios del Estado de Tabasco; Tabasco; 57, 78, fracción I, 90, fracción IV y 91, fracción IV del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco; se somete a la aprobación de este H. Cabildo, el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, MEDIANTE EL QUE SE AUTORIZA LA PRIMERA ETAPA (107,249.20 M<sup>2</sup>), DEL FRACCIONAMIENTO DE INTERÉS MEDIO DENOMINADO "REAL DEL NORTE", UBICADO EN LA AVENIDA SIN NOMBRE, RANCHERÍA ACACHAPAN Y COLMENA 1RA. SECCIÓN, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 295,663.367 M<sup>2</sup>, PROPIEDAD DE URBANIZA BBB, S.A. DE C.V. y:**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que conforme a los artículos 115, fracciones I y V, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65 fracción VIII, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica, está facultado, en términos de las leyes federales y estatales relativas, para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. En razón de lo anterior, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su numeral 29 fracciones I, II, XVIII, XXI, XXII y LIX, establece que los Ayuntamientos están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación territorial municipal, de conformidad con la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, así como para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

**SEGUNDO.** En congruencia con tales disposiciones, la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, en sus artículos 10 fracciones I, X, XIII y XIV, 195 fracción II, 196, 203, 206, 207 y 209, señalan los requisitos indispensables para construir un fraccionamiento, de igual manera, estipulan que deberá ser necesaria la autorización del Ayuntamiento o Concejo Municipal respectivo.

**TERCERO.** Que la propia Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, en su artículo 100 señala: *"El Ayuntamiento o Concejo Municipal, conforme las disposiciones y bases de la ley en la materia de administración pública municipal, determinará la dependencia que tendrá a su cargo los procedimientos para expedir los dictámenes, autorizaciones y licencias correspondientes"*. Concurrentemente su Reglamento, en el último párrafo del artículo 133 señala: *"El área encargada de la autorización de Fraccionamientos en*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERRIOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

el Ayuntamiento, deberá organizar y archivar las autorizaciones en un lugar especial y seguro, debiendo tener un número de expediente para cada fraccionamiento formando así el archivo técnico de fraccionamientos".

**CUARTO.** Aunado al punto que precede, La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su artículo 84, fracciones V, VI, VII y XXIX, otorgan atribuciones a la Dirección de Obras; Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales en materia de construcciones y desarrollo urbano. De igual forma, el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro en su artículo 148, fracciones V, VII, X, XIX y XX; como también el artículo 156, otorgan una mayor claridad, sobre sus atribuciones y competencia en la materia.

**QUINTO.** Según información proporcionada, El Fraccionamiento Real del Norte, ubicado en la Avenida Sin Nombre, Ranchería Acachapan Y Colmena 1ra. Sección, Municipio De Centro, Tabasco. Propiedad de Urbaniza BBB, S.A. de C.V. está proyectado para generar un desarrollo conformado por **840 lotes** para vivienda de interés medio, sobre una superficie total de **295,663.367 m<sup>2</sup>**. Para la **AUTORIZACIÓN** de su **PRIMERA ETAPA**, se contemplan realizar **256 lotes** sobre una superficie habitable de **43,533.01 m<sup>2</sup>**. Conformada por 6 (seis) Privadas; que sumada a las otras áreas de donación y servicio nos resulta 107, 249.20 m<sup>2</sup>; según la tabla de distribución siguiente:

TABLA DE USO DE SUELO PRIMERA ETAPA	SUPERFICIE
PRIVADA 1 (33 LOTES)	6,492.48 M <sup>2</sup>
PRIVADA 2 (40 LOTES)	6,868.10 M <sup>2</sup>
PRIVADA 3 (47 LOTES)	8,033.70 M <sup>2</sup>
PRIVADA 4 (50 LOTES)	8,094.63 M <sup>2</sup>
PRIVADA 5 (46 LOTES)	7,497.08 M <sup>2</sup>
PRIVADA 6 (40 LOTES)	6,514.95 M <sup>2</sup>
ÁREAS VERDES	4,116.05 M <sup>2</sup>
ÁREA DE DONACIÓN	10,536.00 M <sup>2</sup>
ÁREA JARDINADA 1	305.90 M <sup>2</sup>
VIALIDADES GUARNICIONES BANQUETAS Y JARDINES	19,364.97 M <sup>2</sup>
VIALIDAD REAL DEL NORTE ORIENTE Y REAL DEL NORTE	29,425.34 M <sup>2</sup>
<b>TOTAL</b>	<b>107,249.20 M<sup>2</sup></b>

**SEXTO.** Que en ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 203, 206 y 207 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Estado de Tabasco y 57, 90, fracción IV y 91, fracción IV del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro; los integrantes de esta Comisión, procedimos a analizar el expediente relativo al proyecto Primera Etapa (107,249.20 m<sup>2</sup> de superficie, de los cuales 43,500.94 m<sup>2</sup> corresponden a las área de Lotes), del Fraccionamiento de Interés Medio denominado "Real Del Norte", ubicado en la Avenida Sin Nombre, Ranchería Acachapan y Colmena 1ra. Sección, Municipio de Centro, Tabasco; con una Superficie Total de 295,663.367 m<sup>2</sup>, propiedad de Urbaniza BBB, S.A. DE C.V., mismo que se encuentra integrado con la siguiente documentación:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

- a) Certificación de Predio por Ubicación en Zona de Riesgo, a través del oficio número **SOTOP/SDUOT/CPUZR/044/09**, de fecha 22 de octubre de 2009, expedido por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, a través del Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Ing. Salvador G. Cerna Gil; en el cual señala que en atención su requerimiento Certificación del Predio ubicado en el km. 1+000, R/a Acachapan y Colmena 1ra. Sección, Municipio de Centro, Tabasco; con una superficie total de 145-00-71.00 has; con número de escritura 8838. Según información presentada anexa a su solicitud; por lo anterior y conforme a lo establecido en los Artículos 1 fracciones I, V y XII; 3 fracción XIII; 4; 5; 9 fracciones IV, XIV, XVI y XXII; 12 fracción XVIII; 182; 183; 184 y 197 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, me permito a usted comunicar lo siguiente: El predio se encuentra dentro del Polígono de Inundación para el Estado de Tabasco de SEPLAN 2007, se encuentra afectado por ductos de Pemex, tiene derechos de vías por redes de comunicación, tiene derechos de vías por redes de electrificación, colinda con cuerpos de agua, se encuentra a 60.00 metros, aprox. del Río Carrizal. Para el uso de suelo que normativamente corresponda, el interesado deberá solicitar ante la autoridad competente, la determinación de los niveles de construcción o desplante y opinión técnica o estudio técnico que determine la infraestructura necesaria para el funcionamiento hidráulico de la zona; a fin de proporcionar la seguridad necesaria a personas y bienes, deberá cumplir con los estudios en materia de Impacto Urbano, Vial y ambiental que corresponda; y/o tramites en las dependencias normativas correspondientes.
- b) Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil denominada "URBANIZA BBB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", mediante Escritura Número 614, Volumen 14. En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, al primer día del mes de diciembre del año 2012, pasado ante la fe del Licenciado Miguel Cachón Álvarez, Notario Público Número 4, con adscripción en el Municipio de Centro y Residencia fija en esta Ciudad, comparecen los señores GERARDO ARMANDO PRIEGO ARDINES y FRANCISCO ZENON PRIEGO ZURITA, los que por propio derecho y de su libre voluntad exponen que han convenido la CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL denominada "URBANIZA BBB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE". Designando al señor Gerardo Armando Priego Ardines como Administrador Único. Quedando inscrito en el Instituto Registral del Estado de Tabasco en el Folio Mercantil Electrónico No. 16039 \* 1, Control Interno 5, Fecha de Prelación 15 de enero de 2013
- c) Identificación Oficial del C. Gerardo Armando Priego Ardines, emitida por el Instituto Federal Electoral; Folio: 0000085379313. Administrador Único de la Sociedad Mercantil denominada Urbaniza BBB, S.A. de C.V.
- d) Bases de Proyecto Subterráneo del Expediente No. DPZV-103-2013, de fecha 09 de mayo de 2013, Signado por los C.C. Ing. Josué Noé Mendoza Luengas e Ing. Adrián



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO 2018 • 2021

H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

Trejo Acosta, Jefe de Departamento y Jefe de Oficina Planeación Zona Villahermosa, División Sureste, de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), respectivamente. Mediante el cual le informan al Contratista Arturo Palma Pérez que: *"En atención a su oficio s/n, en el cual nos solicita las bases de proyecto para la obra denominada FRACCIONAMIENTO REAL DEL NORTE, localizado en la Av. La Construcción s/n, Ría. Acachapan y Colmena, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, a continuación, damos a conocer los puntos que deberán ser observados para la realización del proyecto de la red de distribución eléctrica subterránea"*.

- e) OFICIO – DPZV/0561/2013 de fecha 17 de mayo del 2013; signado por el Ing. Josué Noé Mendoza Luengas, Jefe del Departamento de Planeación Zona Villahermosa, División Sureste, De la Comisión Federal de Electricidad (CFE); mediante el que indica: *"De Acuerdo a su solicitud de servicios de energía eléctrica del proyecto denominado "Fraccionamiento Real del Norte", ubicado en la Av. Construcción, Acachapan y Colmena 1ra. Sección, municipio de Centro, Tabasco, nos permitimos comunicarle que para suministrar el servicio de energía eléctrica en su desarrollo, deberá construirse una subestación eléctrica, por lo que de acuerdo al reglamento de la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica en Materia de Aportaciones, deberá acordar con nosotros la ubicación de un predio en el cual pueda construirse dicha infraestructura"*.
- f) Oficio SG/CPC/DAGIR/368/14 de fecha 07 de abril de 2014, emitida por el QFB. Cesar Francisco Burelo Burelo, **Coordinador de Protección Civil del Estado** y dirigido al C. Arcadio Arturo Pérez Méndez, Promoviente del Proyecto "Fraccionamiento Real del Norte". Documento a través del cual se le notifica: En atención a su oficio de fecha 24 de marzo del presente, en donde anexa **El Estudio de Análisis y Mitigación de Riesgo para el desarrollo del proyecto denominado: "FRACCIONAMIENTO REAL DEL NORTE", Calle Sin Nombre de la Ranchería Acachapan y Colmena 1ra. Sección, perteneciente a la Colonia Indeco dentro de la Ciudad de Villahermosa, en el Distrito marcado como IX, llamado Zona Habitacional Ciudad Industrial, según Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y Centros Metropolitanos del municipio de Centro, Tabasco 2008-2030, el predio cuenta con una superficie de 277,679.45 m<sup>2</sup>, el proyecto se lleva a cabo en una sección de 267,679.45 m<sup>2</sup> y mediante el cual se solicita que esta Coordinación Estatal de Protección Civil emita un Dictamen de Análisis de Riesgo del proyecto de referencia. En respuesta de lo anterior y con fundamento en los artículos 84, 85 y 86 de la Ley General de Protección Civil y los artículos 30, 31 fracción VIII y 33 Fracción III, de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, así como los artículos 45, 54 y 57 fracciones III, IV y V del Reglamento de la Ley citada, le hago saber lo siguiente: De acuerdo con el análisis realizado en el Atlas de Riesgo vigente para el Estado de Tabasco y la información presentada por usted, ...se determina que el área de referencia se encuentra en una zona de riesgo medio por inundaciones, encharcamiento o anegaciones, susceptible al impacto de los diversos fenómenos hidrometeorológicos, principalmente por los huracanes y precipitaciones**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

pluviales extraordinarias que se registran en la entidad. Del análisis de la información presentada, ...hace necesario que el promovente asegure que el nivel de desplante deberá ser arriba de los 2.00 metros, para lo cual se requiere la realización de diversas obras y emprender acciones que deben garantizar la seguridad de las personas al interior del proyecto, así como la salud de los habitantes y comunidades aledañas al proyecto, de sus propiedades y el entorno para mantener la sustentabilidad de la zona y protegiendo la flora y la fauna existente, asegurando que en la operación del proyecto los usuarios y habitantes externos serán respetados en su seguridad jurídica y derechos humanos. Así también, asegurar que en la fase de preparación y construcción del proyecto todo el material relleno y compactación se canalicen de manera adecuada para garantizar la reducción de riesgos, así como la seguridad de los habitantes y comunidades externas aledañas a la zona, durante el desarrollo y operación del proyecto. De igual manera es necesario que, como lo señala el Estudio para Análisis de Riesgo referido, se lleven acciones que permitan un eficiente manejo de los escurrimientos superficiales. En este sentido es necesario que se lleven a cabo obras y acciones que permitan un eficiente manejo de todo tipo de residuos sólidos; la protección de la calidad del aire; impidan la contaminación del entorno; aseguren el suministro de agua potable durante las etapas de preparación, construcción y operación del proyecto, canalicen de manera adecuada y de acuerdo con las normas establecidas las excretas y aguas residuales en todas las etapas del proyecto; garanticen la conservación y mantenimiento de la vegetación y fauna existente en la zona, además de realizar las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, ambiental y urbanas necesarias para garantizar la reducción de los riesgos, así como la seguridad de los habitantes y comunidades externas aledañas a la zona, durante el desarrollo y operación a desarrollar del proyecto denominado: "FRACCIONAMIENTO REAL DEL NORTE, ...se debe garantizar en todas las etapas del proyecto de referencia se cumplirá con las restricciones de uso de suelo y derechos de vía, acceso y tiempo de operación establecidos por las autoridades federales, estatales y municipales. Se debe asegurar cumplir la distribución de áreas definidas en el proyecto de referencia con la siguiente asignación: 24 privadas que en su totalidad contendrán 954 lotes, áreas verdes y de donación, vialidades, banquetas y guarniciones, áreas de uso común, con una superficie total de construcción de 267,626.47 m<sup>2</sup> y utilizando materiales que garanticen la seguridad estructural y arquitectónica del proyecto. Con respecto al análisis de la información presentada por usted y la consulta del Atlas de Riesgo vigente para el Estado de Tabasco y atendiendo lo dispuesto en la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, le informo que en la opinión técnica de esta Coordinación Estatal de Protección Civil se considera factible que se desarrolle el proyecto denominado "FRACCIONAMIENTO REAL DEL NORTE", ...siempre que se cuente con todos los permisos positivos relacionados con el uso de suelo, ambientales, de manejo de residuos y todos aquellos del ordenamiento territorial y desarrollo urbano. En la fase de construcción y para que se autorice la operación del



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

proyecto de referencia, el promovente deberá integrar al Programa Interno de Protección Civil y El Plan de Contingencias, con lo cual, y mediante análisis y aprobación de dichos instrumentos se garantiza, de acuerdo con las Leyes correspondientes, la seguridad de las personas que confluían en las instalaciones del proyecto referido. Además de asegurar las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, ambiental y urbana, que protejan el desarrollo urbano y el entorno natural, se deberá promover que los usuarios del proyecto se integren a la unidad comunitaria de prevención de riesgos, además de instalar los señalamientos requeridos por Protección Civil de acuerdo a la NOM-00E-SEGOB-2010 Y 002-STPS-2000, aplicar los planes y programas de prevención y atención de emergencias, impartir curso de capacitación certificada al personal que participe en el desarrollo del proyecto referido y cumplir con todas las normas oficiales en la materia.

- g) Autorización de Proyecto, Oficio: DGPEC/571/2014 de fecha abril 25 del 2014; signada por el Comisario Sergio Gilberto Guerra Pérez, Director General de la Policía Estatal de Caminos y dirigido al C. Luis Antonio M. Sarlat Cortes: "Me refiero a su escrito de fecha 22 de Abril del 2014, mediante el cual envía a esta Dirección General, para su autorización, el Estudio de Impacto Vial, denominado "RESIDENCIAL REAL DEL NORTE", ubicado en la Av. Construcción s/n, Ría. Acachapan y Colmena 1ra. Sección Villahermosa, Centro, Tabasco. Al respecto, Hago de su conocimiento que de acuerdo con la revisión y el análisis del Proyecto presentado, se resuelve procedente, ya que este cumple con las normas y especificaciones que marca el Manual de proyecto Geométrico de Carreteras y el de Dispositivos para el Control de Tránsito en Calles y Carreteras. Es de suma importancia, que para la construcción de las nuevas instalaciones, se tome en cuenta lo indicado en las notas (seis), que están localizadas en el pie de Plano del Proyecto autorizado, en donde se hace mención de las indicaciones generales, con respecto al proyecto y a su construcción, la cual habrá de desarrollarse apegada al mismo, siendo así, que será verificado por supervisores técnicos del Departamento de Ingeniería de Tránsito en el desarrollo de la Obra Vial.
- h) Estudio Hidrológico del Fraccionamiento Real del Norte, elaborado por el Ing. Luis Jesús Herrera Palomeque, Cedula Profesional 2529417, emitido por la Dirección General de Profesiones, de la Secretaría de Educación Pública. El Estudio tiene como principales objetivos para este proyecto:
1. Entender y resolver las necesidades de desarrollo de la infraestructura urbana para el predio del proyecto Real del Norte de 27-76-79.475 ha; para proveer un estudio hidrológico adecuado para la planeación de la infraestructura del Sitio;
  2. Determinar los riesgos derivados de la presencia de tormentas extraordinarias, recomendar las acciones necesarias para permitir un drenaje de respuesta rápida;
  3. Informar de las principales características climáticas, de escurrimientos, de geomorfología y edafología del Sitio y la relación con su plan de desarrollo de infraestructura urbana.



4. Delimitar el área potencialmente inundable, con el propósito de identificar zonas vulnerables, así como las medidas estructurales y no estructurales a implementar para la prevención y mitigación de impactos por eventos derivados de crecientes de los ríos Carrizal y Grijalva.

i) Contratación de Servicios emitida por el Sistema de Agua y Saneamiento (SAS), referente a la autorización de servicio potable, alcantarillado y aguas pluviales, mediante oficio número SAS/0836/15, de fecha 28 de Abril de 2015, signada por el Ing. Jaime Izquierdo Coffin, en ese entonces Coordinador de la citada Dependencia; y en el cual cita: Con relación al escrito de fecha 22 de Abril del presente año, mediante el cual solicita la reconsideración al dictamen de factibilidad de servicios para el fraccionamiento "REAL DEL NORTE", emitido a través del oficio SAS/0387/15 de fecha 28 de Febrero del 2015 en el formato de Factibilidad de Uso de Suelo, folio 0546, de fecha 20 de Febrero de 2014, expedido por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Centro, para el predio ubicado en la Avenida Construcción s/n de la ranchería Acachapan y Colmena, Municipio de Centro, Tabasco, en el que se desarrollará un conjunto Habitacional, conformado por 24 privadas con un total de 953 lotes urbanizados; al respecto hago de su conocimiento lo siguiente: ... **AGUA POTABLE.-** El servicio será factible conectándose a la red ubicada en esa zona, debiéndose contemplar en la urbanización de los lotes, la construcción de cisternas de almacenamiento, a fin de regularizar el servicio de agua potable. **ALCANTARILLADO SANITARIO.** - Actualmente no se cuenta con la capacidad para atender el servicio en esa zona, por lo que el fraccionador deberá construir su propia infraestructura sanitaria (Planta de Tratamiento de Aguas Residuales con tratamiento secundario para verter a un escurrimiento natural superficial pudiendo ser el denominado "LA CARRETA", debiéndose cumplir **al respecto con la norma NOM-001-SEMARNAT.** **ALCANTARILLADO PLUVIAL.** - Actualmente no se cuenta con infraestructura en la zona, por lo que el fraccionador deberá elaborar Estudio Hidrológico de la cuenca de aportación de escurrimientos superficiales de la zona y que deberá contener la delimitación correspondiente, configuración de curvas de nivel, estudio hidrológico y propuesta de proyecto pluvial; esto además de los escurrimientos pluviales dentro del predio, los cuales deberán ser preferentemente superficiales y/o en función del relieve topográfico del predio a desarrollar, **poniendo especial cuidado que estos no afecten a los propietarios que colindan con el inmueble;** en caso de que estas sean vertidas a terrenos particulares, deberán ser encauzadas hasta un cauce natural que garantice continuidad de flujo hidráulico y además presentar las anuencias notariadas del propietario colindante; asimismo las aguas pluviales que se captan en las azoteas y patios del inmueble deberán conducirse hacia las vialidades sin conectarse a las redes de alcantarillado sanitario. **(EL NAME y nivel de desplante deberá ser avalado por la CONAGUA).** ... Se requerirá de los proyectos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, conforme a la normatividad vigente en la República Mexicana para el abastecimiento de agua potable y saneamiento, desplantarse por encima del nivel de inundación, así como respetar todas las normas y



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

restricciones que requieran las autoridades normativas que intervengan en la presente validación.

j) Autorización de Estudio Hidrológico mediante Oficio No. SAS/2154/2015 de fecha 07 de noviembre de 2015, firmado por el entonces, Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio de Centro, Ing. Jaime Izquierdo Coffin; en el cual da atención al escrito del C. Arcadio Arturo Pérez Méndez, de fecha 29 de septiembre del mismo año, mediante el cual entrego un tomo conteniendo el "ESTUDIO HIDROLOGICO", para la planificación y diseño del drenaje pluvial, correspondiente al "FRACIONAMIENTO REAL DEL NORTE", a desarrollar en un predio ubicado en la calle construcción s/n de la ranchería Acachapan y Colmena, primera sección, Municipio de Centro; Tabasco. Al respecto se concluye como un trabajo aceptable y en consecuencia aprobado en lo general, quedando bajo la responsabilidad del desarrollador los datos estadísticos, procedimientos y cálculos numéricos estén realizados correctamente, sin propiciar daños a terceros por la elevación en los niveles del terreno natural, por lo que en caso contrario cualquier afectación derivada de lo antes expuesto serán responsabilidad única y exclusiva del propietario sin ninguna responsabilidad para este órgano rector. Por lo antes expuesto se valida el presente estudio hidrológico exclusivamente para el proyecto de alcantarillado pluvial del "FRACCONAMIENTO REAL DEL NORTE" al cual deberán apegarse a lo contemplado en los proyectos claves P-1 y P-2 de infraestructura pluvial propuesta autorizados por este sistema para el desarrollo de los trabajos, en caso contrario esta autorización quedará sin efecto y las afectaciones a terceros serán responsabilidad única y exclusiva del solicitante sin responsabilidad para este sistema. Así mismo las obras a ejecutar referentes al drenaje pluvial y que se vayan a desarrollar en predios propiedades de terceros y/o en el caso de vertido de las aguas pluviales a estos, el desarrollador deberá contar con las anuencias de los propietarios y presentarlas en el área jurídica de este sistema para la valorización y en su caso validación, cuestión que en caso de no ser solventado será causa de cancelación de los proyectos líneas arriba citados.

k) Oficio: DOOTSM-SR-7592-2015 de fecha 19 de noviembre de 2015, signado por el Ing. Juan José Rodríguez Hernández, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; en atención al oficio presentado por el C. Arcadio Arturo Pérez Méndez, mediante la cual solicita autorización para realizar los trabajos de Relleno de un predio de su propiedad, ubicado en la Av. Sin nombre, Ría. Acachapan y Colmena 1ra. Sección de este Municipio; la Dirección ... **autoriza los trabajos para Relleno** en el predio antes mencionado constante de un volumen de 42,160.71 m<sup>3</sup> debiendo cumplir con las siguientes indicaciones:

1. Los daños a terceros o a la vía pública serán responsabilidad de usted y deberán ser reparados de inmediato en calidad y cantidad.
2. Deberá colocar lona o letrero de 1.50 mts mínimo en lugar visible de la obra, que contenga los datos del permiso correspondiente.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

3. Deberá apegarse al NAME que establezca S.A.S. o la CONAGUA.
  4. Deberá cumplir con las condiciones establecidas en la resolución en materia de impacto ambiental emitida por la Subsecretaría de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable de la SERNAPAM.
  5. Deberá cumplir con las condicionantes y recomendaciones establecidas en el estudio hidrológico de la CONAGUA.
  6. Esta autorización tendrá validez de 6 meses a partir de la presente fecha.
  7. Esta autorización no deberá ser interpretada como Licencia de Construcción.
  8. La presente autorización se expide con base a los datos e información proporcionada por la solicitante y/o propietario y será exclusiva para el propósito que se expresa, por lo que no podrá ser utilizada para fines distintos al indicado, cualquier falsedad, dolo o error será motivo de cancelación y aplicación de las sanciones correspondientes conforme a la normatividad en la materia.
- l) Visto Bueno de Fraccionamiento. Oficio: **DOOTSM-SR-8185-2015**, de fecha 16 de DICIEMBRE de 2015; firmado por el entonces Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ing. Juan José Rodríguez Hernández; comunica al C. Arcadio Arturo Pérez Méndez: "En respuesta a su oficio del **13 de Marzo de 2015**, donde solicita el Vo.Bo. del proyecto de Fraccionamiento de Tipo Habitacional Medio denominado "REAL DEL NORTE", en un predio de su propiedad, ubicado en la Av. Sin Nombre, Ranchería Acachapan y Colmena 1ra. Sección, Centro, Tabasco, le comunico lo siguiente. Una vez estudiado su propuesta, se determinó que cumple con las normas básicas previstas en el Artículo 109 del Reglamento de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, en cuanto a la lotificación, zonificación interna, los usos y destinos planteados, así como la configuración y dimensiones de las mismas; por lo que esta Dirección no tiene inconveniente en validar su proyecto de Fraccionamiento. La presente validación, así como el plano que lo acompaña, servirán únicamente de insumo para tramitación de los proyectos de servicios públicos requeridos para la autorización de Fraccionamiento; por lo que **No deberá considerarse como Permiso, Licencia o Convenio de Autorización**, así como podrá darle otro uso que no sea el especificado anteriormente. El convenio de Autorización, solo se obtendrá una vez cubiertas todas las obligaciones y requisitos por parte del fraccionador y serán los indicados en la Sección Cuarta, Artículo 203 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y su Reglamento.
- m) Pagos por derechos de interconexión y contratación de servicios. Oficio SAS/0331/16 de fecha 17 de Marzo del 2016; signada por el Ing. Jaime Izquierdo Coffin, en ese entonces Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento (SAS) del Municipio de Centro; y en el cual cita: En atención al escrito del año próximo pasado, mediante el cual solicita los pagos por derechos de interconexión y contratación de los servicios para el desarrollo habitacional denominado "FRACCIONAMIENTO REAL DEL NORTE", consistente de 924 (novecientas veinticuatro) lotes urbanizados de interés medio, ubicados en la rancharía Acachapan y Colmena, primera sección, municipio de Centro, Tabasco, del cual se pretende desarrollar la primera etapa de construcción conformada



de 120 viviendas de interés medio; me permito informar a Usted que una vez revisada los proyectos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial del proyecto total de viviendas, se verificó que cumplen con las normas oficiales de la república mexicana para proyectos de agua potable y alcantarillado de la CONAGUA por lo que se autorizan para un diámetro de interconexión de 8" de diámetro, asimismo hago de su conocimiento el monto a pagar por los conceptos que se detallan a continuación correspondientes a la primera etapa de construcción, .... La vigencia de esta autorización es de **TRES MESES** a partir de la fecha de su expedición y no autoriza al usuario a conectarse a las redes sin antes haber efectuado sus pagos por derechos de interconexión, en caso de interconexión clandestina se aplicarán las acciones legales que el caso amerite.

- n) Convenio de Pagos por Derechos de Interconexión de Agua Potable y Contratación de Servicios, Correspondiente a la Primera Etapa, del Desarrollo Habitacional denominado "FRACCIONAMIENTO REAL DEL NORTE", ubicado en la Ranchería Acachapan y Colmena, Primera Sección, Municipio de Centro, Tabasco; Conformado de un total de 924 (Novecientos Veinticuatro) Lotes Urbanizados de Interés Medio, la cual Construirá en la Primera Etapa 120 Viviendas de Interés Medio; que celebran por una parte el "Sistema de Agua y Saneamiento" del Municipio de Centro, Tabasco "SAS", representado en este acto por su titular el Ing. Jaime Izquierdo Coffin, y por la otra parte el Ciudadano Arcadio Arturo Pérez Méndez, en su Calidad de Propietario del Desarrollo Habitacional denominado "FRACCIONAMIENTO REAL DEL NORTE". Celebrado el 22 de marzo del año 2016.
- o) Certificación de Predio por Ubicación en Zona de Riesgo, a través del oficio número **SOTOP/SDUOT/CPUZR/079/16**, de fecha 29 de junio de 2016, expedido por la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, a través del Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Dr. Arq. Luis Manuel Pérez Sánchez; en el cual señala que el predio ubicado en avenida sin nombre, ranchería Acachapan y Colmena 1ra. Sección, Municipio de Centro, Tabasco; con una superficie de 267,629.47 m<sup>2</sup>; si contiene afectación por redes de electrificación (C.F.E.), si contiene trayectorias de ductos en general de PEMEX, si contiene restricción por derechos de vía, si contiene restricción por redes de comunicación y si contiene cuerpos de agua. El predio se encuentra afectado por una restricción por derecho de vía de redes de comunicación, específicamente la trayectoria de la Carretera Estatal, tramo avenida Construcción-ranchería Acachapan y Colmena 2da. Sección, restricción que deberá ser demarcada por la autoridad normativa correspondiente. **El predio se ubica dentro del polígono de Inundación para el Estado de Tabasco de SEPLAN 2007 y sufrió inundación durante la contingencia de los meses de octubre y noviembre del año 2007. Fue afectado durante la contingencia de Septiembre y Octubre del 2008, según el Plano General de Asentamientos en Zona de Alto Riesgo por Inundación en la Ciudad de Villahermosa, Zona Conurbada y Continuo Urbano Fase I y II Plano ZR-1A año 2008.** El predio se encuentra en diferentes niveles de intensidad de acuerdo al Mapa Urbano Inundaciones y se dividen en los siguientes porcentajes de superficies:



un 45% es Bajo, un 30% Muy Bajo, un 15% Medio, **un 5% Alto** y un 5% se encuentra fuera del polígono de inundaciones, de acuerdo al Atlas de Riesgos para el Municipio de Centro publicado en el Periódico Oficial No. 5178 Suplemento 7659-B de fecha 30 de enero de 2016. **De igual manera, un 70% de la superficie del predio se encuentra en nivel de intensidad de anegación Muy Alto** y un 30% de fracción esta fuera del polígono de anegamiento por lluvias extremas, de acuerdo al Atlas de Riesgos para el Municipio de Centro, publicado en el Periódico Oficial No. 5178 Suplemento 7659-B de fecha 30 de enero de 2016. De acuerdo al Plano de Uso de Suelo de la Ciudad de Villahermosa, del Programa de Desarrollo Urbano del Centro del Población de la Ciudad de Villahermosa y sus Centros Metropolitanos de Municipio de Centro, Tabasco. 2015-2030, vigente, el uso de suelo asignado es, **Habitacional Densidad Alta H4**. De acuerdo a datos cartográficos de esta Subsecretaría, el predio se encuentra afectado por la trayectoria de un dren denominado "El Carretas", el cual al momento de la visita de inspección se observó, que dicho dren fue rellenado al nivel de la avenida sin nombre; una fracción del predio y otra fracción, por debajo del nivel de la avenida sin nombre, cabe mencionar que dicha fracción se encuentra en zona baja con espadañales y Popales, entendiéndose como **Popal** a una comunidad vegetal propia de los lugares pantanosos de agua estancada con suelos inundables, así mismo, el predio se encuentra en proceso de obra negra (materiales de construcción y maquinaria pesada al interior del predio) y colinda hacia el Esta con un muro de protección contra inundaciones y bordo de protección. El predio se localiza en un **pantano o humedal**, de acuerdo a la Ley de Aguas Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación, última reforma de fecha 11 de Agosto de 2014. Derivado de lo anterior, es necesario considerar lo establecido en los Lineamientos para el Desarrollo Urbano del Programa Estatal de Desarrollo Urbano, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Suplemento 6850 B Anexo 1, de fecha 30 de abril de 2008, apartado 10. Criterios para el Control, Prevención y Mitigación de Peligros, numeral 1.09 inciso D, fracción I y 11 Regulación General de los Usos de Suelo, numeral 11.3, fracción IV. Asimismo, se observó que el predio se encuentra afectado por el **Corredor de Ductos de PEMEX**, Ductos que se localizan hacia el Norte, a una distancia aproximada de 134.00 metros, por lo que está sujeto a lo establecido en los Lineamientos para el Desarrollo Urbano del Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, Criterio 11 de Regulación General de los Usos de Suelo. A los artículos 182 y 184 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Estado de Tabasco, última reforma de fecha 29 de Julio de 2015 publicada en el Periódico oficial del Estado número 7606 Suplemento B. Así como al Artículo 87 de la Ley General de Protección Civil, última reforma de fecha 03 de junio del 2014, publicada en el Periódico oficial de la Federación.

- p) Factibilidad de Uso de Suelo, con número de Folio 10350 de fecha 27 de marzo de 2017, emitida por la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, signado por la Lic. Mariana Mier Y Terán Ellis, entonces Subdirectora de Regulación y Gestión Urbana en ese entonces. Documento que en su parte medular señala que: **"DE ACUERDO AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE**



**POBLACIÓN DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA Y CENTROS METROPOLITANOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO 2015-2030. EL PREDIO DE UBICA EN ZONA DE USO **HABITACIONAL DENSIDAD ALTA (HASTA 52 VIVIENDAS POR HECTAREA)** Y CON BASE EN EL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, **ES COMPATIBLE EL USO DE SUELO SOLICITADO** DEBIENDO CUMPLIR CON EL PROYECTO DE INTERCONEXION A LAS REDES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL AVALADOS POR **S.A.S.**; PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN AVALADO POR **C.F.E.**; ESTUDIO DE IMPACTO VIAL AVALADO POR LA **POLICIA ESTATAL DE CAMINOS**; RESOLUCION EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL AVALADA POR LA SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA **SERNAPAM**; CERTIFICACIÓN DEL PREDIO Y DICTAMEN DE IMPACTO URBANO AVALADO POR LA **S.O.T.O.P.**; DICTAMEN DE ANÁLISIS DE RIESGO AVALADO POR **PROTECCION CIVIL MUNICIPAL**; PRESENTAR LA AUTORIZACIÓN DE PROYECTO DE DISPOSICIÓN TEMPORAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS O EN SU CASO DE MANEJO ESPECIAL **AVALADO POR LA COODINACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES**, ASÍ COMO CON LAS **NORMAS Y LEYES** QUE RIGEN EN LA MATERIA, ADEMÁS DE LOS REQUISITOS QUE RESULTEN NECESARIOS Y QUE EN SU MOMENTO SEAN REQUERIDOS POR EL AYUNTAMIENTO; EN CASO DE **RELLENO** DEL PREDIO DEBERÁ PRESENTAR EL ESTUDIO HIDROLÓGICO Y LAS OBRAS HIDRAULICAS DE LA ZONA AVALADOS POR **S.A.S.** O LA **CONAGUA**, DICTAMEN DE MITIGACIÓN DE RIESGO AVALADO POR **PROTECCIÓN CIVIL ESTATAL**, NAME Y NIVEL DE DESPLANTE AVALADOS POR LA **CONAGUA**, ASÍ COMO CUMPLIR CON LAS CONDICIONANTES, NORMAS, RECOMENDACIONES Y ESPECIFICACIONES QUE SE EMITAN EN LOS DICTAMENES Y ESTUDIOS ANTES SOLICITADOS; **NO DEBERÁ REALIZAR CONSTRUCCIÓN ALGUNA HASTA CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO. ESTE DOCUMENTO TIENE VIGENCIA DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN**".**

- q) Dictamen de Impacto Urbano para el Proyecto Denominado "Fraccionamiento Real del Norte", signado por el Dr. Arq. Luis Manuel Pérez Sánchez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP); mediante oficio SOTOP/SDUOT/EIU/006/017 de fecha 12 de abril de 2017. Dictamina que, con base a los ANTECEDENTES y CONSIDERANDOS, se revisa el estudio de impacto urbano para la realización del proyecto denominado "Fraccionamiento Real del Norte", mismo que podrá surtir efectos POSITIVOS SI Y SOLO SI CUMPLE con cada uno de los criterios, condicionantes, recomendaciones, especificaciones, acciones y medidas de mitigación del CONSIDERANDO SEXTO y con las 26 CONDICIONANTES señalada en el mismo cuerpo del Documento en comento. Así también, el Promovente, Propietario, Desarrollador y el Director Responsable de Obra deberán cumplir con el nivel de desplante del desarrollo sobre el Nivel de Aguas Máximo Extraordinario (NAME) autorizado por la dependencia facultada, asumiendo la responsabilidad y las indemnizaciones por las posibles afectaciones al entorno y predios



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

colindantes derivadas del relleno y alteración de los escurrimientos existentes; así como con cada uno de los lineamientos, consideraciones y obligaciones establecidos en el presente Dictamen de Impacto Urbano.

- r) Escritura Pública 4418, Volumen 99. En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, a los 09 días del mes de noviembre del año 2017, pasado ante la fe del Licenciado Miguel Cachón Álvarez, Notario Público Número 4, de esta entidad federativa, con Adscripción y Residencia fija en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; HAGO CONSTAR: EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, que formalizan de una primera parte como VENDEDOR, el señor ARCADIO ARTURO PÉREZ MENDEZ, y de la otra parte como COMPRADORA, la Sociedad Mercantil denominada "URBANIZA BBB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", representada por su Administrador Único el señor GERARDO ARMANDO PRIEGO ARDINES; compra venta de una superficie constante de **248,537.10 m<sup>2</sup>** (Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Treinta y Siete Metros Diez Centímetros Cuadrados), localizada dentro de las medidas y colindancias actuales siguientes: **AL NORESTE**, en cinco medidas, 323.177 metros, 97.212 metros, 106.171 metros y 37.994 metros con Arcadio Arturo Pérez Méndez y 99.144 metros, con Urbaniza BBB, S.A. de C.V.; **AL SURESTE**, en cinco medidas, 86.065 metros, 28.699 metros, 4.966 metros y 437.015 metros, con copropiedad de Karla D., Gretel D., Arcadio A. Pérez Méndez y 44.149 metros, con Urbaniza BBB, S.A. de C.V.; **AL SUROESTE**, en seis medidas, 31.021 metros, con Jansel C. Pérez Méndez, 80.00 metros y 63.122 metros, con Urbaniza BBB, S.A. de C.V.; 204.798 metros, con Jansel C. Pérez Méndez, 65.025 metros, con Urbaniza BBB, S.A. de C.V. y 49.033 metros, con Urbaniza BBB, S.A. de C.V. y **AL NOROESTE** en once medidas, 115.302 metros, 12.101 metros, 103.999 metros, 32.510 metros con Urbaniza BBB, S.A. de C.V.; 135.506 metros, con Calle en construcción, 128.00 metros, con Urbaniza BBB, S.A. de C.V.; 1.983 metros, 102.182 metros, 3.774 metros, 34.539 metros, con Calle en construcción. Así mismo en la CLÁUSULA OCTAVA. - El señor ARCADIO ARTURO PÉREZ MENDEZ, por así convenir a sus propios intereses, mediante la formalización del presente acuerdo de voluntades, CEDE SIN LIMITACIÓN ALGUNA Y TOTALMENTE a favor de la parte adquiriente "URBANIZA BBB, SA DE CV", todos los derechos, obligaciones, Resolutivos en materia de estudios: Impacto Ambiental, Impacto Urbano, Protección Civil, Vialidad, Hidrológico, Proyecto autorizado Sanitario, Hidráulico; gestionado ante las diferentes dependencias de Gobierno del Estado, Municipal así como permisos, licencias, concesiones, que se hayan otorgado a su nombre con la finalidad de realizar un desarrollo urbano a futuro, relacionado en el Bien Inmueble descrito en el punto III(tercero) de los ANTECEDENTES objeto del presente Instrumento Notarial.
- s) Resolución de Materia de Impacto Ambiental No. SERNAPAM-RIA/063/2017, EXPEDIENTE No. LP.-043-2017; expedido por la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, A través del titular de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el C. Juan Carlos García Alvarado. De fecha 11 de



diciembre de 2017; visto para resolver el expediente al rubro en el que se integra el procedimiento de revisión del Informe Preventivo para el proyecto denominado "Construcción del Fraccionamiento Real del Norte", ubicado en Ranchería Acachapan y Colmena 1ra. Sección, del Municipio de Centro, Tabasco; y en Términos del Título Tercero, Capítulo XII de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco; y en Términos del Título Tercero y Octavo Sección I de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental se emite la siguiente resolución. ... "una vez revisado el Informe Preventivo esta **Secretaría Resuelve que el Proyecto en cuestión es Procedente, por lo tanto, Autoriza su desarrollo Condicionado para su cumplimiento a los siguientes:**". Sujetándose a los términos y condicionantes establecidos en el mismo documento.

- t) Carta de Aceptación de Registro emitido por la Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables del Estado de Tabasco, signado por su presidente, el Ing. Adolfo Montealegre López. Folio 278, oficio CATROYC-112/2017, de fecha 29 de diciembre del 2017, a favor del Arq. Eduardo Víctor Gallegos Shaul, como Director Responsable de Obra con el número de registro DRO-142 y Corresponsable en Diseño Urbano con número de registro CDA-142.
- u) Escritura Pública 4669, Volumen 105. En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, a los 17 días del mes de marzo del año 2018, pasado ante la fe del Licenciado Miguel Cachón Álvarez, Notario Público Número 4, de esta entidad federativa, comparecen como parte vendedora el señor ARCADIO ARTURO PÉREZ MENDEZ, y como parte compradora Sociedad Mercantil denominada "URBANIZA BBB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", representada por su Administrador Único el señor GERARDO ARMANDO PRIEGO ARDINES; para celebrar contrato de compra venta (de una superficie constante de **47,126.267 m<sup>2</sup>**) y fusión de predios, segundo propiedad de Urbaniza BBB, S.A. de C.V. (de una superficie constante de **248,537.10 m<sup>2</sup>**); para quedar de la siguiente manera: Predio Rústico, ubicado en la Ranchería Acachapan y Colmena Primera Sección, Municipio de Centro, Tabasco, constante de una **superficie total de 295,663.367** (Doscientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Tres metros, Trecientos Sesenta y Siete Milímetros Cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORESTE** en 323.177 metros, con Arcadio Arturo Pérez Méndez, 699.359 metros, con Gretel D. Pérez Méndez; **AL SURESTE** en 111.416 metros, con Copropiedad de Karla D., Gretel D. y Arcadio A. todos de apellidos Pérez Méndez; **AL SUROESTE** en 329.421 metros, con Copropiedad de Karla D., Gretel D. y Arcadio A. todos de apellidos Pérez Méndez; **AL SURESTE** en 437.015 metros, con Copropiedad de Karla D., Gretel D. y Arcadio A. todos de apellidos Pérez Méndez; **AL SUROESTE** en 31.02 metros, con Jansel C. Pérez Méndez; **AL NOROESTE**, en 115.302 metros, con Urbaniza BBB, S.A. de C.V. **AL SUROESTE**, en 80.00 metros, con Urbaniza BBB, S.A. de C.V. **AL NORESTE**, 44.149 metros, con Urbaniza BBB, S.A. de C.V.; **AL SUROESTE**, en 63.122 metros y 204.798 metros, con Jansel C. Pérez Méndez; **AL NOROESTE** en 12.101 metros, 103.999



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

metros y 32.510 metros con Urbaniza BBB, S.A. de C.V.; **AL SUROESTE** en 65.025 metros, con Urbaniza BBB, S.A. de C.V.; **AL NOROESTE** en 135.506 metros, con Calle Construcción; **AL NORESTE** en 99.144 metros, con Urbaniza BBB, S.A. de C.V. **AL NOROESTE**, en 128.00 metros, con Urbaniza BBB, S.A. de C.V. **AL SUROESTE**, en 49.033 metros y 1.987 metros, con Urbaniza BBB, S.A. de C.V. **AL NOROESTE**, en 102.182 metros, 3.774 metros, 34.539 metros y 37.020 metros, con Calle Construcción. Quedando inscrita en el Instituto Registral del Estado de Tabasco (IRET), mediante Volante: 364971; fecha de inscripción: 25 de mayo de 2018; Recibo Oficial: 2018/617632; Firmado: 29 de mayo de 2018. Quedando inscrito bajo Compraventa: Partida. 5186961; Folios Reales. 307607; Fusión: Partida. 5186962; Folios Reales. 306633, 309202 y 307607.

- v) Declaración de Traslado de Dominio, emitida por la Dirección de Catastro, Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco. Fecha 21 de marzo de 2018. Cumpliendo con lo ordenado por el artículo 19 de la Ley de Catastro, comparecemos a manifestar la operación de compraventa celebrada en los siguientes términos. Enajenante: Pérez Méndez, Arcadio Arturo; Adquiriente: Sociedad Mercantil denominada Urbaniza BBB, sociedad Anónima de Capital Variable, representada por su Administrador Único el señor Gerardo Armando Priego Ardines. No. De Cuenta: 067202, Tipo de Predio: Rustico; Clave Catastral: 07-0000-067202; Ubicación: Ranchería Acachapan y Colmena primera sección, Centro, Tabasco; Superficie: 47,126.26.
- w) Constancia de Alineamiento de fecha 07 de mayo de 2018, Folio TR025797; expedido por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Centro mediante el Subdirector de Regulación y Gestión Urbana, Ing. Armando Javier Reyna y Díaz del Castillo; del predio ubicado en Av. Sin Nombre. Ría. Acachapan y Colmena 1ra. Sección, Centro, Tabasco, a Nombre de Urbaniza BBB, S.A. de C.V. En el que se señala que conecta con Av. Sin Nombre, sección transversal de paramento a paramento 26.00 m. y que el Alineamiento cuenta "Con Restricción" de 6.00 m. y 8.00 m. a partir del límite del predio al paramento por la Av. Sin Nombre, Ría. Acachapan y Colmena 1ra. Sección, Centro, Tabasco. Nota: Deberá de respetar 13.00 m de derecho de vía, a partir del eje central de la Avenida al paramento, la cual está ocupada en 6.00 m. y 8.00 m. con cerca de postes de árboles con alambres de púas. Por el predio cruzan líneas de transmisión eléctrica de alta tensión, por lo que deberá solicitar a la C.F.E. el dictamen correspondiente para determinar el derecho de vía de dichas líneas.
- x) Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes. Con fundamento en los artículos 1294 del Código Civil, 23 fracciones III de la Ley Registral del Estado de Tabasco y 75 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad, vigentes en el Estado Tabasco, certifica que el inmueble inscrito con Folio Real: 309202, Tipo de Predio: Rustico; Ubicación: Municipio de Centro, Tabasco; Ranchería Acachapan y Colmena Primera



"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

Sección; Superficie: 295, 663.367 metros cuadrados; Cuenta Catastral: 57887; No se señalan construcciones; A Nombre De: Urbaniza BBB, Sociedad Anónima de Capital Variable; actualmente NO REPORTA GRAVAMENES; Recibo Oficial: 2018/654520; Fecha 04 de Junio de 2018.

- y) Solicitud de Licencia de Urbanización para el Fraccionamiento "Real del Norte", a través de oficio s/n de fecha 14 de junio del 2018, dirigida al Arq. Adrián Ramsés Sánchez Tenorio, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; signada por el C. Gerardo Armando Priego Ardines, en representación de la empresa Urbaniza BBB, S.A. de C.V.
- z) Memoria descriptiva del Fraccionamiento "REAL DEL NORTE": El predio se ubica en la Avenida Construcción de la Ranchería Acachapan y Colmena 1ra. Sección de la Ciudad de Villahermosa. En la zona norte de la ciudad y se encuentra dentro del polígono de vivienda de acuerdo al Programa de Desarrollo del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y Centro Metropolitano del Municipio de Centro, Tabasco 2008-2030. Esta zona cuenta con servicios instalados como: agua potable, energía eléctrica, telefonía, vías de comunicación, etc. El uso de suelo está catalogado como de uso mixto, es decir que es posible combinar desarrollos viviendísticos, comerciales, servicios y turismo. El terreno tiene forma irregular de una superficie total de 295,663.36 m<sup>2</sup>, el cual se nivelará hasta la cota 6.8 sobre el NAME registrado de 5.80m, en esta superficie el Fraccionamiento Real del Norte estará constituido por ocho etapas formadas estas por 27 privadas quedando de la siguiente manera:

- |                                     |            |         |
|-------------------------------------|------------|---------|
| • Primera Etapa con tres Privadas   | 120 lotes. | Segunda |
| • Etapa con tres Privadas           | 136 lotes. |         |
| • Tercera Etapa con cuatro Privadas | 118 lotes. |         |
| • Cuarta Etapa con tres Privadas    | 83 lotes.  |         |
| • Quinta Etapa con cinco Privadas   | 128 lotes. |         |
| • Sexta Etapa con cinco Privadas    | 148 lotes. |         |
| • Séptima Etapa con dos Privadas    | 60 lotes.  |         |
| • Octava Etapa con una sola Privada | 47 lotes.  |         |

El total del Desarrollo es de 840 lotes para vivienda unifamiliar, El proyecto integral contempla los siguientes servicios básicos: electrificación, agua potable, sistema de drenaje pluvial, alcantarillado sanitario, servicio telefónico, áreas verdes, áreas jardineadas. La distribución interna de las vialidades se establece un circuito interno de acceso y salida que dará acceso y conexión a todas las privadas con que cuenta este desarrollo. Las avenidas son todas primarias, ya que no se consideran vialidades secundarias en todo el desarrollo. Dentro del proyecto se propone la construcción de 103,367.41 m<sup>2</sup> de vialidades que representan el 35.03% de la superficie total del predio, a base de concreto hidráulico, mismos diseñados para dar fluidez a los vehículos de



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

ocupantes del fraccionamiento, mismos que con base en los criterios establecidos, cuenta con un ancho de 1.5 m, por cada lado de calle teniendo un ancho total de paramento a paramento de 13.33 m, que garantizará una fluidez permanente sin interrupciones de vialidades de doble sentido.

- aa) Ticket de Cobro de Impuesto Predial, relativo al primero y segundo semestres del 2018; Cuenta: 057887-R, operación: MXB00435 a nombre de Urbaniza BBB, SA de CV, Dirección Acachapan y Colmena 1ra. Secc. Municipio de Centro. De fecha 29 de agosto de 2018. Así como también el correspondiente al primero y segundo semestre del año 2019; cuenta 05887-R, Operación: HR055122, a nombre y domicilio del mismo beneficiario.
- bb) Fianza 2284516, a Favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro. Folio 1044524 de fecha 15 de enero de 2019. Para garantizar por Urbaniza BBB, S.A. de C.V. y para responder por el cumplimiento y de los defectos que resulten de la realización del proyecto, de vicios ocultos en que incurriera en la ejecución de los trabajos del Oficio DOOTSM-SRYGU-0223-2019, de fecha 15 de enero de 2019. Relativo a la urbanización del Fraccionamiento Residencial Denominado "Real del Norte", ubicado en la Av. Construcción, Ría. Acachapan y Colmena 1ra. Sección, Centro, Tabasco.
- cc) Oficio número CGSM/UAJ/034/2019, de fecha 25 de marzo de 2019, dirigido al Arq. Oscar de Jesús Vázquez Mosqueda, Subdirector de Regulación de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mediante el cual el Lic. Rafael Enrique Canudas Quintero, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Coordinación General de Servicios Municipales de este Ayuntamiento, otorga el Visto Bueno para continuar con los trámites ante la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales respecto a la disposición temporal de los residuos sólidos urbanos generados por la obra de urbanización del Fraccionamiento Real del Norte, ubicado en la Calle Construcción esq. Mártires de Cananea, Acachapan y Colmena Primera Sección, Centro, Tabasco. A petición del C. Gerardo Armando Priego Ardines.
- dd) Oficio Sin Número de fecha 08 de abril de 2019, signado por el C. Gerardo Armando Priego Ardines, Administrador Único de la Empresa Urbaniza BBB, S.A. de C.V. mediante el cual señala bajo protesta de decir verdad, que de los actos que se realizan a la compra previa realizada mediante la escritura pública número 4418, en la cual en la cláusula séptima Dominios se trasladan todos los derechos, autorizaciones, resolutivos y estudios a nombre del C. Arcadio Arturo Pérez Méndez a la empresa Urbaniza BBB, S.A. de C.V., el cual a partir de ese acto se responsabiliza en su totalidad y acepta los términos del traslado de derechos y obligaciones que de éste se deriven al realizar la urbanización del Fraccionamiento Real del Norte.



ee) Oficio No. **CSAS/SCEYP/0005/2020**, de fecha 02 de enero de 2020; signado por el Ing. Luis Contreras delgado, Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento (SAS) del Municipio de Centro; relativo a la Contratación de Servicios y Derechos de Interconexión para el desarrollo habitacional denominado **"FRACCIONAMIENTO REAL DEL NORTE"**, consistente de 924 (novecientas veinticuatro) lotes urbanizados de interés medio, ubicado en la ranchería Acachapan y Colmena, primera sección, Municipio de Centro, Tabasco; y mediante el cual se le informa al promovente que: *"...una vez revisada los proyectos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial del proyecto total de viviendas, se verifico que cumple con las normas oficiales de la república mexicana para proyectos de agua potable y alcantarillado de la CONAGUA, por lo que se autorizan para un diámetro de interconexión de 8" de diámetro, ... La vigencia de la autorización es de **TRES MESES** a partir de la fecha de su expedición y no autoriza al usuario a conectarse a las redes sin antes haber efectuado sus pagos por derechos de interconexión"*.

**SÉPTIMO.** Que mediante oficio número DAJ/3435/2019, de fecha 20 de noviembre de 2019, La Lic. Perla María Estrada Gallegos, Director de Asuntos Jurídicos de este Ayuntamiento, expone que, de acuerdo a los expedientes presentados, se considera que no existe inconveniente alguno, para continuar con los trámites a que haya lugar, validándose su contenido y forma en todas y cada una de sus partes.

**OCTAVO.** Que en razón de lo anteriormente expuesto y, de conformidad con los artículos 29 fracciones I, II, XVIII, XXI, XXII y LIX, 44, 45 y 46 fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 57, 90 fracción IV y 91 fracción IV del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, los integrantes de la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

**DICTAMEN**

**PRIMERO.** Se autoriza **LA PRIMERA ETAPA (107,249.20 M<sup>2</sup>), DEL FRACCIONAMIENTO DE INTERÉS MEDIO DENOMINADO "REAL DEL NORTE", UBICADO EN LA AVENIDA SIN NOMBRE, RANCHERÍA ACACHAPAN Y COLMENA 1RA. SECCIÓN, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 295,663.367 M<sup>2</sup>, PROPIEDAD DE URBANIZA BBB, S.A. DE C.V.**

**SEGUNDO.** El Fraccionador y Promovente se compromete a equipar las áreas de donación, con alguna obra destinada al servicio público municipal, señaladas en el artículo 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, áreas que se encuentran delimitadas en la Memoria Descriptiva del Fraccionamiento **"Real del Norte"**, mencionadas en la Tabla de Distribución del Considerando QUINTO y del SEXTO inciso z), del presente Dictamen; por lo cual, al momento de que el fraccionador solicite la entrega-recepción de los



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

distintos servicios públicos de dicho Fraccionamiento ante este Ayuntamiento de Centro, Tabasco, la obra de equipamiento de las áreas de donación, deberá encontrarse concluida.

**TERCERO.** Se ordena la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de la Resolución para la Autorización de la Primera Etapa (107,249.20 m<sup>2</sup>), del Fraccionamiento de Interés Medio denominado "**Real Del Norte**", ubicado en la Avenida Sin Nombre, Ranchería Acachapan y Colmena 1ra. Sección, Municipio de Centro, Tabasco; con una superficie total de 295,663.367 m<sup>2</sup>, y notifíquese la misma al fraccionador o promovente.

**CUARTO.** El fraccionador queda sujeto a lo expuesto en el Artículo 217 fracción VIII, de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, es decir, a protocolizar la autorización del Proyecto Ejecutivo de Urbanización e inscribirlo en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, en un plazo no mayor a 60 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución favorable.

**QUINTO.** El Fraccionador queda sujeto a dar cumplimiento a lo establecido en el Considerando SEXTO, incisos: a), d), e), f), g), i), j), k), l), o), p), q), s), w), dd) y ee); del presente Dictamen.

**SEXTO.** La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, deberá verificar al momento de realizar cualquier trámite relacionado con permisos o autorizaciones para la Primera Etapa (107,249.20 M<sup>2</sup>), del Fraccionamiento de Interés Medio denominado "**Real Del Norte**", ubicado en la Avenida Sin Nombre, Ranchería Acachapan y Colmena 1ra. Sección, Municipio de Centro, Tabasco; con una superficie total de 295,663.367 m<sup>2</sup>, Propiedad de Urbaniza BBB, S.A. de C.V.; que, el promovente cumpla con todas y cada una de las observaciones y/o condicionantes realizadas por las Dependencias o por sí mismo, descritas en los dos puntos anteriores.

**SÉPTIMO.** Que el Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro, tome registro del presente acuerdo para su actualización, integración y/o modificación al Programa Municipal de Desarrollo que corresponda.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.** - Remítase copia a la Secretaría del Ayuntamiento el presente dictamen para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y a la Subdirección de Catastro para su registro.

**TERCERO.** - Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para conocimiento y atención en el ámbito de su competencia correspondiente, para el debido cumplimiento.

*[Handwritten signatures and marks]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten marks]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

**ATENTAMENTE  
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS Y ASENTAMIENTOS  
HUMANOS**

(Firma ilegible)  
**L.C.P. MARIA DE LOURDES MORALES LOPEZ  
PRESIDENTE**

(Firma ilegible)  
**C. MAURICIO HARVEY PRIEGO UICAB  
SECRETARIO**

(Firma ilegible)  
**LIC. JACQUELIN TORRES MORA  
VOCAL**

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: CUMPLIDA SU ENCOMIENDA SEÑOR PRESIDENTE.

EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: SOLICITO A LAS REGIDORAS Y REGIDORES QUE QUIERAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN, SE ANOTEN CON EL SECRETARIO DANDO A CONOCER SI ES A FAVOR O EN CONTRA.

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: SEÑOR PRESIDENTE, INFORMO QUE NO SE HAN REGISTRADO PARTICIPACIONES PARA DISCUTIR EL DICTAMEN REFERIDO.

EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: AL NO HABERSE REGISTRADO ALGUNA PARTICIPACIÓN PARA DISCUTIR EL DICTAMEN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, SOLICITO AL SECRETARIO LO SOMETA A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN Y DÉ A CONOCER EL RESULTADO DEL MISMO.

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EL DICTAMEN REFERIDO.- QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.- QUIENES ESTÉN EN CONTRA.- ABSTENCIONES.- SEÑOR PRESIDENTE, HA SIDO APROBADO EL DICTAMEN, CON TRECE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: APROBADO EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, MEDIANTE EL QUE SE AUTORIZA LA PRIMERA ETAPA (107,249.20 M<sup>2</sup>), DEL FRACCIONAMIENTO DE INTERÉS MEDIO DENOMINADO "REAL DEL NORTE", UBICADO EN LA AVENIDA SIN NOMBRE, RANCHERÍA ACACHAPAN Y COLMENA 1RA. SECCIÓN, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 295,663.367 M<sup>2</sup>, PROPIEDAD DE URBANIZA BBB, S.A. DE C.V., SE INSTRUYE AL SECRETARIO REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.

EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: EL DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE AL DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO Y DE AMBIENTE Y PROTECCIÓN CIVIL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

Handwritten signatures and initials on the right margin.

EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: SOLICITO AL SECRETARIO PROCEDA A DAR LECTURA A LA PARTE RESOLUTIVA DEL DICTAMEN.-----

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE:

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 27 DE ENERO DE 2020.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO Y DE AMBIENTE Y PROTECCION CIVIL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

CC. REGIDORES INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO. PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49, fracción I del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, me permito presentar a su consideración la **DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO Y DE AMBIENTE Y PROTECCION CIVIL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que de conformidad con los artículos 115 fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción I, 65 fracciones I, V VII y VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3, 4, 19, 29 fracciones I, III, X, XXI, XXII, LIX, 65 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio, está facultado para administrar su patrimonio conforme a la ley, así como administrar los bienes del dominio público y privado del Municipio, llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación.

**SEGUNDO.-** Que para estudiar, examinar y resolver los problemas del Municipio y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, se designarán comisiones entre sus miembros, dentro de las cuales se contemplan las Comisiones Edilicias de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, así como la de Ambiente y Protección Civil, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 44 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 77 y 90 fracciones I y VII del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Handwritten signature at the bottom left.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

Handwritten signatures and initials on the right margin.

**TERCERO.-** Que el artículo 74 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, establece que cuando de un mismo asunto deban conocer más de una comisión, lo harán en forma unida, emitiendo un solo dictamen. Para que las comisiones puedan sesionar, deberá haber quórum en cada una de ellas. En este caso, los regidores que integren esas comisiones, votarán como si se tratara de una sola. En caso de empate, el voto de calidad lo tendrá el presidente de la comisión a la que corresponde emitir la convocatoria.

**CUARTO.-** Que las Comisiones Edilicias de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, así como a la de Ambiente y Protección Civil, tienen facultades para dictaminar en conjunto sobre proyectos de iniciativas de ley y decretos, reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general, conforme lo establecido en el artículo 91, fracciones I inciso a) y VII inciso a), del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

**QUINTO.-** Que el artículo 94 Ter de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 29, fracción I numeral 2 fracción XIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, establecen que para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal, el Presidente se auxiliara de las diversas dependencias y en materia ambiental se apoyara en la Dirección de Protección Ambiental y desarrollo Sustentable.

**SEXTO.-** Que el objetivo del Reglamento de Protección Ambiental y desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco; es actualizar diversas normas, programas, acciones y políticas para la preservación, protección, conservación y restauración del ambiente a través del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y de preservación y control de la contaminación y sus causas, que dada la situación social que se presenta en la actualidad se procura garantizar el derecho de toda persona a vivir en un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

**SÉPTIMO.-** Que con fecha 30 de agosto del año 2018, fue aprobado Reglamento de Protección Ambiental y desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, en sesión del Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, numero sesenta y cuatro, tipo ordinaria, más sin embargo debido a las nuevas reformas que han sido autorizadas hasta la presente fecha, en las diversas normas, programas y acciones y la regulación de los residuos plásticos de un solo uso, como lo son las bolsas de plástico, popotes y recipientes de polietileno expandido, surge la necesidad de realizar modificaciones y actualizaciones al reglamento antes descrito, para estar en condiciones de poder aplicarlas en esta H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.

**OCTAVO.-** Que mediante oficio número DAJ/0259/2020, de fecha 23 de enero del año 2020, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Directora de Asuntos Jurídicos, emitió su opinión jurídica, respecto al **REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, en el que da a conocer lo

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a circled signature and the number 99.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

ut

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

siguiente: No omito manifestarle que dicho reglamento en comento fue debidamente elaborado, revisado y analizado por esta Dirección, por lo que se valida su contenido y forma, se envía para ser considerado en la próxima sesión, así mismo para continuar con los trámites administrativos correspondientes a que haya lugar.

**NOVENO.-** Que la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, en conjunto con la Comisión de Ambiente y Protección Civil, en Sesión de comisiones Edilicias Unidas, procedieron a entrar al estudio de la solicitud y justificación de la **APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, siendo la exposición de motivos la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Consciente de la difícil situación y el desequilibrio ecológico que amenazan la vida en la tierra; ante ello hoy en día es de suma preocupación, el tomar medidas necesarias para dar el impulso a la protección al medio ambiente, ya que es allí donde se encuentran nuestros recursos naturales y por ende la productividad para subsistir en este planeta y con la finalidad de armonizar la normatividad federal, estatal y municipal, se considera actualizar nuestra norma municipal en la materia, así mismo es procedente y de suma importancia que se cuente con un ordenamiento municipal en el que se establezcan programas, acciones y políticas para la preservación, protección, conservación y restauración del ambiente; toda vez que es vital para el desarrollo de la población.

**DÉCIMO.** Que en razón de lo anterior y conforme a lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 fracción III y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los cuales disponen que, es obligación del Municipio expedir y aplicar, los reglamentos y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, me permito proponer y someter a la consideración de este Honorable Cabildo el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** El Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, aprueba **EL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, para quedar como sigue:

**REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.**

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



## Título Primero Disposiciones Generales

### Capítulo I Generalidades

**ARTÍCULO 1.-** Las disposiciones que contiene el presente Reglamento son de orden público e interés social, así como de observancia general en el Municipio de Centro, Tabasco, teniendo por objeto establecer las normas, políticas, programas y acciones para la preservación, protección, conservación y restauración del medio ambiente a través del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y de prevención y control de la contaminación y sus causas, procurando garantizar el derecho de toda persona a vivir en un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

**ARTÍCULO 2.-** Se considera de utilidad y orden público e interés social:

- I. El ordenamiento ecológico local;
- II. El establecimiento de la política ambiental del Municipio;
- III. El establecimiento de las áreas naturales protegidas y áreas verdes municipales y otras zonas prioritarias de preservación y restauración del equilibrio ecológico;
- IV. La prevención y control de la contaminación del aire, agua y suelo en el Municipio, y
- V. Las demás acciones que se realicen para dar cumplimiento a los fines del presente Reglamento, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Federación y al Estado.

**ARTÍCULO 3.-** Para efectos del presente Reglamento, serán aplicables las definiciones establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus Reglamentos; la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su reglamento; la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento; las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Ambientales Estatales; la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco y sus reglamentos; la Ley de Usos del Agua del Estado de Tabasco y su reglamento; asimismo, serán aplicables las establecidas en otras leyes estatales y reglamentos municipales relacionadas con las materias que regula este Reglamento.

**ARTÍCULO 4.-** En todo lo no previsto en el presente Reglamento se aplicarán supletoriamente en el ámbito de competencia del Municipio la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley de Aguas Nacionales así como la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, la Ley de Usos del Agua del Estado de Tabasco y Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, así como los reglamentos y las demás normas aplicables a la materia.



## Capítulo II De las Facultades y Atribuciones del Municipio

**ARTÍCULO 5.-** En los términos dispuestos por este capítulo, la aplicación del presente Reglamento es competencia de:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable;
- IV. Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, y
- V. Las demás entidades o unidades administrativas a las que este Reglamento específicamente les confiera alguna responsabilidad en las materias que regula.

**ARTÍCULO 6.-** Corresponden a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable las siguientes funciones y atribuciones de acuerdo a su competencia:

- I. Formular, conducir, evaluar y aplicar la política ambiental municipal para el desarrollo sustentable, en congruencia con la política federal y estatal;
- II. Aplicar los instrumentos de la política ambiental previstos en las disposiciones legales aplicables en la materia;
- III. Elaborar, instrumentar, evaluar, actualizar y difundir el Programa Municipal de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, en congruencia con la política estatal y federal ambiental;
- IV. Llevar a cabo las acciones tendientes a preservar y en su caso restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente en bienes y zonas de su jurisdicción;
- V. Prevenir y controlar la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas o semifijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como de emisiones de contaminantes provenientes de fuentes móviles que no sean de jurisdicción federal o estatal;
- VI. Prevenir y controlar los efectos contaminantes sobre el ambiente ocasionados por servicios municipales de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, tránsito y transporte municipal;
- VII. Regular la generación y autorizar la prestación de los servicios de limpia para el manejo de residuos sólidos de competencia municipal, así como sancionar la disposición de estos residuos y materiales en sitios no autorizados y ordenar su remediación;
- VIII. Regular y autorizar las actividades que comprendan el manejo integral de los residuos sólidos urbanos: reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, coprocesamiento, tratamiento, acopio, recolección, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos sólidos urbanos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social;



- IX. Prevenir y controlar la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica, olores perjudiciales para la salud, el equilibrio ecológico y el ambiente, provenientes de fuentes fijas y semifijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios; así como las fuentes móviles: aviones, helicópteros, ferrocarriles, tranvías, tractocamiones, autobuses, camiones, automóviles, motocicletas, embarcaciones, equipo y maquinarias no fijas con motores de combustión y similares, que por su operación generen o puedan generar emisiones contaminantes a la atmósfera, que no sean de jurisdicción estatal o federal así como las provenientes del resultado de la quema a cielo abierto de cualquier tipo de residuos sólidos urbanos;
- X. Crear, administrar, proteger y vigilar áreas naturales protegidas municipales, zonas de conservación ecológica y áreas verdes dentro de su territorio, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco y su reglamento en la materia;
- XI. Establecer y, en su caso, administrar dentro de su respectiva jurisdicción zoológicos, zonas de demostración, jardines botánicos y otras instalaciones o exhibiciones similares;
- XII. Proponer y promover, ante el titular del Poder Ejecutivo del Estado, la declaración de áreas naturales protegidas de jurisdicción estatal, con ubicación dentro de su circunscripción territorial;
- XIII. Participar en coordinación con las autoridades estatales ambientales en la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico de dos o más municipios y que generen efectos ambientales negativos en su circunscripción territorial;
- XIV. Prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, así como de las descargas a cuerpos de aguas nacionales que tenga asignadas;
- XV. Dictaminar la procedencia de las solicitudes de autorización que se presenten para descargar aguas residuales a los sistemas de drenaje y alcantarillado que administre el Municipio;
- XVI. Determinar las acciones y obras, así como realizar la supervisión de estas, para llevar a cabo el tratamiento necesario de las aguas residuales que administre el Municipio;
- XVII. Elaborar y actualizar el registro municipal de descargas a los sistemas de drenaje y alcantarillado que administre el Municipio;
- XVIII. Promover el uso eficiente del agua a través del aprovechamiento sustentable, la conservación, el ahorro, reciclaje, saneamiento y reúso de las aguas que se destinen para la prestación de los servicios públicos a su cargo, conforme a lo dispuesto en la Ley de Aguas Nacionales y la Ley de Usos de Agua del Estado de Tabasco;
- XIX. Formular, expedir y ejecutar el programa de Ordenamiento Ecológico Municipal, en congruencia con el ordenamiento general del territorio y del Estado de Tabasco, así como controlar y vigilar el uso de suelo establecido en dicho programa;
- XX. Participar en coordinación con las autoridades estatales ambientales, en la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco, en la parte del territorio del municipio;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERRIOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

- XXI. Evaluar el impacto ambiental en los casos en que de conformidad con la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, su reglamento en materia de impacto y riesgo ambiental y el presente Reglamento, sean de su competencia.
- XXII. Participar emitiendo la opinión técnica respectiva en la evaluación del mismo en caso de que las obras o actividades sean de competencia estatal o federal, pero se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial;
- XXIII. Coadyuvar en la aplicación de las normas oficiales mexicanas y normas ambientales estatales, además de las materias de competencia municipal, además de las referidas en el presente Reglamento;
- XXIV. Participar en coordinación con las autoridades estatales ambientales en las emergencias y contingencias ambientales que afecten su circunscripción territorial, conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan en el territorio estatal;
- XXV. Formular y conducir la política municipal de información y difusión en materia ambiental;
- XXVI. Promover la participación de la sociedad en acciones tendientes a preservar los recursos naturales y en su caso restaurar el ambiente en el municipio, con la posibilidad de celebrar convenios o acuerdos de concertación con los diversos sectores de la sociedad a fin de llevar a cabo las acciones requeridas para el cumplimiento del presente Reglamento;
- XXVII. Celebrar toda clase de acuerdos, convenios, contratos o actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXVIII. Emitir recomendaciones a la administración pública federal o estatal, con el propósito de promover el cumplimiento de la legislación ambiental, así como para la ejecución de las acciones procedentes por la falta de aplicación o incumplimiento del presente Reglamento;
- XXIX. Otorgar y revocar los permisos, licencias y autorizaciones de su competencia;
- XXX. Substanciar y resolver el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia de su competencia;
- XXXI. Emitir los acuerdos de trámite y resoluciones correspondientes al procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, y en su caso ordenar e imponer las sanciones y medidas correctivas que procedan por infracciones al presente Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- XXXII. Admitir y resolver los recursos de revisión que se interpongan con motivo de las resoluciones que emita la misma;
- XXXIII. Promover y difundir en la población del municipio de la entrada en vigor del presente Reglamento;
- XXXIV. Expedir, previo pago de derechos correspondiente, las copias certificadas y la información que le sea solicitada;
- XXXV. Recibir, atender, conocer e investigar las denuncias populares que presenten toda persona, grupos sociales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones y sociedades referentes a hechos, actos u omisiones que constituyan violaciones o



incumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables relacionadas con las materias del presente Reglamento;

- XXXVI. Elaborar dictámenes técnicos o periciales respecto de daños y perjuicios ocasionados por violaciones o incumplimientos a las disposiciones jurídicas del presente Reglamento, previa tramitación de la denuncia popular respectiva;
- XXXVII. Denunciar ante las autoridades competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones o incumplimiento a la legislación ambiental;
- XXXVIII. Ordenar la realización de visitas de inspección de oficio o derivada del seguimiento de la denuncia popular presentada;
- XXXIX. Ordenar, cuando exista riesgo inminente de desequilibrio ecológico o de daño o deterioro grave a los recursos naturales, casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes o para la salud pública, las medidas de seguridad necesarias para prevenir, controlar o evitar dicho riesgo;
- XL. Formular o actualizar el diagnóstico sobre la situación ambiental del Municipio;
- XLI. Promover y difundir en el ámbito de su competencia, a través de programas y proyectos de educación ambiental, de conservación y desarrollo ecológico, cultura y valores ecológicos, que generen una mayor conciencia ambiental;
- XLII. Ejercer aquéllas facultades que hayan sido descentralizadas o delegadas en su favor, por la Federación o el Estado;
- XLIII. Promover la suscripción de acuerdos y convenios de colaboración, de asesoría y servicio social en materia ambiental con instituciones de educación superior;
- XLIV. Integrar y mantener actualizado el registro de emisiones y transferencia de contaminantes al aire, agua, suelo y residuos de su competencia, incluyendo las fuentes fijas de su competencia;
- XLV. Elaborar las disposiciones legales, administrativas, normas y procedimientos tendientes a mejorar y proteger el ambiente y los recursos naturales del municipio;
- XLVI. Promover el uso de tecnologías apropiadas para el ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales e inducirlo en los sectores social y privado;
- XLVII. Gestionar ante el Congreso Federal o Estatal la incorporación de recursos dentro del Presupuesto anual de egresos para la ejecución del Programa Municipal de Protección al Ambiente;
- XLVIII. Las demás atribuciones que le conceda el presente Reglamento, la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco y los demás ordenamientos legales aplicables.

**Capítulo III**  
**De la Concurrencia y Coordinación entre la Federación,**  
**Estado y el Municipio**

**ARTÍCULO 7.-** Para efectos de concurrencia y coordinación entre la Federación, el Estado y el Municipio en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, se estará a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable, así como a los convenios o acuerdos de coordinación que al efecto se firmen.



**ARTÍCULO 8.-** El Municipio podrá celebrar convenios o acuerdos de coordinación con el Estado o la Federación, así como con otros municipios del Estado para los siguientes propósitos:

- I. Cumplir con los objetivos y propósitos de la normatividad para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección del ambiente;
- II. Regular y planear las acciones ecológicas en áreas conurbadas, de conformidad con los planes y programas de desarrollo urbano, los de ordenamiento ecológico y territorial del Estado, así como los municipales y demás disposiciones aplicables;
- III. La atención de contingencias ambientales que afecten sus ecosistemas;
- IV. Asumir funciones que se transfieran a través de dichos convenios o acuerdos de coordinación;
- V. La atención y resolución de problemas ambientales comunes, y
- VI. Las demás que se pacten en los propios convenios de coordinación.

**ARTÍCULO 9.-** Las atribuciones municipales en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, podrán ser ejercidas de manera concurrente con el Estado en los siguientes ámbitos:

- I. En la formulación de la política ambiental;
- II. En la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;
- III. Para la prevención y control de emergencias y contingencias ambientales;
- IV. En la regulación, creación y administración de las áreas naturales protegidas en su jurisdicción y competencia;
- V. En la prevención y control de la contaminación de la atmósfera;
- VI. Para el establecimiento de medidas restrictivas en la emisión de contaminantes por ruido, vibraciones, lumínica y olores perjudiciales al equilibrio ecológico o al ambiente, así como para la contaminación visual;
- VII. En la regulación del aprovechamiento racional, la previsión y el control de la contaminación de las aguas; así como las destinadas a la prestación de servicios públicos y de las que se descarguen en las redes de alcantarillado de las zonas urbanas;
- VIII. En la observancia de las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Ambientales Estatales, y
- IX. Las demás que señalen las leyes y reglamentos aplicables.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

## Título Segundo Política Ambiental Municipal y sus Instrumentos

### Capítulo I Política Ambiental Municipal para el Desarrollo Sustentable y Sus Instrumentos

**ARTÍCULO 10.-** La Política Ambiental Municipal, es el conjunto de criterios y acciones establecidas por el Municipio con base en estudios técnicos, científicos, sociales y económicos, que permitan orientar las actividades públicas hacia la utilización, regeneración, preservación racional y sustentable de los recursos naturales con que cuenta el Municipio, fomentando el equilibrio ecológico y la protección ambiental.

El Municipio conducirá y adecuará la política ambiental, en congruencia con la política Estatal y Federal.

**ARTÍCULO 11.-** Para la formulación y conducción de la política ambiental municipal para el desarrollo sustentable, así como para la aplicación de los instrumentos previstos en el presente Reglamento, el municipio observará los siguientes principios:

- I. Los recursos naturales, los ecosistemas y sus elementos deben ser aprovechados de manera que se asegure una productividad óptima y sustentable, compatible con su equilibrio e integridad ecológica, asegurando el mantenimiento de su diversidad y conservación;
- II. Las autoridades y la sociedad deben asumir la responsabilidad de la protección del ambiente y sus recursos naturales;
- III. Quien realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el ambiente o la función de los elementos que lo integran, está obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, en los términos del presente Reglamento y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, debe incentivarse a quien proteja el ambiente y aproveche de manera sustentable los recursos naturales;
- IV. La responsabilidad respecto al equilibrio ecológico comprende tanto las condiciones presentes como las que determinarán la calidad de la vida de las futuras generaciones; por ello la prevención y el control son los medios importantes para evitar el desequilibrio ecológico;
- V. El aprovechamiento de los recursos naturales no renovables dentro de la jurisdicción municipal, deben utilizarse de manera responsable para evitar el riesgo de su agotamiento y la generación de efectos ecológicos adversos;
- VI. La coordinación entre los dos órdenes de gobierno con el municipio y la concertación con los habitantes y las organizaciones sociales, es indispensable para la eficacia de las acciones ecológicas que tienen el propósito de orientar la relación entre la sociedad y la naturaleza;
- VII. Se promoverá la restauración de áreas degradadas, así como la reforestación y repoblación con especies nativas, de acuerdo con las condiciones locales.



- VIII. Garantizar el derecho de las comunidades, incluyendo a los pueblos indígenas, a la protección, preservación, uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, de acuerdo a lo que determine el presente Reglamento y otros ordenamientos aplicables, y
- IX. Es interés del Municipio que las actividades que se lleven a cabo dentro del territorio municipal y en aquellas zonas donde ejerce su competencia y jurisdicción, no afecten el equilibrio ecológico.

**ARTÍCULO 12.-** Para la prevención de daños y el beneficio al ambiente, la sociedad y las autoridades del Estado dispondrán de los siguientes instrumentos:

- I. La planeación ambiental;
- II. El proceso y Programa de Ordenamiento Ecológico Municipal
- III. Las áreas naturales protegidas;
- IV. Los reglamentos de carácter ambiental;
- V. Las normas ambientales estatales;
- VI. La evaluación del impacto ambiental;
- VII. El control integrado de la contaminación;
- VIII. El manejo del riesgo ambiental para la prevención de daños ambientales;
- IX. La educación ambiental e investigación;
- X. El sistema de información ambiental;
- XI. La participación ciudadana en la gestión ambiental;
- XII. Los económicos;
- XIII. La autorregulación y auditoría ambiental; y
- XIV. El aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

**ARTÍCULO 13.-** Para los efectos de esta Reglamento se entiende por:

- I. **Acondicionamiento de subproductos:** Es el proceso aplicado a los materiales reciclable, en el que se realiza una separación detallada de los diversos tipos y calidades para darles un valor agregado que incremente el precio de su venta o bien para un aprovechamiento directo como insumo de otros procesos;
- II. **Actividad riesgosa:** Toda acción u omisión que ponga en peligro la integridad de las personas o del ambiente, en virtud de la naturaleza, características o volumen de los materiales que se manejen en cualquier obra o actividad, que sean definidas como tales en las normas ambientales estatales o en los criterios emitidos por la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental y publicados en el Periódico Oficial del Estado.
- III. **Aditivo degradante:** Aquella sustancia añadida durante el proceso de fabricación de las bolsas de plástico, cuyo objetivo es acelerar la degradación.
- IV. **Ambiente:** El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hace posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.



Handwritten marks and signatures on the right margin, including a circled '15'.

- V. **Animales de compañía:** Especies menores cuya posesión en predios urbanos tiene fines de ornato, protección y vigilancia o recreación.
- VI. **Auditoría ambiental:** Examen metodológico de los procesos, realizado a personas físicas o jurídicas colectivas respecto de la contaminación y el riesgo ambiental, en cumplimiento de la normatividad aplicable, de los parámetros internacionales y de buenas prácticas de operación e ingeniería, inclusive de procesos de autorregulación para determinar su desempeño ambiental con base en los requerimientos establecidos en los términos de referencia, y en su caso, las medidas preventivas y correctivas necesarias para proteger al ambiente.
- VII. **Autorregulación:** Proceso voluntario mediante el cual, respetando la normatividad vigente que le aplique a las personas físicas o jurídicas colectivas, se les establece un conjunto de actividades y se adoptan normas complementarias o más estrictas, a través de las cuales se mejora y se obtienen mayores logros en materia de protección ambiental, cuya evaluación podrá efectuarse a través de la auditoría ambiental; Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco LVIII Legislatura 2.
- VIII. **Autorización:** Documento emitido por la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, en el que se otorga a una persona física o jurídica colectiva el permiso para el manejo integral de residuos de manejo especial que señala los términos, condicionantes y demás obligaciones.
- IX. **Biodegradable:** Característica de algunos materiales o sustancias de ser degradados o descompuesto y utilizados con relativa rapidez por organismos vivos para producir energía (alimentos, nuevos tejidos, nuevos organismos), los cuales pueden ser degradados en forma anaeróbica (sin oxígeno) o aeróbica (con oxígeno), por alguna forma de vida como: bacterias, hongos, gusanos e insectos.
- X. **Bitácora:** Libro debidamente foliado e identificado en el cual se anotan todos los datos de generación y/o manejo integral de residuos de manejo especial, así como toda la información pertinente y relevante, que contenga como mínimo los datos del formato emitido por la Secretaría.
- XI. **Bolsa Biodegradable Desechable:** Empaque tipo bolsa fabricado con materiales compuestos a base de recursos renovables, que pueden ser metabolizados por alguno de los componentes del ambiente que tiene un periodo de tiempo corto, mediante la gestión de microorganismos que conllevan a la desaparición total del residuo.
- XII. **Bolsa Compostable:** Bolsa Biodegradable que demuestra ser satisfactoriamente compostable de acuerdo con la ASTM\_D6400-19, Especificación estándar para el etiquetado de plásticos diseñados para ser compostados aeróbicamente en instalaciones debidamente autorizadas.
- XIII. **Bolsa con contenido de material reciclado:** Tipo de bolsa fabricada con plástico que en su composición se utilizó material de plástico reciclado post consumo y/o post industrial en un porcentaje o en su totalidad. Contiene propiedades que la hacen reutilizables.

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a circled '2' and '14'.

Large handwritten signatures at the bottom of the page.

Handwritten mark at the bottom left corner.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

- XIV. **Bolsas de plástico:** Cualquier tipo y tamaño de bolsas de polietileno u otro material de plástico convencional, no biodegradable, liviano, con un espesor menor a 50 micrones.
- XV. **Centro de reciclaje:** Instalación en la cual los residuos separados son transformados en nuevos productos de tal manera que pierden su identidad original y/o se convierten en materias primas de nuevos productos.
- XVI. **Ciclo de vida:** Todas las etapas en la existencia de un producto o servicio, desde la extracción del material con el que se fabrica, pasando por la producción, distribución y uso, hasta su desecho.
- XVII. **Comercializador:** Persona física o jurídica que, con independencia de la técnica de venta utilizada, incluida la venta a distancia o electrónica suministra bolsas de plástico y/o popotes de un solo uso, para su consumo o utilización en el mercado del Estado de Tabasco, sean estos de manufactura nacional e importados.
- XVIII. **Comercio en la vía pública:** Actividad que se desarrolla mediante la compraventa ilícita de productos, objetos o bienes en la vía pública.
- XIX. **Compensación:** Son las actividades dirigidas a retribuir a las comunidades, regiones, localidades y al entorno natural, por los impactos o efectos negativos generados por un proyecto que no puedan ser evitados, corregidos, mitigados o sustituidos.
- XX. **Composición de residuos:** Término utilizado para describir los componentes individuales que constituyen el flujo de residuos, así como su distribución relativa generalmente basada en porcentajes o por peso;
- XXI. **Composta:** Es el producto que se obtiene a partir de descomposición de la materia orgánica mediante procesos biológicos aeróbicos y anaerobios, que permiten obtener un producto benéfico para el suelo e inocuo para el ambiente y la vida;
- XXII. **Compostaje:** Proceso biológico mediante el cual los microorganismos actúan sobre la materia biodegradable permitiendo obtener composta;
- XXIII. **Condiciones particulares de Manejo:** Las modalidades de manejo que se proponen a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, atendiendo a las particularidades de un residuo de manejo especial con el objeto de lograr una gestión eficiente del mismo.
- XXIV. **Consumidor:** Persona física o jurídica que adquiera y/o utilice una bolsa de plástico y/o popotes de un solo uso.
- XXV. **Consumo sustentable:** Es el uso de productos y servicios que responden a necesidades básicas, que conllevan a una mejor calidad de vida y que con el uso minimizan el aprovechamiento de recursos naturales, la generación de materias tóxicas, emisiones de residuos y contaminantes durante las etapas de su existencia (extracción, producción, distribución, uso y desecho) y que no comprometen las necesidades de las futuras generaciones.
- XXVI. **Contaminación ambiental:** La presencia en el ambiente de uno o más contaminantes o de cualquier combinación de ellos que pueda o no causar daño ambiental; y por contaminante, toda materia o energía en cualquiera de sus estados físicos y formas, que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o cualquier elemento ambiental, altere, modifique o dañe su composición y condición natural.





- XXXVII. **Establecimiento Mercantil:** Local ubicado en un inmueble en el cual una persona física o jurídica colectiva desarrolla actividades relativas a la intermediación, compraventa, arrendamiento, distribución de bienes o prestación de servicios, con fines de lucro;
- XXXVIII. **Estado:** Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- XXXIX. **Estudio de riesgo:** Documento mediante el cual se dan a conocer, con base en el análisis de las acciones proyectadas para el desarrollo de una obra o actividad, los riesgos que éstas representan para los ecosistemas, la salud o el ambiente, así como las medidas técnicas preventivas, correctivas y de seguridad tendientes a mitigar, reducir o evitar los efectos adversos que se causen al entorno, en caso de un posible accidente durante la realización u operación normal de la obra o actividad de que se trate.
- XL. **Fauna urbana:** especies domésticas y no domésticas que habitan en los parques y jardines y cualquier otra área del municipio, cuyo cuidado no corresponde a la federación o al estado, pero que requieren de protección.
- XLI. **Fuentes Emisoras de Competencia Municipal:** A las fuentes fijas, semifijas y móviles de jurisdicción municipal que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera.
- XLII. **Fuente fija:** Es toda instalación establecida en un solo lugar que tenga como finalidad desarrollar operaciones o procesos industriales, comerciales, de servicios o actividades que generen o puedan generar emisiones contaminantes a la atmósfera.
- XLIII. **Fuente semifija:** Toda instalación que por sus características no se encuentra establecida en un solo lugar y tiene como finalidad desarrollar operaciones o procesos industriales, comerciales, de servicios o actividades que generen o pueda generar emisiones contaminantes a la atmósfera.
- XLIV. **Fuente móvil:** Aviones, helicópteros, ferrocarriles, tranvías, tractocamiones, autobuses integrales, camiones, automóviles, motocicletas, embarcaciones, equipos y maquinarias no fijos con motores de combustión y similares, que con motivo de su operación generen o puedan generar emisiones contaminantes a la atmósfera.
- XLV. **Generador:** Persona física o jurídica colectiva que produce residuos, a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo.
- XLVI. **Guía:** Documento emitido por la Dirección de Protección ambiental y Desarrollo Sustentable, mediante el cual se establecen como mínimo los datos y requisitos suficientes que deben cumplir los generadores de residuos de manejo especial y/o quienes realicen actividades relacionadas con el manejo integral de acuerdo a la normatividad aplicable.
- XLVII. **Impacto ambiental:** Modificación del Ambiente ocasionado por la acción del hombre o de la naturaleza.
- XLVIII. **Impacto ambiental significativo:** Aquél que resulta de la acción del hombre o de la naturaleza, que provoca alteraciones en los ecosistemas y sus recursos naturales o en la salud, obstaculizando la existencia y desarrollo del hombre y de los demás seres vivos, así como la continuidad de los procesos naturales.



- XLIX. **Informe preventivo:** Documento mediante el cual se dan a conocer los datos generales, ubicación, características, dimensiones o alcance de una obra o actividad, para efectos de determinar si ésta se encuentra en los supuestos señalados en el artículo 9 del presente Reglamento, o si requiere ser evaluado a través de una manifestación de impacto ambiental.
- L. **Inventario de emisiones:** Un Inventario de Emisiones de Contaminantes Atmosféricos, consiste en determinar las cantidades de contaminantes que se incorporan al aire, provenientes de todo tipo de fuentes, en un período dado de tiempo y en un área determinada.
- LI. **La evaluación del impacto ambiental:** Es el procedimiento a través del cual la Dirección, establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar, reducir, mitigar o compensar sus efectos negativos sobre el ambiente.
- LII. **La Planeación Ambiental Municipal:** Es el proceso integral a través del cual se establecen prioridades y programas para la realización de actividades en materia ambiental, de conformidad con la política ambiental para el desarrollo sustentable federal y estatal.
- LIII. **La Regulación Ambiental de los Asentamientos Humanos:** Consiste en el conjunto de normas, disposiciones, reglamentos y medidas de desarrollo urbano y vivienda, que dicten y se lleve a cabo en el Municipio para mantener o restaurar el equilibrio de esos asentamientos con los recursos naturales, asegurando el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
- LIV. **Ley:** La Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco
- LV. **Manejo:** Alguna de las actividades siguientes: producción, coprocesamiento, procesamiento, transporte, almacenamiento, acopio, uso, tratamiento o disposición final de un residuo o sustancia peligrosa.
- LVI. **Manejo Integral:** Actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, coprocesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social.
- LVII. **Materiales biodegradables:** Materiales cuya descomposición ocurre por un fenómeno mediado por microorganismos en presencia de oxígeno produciendo principalmente dióxido de carbono, agua, sales minerales y nueva biomasa; o bien, en ausencia de oxígeno, produciendo dióxido de carbono, metano, sales minerales y nueva biomasa.
- LVIII. **Materiales reciclables:** Los subproductos recuperados de los residuos sólidos urbanos o de residuos de manejo especial, considerandos como residuos no



peligrosos, los cuales se acondicionan para ser reincorporados como insumos en los procesos de producción de nuevos bienes.

- LIX. **Materiales reciclados post consumo:** Material que, posterior al uso final previsto y la consumación del ciclo de vida del producto, se integra como insumo en algún proceso de fabricación de cualquier clase y que, de lo contrario, se destinaría como un desecho sólido. El material reciclado posterior al consumo no incluye los materiales y subproductos generados a partir de un proceso de fabricación.
- LX. **Materiales recuperados:** Aquellos materiales con un potencial de reciclaje conocido, que pueden reciclarse viablemente y que se han desviado o separado del flujo de residuos para su valorización.
- LXI. **Medidas de Seguridad:** Las disposiciones de inmediata ejecución que dicta la autoridad municipal para proteger el interés público, cuando se produzca un desequilibrio ecológico, daño o deterioro grave a los recursos naturales, casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes, o para la salud pública.
- LXII. **Medidas correctivas o de urgente aplicación:** Conjunto de acciones necesarias e inmediatas para corregir las deficiencias o irregularidades observadas, para el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, así como los permisos, licencias, autorizaciones o concesiones respectivas, señalándose el plazo correspondiente para su cumplimiento. Están encaminadas a subsanar alguna irregularidad para dar cumplimiento a la legislación o a los actos administrativos, como autorizaciones y concesiones.
- LXIII. **Medidas de prevención:** Conjuntos de acciones que deberá ejecutar el promovente para evitar efectos previsibles de deterioro del ambiente.
- LXIV. **Mediana Empresa:** Aquella unidad económica que tenga de 31 a 100 empleados;
- LXV. **Microempresa:** Aquella unidad económica que tenga de 0 a 10 empleados;
- LXVI. **Muestra Compuesta:** Es la que resulta del mezclado de varias muestras simples según la metodología o proceso empleado para el muestreo;
- LXVII. **Muestra simple:** Es aquella muestra tomada individual y/o instantánea en un corto periodo de forma tal que el tiempo empleado en su extracción sea el transcurrido para obtener el volumen necesario para su análisis;
- LXVIII. **Muestreo.** Es la toma de una muestra de suelo, subsuelo, agua superficial, agua subterránea, residuo o cualquier matriz representativa del lugar de estudio.
- LXIX. **Pequeña Empresa:** Aquella unidad económica que tenga de 11 a 30 empleados;
- LXX. **Plan de muestreo.** Documento que especifica las actividades a desarrollar para la toma de muestras, conforme a los requisitos que señala la Secretaría;
- LXXI. **Plástico:** Materiales sintéticos que están hechos de polímeros derivados del petróleo o de base biológica y que, bajo ciertas circunstancias, se puede moldear;
- LXXII. **Poliestireno Expandido:** Material Plástico celular y rígido fabricado a partir del moldeo de perlas preexpandidas de poliestireno expandible o uno de sus copolímeros, que presenta una estructura celular cerrada y rellena de aire;



- LXXIII. Popote de Plástico:** Instrumento de plástico que se utiliza para ingerir líquidos el cual tiene un uso de tan solo unos minutos, pero como desecho se puede tardar más de cien años en degradarse.
- LXXIV. Principio de Responsabilidad Extendida del Productor:** Implica la corresponsabilidad que tienen los productores, fabricantes, importadores, distribuidores, comerciantes y prestadores de servicios u otros, que en su actividad utilicen materiales de plástico de un solo uso. Cada uno debe asumir completamente su responsabilidad social y ambiental respecto del ciclo de vida completo de sus productos y envases.
- LXXV. Productos Plásticos de un solo uso:** Son productos desarrollados a partir de materiales plásticos destinados a ser empleados una sola vez y desechados tras su primer uso; no son reutilizables y su reciclabilidad es baja por cuestiones técnicas y/o económicas. Se les denomina también productos desechables, tales como bandejas, vasos, charolas, cucharas, tenedores, tasas, platos, tapas entre otros;
- LXXVI. Promovente:** Persona física o personas jurídicas colectivas que someten a evaluación de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, los informes preventivos, las manifestaciones de impacto ambiental o los estudios de riesgo ambiental.
- LXXVII. Residuo:** Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final, conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás ordenamientos que de ella deriven.
- LXXVIII. Reducción de volumen:** Procesamiento de residuos para reducir el espacio ocupado por los mismos.
- LXXIX. Residuos con potencial de reciclaje:** Residuos/materiales de desecho que por sus características físicas, químicas y biológicas, tienen la posibilidad para incorporarse en diferentes procesos para su reutilización o transformación, que permita restituir su valorización, evitando así su disposición final.
- LXXX. Residuos inorgánicos:** Aquellos que no son biodegradables, es decir, que no se pueden descomponer biológicamente (provenientes de la materia inerte), como el plástico, vidrio, lata, hierro, cerámica, materiales sintéticos, metales, entre otros.
- LXXXI. Residuos de manejo especial:** Son aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos.
- LXXXII. Residuos orgánicos:** Aquellos originados por organismos vivos y por sus productos residuales metabólicos que se degradan biológicamente.
- LXXXIII. Residuos peligrosos:** Son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio.



- LXXXIV. **Residuos sanitarios:** Aquellos materiales que se desechan al ser utilizados en la higiene personal o en la atención médica a personas o animales, así como los que por sus características limiten su aprovechamiento o puedan generar un grado de riesgo ambiental.
- LXXXV. **Residuos sólidos urbanos:** Son los generados en las casas-habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos consumidos y de sus envases, embalajes o empaques; así como los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por esta Ley como residuos de otra índole.
- LXXXVI. **Riesgo Ambiental:** La posibilidad inminente de daño ambiental; XLVIII. Secretaría: La Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental.
- LXXXVII. **Separación mecánica:** Actividad de separar los materiales provenientes de los residuos utilizando medios mecánicos, tales como: ciclones, trómeles y cribas, en las clasificaciones que se establezcan.
- LXXXVIII. **Separación primaria:** Clasificación, desde la fuente generadora, de los residuos sólidos urbanos por sus diferentes características físicas, químicas y biológicas, en residuos orgánicos, residuos inorgánicos y residuos sanitarios.
- LXXXIX. **Separación secundaria:** Desde la fuente generadora, los residuos inorgánicos son nuevamente clasificados en diversas categorías: papel y cartón, metales, plásticos, trapos y textiles, vidrio y residuos inorgánicos de difícil reciclaje.
- XC. **El Sistema Municipal de Información Ambientales:** Es un instrumento de política ambiental cuyo objeto es unir las bases de datos estadísticos, cartográficos y documentales que recopilan, organizan y difunden la información acerca de las condiciones del ambiente y de los recursos naturales del municipio de Centro.
- XCI. **Sitio de disposición final:** Lugar donde se depositan los residuos de manejo especial en forma definitiva.
- XCII. **Subproducto:** Objeto o material que se obtiene en un proceso de extracción, elaboración, fabricación, o tratamiento de una materia prima o de un producto que puede ser aprovechado y/o reutilizado en procesos productivos.
- XCIII. **Tratamiento:** Procedimientos físicos, químicos, biológicos o térmicos, mediante los cuales se cambian las características de los residuos y se reduce su volumen o peligrosidad.
- XCIV. **Tratamiento mecánico:** Tratamiento de residuos mediante procesos físicos con los que se acondicionan los residuos. Dentro de estos procesos se tiene: separación, reducción de volumen y reducción de tamaño.
- XCV. **Tratamiento físico químico:** Tratamiento de residuos mediante procesos en los que se modifican o afectan las características físico-químicas de los residuos, como son: mineralización, hidrólisis, fotólisis, oxidación, hidrogenación, cementado, vitrificación y polimerización.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, a circled 'A', and several other scribbles and initials.

Handwritten signature at the bottom left corner.

Large handwritten signature at the bottom center.

Large handwritten signature at the bottom right.



- XCVI. Tratamiento térmico:** Tratamiento de residuos mediante procesos de transformación de los materiales por la acción del incremento de la temperatura, no incluye incineración.
- XCVII. Tratamiento biológico:** Tratamiento de residuos orgánicos que se basa en la actividad de microorganismos aerobios o anaerobios. Los cultivos utilizados en los procesos de degradación pueden ser nativos o selectivamente adaptativos. Dentro de estos procesos se tienen: composteo, digestión anaeróbica, biorecuperación y producción de proteínas de consumo animal.
- XCVIII. Utilización en proceso producto:** Integración ambientalmente segura de los residuos generados por una industria o fuente conocida, como insumo a otro proceso productivo.
- XCIX. Valorización:** Principio bajo el cual se conjuntan acciones orientadas a recuperar el valor remanente o el poder calorífico de los materiales que componen los residuos, mediante su reincorporación en procesos productivos, bajo criterios de responsabilidad compartida, manejo integral y eficiencia ambiental, tecnológica y económica.

## Capítulo II Planeación Ambiental del Desarrollo Sustentable

**ARTÍCULO 14.-** El Municipio elaborará e instrumentará el Programa Municipal de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, en el que se establecerán los objetivos, metas y lineamientos generales y particulares y tomará en consideración los elementos que aporten el diagnóstico ambiental del Municipio y el Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco.

**ARTÍCULO 15.-** El Municipio promoverá la participación de los diversos grupos sociales en la elaboración de los programas que tengan como objeto el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales, la prevención y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente conforme a lo establecido en el presente Reglamento y las demás disposiciones en la materia.

**ARTÍCULO 16.-** El Municipio en materia de planeación ambiental tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proteger el ambiente de los diversos centros de población, de los efectos negativos derivados de la prestación de los servicios públicos municipales;
- II. Revisar, actualizar, formular, integrar, desarrollar y ejecutar las acciones y los proyectos relacionados al Programa Municipal de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable;
- III. Fomentar la educación, conciencia e investigación ambiental, en coordinación con las instituciones educativas y los sectores representativos del Municipio; y



- IV. Participar en coordinación con las autoridades competentes en la reubicación de empresas o establecimientos, que se encuentren en zonas habitacionales urbanas y que puedan afectar al ambiente del Municipio.

### Capítulo III Ordenamiento Ecológico Local

**ARTÍCULO 17.-** El ordenamiento ecológico del territorio municipal se llevará a cabo a través de los Programas de Ordenamiento Ecológico General y Regional en términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco.

**ARTÍCULO 18.-** Los Programas de Ordenamiento Ecológico Local serán de observancia obligatoria en:

- I. Las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en general en los proyectos y ejecución de obras, así como en el establecimiento de actividades productivas y comerciales de su competencia;
- II. El aprovechamiento de los recursos naturales en el Municipio;
- III. La creación de áreas naturales protegidas y zonas de conservación;
- IV. Los ordenamientos ecológicos comunitarios; y
- V. Los programas municipales de desarrollo urbano.

El Programa de Ordenamiento Ecológico Municipal será público y vinculante, por lo que tendrá carácter de obligatorio y prioridad sobre los usos urbanos.

**ARTÍCULO 19.-** El Comité promoverá la formulación del Programa de Ordenamiento Ecológico Municipal, debiendo considerar para ello los siguientes criterios:

- I. Los ecosistemas existentes en el territorio del Municipio de Centro;
- II. La vocación de cada zona o región, en función de la aptitud del suelo, sus recursos naturales, los asentamientos humanos, la distribución de la población, las actividades económicamente predominantes y las zonas de riesgo ante fenómenos naturales;
- III. Las zonas para la conservación y áreas naturales protegidas;
- IV. El equilibrio que debe existir entre la conservación de los ecosistemas y los asentamientos humanos, así como con otras actividades humanas y económicas;
- V. El impacto ambiental de nuevos asentamientos humanos, obras o actividades, y
- VI. Los demás lineamientos que se acuerden por el propio Comité.

**ARTÍCULO 20.-** Los Programas de Ordenamiento Ecológico Locales expedidos por el Municipio tendrán por objeto lo siguiente:



- I. Determinar las áreas ecológicas que se localicen en la zona o región que se va a regular, describiendo sus características físicas, bióticas y socioeconómicas, así como el diagnóstico de sus condiciones ambientales.
- II. Regular fuera de los centros de población los usos del suelo, con el propósito de proteger, preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y el ambiente, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y los asentamientos humanos, y
- III. Establecer los criterios de regulación ecológica para la protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro de los centros de población, a fin de que sean considerados en los planes o programas de desarrollo urbanos correspondientes.

**ARTÍCULO 21.-** Los Programas de Ordenamiento Ecológico Locales serán considerados en la regulación del aprovechamiento de los recursos naturales, de la localización de la actividad productiva y de sus servicios y de los asentamientos humanos, conforme a las siguientes bases:

- I. En cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales, el ordenamiento ecológico será considerado en:
  - a. La realización de obras públicas municipales que implican el aprovechamiento de recursos naturales;
  - b. Las autorizaciones relativas al uso del suelo en el ámbito municipal para actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, y
  - c. El financiamiento a las actividades en general, para inducir su adecuada aplicación.
- II. En cuanto a la localización de la actividad productiva y de los servicios, el ordenamiento ecológico será considerado en:
  - a. La realización de obras públicas municipales susceptibles de influir en la localización de las actividades productivas;
  - b. El financiamiento a las actividades económicas para inducir su adecuada aplicación y, en su caso, su reubicación en el ámbito municipal, y
  - c. Las autorizaciones para la construcción y operaciones de plantas o establecimientos industriales, comerciales o de servicios en el ámbito municipal.
- III. En lo que se refiere a los asentamientos humanos, el ordenamiento ecológico será considerado en:



"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

- a. La creación de nuevos centros de población, de reservas territoriales, áreas naturales protegidas, áreas para la conservación, zonas de restauración y en la determinación de los usos, provisiones y destinos del suelo urbano;
- b. La ordenación urbana del territorio municipal y los programas de los Gobiernos Federal y Estatal para infraestructura, equipamiento urbano y vivienda, y
- c. Los financiamientos para infraestructura, equipamiento urbano y vivienda, otorgados por las instituciones de crédito y otras entidades Federales y Estatales.

**ARTÍCULO 22.-** El Programa de Ordenamiento Ecológico Municipal, para su elaboración, aprobación, expedición, evaluación y modificación se sujetará al procedimiento señalado en la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco en su artículo 43, considerando para ello las siguientes bases:

- I. Deberá existir congruencia entre el Programa de Ordenamiento Ecológico Municipal con el general del territorio y el del Estado de Tabasco;
- II. Las previsiones contenidas en el Programa de Ordenamiento Ecológico Municipal, mediante las cuales se regulen los usos del suelo, se referirán únicamente a las áreas localizadas fuera de los límites de los centros de población. Cuando en dichas áreas se pretenda la ampliación de un centro de población o la realización de proyectos de desarrollo urbano, se estará a lo que establezca el Programa de Ordenamiento Ecológico respectivo;
- III. El programa de ordenamiento Ecológico Municipal preverá los mecanismos de coordinación, entre las distintas autoridades involucradas, en la formulación y ejecución de los programas;
- IV. Cuando un Programa de Ordenamiento Ecológico Municipal incluya un área natural protegida de competencia municipal, estatal y federal, dicho programa será elaborado y aprobado de forma conjunta por las instancias ambientales involucradas de acuerdo a su ámbito competencial;  
Los Programas de Ordenamiento Ecológico Local regularán los usos del suelo de competencia municipal.
- V. Dentro de los procedimientos para la elaboración, aprobación, expedición, evaluación y modificación de los programas de ordenamiento ecológico locales se deberá establecer mecanismos de participación de los particulares, los grupos y organizaciones sociales, empresariales y demás interesados, que incluya difusión y consulta pública de los programas respectivos. De igual manera, mecanismos de participación en la ejecución y vigilancia de los programas de ordenamiento ecológico locales, y
- VI. La Federación y el Estado podrán participar en estos procedimientos y emitir las recomendaciones que estime pertinentes.



**ARTÍCULO 23.-** Los Programas de Ordenamiento Ecológico Local, publicados en el Periódico Oficial del Estado, tendrán vigencia indefinida, pero deberán ser revisados en forma permanente por el Comité de Ordenamiento Municipal y, en su caso, actualizados cada tres años.

**ARTÍCULO 24.-** El Comité Municipal de Ordenamiento Ecológico, estará integrado por un Presidente, que será el Presidente Municipal, quien podrá designar un representante, un Secretario, que será el Titular de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable y 5 Vocales, que serán la Coordinación de Protección Civil Municipal, Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Dirección de Finanzas, Dirección de Asuntos Jurídicos y Dirección de Administración.

Su función será dar seguimiento al proceso de elaboración, instrumentación y evaluación del Programa de Ordenamiento Municipal; así como al proceso de revisión referido en el artículo anterior y será responsable de tomar decisiones para la instrumentación del mismo.

**ARTÍCULO 25.-** Los particulares y las dependencias y entidades de la administración pública que pretendan llevar a cabo alguna obra o actividad de competencia municipal, deberán solicitar por escrito ante la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, la compatibilidad o incompatibilidad de la obra o actividad a realizar con respecto al Programa de Ordenamiento Ecológico Municipal.

El Municipio emitirá por escrito la opinión de compatibilidad o incompatibilidad, en un plazo no mayor a treinta días hábiles y excepcionalmente, por la complejidad y dimensiones de una obra o actividad se podrá ampliar hasta por treinta días hábiles adicionales, siempre que se justifique.

Al efecto se podrá solicitar información adicional al contenido del proyecto de la obra o actividad que le sea presentada y realizarse la supervisión de la misma, suspendiéndose el término que restare para concluir el procedimiento.

Los promoventes deberán sujetarse a lo establecido en los criterios ecológicos y recomendaciones señaladas en la opinión de compatibilidad, en caso de incumplimiento se iniciará el procedimiento de inspección y vigilancia correspondiente.

### ADICIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL

**ARTÍCULO 26.-** El Sistema Municipal de Información Ambiental, tiene por objeto facilitar la información oportuna requerida para el logro de los objetivos de este reglamento y demás ordenamientos que de él deriven. Las dependencias de la administración pública municipal deben de contribuir a su implementación y contenidos en el ámbito de sus respectivas competencias.



cut

**ARTÍCULO 27.-** La actualización del Sistema Municipal de Información Ambiental debe de ser de forma anual, a efecto de convertirse en una fuente de información oportuna, capaz de responder a las necesidades para la gestión integral ambiental.

**ARTÍCULO 28.-** La Dirección dará informes anuales de los contenidos del sistema, poniendo de relieve los aspectos socioambientales, desarrollo sustentable y cambio climático.

**ARTÍCULO 29.-** El sistema debe contener los inventarios que emanen y sustenten las acciones de los Programas Municipales del Sector Ambiental.

**ARTÍCULO 30.-** Toda persona podrá consultar la información contenida en el Sistema.

**CAPITULO  
CONSTANCIA AMBIENTAL**

**ARTÍCULO 31.-** Los establecimientos comerciales o de servicios de competencia municipal, deberán tramitar la constancia de No Alteración al Medio Ambiente y su Entorno Ecológico, previo estudio, que realice la Dirección, para acreditar que sus actividades a desarrollar no representan ninguna alteración al medio ambiente.

**ARTÍCULO 32.-** Las obras y establecimientos comerciales o de servicios, de competencia municipal, que por mandato legal o administrativo requieran de un dictamen de carácter ambiental, distinto a la manifestación o al informe preventivo, para acreditar que la obra o actividad no representa ninguna alteración al medio ambiente y a su entorno ecológico, deberán de solicitarla por escrito ante la Dirección, acreditando su interés jurídico, acompañándola de los siguientes documentos:

- I. Factibilidad de Uso de Suelo;
- II. Comprobante de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos / o Manejo Especial.
- III. Comprobante de pago de derechos.

**ARTÍCULO 33.-** Una vez presentada la solicitud debidamente requisitada, la Dirección realizará la visita de inspección correspondiente, a efectos de resolver lo conducente en un término no mayor a diez días hábiles.

**ARTÍCULO 34.-** En caso de que no cumpla con los requisitos documentales o represente alteración al Medio Ambiente y a su Entorno Ecológico, la Dirección dará un plazo de diez días hábiles para que el interesado presente la documentación faltante debidamente requisitada o realice las modificaciones o adecuaciones que la Dirección considere necesarias.

R

MA



**ARTÍCULO 35.-** Una vez otorgada la Constancia, si el interesado no cumpliera con alguna de las condicionantes establecidas en ella o cualesquiera que altere el medio ambiente y a su entorno ecológico, la Constancia será cancelada por la Dirección, sin perjuicio de las sanciones a las que haya lugar.

### Capítulo V Evaluación del Impacto Ambiental

**ARTICULO 36.-** Como medida preventiva de contaminación y de protección al ambiente, todas las personas físicas o jurídicas colectivas que realicen o pretendan realizar obras o actividades públicas, privadas y sociales de jurisdicción municipal, que puedan causar alteraciones al ambiente o alcanzar los límites máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales mexicanas, deberán presentar ante la Dirección, la Manifestación de Impacto Ambiental o el Informe Preventivo correspondiente.

La Evaluación del Impacto Ambiental se inicia con la presentación ante la Dirección de la Manifestación de Impacto Ambiental, previo al inicio de las obras o actividades, por lo que los interesados no deberán desarrollar las mismas sin contar con la autorización previa de la misma, además de cumplir con los requisitos exigidos en el instructivo respectivo.

**ARTÍCULO 37.-** Requerirán autorización en Materia de Impacto Ambiental las siguientes obras:

**A. Obras o actividades públicas, en los términos de la legislación aplicable en materia de obras públicas y servicios:**

- I. Parques y jardines con superficie menores de 20,000 metros cuadrados;
- II. Construcción de centros educativos, bibliotecas y centros de investigación con superficie menor de 20,000 metros cuadrados;
- III. Centros deportivos con superficie menor a 20,000 metros cuadrados;
- IV. Edificios, centros de convenciones, parques de feria, museos u oficinas de gobierno en superficies menores a 20,000 metros cuadrados;
- V. Centrales de abasto y mercados, con superficie menor a 20,000 metros cuadrados, y
- VI. Otras obras o actividades públicas con superficie menor a 20,000 metros cuadrados.

Los proyectos de la obra pública que realice el Gobierno del Estado, se sujetaran a la presente disposición reglamentaria en el ámbito de la competencia municipal.

**B. Obras y actividades públicas municipales, con las siguientes excepciones:**

- I. Remodelación, instalación y demolición de inmuebles en áreas urbanas, y
- II. Conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles.



**C. Vías de comunicación estatales y rurales:**

- I. Pavimentación de caminos de terracería, menores a 5 kilómetros;
- II. Vialidades dentro o en la periferia de ciudades, con dimensiones menores a 2 kilómetros;
- III. Ampliación de carreteras y caminos, menores a 5 kilómetros, y
- IV. Construcción de puentes que no afecten o crucen cuerpos de agua y/o áreas de competencia federal y que sean menores de 40 metros de longitud o para el uso exclusivo de peatones.

**D. Desarrollos inmobiliarios tales como fraccionamientos, conjuntos habitacionales y nuevos centros de población:**

- I. Construcción y operación de condominios, villas, fraccionamientos, desarrollos habitacionales y lotificaciones, entre otros; cuando tengan una superficie menor a 30,000 metros cuadrados.

**E. Establecimientos comerciales y de servicios que requieran acciones, medidas, sistemas o equipos especiales para no afectar los ecosistemas o que por su ubicación y dimensiones puedan afectar el ambiente:**

- I. Construcción y operación de plazas comerciales, centros comerciales y centros de distribución con superficie menor a 15,000 metros cuadrados;
- II. Construcción y operación de hoteles o auto hoteles con una superficie menor a 15,000 metros cuadrados;
- III. Construcción de bodegas, talleres mecánicos, agencias automotrices, restaurantes con superficie menor a 15,000 metros cuadrados;
- IV. Panteones con superficies menores de 30,000 metros cuadrados;
- V. Construcción y operación de centrales de autobuses menores de 10,000 metros cuadrados;
- VI. Áreas de esparcimiento como parques, jardines, centros recreativos, clubes de golf, centros deportivos y centros eco turísticos con superficie menor a 15,000 metros cuadrados, y
- VII. Todos aquellos establecimientos comerciales y de servicios que no se encuentren en los supuestos anteriores, no sean competencia de la Federación y que se desarrollen en superficies menores de 15,000 metros cuadrados.

**F. Actividades de exploración, explotación, extracción y/o aprovechamiento de materiales pétreos, insumos de construcción y/o sustancias minerales no reservadas a la federación:**

- I. Rellenos de predios con arena, arcilla u otro material de naturaleza semejante al suelo, cuando tengan superficie menor a 5,000 metros cuadrados.



**G. Actividades agropecuarias y pesqueras:**

- I. Construcción y operación de granjas porcinas, donde se maneje un número menor a 500 organismos adultos;
- II. Construcción y operación de instalaciones para ganado vacuno de engorda o producción de leche, mediante sistema estabulado, donde se maneje un número menor a 500 cabezas de ganado, y
- III. Construcción y operación de granjas avícolas, donde se maneje un número menor a 15,000 organismos.

**H. Obras en áreas naturales protegidas municipales:**

- I. Cualquier tipo de obra o instalación dentro de las áreas naturales protegidas de competencia municipal, que esté permitida conforme a la declaratoria de áreas naturales protegidas, los programas de manejo respectivos y las demás disposiciones legales aplicables, con excepción de:
  - a) Las actividades de autoconsumo y uso doméstico, así como las obras de beneficio de las comunidades asentadas dentro de las áreas naturales protegidas, de conformidad con lo dispuesto en la declaratoria por la que se crea el área natural protegida, el programa de manejo respectivo y las disposiciones aplicables en la materia, y
  - b) Las que sean indispensables para la conservación, el mantenimiento, investigación y la vigilancia de las áreas naturales protegidas, de conformidad con la normatividad correspondiente.

**I. Programas que promuevan las actividades económicas o prevean el aprovechamiento de recursos naturales:**

- I. Programa Municipal de Desarrollo Urbano;
- II. Programa de ordenamiento Ecológico Municipal;
- III. Programas que tengan como finalidad promover la inversión pública o privada en el Municipio, y
- IV. Los Programas que promuevan el desarrollo sustentable municipal.

**J. Obras o actividades que correspondan a asuntos de competencia municipal, que puedan causar desequilibrios ecológicos graves e irreparables, daños a la salud o a los ecosistemas, o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.**

Las obras o actividades públicas o privadas que no rebasen los límites permisibles en las disposiciones jurídicas aplicables, no causen desequilibrio ecológico o se ubiquen en zonas ya impactadas anteriormente, serán exceptuadas del procedimiento de evaluación en



*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten mark]*

materia de impacto ambiental, pero deberán sujetarse a lo señalado en el artículo 32 del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 38.-** En Materia de Impacto Ambiental el Ayuntamiento deberá:

- I. Autorizar la ejecución de las actividades públicas a que se refiere el artículo anterior del presente Reglamento;
- II. Evaluar las actividades públicas o privadas que le transfiera el Estado, con base a acuerdos de coordinación;
- III. Coordinarse con el Estado y la Federación para la asistencia técnica, cuando se requiera, para la Evaluación de Manifiestos de Impacto Ambiental y Estudios de Riesgo;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y la observancia de las resoluciones previstas en el mismo e imponer sanciones y demás medidas correctivas y de seguridad necesarias, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y
- V. Las demás previstas del presente Reglamento y en otras disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 39.-** Para obtener la autorización a la que se refiere el artículo 31 del presente Reglamento, los interesados previo inicio de la obra o actividad, deberán presentar ante la Dirección el Manifiesto de Impacto Ambiental, que incluirá como mínimo la siguiente información:

- I. Nombre del promovente, nacionalidad, Acta Constitutiva, poder notarial, domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el Municipio de Centro, Tabasco.
- II. Datos generales del proyecto.
- III. Datos generales del responsable del Estudio de Manifiesto de Impacto Ambiental.
- IV. Descripción de las obras y actividades.
- V. Aspectos generales del medio natural y socioeconómico del área donde se pretenda desarrollar la obra, actividad o programa.
- VI. Vinculación con leyes, normas oficiales mexicanas, normas ambientales estatales u otras disposiciones que regulen las emisiones, las descargas o el aprovechamiento de recursos naturales aplicables a la obra, actividad o programa; así como regulaciones sobre uso del suelo, tales como los programas estatales y municipales de desarrollo urbano, ordenamiento ecológico y declaratorias de áreas naturales.
- VII. Identificación, descripción, criterios y evaluación de los impactos ambientales en cada una de las diferentes etapas de la obra, actividad o programa.
- VIII. Medidas de prevención y mitigación para los impactos ambientales identificados en cada una de las etapas, así como el programa de monitoreo ambiental.
- IX. Resumen ejecutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental.
- X. La documentación legal que acredite la propiedad del predio donde se va a desarrollar el proyecto, así como su inscripción correspondiente y la manifestación bajo protesta

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



- de decir verdad de la situación legal del predio, y en su caso, de no existir conflictos legales en él, los planos o la información técnica correspondiente a la obra o actividad.
- XI. Las autorizaciones en materia de impacto y riesgo ambiental que hayan obtenido con anterioridad, relativo a la obra o actividad.
- XII. Presentar estudios técnicos necesarios como son: hidrológico, geológico, mecánica de suelos y, de flora y fauna, de acuerdo al proyecto a desarrollarse. Cuando se trate de actividades consideradas riesgosas en los términos de esta Ley, la Manifestación del Impacto Ambiental deberá incluir el Estudio de Riesgo correspondiente, el cual será considerado al evaluarse el impacto ambiental.
- XIII. Propuesta de conservación de áreas verdes.

En el caso de obras o actividades consideradas como riesgosas o altamente riesgosas, el procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental se turnará a la autoridad estatal o federal, de acuerdo a sus competencias, debiendo el promovente presentar el Estudio de riesgo en los términos previstos en la legislación correspondiente.

**ARTÍCULO 40.-** Las obras o actividades a que se refiere el artículo 32, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan impactos ambientales significativos o no causen desequilibrios ecológicos, no rebasen los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, no estarán sujetas a la evaluación de impacto ambiental. En estos casos, el responsable de la obra o actividad deberá presentar un informe preventivo, previo a la iniciación de las mismas.

**ARTÍCULO 41.-**El Informe preventivo deberá contener la siguiente información:

- I. Datos generales del promovente.
- II. Datos generales del proyecto
- III. Datos generales del Responsable del Estudio de Manifiesto de Impacto Ambiental.
- IV. Descripción de la obra o actividad proyectada.
- V. Vinculación con leyes, normas oficiales mexicanas, normas ambientales estatales u otras disposiciones que regulen las emisiones, las descargas o el aprovechamiento de recursos naturales, aplicable a la obra o actividad; así como regulaciones sobre uso del suelo, tales como los programas estatales y municipales de desarrollo urbano, ordenamientos ecológicos y declaratorias de áreas naturales protegidas.
- VI. Descripción de las sustancias o productos que utilizarán y obtendrán, incluyendo sus emisiones a la atmósfera, descargas de aguas residuales, residuos generados; así como otro tipo de emisión de contaminación y procedimientos, para prevenir y controlar la contaminación, así como los impactos ambientales.
- VII. La identificación y estimación de las emisiones, descargas y residuos cuya generación se prevea, así como las medidas de prevención y control de la contaminación.
- VIII. La identificación de los impactos ambientales significativos o relevantes y la determinación de las acciones y medidas de prevención y mitigación.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

- IX. La descripción del ambiente y, en su caso, la identificación de otras fuentes de emisión y contaminantes existentes en el área de influencia del proyecto.
- X. Resumen ejecutivo de la manifestación de impacto ambiental.
- XI. Las autorizaciones en materia de impacto y riesgo ambiental que hayan obtenido con anterioridad, relativo a la obra o actividad.
- XII. La documentación legal que acredite la propiedad del predio donde se va a desarrollar el proyecto, así como su inscripción correspondiente y la manifestación bajo protesta de decir verdad de la situación legal del predio, y en su caso, de no existir conflictos legales en él, los planos o la información técnica correspondiente a la obra o actividad.
- XIII. Propuesta de conservación de áreas verdes.

**ARTÍCULO 42.-** Una vez recibido el informe preventivo la Dirección:

- I. Integrará el expediente respectivo, evaluará si el informe preventivo se ajusta a lo previsto en este reglamento y en el instructivo correspondiente; así mismo, que se haya efectuado el pago de derechos respectivo.
- II. Difundirá por medios electrónicos los listados de los informes preventivos y de resultar insuficiente la información proporcionada;
- III. Requerirá a los interesados la presentación de información complementaria, en un término de veinte días hábiles siguientes a la integración del expediente, interrumpiéndose el plazo para resolver hasta en tanto la información sea entregada por el promovente.

La Dirección resolverá en un plazo no mayor a veinte días hábiles, si es necesario o no la presentación de la manifestación de impacto ambiental y que el proyecto se desarrollará en los términos presentados en dicho informe.

**ARTÍCULO 43.-** Los Informes Preventivos y Manifestación del Impacto Ambiental mediante el cual se dará a conocer, con base en estudios, el impacto ambiental significativo y potencial que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de que sea negativo, podrán ser elaborados por prestadores de servicios en materia de impacto ambiental que estén en el registro que para tal efecto tenga establecido la autoridad estatal respectiva, o por aquellas personas físicas o jurídicas colectivas que pretendan realizar obras o actividades de las referidas por el artículo 29 del presente Reglamento.

En el entendido que la capacidad técnica, se dará a conocer mediante documento, con base en el análisis de las acciones proyectadas para el desarrollo de una obra o actividad, los riesgos que éstas representan para los ecosistemas, la salud o el ambiente, así como las medidas técnicas preventivas, correctivas y de seguridad tendientes a mitigar, reducir o evitar los efectos adversos que se causen al entorno, en caso de un posible accidente durante la realización u operación normal de la obra o actividad de que se trate;



**ARTÍCULO 44.-** Una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental la Dirección integrará el expediente respectivo en un plazo no mayor a diez días hábiles; evaluará si la Manifestación de Impacto Ambiental se ajusta a lo previsto en el presente Reglamento y en el instructivo correspondiente, así mismo, que se haya efectuado el pago de derechos respectivo.

Los instructivos que al efecto formule la Dirección precisarán los contenidos y los lineamientos para desarrollar y presentar los Manifiestos de impacto ambiental.

**ARTÍCULO 45.-** La Dirección podrá requerir al interesado, información adicional que complemente la contenida en el Manifiesto de Impacto Ambiental, cuando ésta sea insuficiente, que impidan la evaluación de la obra o actividad la Dirección en su caso, podrá solicitar al promovente información complementaria, aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de la misma, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la integración del expediente, interrumpiéndose el plazo para resolver hasta en tanto la información sea entregada por el promovente. La suspensión no excederá de treinta días hábiles, computados a partir de que sea declarada. Transcurrido ese plazo sin que las aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de la manifestación de impacto ambiental sean presentadas por el promovente, por causas imputables al interesado, se desechará el trámite.

Si la información solicitada es presentada, se reanudará el trámite respectivo y se integrará al expediente correspondiente. En el caso de obras o actividades, por la complejidad que puedan presentar en sus características, dimensiones o ubicación, la Secretaría podrá solicitar opinión técnica a dependencias federales, estatales o municipales, o en su caso a colegios de profesionistas o universidades, a efecto de contar con mayores elementos técnicos y normativos en la emisión de los resolutivos correspondientes.

**ARTÍCULO 46.-** Si después de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental y antes que se dicte la resolución respectiva, se presentaran modificaciones en el proyecto de obra o actividad, el interesado lo comunicará a la Dirección para que se determine si procede la presentación de una nueva manifestación. La Dirección notificará la determinación a los interesados dentro de un plazo de quince días hábiles a partir de haber recibido el aviso de modificación de que se trate.

La Dirección podrá llevar a cabo visitas técnicas de verificación, con la finalidad de realizar el reconocimiento físico del área del proyecto y la veracidad de la información proporcionada por el promovente.

**ARTÍCULO 47.-** Cuando por la complejidad y las dimensiones de una obra o actividad la Dirección requiera de un plazo mayor para su evaluación, éste se podrá ampliar hasta por sesenta días hábiles adicionales, siempre que exista causa justificada para ello, debiendo notificar al promovente su determinación en la forma siguiente:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERRIOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

- I. Dentro de los cuarenta días posteriores a la recepción de la solicitud de autorización, cuando no se hubiere requerido información adicional.
- II. En un plazo que no excederá de diez días contados a partir de que se presente la información adicional, en el caso de que ésta se hubiera requerido.
- III. La facultad de prorrogar el plazo podrá ejercitarse una sola vez durante el proceso de evaluación.

**ARTÍCULO 48.-** Presentada la Manifestación de Impacto Ambiental y satisfechos los requerimientos de información que se hubiese formulando la Dirección la pondrá a disposición del público por un periodo de diez días hábiles, con el fin de que pueda ser consultada por cualquier persona.

Los promoventes de la obra o actividad podrán requerir que se mantenga en reserva la información que haya sido integrada al expediente y que de hacerse pública, pudiera afectar derechos de propiedad industrial y la confidencialidad de la información comercial que aporte el interesado.

La Autoridad Ambiental, a solicitud de cualquier persona de la comunidad podrá llevar a cabo una consulta pública, conforme a las siguientes bases:

- I. Se publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su página oficial;
- II. Cualquier interesado, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación de la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental, podrá solicitar al Dirección o a la Dirección, ponga a disposición del público la Manifestación de Impacto Ambiental;
- III. Cuando se trate de obras o actividades que puedan generar desequilibrios ecológicos graves o/y daños a la salud pública o/y a los ecosistemas, la autoridad municipal podrá en coordinación con las autoridades estatales o federales, organizar una reunión pública de información en la que el promovente estará obligado a explicar los aspectos técnicos ambientales de la obra o actividad de que se trate;
- IV. Cualquier interesado, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de que se ponga a disposición del público la manifestación de impacto ambiental, podrá proponer el establecimiento de medidas de prevención y mitigación adicionales, así como las observaciones que considere pertinentes, y
- V. La Dirección podrá agregar las observaciones realizadas por los interesados al expediente respectivo y consignará en la resolución que emita, el proceso de consulta pública realizada, los resultados de las observaciones y las propuestas que por escrito se hayan formulado.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERRIOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

*[Handwritten marks and signatures on the right margin]*

Una vez que se admita la solicitud de consulta pública, se suspenderá el término de la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, debiéndose reanudar concluido el término que señalado en la fracción IV del presente artículo.

**ARTÍCULO 49.-** En la evaluación y resolución de las Manifestación de Impacto Ambiental, se considerarán:

- I. Programa de Ordenamiento Ecológico Municipal;
- II. Las Declaratorias de Áreas Naturales Protegidas, Patrimoniales y de Desarrollo Urbano;
- III. Las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Ambientales Municipales;
- IV. La regulación ecológica de los asentamientos humanos, y
- V. La demás regulación en las materias relacionadas con el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 50:** La Dirección deberá emitir por escrito la resolución que corresponda, fundada y motivada, en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, previo análisis y opinión jurídica de la Dirección de Asuntos Jurídicos. Cuando por la complejidad y las dimensiones de una obra o actividad, se requiera de un plazo mayor para su evaluación, se podrá ampliar hasta por sesenta días hábiles adicionales, siempre que se justifique.

Una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental de la obra o actividad de que se trate, la Dirección notificará a los interesados la resolución correspondiente, en la que podrá:

- I. Autorizar en materia de impacto ambiental la obra o actividad en los términos y condiciones señalados en la manifestación correspondiente;
- II. Negar dicha autorización.

En el supuesto de la fracción I del presente artículo la Dirección precisará la vigencia de la autorización correspondiente. Previo a la conclusión de la vigencia de la autorización, los promoventes podrán solicitar que la misma continúe vigente, conforme a lo señalado en la propia resolución.

**ARTÍCULO 51.-** Para garantizar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en las resoluciones de impacto ambiental, así como las medidas de mitigación y compensación asentados en los estudios correspondientes por el promovente de una obra o actividad la Dirección podrá solicitar el otorgamiento de una fianza, que cubra el costo de realización de las actividades.

**ARTÍCULO 52.-** En los casos en que una vez otorgada la autorización de impacto ambiental, se lleven a cabo obras o actividades, no previstas en la manifestación presentada por el responsable del proyecto la Dirección deberá requerir al interesado la presentación de información adicional y la reparación de los daños causados. La Dirección resolverá si

*[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

*Handwritten signature*

modifica o revoca la autorización respectiva, si estuviere en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente. En caso de anulación se establecerá la revocación conforme a lo establecido en la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco.

En tanto se dicte la resolución a que se refiere el párrafo anterior, previo acto de inspección y vigilancia en asuntos del orden local, las autoridades ambientales, de conformidad con la distribución de competencias, deberán verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento, así como de las que del mismo se deriven por conducto de personal debidamente autorizado, podrá ordenar la clausura temporal, parcial, o total de la actividad correspondiente en los casos de peligro inminente de desequilibrio ecológico, o de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes o la salud pública.

**ARTÍCULO 53.-** En uso de sus facultades de inspección y vigilancia la Dirección podrá verificar en cualquier momento, que la obra o actividad de que se trate, se esté realizando de conformidad con lo que disponga la autorización respectiva y de manera que se satisfagan los requisitos establecidos en los ordenamientos aplicables.

Los promoventes de la obra o actividad de que se trate y a quienes se les hubiera otorgado la autorización de impacto ambiental, deberán sujetarse a lo dispuesto en ella, por lo que en caso de no cumplir algún término o condicionante prevista en la misma, el infractor se hará acreedor a las sanciones correspondientes previstas en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 54.-** Quien se desista de ejecutar una obra o realizar una actividad con la respectiva autorización en materia de impacto ambiental, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección durante el procedimiento de evaluación previo a la emisión de la autorización correspondiente o al momento de suspender la realización de la obra o actividad, si ya se hubiere otorgado la autorización de impacto ambiental respectiva, debiendo adoptarse las medidas adecuadas para que no se produzcan alteraciones nocivas al equilibrio ecológico o al ambiente.

**ARTÍCULO 55.-** Las autorizaciones en materia de impacto ambiental, previa validación de la Dirección, podrán ser transferidas a terceros.

Los instructivos que al efecto emita la Dirección, precisarán el contenido y los lineamientos para solicitar dicha transferencia.

**ARTÍCULO 56.-** Respecto a las obras o actividades que hubieren iniciado, sin contar con la autorización en materia de impacto ambiental, la Dirección dentro del procedimiento de inspección y vigilancia podrá requerir la evaluación de daños ambientales.

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



Handwritten marks and signatures on the right margin.

Los instructivos que al efecto formule la Dirección precisarán los contenidos y los lineamientos para desarrollar y presentar la evaluación de daños ambientales respectiva.

**ARTÍCULO 57.-** Cuando del Informe Preventivo, Manifiestos de Impacto Ambiental, o Evaluación de Daños Ambientales, en este caso cuando la autoridad compruebe la falsedad u omisión de información, tanto el responsable de la obra o actividad como el prestador de servicios, se harán acreedores a las sanciones respectivas, de acuerdo a la normatividad que corresponda.

### CAPÍTULO VI Autorregulación y Auditoría Ambiental

**ARTÍCULO 58.-** La Dirección impulsará Programas Voluntarios de Autorregulación y Auditoría Ambiental, a través de los cuales las empresas mejoren su desempeño ambiental y certificar ambientalmente sus procesos y productos, para incrementar los niveles de cumplimiento de la normatividad ambiental, la competitividad y la eficiencia del sector; así mismo, promoverá la aplicación de estímulos o reconocimientos a quienes participen en dichos programas.

**ARTÍCULO 59.-** El Ayuntamiento fomentará:

- I. El desarrollo de procesos productivos adecuados y compatibles con el ambiente, así como sistemas de protección y restauración en la materia;
- II. El cumplimiento voluntario de normas o especificaciones técnicas en materia ambiental más estrictas que las normas oficiales mexicanas o las normas ambientales estatales, o que se refieran a aspectos no previstos en éstas;
- III. El establecimiento de sistemas de certificación de procesos o productos para inducir patrones de consumo que sean compatibles o que preserven, mejoren o restauren el ambiente, y
- IV. Las demás acciones que induzcan a las empresas a alcanzar e incrementar los objetivos de la política ambiental municipal.

**ARTÍCULO 60.-** La autorregulación y la auditoría ambiental son de carácter voluntario y no limita las facultades del presente Reglamento confiere a la Dirección en materias de inspección y vigilancia.

**ARTÍCULO 61.-** La Dirección desarrollará programas que fomenten la autorregulación y auditoría ambiental, así como la expedición del certificado de cumplimiento ambiental. Así mismo formulará los instructivos que precisen los contenidos específicos, lineamientos, requisitos y procedimientos para desarrollar actividades del sector productivo, que se sometan a los procesos voluntarios de autorregulación y auditoría ambiental.

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERRIOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

Para tal efecto, las personas jurídicas colectivas o empresas podrán celebrar convenios o acuerdos con el municipio, para el establecimiento de procesos voluntarios de autorregulación y auditoría ambiental, para unirse a dichos programas.

Los convenios o acuerdos que se suscriban serán obligatorios y su incumplimiento será motivo para la cancelación de los estímulos y de las exenciones otorgadas, independientemente de las sanciones aplicables por los incumplimientos al presente Reglamento.

Una vez firmado el convenio o acuerdo referido y siempre que lo solicite por escrito el interesado, en el formato que al efecto determine la Dirección y habiendo anexado la documentación que se le hubiere requerido, podrá solicitar la realización de una visita a la empresa respectiva.

La Dirección revisará la información y documentación aportadas, así como el resultado de la visita realizada, considerando el cumplimiento de la normatividad ambiental; en caso de que se cumpla totalmente, se expedirá el certificado de cumplimiento ambiental y si su cumplimiento es parcial, se convendrá el plan de acción a seguir. Dicho certificado tendrá una vigencia de un año y podrá ser renovado en los términos que en el mismo se determine.

**ARTÍCULO 62.-** La Dirección elaborará y aplicará un Programa de Auditorías Ambientales Voluntarias, para lo cual deberá:

- I. Instrumentar un sistema de aprobación, acreditamiento y registro de peritos y auditores ambientales,
- II. Promover programas de capacitación en materia de peritajes y auditorías ambientales;
- III. Instrumentar un sistema de reconocimientos, estímulos y certificación de cumplimiento ambiental para las empresas, y
- IV. Promover mecanismos que faciliten la realización de auditorías en varias unidades productivas de un mismo ramo o sector económico.

**ARTÍCULO 63.-** La Dirección pondrá a disposición del público, en su página electrónica el diagnóstico básico de resultados de las auditorías ambientales, observándose las disposiciones legales relativas a la confidencialidad de la información industrial y comercial.

**ARTÍCULO 64.-** A cualquier empresa que hubiere recibido el certificado de cumplimiento ambiental y que aun estando vigente, se le detecte, mediante visita de inspección, violaciones a este Reglamento, se le podrá iniciar el procedimiento de inspección y vigilancia respectivo.



Handwritten signatures and initials on the right margin.

### Capítulo VII De la Investigación y Educación Ambiental

**ARTÍCULO 65.-** El Ayuntamiento en coordinación con las autoridades Estatales y Federales, establecerá el Programa Municipal de Educación Ambiental, cuyo objetivo será fomentar en la sociedad una cultura ambiental hacia la preservación, conservación, restauración y protección del ambiente.

**ARTÍCULO 66.-** La Dirección en coordinación con las autoridades municipales y estatales promoverá la formulación e incorporación de contenidos ambientales, conocimientos, valores y competencias en los diversos niveles educativos, para contribuir en la formación cultural de la niñez y la juventud. Así como la formulación de programas educativos, de reforestación y de cultura ambiental para los diferentes sectores de la sociedad.

**ARTÍCULO 67.-** El Ayuntamiento podrá celebrar convenios o acuerdos de coordinación con los dos órdenes de gobierno, instituciones de educación superior, organismos dedicados a la investigación científica y tecnológica, centros de investigación, investigadores y especialistas ambientales, con el objeto de desarrollar programas e investigaciones científicas, tecnológicas y procedimientos que permitan descubrir las causas y efectos de los fenómenos naturales a fin de prevenir, controlar, abatir o evitar la contaminación, propiciar el aprovechamiento racional de los recursos naturales o proteger los ecosistemas.

**ARTÍCULO 68.-** La Dirección otorgará reconocimientos a las personas físicas o Jurídica colectiva que por el uso o creación de tecnologías o procedimientos que permitan prevenir, controlar, abatir, o evitar la contaminación, propicien el aprovechamiento racional de los recursos naturales o protejan los ecosistemas.

### Título Tercero De las Áreas Naturales Protegidas de Interés Municipal y los Recursos Naturales

#### Capítulo I De las Áreas Naturales Protegidas Municipales

**ARTÍCULO 69.-** Las áreas naturales del territorio municipal en materia de protección ambiental, serán susceptibles de quedar bajo la rectoría o administración del Ayuntamiento, en los términos del presente Reglamento, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Estatal y demás leyes aplicables en la materia para los efectos y propósitos; limitaciones y modalidades que se precisen en las declaraciones correspondientes.

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Handwritten signature on the bottom left margin.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERROSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

Handwritten signatures and initials on the right margin.

**ARTÍCULO 70.-** Las disposiciones que se emitan para determinar las medidas de protección de las áreas naturales, comprenderán las limitaciones para realizar en ellas solo los usos, aprovechamientos socialmente y ambientalmente convenientes, por lo que su establecimiento es de interés público.

**ARTÍCULO 71.-** La determinación de áreas naturales protegidas y áreas de valor ambiental tienen el propósito de:

- I. Preservar el ambiente natural en las áreas pobladas y su entorno y mantener su equilibrio ecológico, logrando establecer áreas de esparcimiento a fin de crear conciencia ecológica;
- II. Proteger la diversidad genética de las especies que habitan en los centros de población y proteger los recursos naturales, fauna y flora silvestre y acuática, en el territorio municipal;
- III. Promover la investigación científica y el estudio de los ecosistemas, para asegurar el aprovechamiento racional de los recursos naturales, introduciendo conocimientos y tecnologías para ello, en el ambiente y
- IV. Proteger sitios de interés histórico, cultural arqueológico, así como los lugares escénicos para asegurar la calidad del ambiente y promover el turismo.

## Capítulo II

### De las Declaratorias para el Establecimiento, Administración y Vigilancia de las Áreas Naturales Protegidas

**ARTÍCULO 72.-** Las áreas naturales protegidas municipales a que se refiere el artículo anterior se establecerán mediante declaratoria que expida la Dirección de conformidad con el presente Reglamento y demás ordenamientos.

**ARTÍCULO 73.-** Para los efectos del artículo anterior, la Dirección, realizará las acciones de concertación necesarias con los propietarios y habitantes de las áreas que abarquen las declaratorias, así como los estudios ambientales, socioeconómicos y demás que sean necesarios para justificar la solicitud de declaratoria de áreas Naturales Protegidas Municipales.

**ARTÍCULO 74.-** El Ayuntamiento, en coordinación con las autoridades del Estado promoverá, ante el Gobierno Federal, el reconocimiento de las Áreas Naturales Protegidas decretadas, con el propósito de compatibilizar los regímenes de protección correspondientes.

En el establecimiento, administración y manejo de las áreas naturales protegidas, el Ayuntamiento promoverá la participación de sus habitantes, propietarios o poseedores, autoridades Estatales y Federales, pueblos indígenas y demás organizaciones sociales, públicas y privadas, con objeto de propiciar el desarrollo integral de la comunidad y asegurar la protección y preservación de los ecosistemas y su biodiversidad.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

Para tal efecto, el Presidente Municipal podrá suscribir con los interesados los convenios de concertación o acuerdos de coordinación que correspondan.

**ARTÍCULO 75.-** La Dirección formulará los Programas de Manejo Integral de las Áreas Naturales Protegidas y administrará las mismas.

**ARTÍCULO 76.-** La Dirección elaborará y mantendrá actualizado un inventario de las áreas naturales protegidas ubicadas en el territorio municipal que cuenten con la declaratoria respectiva y de aquellas que, por sus características son susceptibles de ser declaradas áreas naturales protegidas en un futuro.

### Capítulo III De las Áreas y Espacios Verdes Municipales

**ARTÍCULO 77.-** El municipio, en coordinación con las demás autoridades competentes, realizará acciones para la conservación, protección, restauración y fomento de las áreas verdes y recursos forestales dentro de las zonas urbanas para evitar su deterioro ecológico, con el fin de mejorar el ambiente y la calidad de vida de los habitantes del Estado en el marco del Programa de Desarrollo Urbano.

Para los efectos del presente Reglamento, el municipio determinará en el marco del Programa de Desarrollo Urbano, las zonas que se considerarán áreas verdes, estableciendo para ello su definición, usos y regulación.

**ARTÍCULO 78.-** Todos los trabajos de mantenimiento, mejoramiento, fomento y conservación a desarrollarse en las áreas verdes, deberán sujetarse a la normatividad que establezca el Municipio. Asimismo, deberán realizarse con las técnicas y especies apropiadas.

La remoción o retiro de árboles dentro de la zona urbana, con excepción de los que se encuentren enlistados en la Norma Oficial Mexicana correspondiente, requerirá la autorización que al efecto emitirá el Municipio y se solicitará que en un lugar lo más cercano posible se restituya un área similar a la afectada, con las especies consideradas adecuadas.

**ARTÍCULO 79.-** Se consideran áreas y espacios verdes municipales:

- I. Áreas de protección de cauces y cuerpos de agua;
- II. Playas y riveras de ríos y arroyos que hayan sido desincorporados de la Federación y del Estado;
- III. Zonas de recarga de mantos acuíferos en áreas de influencia urbana;
- IV. Parques urbanos, de barrio y jardines vecinales;
- V. Plazas cívicas jardineadas o arboladas;

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*



- VI. Espacios libres en vía pública, y
- VII. Las demás áreas análogas.

**ARTÍCULO 80.-** Para la determinación de las medidas de preservación, protección, conservación y restauración de las áreas mencionadas en el artículo anterior, la Dirección desarrollará los programas relativos, involucrando a la sociedad e iniciativa privada.

**ARTÍCULO 81.-** Para la realización de actividades económicas o el uso, explotación o aprovechamiento de las áreas y espacios verdes municipales, consignados en las declaratorias, la Dirección vigilará que estas se realicen y que se hayan expedido para cada área en particular, y que cuenten con las autorizaciones correspondientes para su realización.

#### **Capítulo IV De la Conservación de la Flora y Fauna**

**ARTÍCULO 82.-** La Dirección podrá promover y apoyar el manejo de la vida silvestre nativa, con base en el conocimiento biológico tradicional y la información técnica, científica y económica, con el propósito de hacer un aprovechamiento sustentable de las especies. Asimismo, promoverá el estudio e investigación de dichas especies.

**ARTÍCULO 83.-** Para la protección y aprovechamiento de la flora y fauna silvestre se observarán los siguientes criterios:

- I. La preservación del hábitat natural de las especies de la flora y fauna en el municipio, así como la vigilancia de sus zonas de reproducción;
- II. La preservación de los procesos evolutivos de las especies y sus recursos genéticos, destinando áreas representativas de los sistemas ecológicos del municipio a la protección e investigación;
- III. La protección y desarrollo de las especies endémicas, amenazadas o en peligro de extinción, a fin de recuperar su estabilidad poblacional, en este caso se tomará en cuenta lo referido en la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-SEMARNAT-2010;
- IV. Considerar la declaratoria de la Ceiba Pentandra, especie simbólica del Municipio de Centro, Tabasco, establecida mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial de fecha 30 de mayo de 2009, suplemento 6963B.
- V. El combate al tráfico ilegal de especies regionales y el control de la introducción de especies exóticas;
- VI. El fortalecimiento de las estaciones biológicas de rehabilitación y repoblamiento de especies de fauna silvestre;
- VII. La concertación con la comunidad para propiciar su participación en la conservación de las especies;
- VIII. El repoblamiento de las especies de la flora en el municipio, y
- IX. Los demás que determine la Dirección.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

*cut*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

**ARTÍCULO 84.-** Los criterios mencionados en el artículo anterior serán considerados, entre otros, en los siguientes casos:

- I. En las acciones de sanidad fitopecuaria;
- II. En la protección y conservación de la flora y fauna en el municipio, contra la acción perjudicial de plagas y enfermedades o la contaminación que pueda derivarse de actividades fitopecuarias;
- III. En la creación de áreas de refugio para proteger las especies terrestres y acuáticas que así lo requieran, y
- IV. En la determinación de los métodos y medidas aplicables o indispensables para la conservación, cultivo y repoblación de los recursos pesqueros.

*[Handwritten signature]*

**ARTÍCULO 85.-** Para la protección y aprovechamiento racional de la flora y fauna silvestre existente en el territorio municipal, el Dirección coadyuvará en la supervisión del cumplimiento de las disposiciones federales y estatales en la materia y podrá celebrar acuerdos con la Federación para:

- I. El establecimiento, modificación o levantamiento de las vedas de flora y fauna silvestre dentro del territorio municipal;
- II. La vigilancia y control del aprovechamiento de recursos naturales en áreas que sean el hábitat de especies de flora y fauna silvestres y acuáticas, especialmente en las endémicas amenazadas o en peligro de extinción existentes en el municipio;
- III. El control de la caza, venta, explotación y aprovechamiento racional de especies de flora y fauna silvestres existentes en el municipio;
- IV. Denunciar ante la Federación la caza, captura compra o tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestres existentes en el municipio;
- V. Realizar acciones de inspección y vigilancia dentro del territorio municipal, de conformidad con este artículo, y
- VI. Apoyar a la Federación y al Estado en la elaboración o actualización del inventario de las especies de flora y fauna silvestre existente en el municipio.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**ARTÍCULO 86.-** En la expedición de licencias y autorizaciones de uso de suelo o de construcción, la Dirección vigilará que se eviten o atenúen los daños a la flora y fauna silvestres y que se apliquen las medidas correctivas o de mitigación correspondientes.

**ARTÍCULO 87.-** La Dirección vigilará que las especies de flora que se empleen en la forestación y reforestación del territorio municipal sean especies nativas compatibles con las características de la zona.

**ARTÍCULO 88.-** La Dirección promoverá proyectos y programas educativos que destaquen la importancia de los recursos bióticos con que cuenta el municipio, en coordinación con grupos sociales y centros educativos.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signatures and initials]*

**Sección Primera  
Flora Urbana Municipal**

**ARTÍCULO 89.-** Para todos los efectos legales, en el Municipio, las áreas verdes se consideran de interés común.

**ARTÍCULO 90.-** La Dirección vigilará y controlará que cualquier acción que se realice como creación, manejo, cambio del uso de suelo, derribo de árboles y remoción de las áreas verdes y en las áreas urbanas en general, deberán ser previamente autorizados por el municipio.

Las actividades de forestación y reforestación en las áreas verdes, banquetas, andadores, camellones y áreas de donación se apegarán a los siguientes criterios:

- I. Se deberán utilizar "preferentemente especies endémicas y/o adecuadas al ecosistema y las características de espacio que se pretende forestar;
- II. Se deberá considerar el tipo de suelo y las distancias entre individuos, según las características de las especies seleccionadas, y
- III. Deberán preverse las necesidades de mantenimiento y cuidado de las áreas verdes.

**ARTÍCULO 91.-** El derribo, extracción, trasplante, remoción de vegetación o cualquier actividad que pueda reducir o afectar la arborización urbana, de área verde, sólo podrá efectuarse previa autorización y en los siguientes casos:

- I. Cuando se ponga en riesgo la integridad física de personas, bienes o la infraestructura urbana;
- II. Cuando se haya comprobado que la vegetación está muerta o infestada de plaga severa y con riesgos de contagio;
- III. Cuando la imagen urbana se vea afectada significativamente;
- IV. Cuando se compruebe que obstruya en la construcción o modificación de la vivienda, y
- V. Cuando sus ramas o raíces afecten considerablemente la construcción o servicios públicos.

**ARTÍCULO 92.-** Para efecto de la autorización a que se refiere el artículo anterior, los interesados deberán presentar a la Dirección un escrito en el que expresarán los motivos y circunstancias de su petición y demás permisos que así lo justifiquen.

Personal del Dirección realizará la inspección para dictaminar si la petición es procedente o se rechaza.

**ARTÍCULO 93.-** Se dejará sin efecto y se emitirá un acuerdo de cierre a la petición o solicitud para la autorización de derribo, poda o trasplante de árboles, en los siguientes casos:

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

- I.- Las solicitudes o peticiones que no sea atendida por el promovente o afectado.
- II. - Las solicitudes o peticiones que no contienen los requisitos necesarios para atender su petición.

**ARTÍCULO 94.-** En atención a lo dispuesto por el artículo 91 del presente Reglamento, queda prohibido:

- I. La tala o afectación de árboles o arbustos con el propósito de proporcionar visibilidad a los anuncios o bienes privados, así como para permitir las maniobras de instalación de anuncios nuevos, o el mantenimiento o la remodelación de los ya existentes;
- II. La tala o afectación de árboles o arbustos, cuando se limpien los predios baldíos o áreas sin infraestructura;
- III. Fijar en los troncos y ramas de los árboles propaganda y señales de cualquier tipo;
- IV. Verter sustancias tóxicas o cualquier material que les cause daño o la muerte sobre los árboles o al pie de los mismos, así mismo que afecten su desarrollo natural;
- V. Anillar, descortezar y efectuar actos similares que afecten la corteza de árboles, arbustos y demás especies de la flora urbana;
- VI. Quemar árboles y arbustos o parte de ellos, poniendo en riesgo el desarrollo de los mismos, incluyendo aquellos que se encuentren en bienes de dominio privado, y
- VII. Cualquier otro acto que produzca daños o ponga en peligro a las especies de la vegetación urbana.

**ARTÍCULO 95.-** En el desarrollo de actividades y obras que se realicen en bienes y zonas de jurisdicción municipal, se conservará la cubierta vegetal y en el caso de que ésta no exista se procurará sembrar pastos nativos o arbolar.

En caso de que para la ejecución de la obra se requiera retirar la cubierta vegetal, ésta deberá ser restaurar una vez que la obra quede concluida.

**ARTÍCULO 96.-** La Dirección vigilará que los residuos generados por el producto de la tala, poda, despalme y similares de árboles o arbustos, así como cubierta vegetal, se depositen en los sitios autorizados.

**ARTÍCULO 97.-** La Dirección podrá retirar de la vía pública la vegetación o parte de ella, cuando considere que genera un riesgo a la integridad física de las personas, a su patrimonio o a la infraestructura urbana.

**ARTÍCULO 98.-** Cuando se solicite autorización para la ejecución de proyectos de construcción o de otros desarrollos urbanísticos públicos o privados, en sitios en los que existan árboles o arbustos nativos que por ser especies propias de la región, sean de alta resistencia al ambiente y baja demanda de elementos, la Dirección vigilará que se garantice la permanencia de la mayor cantidad de individuos de la especie.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

**ARTÍCULO 99.-** Tratándose de la construcción o remodelación, dicha autorización será condicionada a la entrega previa de un número de plantas equivalentes a la biomasa del árbol que se pretende cortar o derribar, considerando su área basal a la altura del pecho.

Tratándose de especies comerciales, la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, o área encargada, fijará los árboles de reposición adicionales, considerando el valor comercial del producto.

**ARTÍCULO 100.-** Los propietarios, poseedores o encargados de las casas habitación, predios y establecimientos industriales, mercantiles y de servicios, están obligados a proporcionar el mantenimiento necesario de la vegetación que se localice en los tramos de banquetas, calles y áreas comunitarias que les correspondan.

**ARTÍCULO 101.-** La tala o poda de los árboles dentro de propiedad privada, queda a disposición del interesado previa autorización de la Dirección, pudiendo contratar un servicio particular para los trabajos operativos.

Es obligación de los propietarios de lotes o fincas, proporcionar el mantenimiento adecuado a los árboles dentro de su propiedad y conservar los existentes en su banqueta, o bien a falta de estos, deberán plantar frente al predio un árbol hasta por cada cinco metros de banqueta o infraestructura, según las condiciones del clima, tipo de suelo, espacio, ubicación y especie.

**ARTÍCULO 102.-** Cuando el árbol, arbusto o similar se localice en propiedad ajena y amerite la tala, por daños a terceros, se sujetará a un proceso conciliatorio entre los interesados y la Dirección.

**ARTÍCULO 103.-** El particular que solicite el derribo de un árbol dentro ó en frente de su propiedad, deberá plantar otro en su lugar.

**ARTÍCULO 104.-** Las podas necesarias de los árboles en ramas menores de 7.5 cm de diámetro, podrán ser efectuadas por los particulares sin requerir de permiso de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recomendándose únicamente que utilicen cicatrizantes o selladores para evitar posibles enfermedades por virus, bacterias hongos o insectos dañinos.

**Sección Segunda  
Fauna Urbana Municipal**

**ARTÍCULO 105.-** El Ayuntamiento llevará a cabo las acciones necesarias para que la población respete y cuide a las diferentes especies de fauna urbana. Asimismo, elaborará y ejecutará programas de educación y difusión dirigidos a la población en general, para darles a conocer las características de la fauna urbana propia de la región,



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

a fin de concientizarla de que forma parte del paisaje del municipio y de minimizar los daños que le pueden causar.

**ARTÍCULO 106.-** Los establecimientos industriales, mercantiles y de servicios, así como las casas habitación y otros inmuebles localizados dentro del perímetro urbano deberán de implementar las medidas necesarias que les sean señaladas por la Dirección para evitar la proliferación de fauna nociva, olores, ruido, residuos, excretas o similares que afecten o puedan afectar la salud o causen molestias a los ocupantes de los inmuebles que colinden con los mismos o de la población en general ocasionados por animales de compañía.

**ARTÍCULO 107.-** Toda persona física o jurídico colectiva que sea propietaria, poseedora o encargada de algún animal de compañía, está obligada a tenerlo en un sitio seguro que le permita libertad de movimiento, así como alimentarlo, asearlo y proporcionarle medicina preventiva o correctiva para mantenerlo sano; además deberá de recoger diariamente las excretas animales y depositarlas en contenedores especiales cerrados para su disposición final.

**ARTÍCULO 108.-** Los animales de compañía deberán deambular por la vía pública con collar o similares, correa sujetadora, identificador y con la presencia y posesión permanente del propietario, encargado o responsable, quién deberá recoger las excretas que vierta el animal en vía pública.

**ARTÍCULO 109.-** Los animales de compañía que se encuentren en azoteas no deberán de deambular en predios o azoteas contiguas o ajenas, asimismo los encargados o poseedores de los mismos.

**ARTÍCULO 110.-** Se prohíben nuevos establecimientos de animales de granja, como ganado bovino, porcino, caprino, equino, ovino, aves de corral y similares dentro del perímetro urbano, pudiendo la Dirección ordenará el retiro de dichos animales y en caso de desobediencia independientemente de las sanciones que correspondan, procederá a retirar los animales con auxilio de la fuerza pública.

Los que se encuentren actualmente, deberán contar con las instalaciones adecuadas para su adecuado manejo, en caso contrario se aplicarán las medidas que la Dirección considere.

**ARTÍCULO 111.-** Los propietarios de establecimientos fijos, semifijos y ambulantes dedicados a la compraventa de animales de compañía o similares, deberán de contar con los permisos de las autoridades respectivas, así como mantener a los animales en óptimas condiciones de seguridad e higiene, proporcionarles un ambiente y trato adecuados para su desarrollo y mantener el establecimiento, peceras, jaulas, nidos, contenedores y demás equipos, escrupulosamente limpios tanto en el interior como en el exterior.



*[Handwritten signature]*

**ARTÍCULO 112.-** Se prohíbe la caza, captura y maltrato de fauna urbana dentro del perímetro urbano y en todos los centros de población del territorio municipal.

**Capítulo V  
Del Aprovechamiento Sustentable del Agua**

*[Handwritten mark]*

**ARTÍCULO 113.-** El Municipio al contar con el organismo operador, promoverá el uso racional del agua, quedando facultado para planear y programar el abastecimiento y distribución de agua como servicio a la población.

**ARTÍCULO 114.-** La Dirección cuidará que el aprovechamiento de los recursos naturales que comprendan los ecosistemas acuáticos, se realice de manera que no afecte su equilibrio ecológico, estableciendo las disposiciones para la protección de las zonas adyacentes a los cauces de las corrientes de aguas y promoviendo el tratamiento y rehusó de aguas residuales, así como motivando en la población el sentido de responsabilidad para evitar el desperdicio del vital líquido.

**ARTÍCULO 115.-** El Ayuntamiento podrá coadyuvar con la autoridad federal competente, para la observancia y cumplimiento de las normas oficiales mexicanas emitidas para la protección de ríos, manantiales, depósitos y en general, fuentes de abastecimiento de agua para el servicio público, así como de reservas para consumo humano.

*[Handwritten signature]*

**ARTÍCULO 116.-** El Ayuntamiento establecerá, a través del organismo operador, las siguientes acciones en torno al uso y aprovechamiento del agua:

- I. Promover la participación de la ciudadanía y las instituciones públicas y privadas en el apoyo de la ejecución de acciones para el tratamiento de aguas residuales y su rehúso;
- II. Vigilar que las aguas que se suministran por los sistemas públicos de abastecimiento de las comunidades del municipio, reciban el adecuado tratamiento de potabilización;
- III. Cuidar el mantenimiento de los equipos de bombeo, tanques de almacenamiento y sistema de abastecimiento, procurando su limpieza para garantizar la potabilización de las aguas, y
- IV. Mantener el suministro adecuado que garantice el abasto, potabilización y distribución del agua a la población.

*[Handwritten mark]*

**Capítulo VI  
Del Aprovechamiento Sustentable del Suelo**

**ARTÍCULO 117.-** La Dirección protegerá las condiciones del suelo en el territorio municipal, de tal forma que no se altere el equilibrio de los ecosistemas, determinando su uso y aprovechamiento entorno a su vocación natural y capacidad productiva.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERRIOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

**ARTÍCULO 118.-** La Dirección promoverá la prevención de los procesos erosivos, contaminantes, degradatorios o que modifiquen las características físicas y topográficas de los suelos, mediante el uso de técnicas para la conservación, estabilización o las que éste considere adecuadas y necesarias.

**ARTÍCULO 119.-** La Dirección promoverá la regeneración de los suelos en los casos en los que sus usos productivos provoquen erosión, contaminación, degradación o modificación de sus características físicas y topográficas.

**ARTÍCULO 120.-** La Dirección efectuará y promoverá la realización de programas para la restauración del equilibrio ecológico en las zonas de territorio municipal, que presenten graves alteraciones o desequilibrios a los ecosistemas.

**ARTÍCULO 121.-** Se prohíbe acelerar los procesos naturales de erosión y empobrecimiento de los suelos por descuidos, mal uso o negligencia.

**ARTÍCULO 122.-** La Dirección promoverá acciones para previsión y control de la contaminación del suelo, así como la adaptación de medidas conducentes para incorporar técnicas y procedimientos, a efectos de que la sociedad participe en la racionalización de la generación de residuos sólidos urbanos, así como en las actividades de reducción, rehúso y reciclaje.

**ARTÍCULO 123.-** La Dirección fijará la política municipal para prevenir y controlar la contaminación de suelos, en lo relativo a:

- I. La ordenación y regulación del desarrollo urbano;
- II. La selección de sitios adecuados para la disposición final de residuos sólidos urbanos, tanto para la cabecera municipal como para las comunidades rurales, y
- III. La correcta operación de rellenos sanitarios.

**ARTÍCULO 124.-** El Ayuntamiento podrá celebrar acuerdos o convenios de coordinación y colaboración en el ejercicio de las facultades que en materia de protección del suelo y manejo de residuos sólidos urbanos le competen, independientemente de las acciones concurrentes que deba instrumentar con la Federación y el Estado.

**ARTÍCULO 125.-** Las fosas de contención de líquidos y semilíquidos deberán garantizar la no filtración de éstos al suelo y/o mantos freáticos.

**ARTÍCULO 126.-** En materia de prevención y control de la contaminación del suelo y manejo de residuos sólidos urbanos, deberán de considerarse que se encuentran prohibidos las siguientes acciones o hechos:



- I. Depositar temporal o permanentemente en suelos desprotegidos residuos que generen lixiviados;
- II. Incorporar al suelo residuos que lo deterioren;
- III. La aplicación de plaguicidas, insecticidas, pesticidas, herbicidas u otras sustancias similares que no cumplan con las normas oficiales mexicanas y sin la autorización respectiva;
- IV. Verter al suelo aceite lubricante usado, y
- V. Arrojar sin la debida autorización, desde aeronaves o edificaciones material sólido con propósitos publicitarios o de cualquier índole que no corresponda con la atención de una contingencia o emergencia ambiental.

**ARTÍCULO 127.-** Para la prevención y control de la contaminación del suelo y para el adecuado manejo de los residuos sólidos urbanos, la Dirección realizará las siguientes acciones:

- I. Vigilará que se dé el manejo adecuado a los residuos sólidos generados por prestación de servicios públicos municipales;
- II. Vigilará que el servicio municipal de limpia, acopio, reciclaje y disposición final de los residuos sólidos urbanos se dé con apego a la normatividad vigente y no represente riesgos para el ambiente y la salud;
- III. Realizará las denuncias que correspondan, al encontrar fuentes generadoras de residuos y depósitos en sitios no autorizados de competencia Estatal o Federal, en el territorio municipal;
- IV. Llevará un inventario de los sitios autorizados para la disposición final de residuos sólidos urbanos y de las fuentes generadoras. Este inventario incluirá un registro de las cantidades de residuos que se produzcan, sus componentes y las características de los sistemas y sitios de manejo, acopio, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final;
- V. Instrumentará programas de regulación de fuentes generadoras de residuos sólidos y líquidos urbanos y acciones preventivas y restauración de la calidad de los suelos, en coordinación con el Estado;
- VI. Formulará y emitirá criterios ambientales particulares para prevenir y controlar la contaminación del suelo, así como para el control y manejo de residuos sólidos urbanos en establecimientos mercantiles y de servicio;
- VII. Coadyuvará con los Gobiernos Estatal y Federal y las autoridades responsables de Protección Civil en la atención de contingencias ambientales;
- VIII. Promoverá entre los particulares la instalación y operación de equipos y sistemas de tratamiento, rehusó y reciclaje de residuos y propondrá estímulos fiscales municipales para estos efectos;
- IX. Impulsará proyectos de investigación técnica y científica que permitan un mejor conocimiento sobre el manejo, reducción, rehusó, reciclaje, tratamiento y apropiada disposición de los residuos sólidos y líquidos urbanos;



Handwritten signatures and initials on the right margin.

- X. Instrumentará y coordinará programas de participación social, para el adecuado manejo de los residuos sólidos urbanos, mediante su separación, disposición temporal en contenedores adecuados, modificación de hábitos de consumo y tratamiento de la materia orgánica;
- XI. Propondrá la celebración de acuerdos de coordinación con el Estado y con la Federación, en las materias contenidas en el presente Reglamento;
- XII. Previo convenio con la autoridad ambiental estatal en la vigilancia de las actividades de exploración, explotación y aprovechamiento de bancos de material se lleven a cabo en los términos de la autorización concedida;
- XIII. Auxiliar al Estado en la detección y supervisión de bancos clandestinos de extracción de material para la construcción y de sustrato orgánico, así como depósitos de escombros en lugares no autorizados, debiendo dar el aviso de cualquier irregularidad que se encuentre;
- XIV. Vigilará que todos los vehículos que transporten residuos sólidos urbanos que no sean del servicio público de limpieza, cuenten con medidas que impidan la salida de los residuos; que el chofer o conductor del transporte lleven el permiso e identificación correspondiente y esté provisto de herramientas de trabajo necesarias; que la caja o contenedor del vehículo se mantenga limpia cuando no se transporten residuos; y que no descarguen su contenido en sitios no autorizados para tal efecto. Lo mismo aplicará para aquellos vehículos que transporten materiales, productos, sustancias y similares; y
- XV. Las demás que se confieran a la Dirección en los ordenamientos del orden municipal, Estatal y Federal.

**Título Cuarto**  
**De la Prevención y Control de la Contaminación**

**ARTÍCULO 128.-** Para efectos del presente ordenamiento, se entenderá que las personas físicas y jurídicas colectivas responsables de fuentes contaminantes, están obligadas a proporcionar la información, datos y documentos necesarios para la integración del registro. La información del registro se integrará con datos desagregados por sustancia y por fuente, anexando nombre y dirección de los establecimientos sujetos a registro.

La información registrada será pública y tendrá efectos declarativos. La Dirección permitirá el acceso a dicha información en los términos de este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, y la difundirá de manera proactiva.

**Capítulo I**  
**Prevención y Control de la Contaminación del Agua**

**ARTÍCULO 129.-** La Dirección establecerá la política ecológica municipal en lo relativo al uso del agua y el control de su contaminación, bajo los siguientes criterios:

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



I. Por conducto de la Dirección:

- a) Cuidará la aplicación y observancia de las normas y lineamientos que expidan el municipio para regular el aprovechamiento racional de las aguas;
- b) Promoverá y requerirá, en coordinación con el Organismo operador, la instalación de sistemas de tratamiento a quienes generan descargas que contengan residuos sólidos o sustancias de difícil degradación, o contaminantes de los sistemas de drenaje y alcantarillado y no satisfagan la normatividad vigente;
- c) Promoverá, en coordinación con el Organismo operador, un mejor aprovechamiento del agua, incluyendo su rehúso evitando su mal uso en las zonas urbanas, y
- d) Establecerá, en coordinación con el Organismo operador, programas y dispositivos para el uso racional del agua y el ahorro del líquido en los usuarios de las zonas urbanas.

II. Por conducto del organismo operador:

- a) Prevedrá la contaminación de las aguas para la prestación de los servicios públicos, y
  - b) Prevedrá y controlará la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.
- Deberá mantener los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal tal como lo establece la NOM-002-ECOL-1996

**ARTÍCULO 130.-** Los criterios para la prevención y el control de la contaminación del agua son los siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento a lo establecido por las normas mexicanas para el uso, tratamiento y disposición de aguas residuales;
- II. Celebrar convenios con el Estado o la Federación en relación con los tipos de sistemas de tratamiento de aguas residuales que se instalen o se modifiquen;
- III. Imponer las restricciones o suspensiones que ordene la Comisión Nacional del Agua en los casos de disminución, escasez o contaminación de las fuentes de abastecimiento, o para proteger el servicio de agua potable, y
- IV. Convocar a la sociedad civil para que en forma conjunta coadyuven para prevenir la contaminación de ríos y demás depósitos y corrientes de agua, incluyendo las del subsuelo.

**ARTÍCULO 131.-** La Dirección en coordinación con el Organismo operador y la autoridad competente, exigirá que se cumpla la normatividad vigente, tratándose de descargas que se



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERRIOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*

viertan a las redes de drenaje y alcantarillado, ríos o corrientes de aguas o en superficies naturales, o en su caso, se fijen las condiciones particulares de descarga cuando contengan contaminantes o sustancias que afecten al entorno ecológico del municipio.

**ARTÍCULO 132.-** Para descargar aguas residuales a las redes de drenaje y cuerpos receptores de aguas, el organismo operador, en coordinación con la Dirección, solicitará la ejecución de las obras e instalaciones de tratamiento necesarias, a fin de acondicionar los afluentes para su disposición final o usos en los que pueden ser utilizados nuevamente, conforme a la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 133.-** La Dirección, por conducto del Organismo operador, requerirá a las empresas, cuyos giros sean comerciales, de transformación o de servicio y con su actividad genere residuos sólidos urbanos o sustancias contaminantes, para que presente reportes de la cantidad y calidad del agua sistema de alcantarillado, a efecto de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.

**ARTÍCULO 134.-** El Ayuntamiento se coordinará con las autoridades Federales y Estatales, para realizar de manera permanente y sistemática el análisis de la calidad de las aguas asignadas al municipio, para detectar la presencia de contaminantes o el exceso de desechos orgánicos y aplicar las medidas pertinentes o promover su ejecución, de acuerdo a los dispuesto por el artículo 133 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**Capítulo II**  
**Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica**

*[Handwritten signatures]*

**ARTÍCULO 135.-** Para regular, prevenir, controlar, reducir o evitar la contaminación de la atmósfera, la Dirección en la esfera de su competencia, tendrá las siguientes facultades:

- I. Requerir a los responsables de fuentes emisoras, el cumplimiento de los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes, las normas oficiales mexicanas y las normas ambientales estatales, de conformidad con el presente Reglamento, la Ley General del Equilibrio Ecológico y sus Reglamentos, la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco y sus Reglamentos;
- II. Integrar y mantener actualizado el inventario de las fuentes emisoras de contaminantes a la atmósfera;
- III. Establecer las medidas necesarias para regular, prevenir y controlar las contingencias ambientales por contaminación atmosférica;
- IV. Aplicar las normas oficiales mexicanas y normas ambientales estatales para la protección de la atmósfera, en las materias y supuestos correspondientes;
- V. Requerir la instalación de equipos o sistemas de control de emisiones a quienes realicen actividades que las generen;

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

- VI. Expedir las licencias de funcionamiento a establecimientos comerciales y de servicios que genere emisiones a la atmósfera; y
- VII. Autorizar la operación y funcionamiento de las fuentes fijas, semifijas y móviles, cuyos giros no estén considerados como actividades riesgosas dentro de la circunscripción territorial del Municipio, que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas a la atmósfera, así como del manejo del material pétreo durante su transportación.

Además de lo ya dispuesto, la Dirección en el ámbito de su jurisdicción tendrá las siguientes funciones:

- I. Llevar a cabo acciones de prevención y control de la contaminación del aire en su ámbito territorial;
- II. Aplicar y cuidar que se observen los criterios y políticas que en materia ecológica establezca el Estado y la Federación, en las declaratorias de usos, destinos, reservas y previsión del suelo, definiendo las zonas para la instalación de industrias;
- III. Promover ante la dependencia correspondiente la aplicación de la normatividad vigente sobre el uso del tabaco en lugares públicos cerrados, y
- IV. Establecer medidas y promover acciones preventivas para evitar contingencias ambientales por contaminación atmosférica.

**ARTÍCULO 136.-** Los establecimientos que en sus procesos generen emisiones contaminantes como gases, humos, olores o polvos, que provoquen molestias o deterioro en el ambiente, deberán estar provistos de los equipos o instalaciones que garanticen su control y el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y los términos y condicionantes emitidas en la Licencia de Funcionamiento que haya sido otorgada.

**ARTÍCULO 137.-** La Dirección mantendrá información de las principales fuentes contaminantes de la atmósfera y requerirá a éstas la instalación de sistemas o equipos que reduzcan las emisiones de contaminantes, cuando estas rebasen las Normas Oficiales Mexicanas o normas ambientales estatales.

**ARTÍCULO 138.-** La Dirección formulará programas tendientes a reducir y controlar la emisión de contaminantes, ya sean de fuentes naturales o artificiales, para asegurar la calidad del aire.

**ARTÍCULO 139.-** Queda prohibido pintar vehículos y toda clase de objetos sobre la vía pública, estos trabajos se deben realizar en lugares adecuados y que cuenten con las instalaciones necesarias para el control de las partículas y olores, evitando la emanación de contaminantes a la atmósfera.

**ARTÍCULO 140.-** Las Personas físicas o jurídicos colectivas dedicadas a la instalación o reparación de equipos de refrigeración, deberán disponer de dispositivos de recuperación de los gases y disponer de ellos adecuadamente de conformidad con la normatividad vigente.



*[Handwritten signature]*

**ARTÍCULO 141.-** Quienes realicen actividades de construcción, remodelación o demolición, que generen polvos, deben humedecer sus materiales y colocar mamparas o barreras de contención, con la finalidad de mitigar la emisión de tales polvos a la atmósfera.

*[Handwritten mark]*

**ARTÍCULO 142.-** Todas las actividades de competencia municipal, comerciales y de servicios que generen partículas y polvos, tales como construcción, remodelación o demolición, deben humedecer sus materiales y colocar mamparas o barreras de contención; así como pedreras, dosificadoras de concreto, productoras de cemento asfáltico, productoras de caliza entre otros, deberán sujetarse a un programa de disminución de emisiones y adoptar las medidas de control correspondientes, así como realizar periódicamente monitoreos o verificaciones ambientales para la determinación de partículas suspendidas.

### Capítulo III

### Prevención, Control y Manejo de los Residuos Sólidos Urbanos

*[Handwritten signature]*

**ARTÍCULO 143.-** La Dirección ejercerá sus atribuciones en materia de prevención y control de la generación y manejo integral de los residuos sólidos urbanos, así como en la prevención y control de la contaminación de sitios por éstos residuos y su remediación, de conformidad con la distribución de competencias prevista en la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco y en otros ordenamientos legales.

**ARTÍCULO 144.-** Corresponde a la Dirección en materia de residuos sólidos urbanos, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Formular, por sí o en coordinación con el Estado y con la participación de representantes de los distintos sectores sociales, el Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, considerando el diagnóstico básico respectivo y el cual deberá observar lo dispuesto en el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos correspondiente;
- II. Emitir los reglamentos y demás disposiciones jurídico-administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción respectiva, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento;
- III. Regular el manejo integral de los residuos sólidos urbanos;
- IV. Prestar, por sí o a través de gestores, el servicio público de manejo integral de residuos sólidos urbanos, de acuerdo a lo dispuesto por la normatividad respectiva;
- V. Expedir las autorizaciones de las actividades que comprende la prestación de los servicios de manejo integral de los residuos sólidos urbanos;
- VI. Establecer y mantener actualizado el Padrón de los Grandes Generadores de Residuos Sólidos Urbanos;
- VII. Verificar el cumplimiento de las autorizaciones, incluyendo sus términos y condiciones, las normas oficiales mexicanas, normas ambientales estatales y demás ordenamientos jurídicos en materia de residuos sólidos urbanos

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

- VIII. Imponer las sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables;
- IX. Coadyuvar con la autoridad Estatal en la prevención de la contaminación de sitios con residuos de manejo especial y su remediación;
- X. Efectuar el cobro por el pago de los servicios de manejo integral de residuos sólidos urbanos y destinar los ingresos a la operación y fortalecimiento de los mismos, para efectos de la presente fracción se observará el artículo 72 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.
- XI. Las demás que se establezcan el presente Reglamento, las normas oficiales mexicanas, normas ambientales estatales y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Handwritten mark resembling a circle with a checkmark.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

Handwritten mark resembling a circle with a checkmark.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

**ARTÍCULO 145.-** Para el adecuado manejo de los residuos sólidos urbanos, la Dirección realizará las siguientes acciones:

- I. Supervisará el adecuado manejo y la disposición final de residuos sólidos urbanos;
- II. Regulará las actividades relacionadas con residuos sólidos urbanos generados en servicios públicos cuya regulación o manejo corresponda al propio municipio o por particulares que se relacionen con dichos servicios, y
- III. Las demás que se confieran a la Dirección en los ordenamientos del orden municipal, Estatal y Federal.

**ARTÍCULO 146.-** Los establecimientos industriales, comerciales, de servicios, instituciones públicas o privadas, dependencias gubernamentales y en general todos aquellos generadores de residuos, que no utilicen el servicio de limpia municipal, serán responsables del transporte, manejo, almacenamiento temporal y destino final en el lugar que establezca la Dirección, de los residuos sólidos que produzcan, por lo que deberán observar las disposiciones contenidas en este reglamento y demás normatividad aplicable, para prevenir los daños a la salud y al entorno ecológico.

El depósito en los sitios de destino final, implicará el pago de derechos correspondientes.

**ARTÍCULO 147.-** Corresponde a la Dirección regular el manejo y disposición final de residuos sólidos urbanos, ejerciendo facultades de su competencia en materia ambiente para:

- I. Promover en su caso el establecimiento de sitios destinados a la disposición final de residuos sólidos urbanos, y
- II. Regular el establecimiento de sitios destinados a la disposición final de residuos sólidos urbanos, así como de los rellenos sanitarios.

**ARTÍCULO 148.-** Los procesos industriales que generen residuos de lenta degradación o no biodegradables, que no sean de manejo especial, como plásticos, vidrios, aluminio y otros materiales similares, se ajustarán a lo dispuesto por la normatividad aplicable.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

Handwritten signature.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

**ARTÍCULO 149.-** La Dirección elaborará un inventario de los rellenos sanitarios o depósitos de residuos sólidos urbanos y sitios de confinamiento especial así, como las fuentes generadoras, cuyos datos serán integrados al sistema estatal y nacional de información ambiental.

**ARTÍCULO 150.-** Toda persona física o jurídica colectiva, que realice actividades por las que genere, almacene, recolecte, aproveche o disponga de residuos sólidos urbanos, deberá ajustarse a las disposiciones que fije el presente Reglamento y demás normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 151.-** Los particulares que, en el ámbito municipal, realicen actividades que generen residuos sólidos urbanos que no utilicen el servicio público de recolección, manejo, transporte y disposición final, serán responsables de esos actos, toda vez que tendrán la responsabilidad de contratar empresas autorizadas para prestar dicho servicio, así como de las consecuencias que se generen por daños contra la salud, el ambiente o el paisaje urbano o natural.

**ARTÍCULO 152.-** El pago de las tarifas que deberán cubrir los establecimientos industriales, mercantiles o de servicios por el servicio de recolección, transferencia y disposición final de residuos sólidos, se realizará de conformidad con lo señalado en la Ley de Hacienda Municipal.

**ARTÍCULO 153.-** Los vehículos del servicio público de limpia, deberán transportar solamente un tipo de residuos sólidos urbano, sean orgánicos o inorgánicos, o bien, tratarse de vehículos con doble compartimento para evitar que los mismos se mezclen.

Al momento de la recolección, los trabajadores de limpia verificarán la separación de los residuos orgánicos de los inorgánicos, con el fin de depositarlos separados en el compartimento correspondiente; o en el caso de recolectar un solo tipo, no recibirlos mezclados.

**ARTÍCULO 154.-** Los residuos sólidos urbanos deberán separarse en orgánicos e inorgánicos.

La subclasificación de los residuos orgánicos podrá efectuarse conforme a lo siguiente:

- I. Residuos de jardinería y los provenientes de poda de árboles y áreas verdes;
- II. Residuos provenientes de la preparación y consumo de alimentos;
- III. Residuos susceptibles de ser utilizados como insumo en la producción de composta, y
- IV. Los demás que establezcan en forma conjunta la Federación y el Estado.



Los residuos inorgánicos se sub clasifican en:

- I. Vidrio;
- II. Papel y cartón;
- III. Plásticos;
- IV. Aluminio y otros metales no peligrosos y laminados de materiales reciclables;
- V. Cerámicas;
- VI. Artículos de oficina y utensilios de cocina;
- VII. Equipos eléctricos y electrónicos;
- VIII. Ropa y textiles;
- IX. Sanitarios y pañales desechables;
- X. Otros no considerados como de manejo especial, y

**ARTÍCULO 155.-** Los generadores de residuos sólidos deberán disponer de contenedores diferenciados y aptos para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos orgánicos e inorgánicos; así como tomar las prevenciones necesarias para evitar la mezcla de los mismos en la fuente de generación, su almacenamiento temporal o la entrega al servicio de limpia.

**ARTÍCULO 156.-** Los encargados de realizar la poda y el mantenimiento de parques y jardines deberán separar los residuos orgánicos provenientes de dichas actividades y entregarlos libres de residuos inorgánicos, en las estaciones de transferencia, en los horarios que establezca la Dirección.

**ARTÍCULO 157.-** Los encargados de la recolección y los particulares deberán entregar los residuos separados de acuerdo a lo señalado en el artículo 149 del presente Reglamento, para lo cual, la Dirección colocará cajas o contenedores específicos para cada tipo de residuo en las estaciones de transferencia.

**ARTÍCULO 158.-** En materia de manejo de residuos sólidos urbanos, deberán de considerarse que se encuentran prohibidos las siguientes acciones o hechos:

- I. Depositar temporal o permanentemente en suelos desprotegidos residuos que generen lixiviados;
- II. Incorporar al suelo residuos que lo deterioren;
- III. Alterar la topografía, estructura y textura de los suelos del territorio, sin previa aprobación de la Dirección;
- IV. La aplicación de plaguicidas, insecticidas, pesticidas, herbicidas u otras sustancias similares que no cumplan con las normas oficiales mexicanas y sin la autorización respectiva, conforme lo establecido en la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco;
- V. Verter al suelo aceite lubricante de motores de combustión interna, y



Handwritten marks and signatures on the right margin.

VI. Arrojar sin la debida autorización, desde aeronaves o edificaciones material sólido con propósitos publicitarios o de cualquier índole que no corresponda con la atención de una contingencia o emergencia ambiental.

**ARTÍCULO 159.-** Se prohíbe el depósito en la vía pública y sitios no autorizados de escombro y residuos sólidos de manejo especial provenientes de la industria de la construcción, los cuales deberán trasladarse a sitios autorizados para su disposición final bajo la responsabilidad solidaria de los propietarios de las edificaciones y los contratistas.

#### Capítulo IV

### Prevención y Control de la Contaminación Producida por Olores, Ruido, Vibraciones, Energía Térmica y Lumínica

**ARTÍCULO 160.-** Quedan prohibidas la generación de ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica y la contaminación visual, en cuanto rebasen los límites máximos establecidos en las normas oficiales mexicanas y las normas ambientales estatales, considerando los valores de concentración máxima permisibles para el ser humano de contaminantes en el ambiente, que determine la Secretaría de Salud en las normas oficiales mexicanas correspondientes.

La Dirección en el ámbito de su competencia, adoptará las medidas para impedir que se transgredan dichos límites y en su caso, aplicarán las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 161. -** Son ruidos materia de este Reglamento, los siguientes:

- I. Los producidos por "claxons", (bocinas), timbres, silbatos, campanas u otros aparatos análogos, que se usen en los automóviles, camiones, autobuses, motocicletas y demás vehículos de motor, de propulsión humana o de tracción animal; así como los de escapes de motores rotos o abiertos.
- II. Los producidos por los silbatos de las fábricas y talleres;
- III. Los producidos por las fábricas y talleres;
- IV. Los producidos por instrumentos musicales o aparatos mecánicos de música;
- V. Los producidos por cohetes, explosivos, petardos, los comúnmente llamados "cámaras", u otros objetos de naturaleza semejante;
- VI. Los producidos por cantantes o por orquestas, cuyas actividades son conocidas con los nombres de "gallos", "serenatas", "mañanitas", etc.; y los mismos en bailes, cantinas o cafés cantantes.
- VII. Los producidos con fines de propaganda comercial, ya sea por medio de la voz humana, -natural o amplificada, de instrumentos musicales, de aparatos u otros objetos que produzcan ruidos, naturales o amplificados.
- VIII. Gimnasios, academias de ejercicios o deportes, academias de música o baile, salones de fiesta o baile, discotecas, centros nocturnos, restaurantes, bares, cantinas y cervecerías.

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



- a) En los cabarets y expendios de cerveza únicamente se permitirá el uso de los instrumentos mecánicos de música, durante el horario fijado para su funcionamiento y siempre que los ruidos producidos no traspasen a las vías públicas o a las casas vecinas.
- b) En los clubes, casinos, círculos y en los locales en que se celebren bailes públicos mediante el pago de alguna cuota, la producción de ruidos se sujetará a los términos consignados en la licencia especial que se expida, la cual no excederá de las cuatro horas del día siguiente.
- c) En los expendios de vinos y licores, salones de billar, hoteles, restaurantes y en general en los giros industriales o mercantiles, de cualquier especie, excepto los expendios de cerveza no se permitirá el uso de aparatos mecánicos de música de los conocidos comúnmente con los nombres de "Rockola", "Sinfonola" y "Orquestola", que funcionan mediante una moneda que se deposita en ellos.

IX. La vigilancia del cumplimiento de las disposiciones contenidas en este artículo, queda a cargo del cuerpo de Policía Preventiva y del personal que autorice el H. Ayuntamiento del Municipio del Centro.

**ARTÍCULO 162.-** La Dirección, supervisará y vigilará el adecuado cumplimiento de las normas oficiales mexicanas que en su caso correspondan y las normas ambientales estatales que sean emitidas.

La Dirección realizará los análisis, estudios, investigaciones y vigilancia necesarios, con el objeto de localizar el origen o procedencia, naturaleza, grado, magnitud y frecuencia de las generaciones para determinar las fuentes contaminantes; ésta actividad será realizada conjuntamente con la Secretaría de Salud, en los casos en que se produzcan daños a la Salud.

La Dirección en coordinación con organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, integrará la información relacionada con estos tipos de contaminación, así como de métodos y tecnologías de control y tratamiento de las emisiones contaminantes.

**ARTÍCULO 163.-** En la construcción de obras o instalaciones que generen ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica, radiaciones electromagnéticas y olores perjudiciales, así como en la operación o funcionamiento de las existentes, deberán llevarse a cabo acciones preventivas y correctivas para evitar los efectos nocivos de tales contaminantes en el ambiente.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

Handwritten signature and initials on the right margin.

**ARTÍCULO 164.-** La Dirección regulará la generación de ruidos y vibraciones en las zonas colindantes a guarderías, escuelas, asilos, lugares de descanso, hospitales y demás establecimientos dedicados al tratamiento de la salud.

**ARTÍCULO 165.-** En las fuentes fijas de competencia municipal, podrán utilizarse dispositivos de alarma para advertir el peligro en situaciones de emergencia, aun cuando rebasen los límites permitidos de generación de ruido, durante el tiempo e intensidad estrictamente necesarios.

**ARTÍCULO 166.-** Los responsables de las fuentes generadoras de ruido, deberán proporcionar a las autoridades competentes la información que se les requiera, así como una justificación y medidas de mitigación, en caso de no poder cumplir con los límites permisibles por razones técnicas o socioeconómicas; en este caso, la autoridad del conocimiento iniciará el procedimiento de inspección y vigilancia respectivo.

**ARTÍCULO 167.-** La Dirección para establecer procedimientos tendientes a prevenir y controlar la contaminación provocada por olores, ruidos, vibraciones, energía, térmica o lumínica, observará los siguientes criterios:

- I. Cuando en el ambiente existen fuentes naturales de energía térmica, lumínica, olores, ruidos y vibraciones. Así mismo,
- II. Cuando ambas fuentes, naturales y artificiales, son alteradas, incrementadas o generadas sin control y se convierten en focos de contaminación que ponen en peligro la salud y el equilibrio de los ecosistemas, y
- III. La contaminación que es generada por olores, ruidos, vibraciones, energía térmica, lumínica, entre otros, debe ser regulada para evitar que rebasen los límites máximos contenidos en la normatividad aplicable en la materia y en su caso, sancionar toda acción que contribuya a la generación de las emisiones contaminantes antes mencionadas.

**ARTÍCULO 168.-** Las fuentes fijas generadoras de ruidos ubicados en centros hospitalarios, de asistencia social, educativos, de culto religioso y bibliotecas no deben rebasar los límites máximos establecidos en las normas oficiales mexicanas y las normas ambientales estatales, considerando los valores de concentración máxima permisibles para el ser humano de contaminantes en el ambiente, que determine la Secretaría de Salud en las normas oficiales mexicanas correspondientes.

**ARTÍCULO 169.-** Para la emisión de mensajes de interés público, bienestar social o de promoción comercial, mediante el uso de aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos similares que produzcan ruido en la vía pública o en el ambiente de la comunidad, se deberá obtener la licencia respectiva, debiendo obtener previamente la cedula de calibración de equipo de perifoneo.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

**ARTÍCULO 170.-** Los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos similares que produzcan ruido en la vía pública o en el ambiente, no deberán emitir al ambiente niveles sonoros superiores a los 68 dB, ni circular emitiendo mensajes sin contar con la cédula referida en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 171.-** Para la obtención de la Cedula de Calibración de Equipo de Perifoneo a que se refiere el artículo 154 del presente Reglamento, se requiere que la persona que pretenda utilizar los equipos referidos en dicho artículo, realice lo siguiente:

- I. Presentar la solicitud correspondiente, anexando copia de la tarjeta de circulación del vehículo en cuestión;
- II. Acudir al sitio que se le indique en la hora y fecha señalados por la Dirección, con el vehículo, equipo de perifoneo instalado y con la persona que estará encargada de su utilización;
- III. Proporcionar toda la información que le fuere consultada y operar sus equipos con la emisión del o los mensajes a transmitir durante la calibración a 75 dB de los mismos, firmando el reporte de calibración al técnico responsable enviado por la Dirección;
- IV. Realizar el pago de derechos por la expedición de la Cédula de Calibración de equipo de Perifoneo, de acuerdo al monto establecido en el artículo 72 fracción IX de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, y
- V. Recoger su Cédula de Calibración de equipo de Perifoneo y mantenerla en el vehículo para el que fue expedida durante la vigencia otorgada, acompañándola de la licencia municipal correspondiente a que se refiere en el artículo 167 del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 172.-** Para la calibración de los equipos de perifoneo señalados en el artículo 154 del presente Reglamento, las mediciones de nivel sonoro se tomarán de acuerdo a los procedimientos que para tal efecto elabore la Dirección.

**ARTÍCULO 173.-** Los propietarios de vehículos de tracción mecánica deberán mantener en buenas condiciones de funcionamiento el motor, la transmisión, la carrocería y demás elementos del mismo capaces de transmitir ruidos y vibraciones, especialmente el dispositivo silenciador de los gases del escape, con el fin de que el nivel de energía sonora emitido al circular no sea excesivo.

**ARTÍCULO 174.-** Los aparatos amplificadores de sonido colocados dentro de los vehículos para uso exclusivamente interior, tales como estéreos, radios, tocadiscos y sus bocinas respectivas, no deberán emitir energía sonora que exceda de los 40 dB.

**ARTÍCULO 175.-** Para la medición de los niveles de ruido señalados en el artículo anterior, la Dirección formulará los procedimientos correspondientes, los cuales podrán ser aplicados por personal de dicha dependencia.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERRIOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, a circle with a checkmark, and several other scribbles.

**ARTÍCULO 176.-** Se prohíbe el uso del claxon, cornetas, música, golpear objetos metálicos entre sí o cualquier otro tipo de ruido que sea utilizado para el anuncio de carácter comercial.

**ARTÍCULO 177.-** Respecto a la denuncia por contaminación provocada por la emisión de olores, vibraciones, energía térmica, lumínica y radiaciones, mismas que causen molestias a la población, la Dirección fijara un plazo para que la persona física o jurídica colectiva que sea responsable de la generación de dicha contaminación, implemente las medidas pertinentes hacia la fuente o fuentes emisoras. Cuando el responsable de la emisión justifique fehacientemente la ampliación del plazo concedido, la Dirección evaluará la solicitud de prórroga, debiéndosele notificar por escrito de la aceptación o negativa de la misma.

**ARTÍCULO 178.-** La Dirección condicionará la instalación y el funcionamiento de establecimientos, que pretendan ubicarse cerca de zonas habitacionales, instituciones escolares, hospitalarias y recreativas; que por las características de sus procesos emitan olor, vibraciones, energía térmica o lumínica y que ocasionen molestias graves a la calidad de vida y a la salud de la población.

**ARTÍCULO 179.-** Los propietarios o responsables de establecimientos ya existentes en las proximidades de las zonas referidas en el artículo anterior, se encuentran obligados a implementar programas, medidas y sistemas para prevenir, controlar y corregir sus emisiones, a fin de que éstas no rebasen los parámetros establecidos por las Normas Oficiales Mexicanas.

**ARTÍCULO 180.-** Todos los establecimientos comerciales o de servicio, que produzcan emisiones de olores desagradables o nauseabundos, deberán contar con un programa de mitigación y con los sistemas y equipos necesarios para evitarlos y controlarlos dentro del plazo que al efecto le señale la Dirección.

**ARTÍCULO 181.-** Cuando se estén llevando a cabo actividades que generen olores desagradables y nauseabundos, no tolerables y que se perciban en un radio de cincuenta metros fuera de la propiedad donde se ubica la fuente, la Dirección deberá requerir al propietario o responsable, a fin de que establezca un programa e instale los sistemas o equipos necesarios para su control.

En caso de denuncia reiterada y justificada, así como la violación al presente artículo será motivo de la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que señala este Reglamento.

**ARTÍCULO 182.-** En caso de que los olores sean provocados por sustancias o actividades altamente riesgosas, la Dirección dará aviso a la autoridad estatal o federal según corresponda, para que apliquen las medidas de seguridad que correspondan.

Handwritten signature at the bottom left corner.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature and several smaller ones.



*[Handwritten marks and signatures]*

**ARTÍCULO 183.-** Queda prohibida la emisión de energía lumínica que sobrepase los doscientos cincuenta lux de luz continua o cien lux de luz intermitente, medidos al límite de propiedad, cuando la iluminación se dirija a las habitaciones vecinas y provoque molestias a sus habitantes o hacia la vía pública o provoque deslumbramiento, conforme las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Ambientales Estatales, de conformidad con la Ley, la Ley General y sus reglamentos.

**ARTÍCULO 184.-** Queda prohibida la realización en la vía pública de actividades que generen contaminación por energía lumínica, excepción hecha de la construcción de obras en la que se demuestre la imposibilidad técnica de realizar estos trabajos en áreas cerradas, siempre que se adopten las medidas necesarias para evitar deslumbramientos.

### Capítulo V Prevención y Control del Riesgo Ambiental

**ARTÍCULO 185.-** La Dirección podrá establecer acciones de prevención y control de emergencias y contingencias ambientales cuando por la magnitud o gravedad de los desequilibrios ecológicos o daños al ambiente afecten directamente a los habitantes del Municipio, para tales efectos se podrá coordinar con la autoridad estatal o federal correspondiente, así como con las instituciones y organismos de los sectores social, público y privado.

**ARTÍCULO 186.-** Cuando la regulación de actividades que no sean consideradas como riesgosas pueda generar daños en los ecosistemas o en el ambiente dentro de su jurisdicción, la Dirección podrá establecer las medidas necesarias coordinándose con la autoridad estatal y las instituciones y organismos de los sectores social, público y privado.

**ARTÍCULO 187.-** Todo establecimiento cuya actividad pueda poner en peligro la seguridad e integridad de la población, deberá contar con un Programa de Riesgo Ambiental, que deberá hacer del conocimiento de la Dirección, las actividades son las siguientes:

- I. Las obras o actividades públicas, de carácter estatal y municipal en los términos de la legislación aplicable en materia de obras públicas y servicios;
- II. Las obras hidráulicas estatales;
- III. Las vías de comunicación estatales y rurales;
- IV. Las zonas o parques industriales en donde se realicen actividades riesgosas;
- V. Los desarrollos inmobiliarios tales como fraccionamientos, conjuntos habitacionales y nuevos centros de población;
- VI. La industria que no sea de competencia federal;
- VII. Los establecimientos hospitalarios, comerciales y de servicios, que requieran acciones, medidas, sistemas o equipos especiales para no afectar los ecosistemas o que por su ubicación y dimensiones puedan afectar al ambiente;
- VIII. Las actividades consideradas riesgosas en los términos de esta ley;

*[Handwritten marks and signatures]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signatures]*



- IX. Las obras y/o actividades de manejo integral de residuos, que no sean competencia de la Federación;
- X. Las actividades de exploración, explotación, extracción y/o aprovechamiento de materiales pétreos, insumos de construcción y/o sustancias minerales no reservadas a la Federación;
- XI. Las actividades agropecuarias y pesqueras;
- XII. Las obras que se realicen en áreas naturales protegidas, de competencia del Estado.
- XIII. Los programas en general promuevan las actividades económicas o prevean el aprovechamiento de los recursos naturales y;
- XIV. Las obras o actividades que correspondan a asuntos de competencia estatal que puedan causar desequilibrios ecológicos graves e irreparables daños a la salud pública o a los ecosistemas, o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección del ambiente.

*[Handwritten signature]*

**ARTÍCULO 188.-** Los establecimientos semifijos o ambulantes no deberán utilizar recipientes con gas licuado o petróleo de capacidad mayor a veinticinco kilogramos.

**ARTÍCULO 189.-** Los recipientes de gas licuado o petróleo que utilicen los establecimientos semifijos o ambulantes deberán ubicarse en compartimientos independientes y ventilados; utilizar un regulador de presión; utilizar medios de conducción de tubería de cobre, manguera de alta presión o de otro material que por los avances tecnológicos cumpla igual o mayor la seguridad; y, mantener su pintura en buen estado para evitar la corrosión.

**ARTÍCULO 190.-** Los establecimientos comerciales y de servicios ubicados en zonas habitacionales no deberán usar depósitos de gas licuado o de petróleo con capacidad mayor a los trescientos litros o ciento cincuenta kilogramos.

**ARTÍCULO 191.-** El propietario o responsable de los establecimientos del giro de recuperación de materiales para reciclar, particularmente aquellos que resultan flamables, deberá dotar su área de almacén con muros cortafuegos cuando estén a la intemperie, prioritariamente cuando coincidan con los límites del predio, independientemente de los usos del suelo y destino de los inmuebles vecinos.

**ARTÍCULO 192.-** A efecto de prevenir y contrarrestar situaciones de peligro en las zonas de riesgo, los ocupantes y propietarios de los predios localizados en dichas zonas están obligados a cooperar, de manera coordinada con la Dirección, en la implementación de los planes de prevención, auxilio y apoyo ante situaciones de emergencia.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

**Título Quinto  
REGULACIÓN DE RESIDUOS PLASTICOS DE UN SOLO USO**

**Capítulo I  
De las Prohibiciones**

**ARTÍCULO 193.-** En el Municipio de Centro, Tabasco, se Prohíbe:

- a. Se otorgue de manera gratuita bolsas de plástico a los consumidores que no sean consideradas biodegradables, por parte de cualquier tienda departamental, de servicio o comercio, conforme a la norma ambiental Estatal Emergente NAETAB-EM-001-SBSCC-2020;
- b. Se ofrezca u otorgue a los consumidores popotes de plástico, en los sitios de venta de alimentos y bebidas,
- c. Que la venta de alimentos y bebidas se sirva en recipientes de poliestireno expandido, conocido como unigel en los establecimientos comerciales y mercantiles; y
- d. La Dirección Vigilará que en los establecimientos se deban colocar en lugares visibles, información relacionada a la contaminación generada por el uso de bolsas de plástico, popotes y unigel desechados.

**Capítulo II  
De las Regulación**

**ARTÍCULO 194.-** Compete a la Dirección vigilar y regular las actividades señaladas en el presente Capítulo en lo que respecta a las micro y pequeñas empresas.

**ARTÍCULO 195.-** Se exceptúan de las disposiciones del presente Capítulo, los productos plásticos que por cuestiones de higiene no resulte factible el uso de materiales alternativos, en establecimientos de salud, asepsia, conservación o protección de alimentos u otros productos, siempre y cuando sea científicamente fundado y motivado ante la Dirección.

**Título Sexto  
De la Participación Social y la Información Ambiental**

**Capítulo I  
De la Participación Social y Denuncia Popular**

**Sección I  
De la participación social**

**ARTÍCULO 196.-** La Dirección promoverá y garantizará la participación corresponsable de la sociedad en la planeación, ejecución y evaluación de la política ambiental.

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*



**ARTÍCULO 197.-** Para efectos del artículo anterior, la Dirección:

- I. Promoverá la participación de los sectores social, privado, instituciones académicas, grupos y organizaciones sociales legalmente constituidas, pueblos indígenas y demás interesados para que manifiesten su opinión y formulen propuestas;
- II. Celebrará convenios con medios de comunicación para la difusión y divulgación de acciones de preservación y protección al ambiente;
- III. Promoverá la apertura de espacios en los diferentes medios de comunicación en temas ambientales;
- IV. Impulsará el fortalecimiento de la cultura ambiental, a través de la realización de acciones conjuntas con diversos sectores de la sociedad para la preservación y restauración del ambiente, el aprovechamiento racional de los recursos naturales y el manejo adecuado de los residuos sólidos urbanos, sustancias riesgosas y emisiones. Para ello, podrán en forma coordinada, celebrar los acuerdos respectivos, y
- V. Coordinará y promoverá acciones e inversiones con las personas físicas o jurídicas colectivas, con instituciones académicas y demás personas interesadas para la preservación, restauración o protección al ambiente.

**ARTÍCULO 198.-** La Dirección en términos del artículo 69 del presente Reglamento podrá entregar reconocimientos a las personas físicas o jurídico colectivas, grupos y sectores de la sociedad que participen en programas, proyectos y acciones de conservación, protección y mejoramiento del ambiente que permitan prevenir, controlar, abatir, o evitar la contaminación, propicien el aprovechamiento racional de los recursos naturales o protejan los ecosistemas del territorio municipal. Al efecto se constituirá el Consejo Consultivo Municipal de Gestión Ambiental que estará integrado por:

- I. El Presidente Municipal;
- II. El Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio;
- III. Organismos no gubernamentales y sociedad en general;
- IV. Instituciones educativas y colegios de profesionistas, e
- V. Instituciones públicas y privadas.

**ARTÍCULO 199.-** El municipio promoverá la participación y corresponsabilidad de la sociedad para la conservación, protección, rehabilitación y mejoramiento del ambiente y la prevención y atención de los problemas ambientales a través de las acciones que llevará a cabo la Dirección.

**Sección II  
De La Denuncia Popular**

**ARTÍCULO 200.-** Toda persona, grupos sociales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones y sociedades, podrán denunciar ante la Dirección todo hecho, acto u omisión que produzca o puede producir desequilibrio ecológico, daño al ambiente o a los recursos



Handwritten signatures and initials on the right margin.

naturales, o contravenga las disposiciones del presente Reglamento y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con la protección al ambiente, la preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Si la denuncia fuera presentada ante la autoridad federal, estatal o cualquier otra dependencia distinta a la Dirección, deberá ser remitida a ésta para su atención y seguimiento.

**ARTÍCULO 201.-** La denuncia popular podrá ejercitarse por cualquier persona, bastando que se presente por escrito y que contenga:

- I. El nombre o razón social, domicilio, teléfono o correo electrónico si lo tiene, identificación oficial del denunciante y, en su caso, de su representante legal;
- II. Los actos, hechos u omisiones denunciados;
- III. Los datos que permitan identificar al presunto infractor o localizar la fuente contaminante, y
- IV. Las pruebas que en su caso ofrezca.

No se admitirán denuncias notoriamente improcedentes o infundadas, ni aquéllas en las que se advierte mala fe, carencia de fundamento o inexistencia de petición, lo cual se notificará al denunciante.

Si el denunciante solicita por escrito a la Dirección guardar secreto respecto de su identidad por razones de su seguridad e interés particular, ésta llevará a cabo el seguimiento de la denuncia, conforme a las atribuciones que el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables le otorgan.

Asimismo, podrá formularse la denuncia por vía telefónica, en cuyo supuesto, el servidor público que la reciba, levantará acta circunstanciada y el denunciante deberá ratificarla por escrito, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente artículo, en un término de tres días hábiles siguientes a la formulación de la denuncia. En caso de no dar cumplimiento a lo anteriormente señalado, se tendrá por no interpuesta la denuncia, sin perjuicio de que la Dirección investigue de oficio los hechos constitutivos de la denuncia.

La Dirección podrá atender y darle seguimiento a denuncias que sean formuladas a través de los medios de comunicación.

**ARTÍCULO 202.-** La Dirección, una vez recibida la denuncia, acusará recibo de su recepción, la registrará o le asignará un número de expediente y posteriormente procederá a verificar los hechos denunciados para determinar lo correspondiente.

La verificación de los hechos denunciados, se realizará por conducto del personal debidamente autorizado, el cual contará con el documento oficial que lo acredite o autorice

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

a practicar la misma, así como la orden escrita debidamente fundada y motivada expedida por autoridad competente, en la que se precisará como objeto de la diligencia, los hechos denunciados que habrán de verificarse.

Al iniciar la verificación de hechos denunciados, el personal actuante se identificará y entregará a la persona con quien se entienda la diligencia copia de la orden mencionada en el párrafo anterior, acto seguido se realizará un acta circunstanciada en donde se haga constar los hechos u omisiones que se hubieren encontrado durante la diligencia.

En caso de recibirse dos o más denuncias por los mismos hechos, actos u omisiones en el mismo sitio, se acordará la acumulación en un sólo expediente, debiéndose notificar a los denunciantes el acuerdo respectivo.

Si la denuncia presentada fuese de la competencia de otra autoridad, la Dirección acusará de recibo al denunciante, pero no admitirá la instancia y la turnará dentro de quince días hábiles siguientes a la autoridad competente para su trámite y resolución, notificándole de tal hecho al denunciante mediante el acuerdo de no admisión fundado y motivado.

**ARTÍCULO 203.-** Una vez verificados los hechos denunciados, la Dirección dentro de los quince días hábiles siguientes a su verificación, notificará al denunciante el acuerdo de calificación correspondiente, señalando el trámite que se le dé a la denuncia.

Posteriormente, la denuncia se hará del conocimiento de la persona denunciada, a las autoridades a quienes se imputen los hechos denunciados o a quienes pueda afectar el resultado de la acción emprendida, a fin de que presenten los documentos y pruebas que a su derecho convenga en un plazo máximo de 5 días hábiles, a partir de la notificación respectiva.

**ARTÍCULO 204.-** El denunciante podrá coadyuvar con la Dirección aportándole las pruebas, documentación e información que estime pertinentes hasta antes de la resolución de la denuncia popular. La Dirección deberá manifestar las consideraciones adoptadas respecto de la información proporcionada por el denunciante, al momento de resolver la denuncia.

**ARTÍCULO 205.-** La Dirección podrá solicitar a las instituciones académicas, centros de investigación y organismos de los sectores público, social y privado, la elaboración de estudios, dictámenes, opiniones técnicas o peritajes sobre cuestiones planteadas en las denuncias que le sean presentadas.

Las demás áreas del Municipio, podrán coadyuvar para aportar información que permita resolver la atención de las denuncias.

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERROSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

**ARTÍCULO 206.-** En caso de que se admita la denuncia popular por presuntos incumplimientos al presente Reglamento y demás disposiciones legales que resulten aplicables, se deberá hacer del conocimiento del área de inspección y vigilancia para iniciar los procedimientos que fueran procedentes.

Una vez realizado el acto de inspección y vigilancia, el área correspondiente deberá hacer del conocimiento del área que remitió la denuncia para su actuación, para que a su vez resuelva la misma, considerando las manifestaciones vertidas y las pruebas ofrecidas por el denunciante y por el denunciado, e informe mediante el acuerdo respectivo debidamente fundado y motivado, el trámite dado a la denuncia.

**ARTÍCULO 207.-** Si del resultado de la investigación realizada por la Dirección, se desprende que se trata de actos, hechos u omisiones en que hubieren incurrido autoridades federales, estatales o municipales, ésta emitirá las recomendaciones necesarias para promover ante dichas autoridades la ejecución de las acciones procedentes.

Las recomendaciones que emita la Dirección serán públicas, autónomas y no vinculatorias.

**ARTÍCULO 208.-** Una vez verificados los hechos, actos u omisiones que dieron origen a la denuncia popular, la Dirección ordenará se cumplan las disposiciones previstas en el presente Reglamento, con el objeto de preservar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente; en caso de que no se encontrarán evidencias o la fuente contaminante, es decir, que la denuncia no implique violaciones a la normatividad ambiental, ni afecte cuestiones de orden público e interés social; la Dirección le otorgará un plazo de cinco días hábiles al denunciante para que emita las observaciones al respecto, transcurrido dicho término, se emitirá el acuerdo donde se dé por concluida la atención de la denuncia.

**ARTÍCULO 209.-** Los expedientes de denuncia popular que hubieren sido abiertos, podrán ser concluidos por las siguientes causas:

- I. Por incompetencia del Municipio para conocer de la denuncia popular planteada;
- II. Por haberse dictado la recomendación correspondiente a las autoridades federales, estatales o municipales involucradas;
- III. Cuando no existan contravenciones a la normatividad ambiental;
- IV. Por falta de interés del denunciante en los términos establecidos;
- V. Por haberse dictado anteriormente un acuerdo de acumulación de expedientes;
- VI. Por haberse solucionado la denuncia popular mediante conciliación entre las personas;
- VII. Por la realización de un acto de inspección y vigilancia;
- VIII. Por desistimiento del denunciante, y
- IX. Cuando exista imposibilidad material de practicar el acto de vigilancia.



*cut*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten mark]*

**ARTÍCULO 210.-** Las autoridades y servidores públicos involucrados en asuntos municipales, o que por razón de sus funciones o actividades puedan proporcionar información pertinente, deberán cumplir en sus términos, con las peticiones que la Dirección les formule en tal sentido.

Las autoridades y servidores públicos a los que se les solicite información o documentación que se estime con carácter reservado, conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable, lo comunicarán la Dirección. En este supuesto, la Dirección deberá manejar la información proporcionada bajo la más estricta confidencialidad.

**ARTÍCULO 211.-** La Dirección en el ámbito de sus atribuciones, está facultada para iniciar las acciones que procedan ante las autoridades competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones a la legislación administrativa o penal.

**ARTÍCULO 212.-** Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que procedan, toda persona que contamine, deteriore el ambiente o afecte los recursos naturales o la biodiversidad, será responsable y estará obligada a reparar los daños causados, de conformidad con la legislación civil aplicable.

El término para demandar la responsabilidad ambiental será de dos años, contados a partir del momento en que se produzca el acto, hecho u omisión correspondiente.

## Capítulo II De la Información Ambiental

**ARTÍCULO 213.-** La Dirección integrará y operará un Sistema de Información Ambiental, en coordinación con el Sistema Estatal de Información Ambiental, el cual tendrá por objeto registrar, organizar, actualizar y difundir la información ambiental del Municipio.

En este Sistema de Información Ambiental, se integrarán entre otros aspectos, información relativa a los inventarios de recursos naturales existentes en el territorio del Municipio; de las áreas naturales protegidas; del ordenamiento ecológico local; del monitoreo de la calidad del aire y agua, así como del registro de emisiones y transferencia de contaminantes; de la gestión integral de residuos sólidos urbanos, incluyendo la situación local, el inventario de los residuos generados, la infraestructura para su manejo y las tecnologías utilizadas; programas y acciones que realice la Dirección.

**ARTÍCULO 214.-** Toda persona tiene derecho a que las autoridades ambientales pongan a su disposición la información ambiental que les soliciten, en los términos previstos en el presente Reglamento. En su caso, los gastos que se generen, correrán por cuenta del solicitante.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



*cut*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

Para los efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, se considera información ambiental, cualquier información de que dispongan las autoridades ambientales en materia de agua, aire, suelo, flora, fauna y recursos naturales de la jurisdicción del Municipio.

Toda petición de información ambiental deberá presentarse por escrito, especificando claramente la información que se solicita y los motivos de la petición. Los solicitantes deberán identificarse indicando su nombre o razón social y domicilio.

**ARTÍCULO 215.-** Las peticiones de información ambiental, se formularán por escrito, pudiendo utilizarse cualquier medio que permita acreditar su autenticidad y deberán contener por lo menos los siguientes requisitos:

- I. Nombre de la autoridad, dependencia o entidad destinataria;
- II. Nombre completo, nacionalidad e identificación, en su caso, del o de los solicitantes, así como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones;
- III. Nombre del representante común cuando fueran varios los solicitantes;
- IV. Causa o motivo de la petición, especificando claramente la información que se solicita, y
- V. Firma o huella del o los peticionarios.

Cuando la petición sea formulada por varias personas, deberán designar a un representante común y en caso de no hacerlo, la Dirección le designará uno.

De igual manera, cuando los peticionarios no señalen domicilio para oír citas y notificaciones en el lugar donde radique la Dirección, las notificaciones se le harán por los estrados de la misma.

**ARTÍCULO 216.-** Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no refleja los datos necesarios con la suficiente claridad, la Dirección deberá hacérselo saber al solicitante, a fin de que corrija y complete los datos dentro de los cinco días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación respectiva, advertido de que si no lo hiciere se dejará sin efecto la petición, notificándose su archivo con expresión de la causa, quedando a salvo sus derechos. El solicitante puede desistirse de la petición presentada en cualquier momento, previo a la resolución de su solicitud.

**ARTÍCULO 217-** La Dirección negará la información solicitada cuando:

- I. Se considere por disposición legal, que la información es confidencial, reservada o que por su propia naturaleza constituye un riesgo para los fines tutelados por la Ley; y se pruebe que el riesgo, y los daños que potencialmente se deriven del conocimiento de la información sean superiores al interés de facilitar al público dicha información;
- II. Se trate de información relativa a asuntos que sean materia de procedimientos administrativos, judiciales o de inspección y vigilancia;

*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

*[Signature]*



- III. Se trate de información aportada por terceros, cuando los mismos no estén obligados por disposición legal a proporcionarla;
- IV. Sea considerada como secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal;
- V. Se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Municipio o suponga un riesgo para su realización, y
- VI. Se trate de información correspondiente a documentos o trámites que sean parte de un proceso deliberativo, previo a la toma de una decisión administrativa.

**ARTÍCULO 218.-** La Dirección deberá responder por escrito a los solicitantes de información ambiental, en un plazo no mayor de veinte días hábiles, a partir de la fecha de recepción de la petición respectiva.

Los afectados por actos de la Dirección regulados en este capítulo, podrán interponer el recurso de revisión, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento.

Quien reciba información ambiental de las autoridades competentes, será responsable de su adecuada utilización y deberá responder por los daños y perjuicios que se ocasionen por su indebido manejo.

**Título Séptimo**  
**De la Inspección y Vigilancia, Medidas Correctivas y de Seguridad y Sanciones Administrativas**

**Capítulo I**  
**De la Inspección y Vigilancia**

**ARTÍCULO 219.-** Para la verificación del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y las que de este deriven, la Dirección realizará visitas de inspección y vigilancia dentro del territorio municipal, en el ámbito de su competencia y en el caso de detectar infracciones cuya competencia no le corresponda, las turnara a la autoridad competente.

**ARTÍCULO 220.-** La Dirección, en el ámbito de su competencia, realizará visitas de vigilancia, por personal debidamente autorizado. Dicho personal al iniciar la inspección está obligado a identificarse con la persona responsable o con quien atienda la diligencia, exhibiéndole el documento oficial (credencial con fotografía) que lo acredite o autorice a practicar la inspección, así como la orden de inspección escrita debidamente fundada y motivada, expedida por la autoridad ambiental competente, en la que se precisará el lugar, que habrá de inspeccionarse y el objeto de la diligencia. Le entregará original o copia con firma autógrafa de la misma y requerirá al interesado para que en el acto designe dos testigos.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

En caso de negativa del interesado, o que dichos testigos designados se nieguen a fungir como tales o no pudiese encontrarse en el lugar de la visita persona que pudiera ser testigo, el personal autorizado podrá designarlos, haciendo constar tales hechos en el acta inspección que se realice, sin que esto nulifique los efectos del acta de inspección. Para tal efecto, se apercibirá a los testigos para que estén presentes durante el desarrollo de la diligencia.

**ARTÍCULO 221.-** La persona responsable o con quien se entienda la diligencia estará obligada a permitir al personal autorizado el acceso al lugar o lugares sujetos a inspección, en los términos previstos en la orden de inspección a que hace referencia el artículo anterior; así como a proporcionar toda clase de información y documentación que conduzca a la verificación del cumplimiento del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables, con excepción a lo relativo a derechos de propiedad industrial que sea confidencial conforme a la ley en la materia, debiendo la Dirección mantener absoluta reserva, si así lo solicita el interesado, salvo en casos de requerimiento judicial.

**ARTÍCULO 222.-** La Dirección podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita de inspección, cuando alguna o algunas personas obstaculicen o se opongan a la práctica de la diligencia, independientemente de las sanciones a que haya lugar.

**ARTÍCULO 223.-** De toda visita de inspección, el personal autorizado realizará acta de inspección, en la que se hará constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones que se hubieren observado en el lugar visitado durante la diligencia.

Concluida la visita de inspección, el personal autorizado, procederá a darle oportunidad al visitado o a quien haya atendido la visita de inspección, de hacer uso de la palabra para que manifieste lo que a su derecho convenga, en relación con los hechos u omisiones asentados en el acta de inspección y para que ofrezca las pruebas que considere convenientes o si lo prefiere haga uso de ese derecho en el plazo legal respectivo.

Posteriormente y una vez leída el acta de inspección, se procederá a firmar la misma de inspección por la persona con quien se entendió la diligencia, así como por los testigos de asistencia y por el personal autorizado.

Si la persona con quien se entendió la diligencia o los testigos, se negasen a firmar el acta o el interesado se negase a aceptar copia de la misma, dichas circunstancias se asentarán en ella, sin que esto afecte su validez, procediendo a dejar la documentación en un lugar visible de donde se realizó la diligencia.

Si en el lugar o zona no se encontrare persona alguna para efectuar la diligencia, se levantará acta de tal circunstancia, programando una subsiguiente visita de inspección.

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*



**ARTÍCULO 224.-** Los requisitos mínimos que contendrá el acta de inspección son:

I. Datos generales del visitado:

- a) Nombre o razón social del establecimiento;
- b) Nombre del propietario del lugar, área o sitio a inspeccionar o del establecimiento;
- c) Ubicación del lugar, área o sitio a inspeccionar o establecimiento.
- d) Giro comercial, si lo hubiere;
- e) Capital social;
- f) Inversión estimada en el lugar o establecimiento, y
- g) Documento con folio y fecha de donde se tomaron los datos, si existiese.

II. El fundamento legal del acta y la visita de inspección:

- a) El lugar, área o sitio donde se levanta el acta;
- b) Hora y fecha de la realización del acta de inspección;
- c) Nombre de la credencial con que se acredita el personal actuante, Número de folio y fecha y;
- d) Numero de orden de inspección y fecha;
- e) El objeto de la visita de inspección;
- f) El fundamento jurídico de la inspección, y
- g) El nombre de la persona que atiende la visita de inspección

III. Nombre y domicilio de los testigos;

IV. Los hechos u omisiones que se observaron en el lugar inspeccionado;

V. El derecho de audiencia a quien haya atendido la visita de inspección;

VI. Observaciones del inspector;

VII. Firmas de los que intervinieron en el acta de inspección, y

VIII. Hora de término de la visita de inspección.

**ARTÍCULO 225.-** Las visitas de inspección podrán ser ordinarias y extraordinarias. Serán ordinarias las que se efectúen en días y horas hábiles y extraordinarias las que se realicen en cualquier tiempo. Serán días hábiles todos a excepción de sábado, domingo, días festivos por Ley y los que por Acuerdo de Cabildo se declaren como inhábiles. Son horas hábiles las que medien desde las ocho a las quince horas.

Una visita de inspección iniciada en horas hábiles, podrá concluirse y será válida en horas inhábiles, sin necesidad de determinación especial de la autoridad competente; de igual forma, se podrá habilitar días y horas inhábiles para actuar o realizar visita de inspección cuando hubiere causa justificada que las amerite, expresando ésta y las diligencias que hayan de practicarse.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

*[Handwritten marks and signatures on the right margin]*

Cuando ocurra una causa justificada que impida la continuación de la visita de inspección en el mismo día de su inicio, el personal autorizado podrá suspender la misma, circunstanciando la causa o motivo por la cual se interrumpe, debiendo continuar la diligencia al día hábil siguiente.

Se podrán realizar actas complementarias cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para las visitas de inspección, en las que se harán constar hechos u omisiones distintos a los verificados en una inspección previa, que pudieran ser constitutivos de infracciones al presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, pudiéndose acumular dichas actas para ser integradas en un solo procedimiento administrativo.

**ARTÍCULO 226.-** En aquellos casos en que medie una situación de emergencia, urgencia o en caso de flagrancia, la Dirección podrá realizar las visitas de inspección sin sujetarse a los requisitos y formalidades para la visita de inspección respectiva previstos en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 227.-** Recibida el acta de inspección, la Dirección en caso de que existan infracciones a lo dispuesto en el presente Reglamento y demás disposiciones que de él emanen, emitirá un dictamen técnico en el que señalará las infracciones detectadas y las medidas correctivas o de urgente aplicación y en su caso las de seguridad que deberán implementarse y requerirá al interesado, mediante acuerdo de emplazamiento debidamente fundado y motivado, notificado de manera personal o por correo certificado con acuse de recibo, para que en el término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciba el emplazamiento, exponga lo que a su derecho convenga en relación a los hechos u omisiones asentados en el acta de inspección y en su caso aporte las pruebas que considere pertinentes así mismo adopte de inmediato las medidas correctivas o de urgente aplicación, en el plazo que corresponda para su cumplimiento.

En el término de 5 días hábiles que sigan al vencimiento del plazo otorgado al infractor, para subsanar las deficiencias e irregularidades observadas, éste deberá comunicar por escrito y en forma detallada a la Dirección, haber dado cumplimiento a las medidas ordenadas.

**ARTÍCULO 228.-** Una vez notificado el acuerdo de emplazamiento y si el infractor solicita prórroga respecto de los plazos señalados para la adopción de las medidas correctivas, la Dirección de manera fundada y motivada ante un indicio y constancia de avance de lo requerido, podrá otorgarla por única vez, la cual no excederá del plazo inicialmente otorgado.

**ARTÍCULO 229.-** El infractor podrá ofrecer las pruebas que considere necesarias de conformidad con el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, mismas que serán desahogadas conforme al código citado, a excepción de la prueba confesional a cargo de la Dirección, que no se admitirá.

*[Handwritten signatures and marks at the bottom right]*

*[Handwritten mark at the bottom left]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERRIOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

**ARTÍCULO 230.-** La Dirección podrá cuando así lo juzgue necesario, solicitar debidamente fundada y motivada a otras autoridades federales o estatales involucradas la remisión de informes u opiniones necesarios para resolver el asunto, así como ordenar la práctica de las diligencias que estime necesarias, para llegar al esclarecimiento de la verdad y con ello encontrarse en aptitud legal de emitir una resolución definitiva.

**ARTÍCULO 231.-** En caso de que no existan infracciones a lo dispuesto en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables, o bien el acto administrativo se haya expedido con error sobre el objeto, causa o motivo, o sobre el fin del acto; la Dirección emitirá el acuerdo de archivo correspondiente debidamente fundado y motivado, notificado de manera personal o por correo certificado con acuse de recibo.

**ARTÍCULO 232.-** Cuando en los escritos que presenten los infractores no se acredite la representación de las personas jurídicas colectivas, antes de la notificación del acuerdo de emplazamiento, la Dirección deberá prevenir a los interesados por escrito y por una sola vez, para que subsanen la omisión dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir de que haya surtido efectos la notificación; en tanto no se acordará la admisión del escrito, quedará suspendido y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el infractor acredite la personalidad con la que promueve; en caso contrario, transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el escrito.

**ARTÍCULO 233.-** Admitidas y desahogadas las pruebas ofrecidas por el infractor, a través de los acuerdos de trámite respectivos o en caso de que no se haga uso del derecho de audiencia, se pondrán a su disposición las actuaciones para que en un plazo de tres días hábiles presente por escrito sus alegatos.

**ARTÍCULO 234.-** Cuando se trate de segunda o posterior visita de inspección para verificar el cumplimiento de medidas correctivas ordenadas en el acuerdo de emplazamiento, que no sean documentales, que se haya realizado de conformidad a las formalidades establecidas para realizar visitas de inspección y del acta correspondiente se desprenda que no se dio cumplimiento a las medidas previamente ordenadas, la autoridad competente considerará dicha conducta como un agravante al imponer la sanción o sanciones que procedan.

**ARTÍCULO 235.-** En caso de que el infractor realice las medidas correctivas, las de urgente aplicación o subsane las irregularidades en que hubiere incurrido, previamente a la imposición de una sanción y siempre que lo haga del conocimiento de la autoridad dentro del plazo a que se refiere el artículo 281 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, ésta deberá considerar tal situación como atenuante de la infracción cometida.

**ARTÍCULO 236.-** Una vez recibidos los alegatos o vencido el término otorgado para presentarlos, la Dirección procederá en un término de treinta días hábiles siguientes a dictar la resolución administrativa, que será notificada al interesado personalmente o por correo certificado con acuse de recibo.

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERROSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

Durante el procedimiento administrativo y antes de que se dicte resolución administrativa, el presunto infractor y la Dirección, a petición del primero, podrán convenir la realización de las acciones de restauración o compensación de daños necesarios para la corrección de las presuntas irregularidades observadas.

**ARTÍCULO 237.-** La Dirección previamente a la emisión de la resolución administrativa, elaborará un dictamen técnico, en el cual se evaluarán técnicamente las infracciones cometidas para efectos de determinar si se desvirtúan o subsanan y si las medidas correctivas o de urgente aplicación fueron cumplidas o incumplidas, para que posteriormente en la resolución administrativa correspondiente se expongan los razonamientos técnicos y jurídicos respectivos y se determinen y apliquen las sanciones a las que se hubiese hecho acreedor el infractor por incumplimiento a las disposiciones aplicables o, en su caso, se ordenarán las medidas que deban llevar a cabo para corregir las deficiencias o irregularidades observadas y el plazo otorgado al infractor para satisfacerlas.

Cuando en una misma acta se hagan constar diversas infracciones, las multas y el monto total de ellas, se determinarán separadamente en la resolución administrativa.

En los casos en que el infractor realice las medidas correctivas, de urgente aplicación o subsane las irregularidades detectadas en los plazos ordenados por la Dirección, ésta a solicitud de la parte interesada, podrá modificar o revocar la sanción o sanciones impuestas, siempre y cuando el infractor no sea reincidente, y no se trate de alguno de los supuestos por lo que se hubiera impuesto una medida de seguridad.

Si la Dirección en el ejercicio de sus facultades de inspección y vigilancia constata conductas delictivas, lo hará del conocimiento a la autoridad competente.

**ARTÍCULO 238.-** Cuando se trate de una posterior inspección para verificar el cumplimiento de medidas correctivas ordenadas en la resolución administrativa o en el acuerdo de emplazamiento respectivo, la Dirección deberá substanciar el procedimiento administrativo, de conformidad a las formalidades establecidas en el presente capítulo.

Cuando del acta de inspección correspondiente se desprenda que no se ha dado cumplimiento a las medidas previamente ordenadas, la autoridad podrá imponer, además de la sanción o sanciones que procedan, una multa adicional por cada día que transcurra sin obedecer el mandato, sin que el total de las multas exceda del monto máximo permitido.

## Capítulo II De las Notificaciones

**ARTÍCULO 239.-** Las notificaciones de los actos administrativos dictados con motivo de la aplicación del presente Reglamento, se realizarán:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERRIOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

- I. Personalmente o por correo certificado con acuse de recibo, cuando se trate de emplazamientos, prevenciones y resoluciones administrativas definitivas, sin perjuicio de que la notificación de estos actos pueda efectuarse en las oficinas de las unidades administrativas competentes de la Dirección, si las personas a quienes deba notificarse se presentan en las mismas. En este último caso, se asentará la razón correspondiente;
- II. Por los estrados en la unidad administrativa competente de la Dirección, cuando la persona a quien deba notificarse no pueda ser ubicada después de iniciadas las facultades de inspección, vigilancia o verificación a las que se refiere el presente título, o cuando no hubiera señalado domicilio en la población donde se encuentre ubicada la sede de la autoridad ordenadora;
- III. Por edicto, cuando se desconozca el domicilio del interesado o en su caso cuando la persona a quien deba notificarse haya desaparecido, se ignore su domicilio o se encuentre en el extranjero, sin haber dejado representante legal o autorizado para tales efectos;
- IV. Tratándose de actos distintos a los señalados en la fracción I de este artículo, las notificaciones podrán realizarse por estrados, el cual se fijará en lugar visible de las oficinas de las unidades administrativas de la Dirección. De toda notificación por estrados, se agregará al expediente un tanto de aquel, asentándose la razón correspondiente, y
- V. Por instructivo, solamente en el caso señalado en el tercer párrafo del artículo siguiente del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 240.-** Las notificaciones personales se harán en el domicilio del interesado o en el último domicilio que la persona a quien se deba notificar haya señalado en la población donde se encuentre la sede de las unidades administrativas de la Dirección, o bien, personalmente en el recinto oficial de éstas, cuando comparezcan voluntariamente a recibirlas, en los dos primeros casos el notificador deberá cerciorarse que se trata del domicilio del interesado o del designado para esos efectos y deberá entregar el original del acto que se notifique y copia de la constancia de notificación respectiva, así como señalar la fecha y hora en que la notificación se efectúa, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega, se hará constar en el acta de notificación, sin que ello afecte su validez.

Las notificaciones personales, se entenderán con la persona que deba ser notificada o su representante legal; a falta de ambos, el notificador dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente. Si el domicilio se encontrare cerrado, el citatorio se dejará en un lugar visible del mismo, o con el vecino más inmediato.

Si la persona a quien haya de notificarse no atendiere el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y de negarse ésta a recibirla o en su caso de encontrarse cerrado el domicilio, se realizará por



cut  
[Handwritten signature]

instructivo, el cual se fijará en un lugar visible del domicilio o con el vecino más cercano, lo que se hará constar en el acta de notificación, sin que ello afecte su validez.

De las diligencias en que conste la notificación, el notificador tomará razón por escrito.

**ARTÍCULO 241.-** Las notificaciones por edictos se realizarán haciendo publicaciones que contendrán un resumen de los actos por notificar. Dichas publicaciones deberán efectuarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado.

**ARTÍCULO 242.-** Las notificaciones personales surtirán sus efectos el día en que hubieren sido realizadas. Los plazos empezarán a correr a partir del día hábil siguiente a aquel en que haya surtido efectos la notificación.

Se tendrá como fecha de notificación por correo certificado, la que conste en el acuse de recibo.

En las notificaciones por edictos, se tendrá como fecha de notificación la de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado.

Las notificaciones por estrados, surtirán sus efectos al día hábil siguiente al de la fijación del mismo.

**ARTÍCULO 243.-** Toda notificación deberá efectuarse en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir de la emisión de la resolución o acto que se notifique y deberá contener el texto íntegro del acto, así como el fundamento legal.

### CAPÍTULO III Medidas de Seguridad

**ARTÍCULO 244.-** La Dirección para evitar que se sigan provocando, en el ámbito de su competencia, en el procedimiento de inspección y vigilancia, debidamente fundada y motivada podrá ordenar alguna o algunas de las siguientes medidas de seguridad:

- I. La clausura temporal o definitiva, parcial o total de los establecimientos, obras, actividades o fuentes contaminantes, así como de las instalaciones en que se manejen residuos sólidos urbanos, o se desarrollen las obras o actividades que den lugar a los supuestos a que se refiere el primer párrafo de éste artículo;
- II. La suspensión temporal o definitiva, parcial o total de trabajos, procesos, servicios u otras actividades respectivas;

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

- III. El aseguramiento precautorio de materiales, bienes muebles, vehículos, maquinaria, utensilios o instrumentos directamente relacionados con la conducta que dé lugar a la imposición de la medida de seguridad, o
- IV. La neutralización o cualquier acción análoga que permita impedir que se continúe en la realización de la obra o actividad y generen los efectos previstos en este artículo.

Asimismo, la Dirección podrá promover ante la autoridad competente, la ejecución de alguna o algunas de las medidas de seguridad que se establezcan en sus ordenamientos.

Las medidas de seguridad ordenadas por la Dirección, son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo y en su caso correctivo.

**ARTÍCULO 245.-** Cuando la Dirección ordene alguna de las medidas de seguridad previstas en el presente Reglamento, deberá indicar al interesado, las acciones que debe llevar a cabo para subsanar las irregularidades que motivaron la imposición de dichas medidas, así como los plazos para su realización. Cuando se compruebe el cumplimiento dado a dichas acciones, la Dirección, ordenara el retiro de la medida de seguridad impuesta.

**ARTÍCULO 246.-** En el caso de vehículos automotores que no cumplan con los programas, mecanismos o disposiciones expedidas para disminuir las emisiones provenientes de fuentes móviles ostensiblemente contaminantes, procederá el aseguramiento de los mismos, previa orden debidamente fundada y motivada de la Dirección, quienes para el ejercicio de sus atribuciones se coordinarán con las autoridades competentes, se sujetará a lo señalado en la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco en el Capítulo XIII, Sección III.

**ARTÍCULO 247.-** Cuando se ordene como medida de seguridad la clausura temporal o definitiva, parcial o total, en su ejecución el personal autorizado deberá seguir las formalidades para la visita de inspección previstas en el presente Reglamento, debiendo proceder a la colocación de los sellos de clausura, levantando acta circunstanciada de la diligencia.

La Dirección podrá verificar en cualquier momento el estado físico de los sellos de clausura que hayan sido colocados. En el caso de que algunos de ellos se encuentren en mal estado físico o ya no existan en el sitio donde fueron colocados, se podrá ordenar la reposición del o de los mismos.

Así mismo tratándose de levantamiento de los sellos de clausura, el personal autorizado levantará acta circunstanciada de la diligencia, siguiendo las formalidades del procedimiento de inspección y vigilancia.

A petición del presunto infractor, debidamente justificada, se podrán permitir el acceso o levantar los sellos de clausura de manera temporal para la realización del cumplimiento de alguna medida correctiva ordenada por la Dirección, pero una vez realizada la misma, se procederá a la colocación de los mismos.



Handwritten signature and initials on the right margin.

### Capítulo IV Sanciones Administrativas

**ARTÍCULO 248.-** Las violaciones a las disposiciones del presente Reglamento y demás que de él emanen, serán sancionadas administrativamente por la Dirección, con una o varias de las siguientes sanciones:

- I. Amonestación con apercibimiento;
- II. Multa por el equivalente de 20 a 20, 000 UMAS (unidad de medidas y actualización) vigente.
- III. Clausura temporal, parcial o total y en su caso definitiva cuando:
  - a) El infractor no hubiere cumplido en los plazos y condiciones impuestos por la autoridad, con las medidas correctivas y de seguridad ordenadas;
  - b) En los casos que el infractor no diera cumplimiento a las fracciones I y II de este Artículo.
- IV. Se procederá a la suspensión, revocación o cancelación de la autorización, licencia, constancia o permiso expedida por la Dirección, o en su caso se solicitará a la autoridad que la hubiere expedido cuando:
  - a).- Cuando la conducta del infractor generen efectos negativos al ambiente,
  - b).- Se trate de reincidencias al cumplimiento de las medidas correctivas o de seguridad impuestas por la autoridad, y a las disposiciones del presente Reglamento;
  - c).- Se hubiese expedido cualquiera de las constancias, licencias o permisos que refiere este reglamento sin cumplir los requisitos previos;

**ARTÍCULO 249.-** Para la imposición de sanciones por infracciones al presente Reglamento, se tomará en cuenta:

- I. La gravedad de la infracción en grave, moderada o leve, considerando los impactos ambientales que se hubieran producido o puedan producirse;
- II. Las condiciones económicas del infractor;
- III. La reincidencia, si la hubiere;
- IV. El carácter intencional o negligente de la acción u omisión constitutiva de la infracción, y
- V. El beneficio económico que se obtuvo por el infractor.

**ARTÍCULO 250.-** En caso de reincidencia el monto de la multa podrá ser hasta por dos veces la cantidad originalmente impuesta, sin exceder del doble del máximo permitido, independientemente de la clausura definitiva.

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Handwritten signatures at the bottom of the page.



Se considerará reincidente al infractor que incurra más de una vez en conductas que impliquen infracciones a un mismo precepto, es decir que habiendo cometido una infracción al presente Reglamento y por la cual se le hubiere sancionado a través de una resolución administrativa que fuese declarada firme, cometiere nueva infracción al Reglamento citado al mismo precepto, en un periodo de tres años, contados a partir de que la resolución sancionatoria hubiere quedado firme.

**ARTÍCULO 251.-** Cuando se haya incurrido en infracción a este reglamento por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada y siempre que se hayan aplicado por el infractor las medidas correctivas necesarias para reparar los daños causados al ambiente, previo a que la autoridad haya notificado al infractor la resolución administrativa respectiva, la Dirección no impondrá sanción.

**ARTÍCULO 252.-** Cuando proceda como sanción la clausura temporal o definitiva, total o parcial, el personal comisionado para ejecutarla deberá cumplir con las mismas formalidades que para las visitas de inspección previstas en el presente Reglamento, debiéndose emitir la orden y levantar el acta respectiva.

En los casos en que se imponga como sanción la clausura temporal, deberá indicarse al infractor las medidas correctivas y las acciones que debe llevar a cabo para subsanar las irregularidades que motivaron dicha sanción, así como los plazos para su realización.

**ARTÍCULO 253.-** El Presidente Municipal a solicitud del infractor, podrá otorgar a éste la opción de conmutar la multa, realizando inversiones equivalentes en la adquisición e instalación de equipo para evitar contaminación o en la protección, preservación o restauración del ambiente y los recursos naturales, siempre y cuando no se trate de alguno de los supuestos por los que se aplique alguna medida de seguridad, previstos en el presente Reglamento.

La conmutación deberá solicitarse en un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que impuso la multa que corresponda y ante la autoridad que la emitió.

**ARTÍCULO 254.-** La solicitud de conmutación, deberá ser acompañada con un proyecto que contenga las actividades a realizarse en beneficio del ambiente, debiendo contener lo siguiente:

- I. Explicación detallada de todas y cada una de las actividades que se requieren para llevar a cabo el proyecto;
- II. El monto total que se pretende invertir, mismo que deberá ser mayor o igual al de la multa impuesta, precisando el costo unitario de los materiales, equipos y mano de obra que en su caso requiera la ejecución del proyecto;
- III. El lugar, sitio o establecimiento donde se pretende ejecutar;



- IV. Un programa calendarizado de las acciones a realizar en el proyecto, dentro de un término de seis meses como máximo, y
- V. La descripción de los posibles beneficios ambientales que se generarían con motivo de la implementación del proyecto.

No se autorizarán solicitudes con inversiones previamente realizadas, ni aquellas que tengan relación con las irregularidades sancionadas o con las obligaciones que por ley le correspondan realizar.

Cuando la solicitud no cumpla con las especificaciones necesarias, deberá prevenir a los promoventes y una vez desahogada la prevención se turnará a su superior jerárquico para la resolución correspondiente.

**ARTÍCULO 255.-** La sanción impuesta por la Dirección, quedará suspendida durante el tiempo que tarde en ejecutarse las acciones correspondientes a la conmutación, las cuales no deberán exceder del plazo previsto en el programa calendarizado.

Vencidos los plazos para la realización de las actividades derivadas de las conmutaciones otorgadas, la Dirección realizará la visita correspondiente para verificar su cumplimiento, en caso que se hubieran realizado las acciones se emitirá el acuerdo de conclusión correspondiente. Por lo contrario, si de la visita se desprende el incumplimiento de las actividades referidas, se ordenará la ejecución de la multa impuesta.

La conmutación deberá presentarse ante la autoridad que emitió la resolución y será resuelta por el superior jerárquico de ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes.

### Capítulo V Recurso de Revisión

**ARTÍCULO 256-** Las resoluciones definitivas que dicte la Dirección con motivo de la aplicación del presente Reglamento y demás disposiciones que de él emanen, pondrán ser recurridas por los interesados mediante el recurso de revisión previsto en el mismo o mediante juicio seguido ante el Tribunal de lo contencioso administrativo del Estado, en los términos de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Tabasco.

**ARTÍCULO 257.-** El recurso de revisión se interpondrá en el término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución respectiva, ante la Dirección que la emitió. El recurso de revisión contendrá lo siguiente:

- I. El órgano administrativo a quien se dirige;
- II. El nombre del recurrente y del tercero perjudicado si lo hubiera y en su caso el de la persona que promueva en su nombre y representación, acreditando debidamente la



Handwritten marks and signatures on the right margin.

- personalidad con que comparece así como el lugar que señale para efectos de notificación;
- III. El acto que se recurre y fecha en que se le notificó o tuvo conocimiento del mismo;
- IV. Los agravios que a juicio del recurrente, le causa la resolución impugnada;
- V. En su caso, copia de la resolución o acto que se impugna y de la notificación correspondiente;
- VI. Las pruebas que tengan relación inmediata y directa con la resolución que se impugna, anexándose las documentales con que se cuente, exceptuándose la prueba confesional de la autoridad, y
- VII. La solicitud de la suspensión de la resolución que se impugne, previa comprobación de haber garantizado, debidamente el importe de la multa impuesta.

Una vez interpuesto, la Dirección que emitió la resolución recurrida, verificará si fue interpuesto en tiempo y forma y procederá a acordar su admisión o desechamiento.

**ARTÍCULO 258.-** El recurso se tendrá por no interpuesto y se desechará cuando:

- I. Se presente fuera del plazo;
- II. No se haya acompañado la documentación que acredite la personalidad del recurrente, y
- III. No aparezca suscrito por quien deba hacerlo, a menos que éste lo firme antes del vencimiento del plazo para interponerlo.

**ARTÍCULO 259.-** El recurso se desechará por improcedente:

- I. Contra resoluciones que sean materia de otro recurso que se encuentre pendiente de resolución, promovido por el mismo recurrente y por la propia resolución impugnada;
- II. Contra resoluciones que no afecten los intereses jurídicos del promovente;
- III. Contra resoluciones consumados de un modo irreparable;
- IV. Contra resoluciones consentidos expresamente; y
- V. Cuando se esté tramitando ante los tribunales algún recurso o defensa legal interpuesto por el promovente, que pueda tener por efecto modificar, revocar o nulificar la resolución respectiva.

**ARTÍCULO 260.-** Será sobreseído el recurso cuando:

- I. El promovente se desista expresamente;
- II. El recurrente fallezca durante el procedimiento, si el acto respectivo sólo afecta su persona;
- III. Durante el procedimiento sobrevenga alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo anterior;
- IV. Hayan cesado los efectos del acto respectivo;
- V. Tenga lugar la falta de objeto o materia del acto respectivo, y

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

VI. No se probare la existencia del acto respectivo.

**ARTÍCULO 261.-** La Dirección en caso de que admita el recurso interpuesto, suspenderá la ejecución de la resolución impugnada, siempre y cuando:

- I. Lo solicite expresamente el recurrente;
- II. Sea procedente el recurso;
- III. No se siga perjuicio al interés social o se contravengan disposiciones de orden público;
- IV. No se ocasionen daños o perjuicios a terceros, a menos que se garanticen éstos para el caso de no obtener resolución favorable, y
- V. Tratándose de multas, que el recurrente garantice el interés fiscal.

Se considera que se causa perjuicio al interés social, cuando se dañe gravemente al ambiente, se amenace el equilibrio ecológico o se ponga en peligro la salud y bienestar de la población.

La autoridad deberá acordar, en su caso, la suspensión o la negación de la suspensión dentro de los diez días hábiles siguientes a la interposición del recurso, en cuyo defecto se entenderá por otorgada la suspensión.

**ARTÍCULO 262.-** Una vez admitido el recurso, se desahogarán las pruebas que procedan en un plazo que no exceda de quince días hábiles, contados a partir de la notificación del proveído de admisión.

El promovente podrá ofrecer como medios de prueba, los que estime conducentes para la demostración de sus pretensiones, salvo la confesional de la Dirección; siendo admisibles cualesquiera que sean adecuadas para que produzcan convicción en la Dirección.

**ARTÍCULO 263.-** Cuando hayan de tenerse en cuenta nuevos hechos o documentos que no obren en el expediente original derivado de la resolución impugnada, se pondrá de manifiesto a los interesados para que en un plazo de tres días hábiles, formulen sus alegatos y presenten los documentos que estimen procedentes.

No se admitirán pruebas, ni se tomarán en cuenta en la resolución del recurso, hechos, documentos o alegatos del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos durante el procedimiento de inspección y vigilancia no lo haya hecho.

**ARTÍCULO 264.-** Desahogadas las pruebas, dentro del término de treinta días hábiles se procederá a dictar resolución por escrito en la que se confirme, modifique o revoque la resolución recurrida.

La resolución del recurso se fundará en derecho y examinará todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente, teniendo la autoridad la facultad de invocar hechos

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.

Handwritten signature at the bottom left corner.

Large handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

Handwritten signature and initials.

Handwritten initials in a circle.

notorios, pero cuando uno de los agravios sea suficiente para desvirtuar la validez del acto impugnado, bastará con el examen de dicho punto.

La Dirección, en beneficio del recurrente, podrá corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos que se consideren violados y examinar en su conjunto los agravios, así como los demás razonamientos del recurrente, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, pero sin cambiar los hechos expuestos en el recurso. Igualmente, deberá dejar sin efectos legales los actos administrativos cuando advierta una ilegalidad manifiesta y los agravios sean suficientes, pero deberá fundar cuidadosamente los motivos por los que considere ilegal el acto y precisar el alcance en la resolución.

La resolución puede ordenar realizar un determinado acto o iniciar la reposición del procedimiento.

**ARTÍCULO 265.-** No se podrán revocar o modificar los actos administrativos en la parte no impugnada por el recurrente.

La resolución expresará con claridad los actos que se modifiquen y si la modificación es parcial, se precisará ésta.

**ARTÍCULO 266.-** La Dirección podrá dejar sin efectos un requerimiento o una sanción, de oficio o a petición de parte interesada, cuando se trate de un error manifiesto o el particular demuestre que ya se había dado cumplimiento.

La tramitación de la declaración no constituirá recurso, ni suspenderá el plazo para la interposición de éste y tampoco suspenderá la ejecución del acto.

**ARTÍCULO 267.-** La resolución se notificará al interesado personalmente o por correo certificado con acuse de recibo.

**ARTÍCULO 268.-** Tratándose de obras o actividades que contravengan las disposiciones del presente Reglamento, los programas de ordenamiento ecológico locales, las declaratorias de áreas naturales protegidas; las personas físicas y jurídicas colectivas de las comunidades afectadas tendrán derecho a impugnar los actos administrativos correspondientes, así como a exigir que se lleven a cabo las acciones necesarias para que sean observadas las disposiciones jurídicas aplicables, siempre que demuestren en el procedimiento que dichas obras o actividades originan o pueden originar un daño a los recursos naturales, la flora o la fauna silvestre, la salud pública o la calidad de vida. Para tal efecto, deberán interponer el recurso de revisión a que se refiere este capítulo.

Handwritten signature in a circle.

Handwritten initials.

Handwritten signature and initials.

Large handwritten signature and initials.

Handwritten mark at the bottom left corner.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** Se abroga el Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento G, Edición 8003, de fecha 18 de mayo de 2019 y demás disposiciones que se opongán al presente.

**TERCERO.-** Los expedientes de inspección y vigilancia y las solicitudes de autorización de los interesados que se encuentren pendientes, al entraren vigor el presente Reglamento se resolverán de conformidad con el reglamento que se expide.

**CUARTO.-** Se ordena su inmediata publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para los efectos legales correspondientes.

### ATENTAMENTE

#### INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.

(Firma Ilegible)  
**EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ**  
PRESIDENTE

(Firma Ilegible)  
**JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ**  
SECRETARIA

(Firma Ilegible)  
**CLORIS HUERTA PABLO**  
VOCAL

(Firma Ilegible)  
**JACQUELIN TORRES MORA**  
VOCAL

(Firma Ilegible)  
**TERESA PATIÑO GÓMEZ**  
VOCAL

(Firma Ilegible)  
**MELBA RIVERA RIVERA**  
VOCAL

(Firma Ilegible)  
**JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**  
VOCAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERROSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

## INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE AMBIENTE Y PROTECCIÓN CIVIL

(Firma ilegible)

**MAURICIO HARVEY PRIEGO UICAB**  
PRESIDENTE

(Firma ilegible)

**GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ**  
SECRETARIA

(Firma ilegible)

**GABRIEL OROPESA VARELA**  
VOCAL

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: CUMPLIDA SU ENCOMIENDA, SEÑOR PRESIDENTE.

EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: SOLICITO A QUIENES QUIERAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN, SE ANOTEN CON EL SECRETARIO DANDO A CONOCER SI ES A FAVOR O EN CONTRA.

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: SEÑOR PRESIDENTE, INFORMO A USTED QUE NO SE HA INSCRITO ALGUNA PARTICIPACIÓN PARA INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN.

EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: AL NO HABERSE INSCRITO ALGUNA PARTICIPACIÓN A FAVOR O EN CONTRA DEL DICTAMEN, SOLICITO AL SECRETARIO QUE EN VOTACIÓN NOMINAL SOMETA A VOTACIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE NOS OCUPA.

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: SE SOMETE A VOTACIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN REFERIDO, POR LO QUE SE LES IRÁ NOMBRANDO CONFORME A LA LISTA DE ASISTENCIA, SOLICITÁNDOLES QUE AL ESCUCHAR SU NOMBRE SE SIRVAN PONERSE DE PIE Y DESPUÉS DE DECIR SU NOMBRE MANIFIESTEN SI SU VOTO ES A FAVOR O EN CONTRA.

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ: CIUDADANO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.

EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: EVARISTO HERNANDEZ CRUZ, A FAVOR.

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ: CIUDADANA GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ.

LA CIUDADANA GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ, SEGUNDA REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ, A FAVOR.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERRIOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

Handwritten initials and signatures on the right margin.

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ:  
CIUDADANO GABRIEL OROPESA VARELA.-----

EL CIUDADANO GABRIEL OROPESA VARELA, TERCER REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
CENTRO EXPRESÓ: GABRIEL OROPESA VARELA, A FAVOR.-----

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ:  
CIUDADANA JACQUELIN TORRES MORA.-----

LA CIUDADANA JACQUELIN TORRES MORA, CUARTA REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
CENTRO EXPRESÓ: JACQUELIN TORRES MORA, A FAVOR.-----

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ:  
CIUDADANO MAURICIO HARVEY PRIEGO UICAB.-----

EL CIUDADANO MAURICIO HARVEY PRIEGO UICAB, QUINTO REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
CENTRO EXPRESÓ: MAURICIO HARVEY PRIEGO UICAB, A FAVOR.-----

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ:  
CIUDADANA ANAHÍ SUAREZ MÉNDEZ.-----

LA CIUDADANA ANAHÍ SUAREZ MÉNDEZ, SEXTA REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO  
EXPRESÓ: ANAHÍ SUAREZ MÉNDEZ, A FAVOR.-----

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ:  
CIUDADANO CIRILO CRUZ DIONISIO.-----

EL CIUDADANO CIRILO CRUZ DIONISIO, SÉPTIMO REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO  
EXPRESÓ: CIRILO CRUZ DIONISIO, A FAVOR.-----

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ:  
CIUDADANA ILEANA KRISTELL CARRERA LÓPEZ.-----

LA CIUDADANA ILEANA KRISTELL CARRERA LÓPEZ, OCTAVA REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO EXPRESÓ: ILEANA KRISTELL CARRERA LÓPEZ, A FAVOR.-----

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ:  
CIUDADANO JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-----

EL CIUDADANO JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, NOVENO REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO EXPRESÓ: JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, A FAVOR.-----

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ:  
CIUDADANA MARÍA DE LOURDES MORALES LÓPEZ.-----

LA CIUDADANA MARÍA DE LOURDES MORALES LÓPEZ, DÉCIMA REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO EXPRESÓ: MARÍA DE LOURDES MORALES LÓPEZ, A FAVOR.-----

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ:  
CIUDADANA JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ.-----

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a circled '186'.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERROSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

LA CIUDADANA JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, DÉCIMA PRIMERA REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, A FAVOR.

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ: CIUDADANA MELBA RIVERA RIVERA.

LA CIUDADANA MELBA RIVERA RIVERA, DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: MELBA RIVERA RIVERA, A FAVOR.

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ: CIUDADANA TERESA PATIÑO GÓMEZ.

LA CIUDADANA TERESA PATIÑO GÓMEZ, DÉCIMA CUARTA REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: TERESA PATIÑO GÓMEZ, A FAVOR.

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: SEÑOR PRESIDENTE, EL DICTAMEN REFERIDO HA SIDO APROBADO EN LO GENERAL, CON TRECE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: HABIENDO SIDO APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL, PROCEDEREMOS A SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, POR LO CUAL SOLICITO A QUIENES QUIERAN INTERVENIR MANIFIESTEN LOS ARTÍCULOS QUE DESEAN RESERVAR. LOS DEMÁS ARTÍCULOS QUE NO SEAN OBJETO DE DISCUSIÓN SE VOTARÁN POSTERIORMENTE EN UN SOLO ACTO.

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: SEÑOR PRESIDENTE, LE INFORMO QUE NO SE HA REGISTRADO ALGUNA INTERVENCIÓN PARA RESERVAR ARTÍCULOS PARA SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: TODA VEZ QUE NO SE RESERVARON ARTÍCULOS, SOLICITO AL SECRETARIO SOMETA A VOTACIÓN EL DICTAMEN REFERIDO, EN LO PARTICULAR.

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: SE SOMETE A VOTACIÓN EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN REFERIDO, POR LO QUE SE LES IRÁ NOMBRANDO CONFORME A LA LISTA DE ASISTENCIA, SOLICITÁNDOLES QUE AL ESCUCHAR SU NOMBRE SE SIRVAN PONERSE DE PIE Y DESPUÉS DE DECIR SU NOMBRE MANIFIESTEN SI SU VOTO ES A FAVOR O EN CONTRA.

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ: CIUDADANO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.

EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: EVARISTO HERNANDEZ CRUZ, A FAVOR.

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ: CIUDADANA GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ.

LA CIUDADANA GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ, SEGUNDA REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ, A FAVOR.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

Handwritten signatures and initials on the right margin.

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ:  
CIUDADANO GABRIEL OROPESA VARELA.-----

EL CIUDADANO GABRIEL OROPESA VARELA, TERCER REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
CENTRO EXPRESÓ: GABRIEL OROPESA VARELA, A FAVOR.-----

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ:  
CIUDADANA JACQUELIN TORRES MORA.-----

LA CIUDADANA JACQUELIN TORRES MORA, CUARTA REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
CENTRO EXPRESÓ: JACQUELIN TORRES MORA, A FAVOR.-----

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ:  
CIUDADANO MAURICIO HARVEY PRIEGO UICAB.-----

EL CIUDADANO MAURICIO HARVEY PRIEGO UICAB, QUINTO REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
CENTRO EXPRESÓ: MAURICIO HARVEY PRIEGO UICAB, A FAVOR.-----

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ:  
CIUDADANA ANAHÍ SUAREZ MÉNDEZ.-----

LA CIUDADANA ANAHÍ SUAREZ MÉNDEZ, SEXTA REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO  
EXPRESÓ: ANAHÍ SUAREZ MÉNDEZ, A FAVOR.-----

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ:  
CIUDADANO CIRILO CRUZ DIONISIO.-----

EL CIUDADANO CIRILO CRUZ DIONISIO, SÉPTIMO REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO  
EXPRESÓ: CIRILO CRUZ DIONISIO, A FAVOR.-----

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ:  
CIUDADANA ILEANA KRISTELL CARRERA LÓPEZ.-----

LA CIUDADANA ILEANA KRISTELL CARRERA LÓPEZ, OCTAVA REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO EXPRESÓ: ILEANA KRISTELL CARRERA LÓPEZ, A FAVOR.-----

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ:  
CIUDADANO JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-----

EL CIUDADANO JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, NOVENO REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO EXPRESÓ: JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, A FAVOR.-----

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ:  
CIUDADANA MARÍA DE LOURDES MORALES LÓPEZ.-----

LA CIUDADANA MARÍA DE LOURDES MORALES LÓPEZ, DÉCIMA REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO EXPRESÓ: MARÍA DE LOURDES MORALES LÓPEZ, A FAVOR.-----

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ:  
CIUDADANA JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ.-----

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

LA CIUDADANA JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, DÉCIMA PRIMERA REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, A FAVOR.-----

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ: CIUDADANA MELBA RIVERA RIVERA.-----

LA CIUDADANA MELBA RIVERA RIVERA, DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: MELBA RIVERA RIVERA, A FAVOR.-----

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ: CIUDADANA TERESA PATIÑO GÓMEZ.-----

LA CIUDADANA TERESA PATIÑO GÓMEZ, DÉCIMA CUARTA REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: TERESA PATIÑO GÓMEZ, A FAVOR.-----

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: SEÑOR PRESIDENTE, EL DICTAMEN HA SIDO APROBADO EN LA TOTALIDAD DE SUS ARTÍCULOS EN LO PARTICULAR, CON TRECE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.-----

EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO Y DE AMBIENTE Y PROTECCION CIVIL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, SE INSTRUYE AL SECRETARIO REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.-----

EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: EL [REDACTED] DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.-----

EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: SOLICITO AL SECRETARIO PROCEDA A DAR LECTURA A LA PARTE RESOLUTIVA DEL DICTAMEN.-----

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

Villahermosa, Centro, Tabasco, a 24 de enero de 2020.

CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO  
PRESENTE.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERRIOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

De conformidad con lo establecido en los artículos 47 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 49, fracción II y 91, fracción I del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, sometemos a la consideración de este H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales; así mismo los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 29, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la correcta prestación de los servicios públicos; así como promover y realizar las acciones para el desarrollo integral del Municipio.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, el H. Ayuntamiento también denominado H. Cabildo, es la autoridad superior del gobierno y la autoridad municipal, tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa, en los términos que fijan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen; el H. Cabildo es un órgano de gobierno deliberante, que funciona de manera colegiada, encargado de la administración y el gobierno municipal, para lo cual puede establecer y definir las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del Municipio.

**CUARTO.-** Que para estudiar, examinar y resolver los problemas del Municipio y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, se designarán comisiones entre sus miembros, dentro de las cuales se contempla la Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, fracción



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

*[Handwritten marks and signatures]*

VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 44 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 77 y 90, fracción I del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

**QUINTO.** - Que la Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, tiene facultades para dictaminar sobre proyectos de iniciativas de leyes y decretos, reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general, conforme lo establecido en el artículo 91, fracción I, inciso a) del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

**SEXTO.** - Que el 18 de mayo de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Mejora Regulatoria, siendo de observancia general en toda la República, mediante la cual se establecen las bases a las que se deberán sujetar los órdenes de gobierno en el ámbito de su competencia en Materia de Mejora Regulatoria. Así mismo, el artículo transitorio quinto de dicha Ley establece que, a partir de la entrada en vigor de la Ley General, las entidades federativas contarán con un plazo de un año para adecuar sus Leyes al contenido de dicha Ley, y que los Consejos Locales de Mejora Regulatoria deberán instalarse formalmente dentro un plazo de noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor de las adecuaciones correspondientes en su legislación local.

**SÉPTIMO.** - Que mediante Decreto número 090, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento J, con número de edición 8003, de fecha 8 de mayo de 2019, se expidió la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco y sus Municipios, en el cual en su Transitorio Quinto establece que los Municipios del Estado de Tabasco, deberán adecuar su normatividad al contenido de la Ley.

**OCTAVO.**- Que con fecha 14 de diciembre de 2019, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con número de Edición 8063, Suplemento B, el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, mismo que entró en vigor el día 29 de diciembre de 2019, en el cual fue creado la Autoridad de Mejora Regulatoria en cumplimiento al tercer párrafo del artículo Quinto Transitorio, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco y sus Municipios; así mismo en el cual en el Tránsito Tercero del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, establece que deberán expedirse todas las disposiciones reglamentarias de las Dependencias señaladas en dicha norma.

**NOVENO.** - Que con oficio número DFET/586/2019, de fecha 13 julio 2019, el C. Carlos Armando Aguilar Hernández, Director de Fomento Económico y Turismo, remitió a la Dirección de Asuntos Jurídicos, el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Centro, Tabasco, para que previa revisión y análisis, emita su opinión jurídica, en base a la exposición de motivos siguiente:

*[Handwritten signatures and marks]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERROSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Mejora Regulatoria es la política pública orientada a asegurar que la regulación mejora el ambiente en el que se desarrollan las actividades sociales, culturales, políticas y económicas de la población, y hace eficiente el funcionamiento del sector público a través de instituciones estables que aseguren la participación de los sectores público, social y privado en los procesos de mejora de la regulación, de simplificación administrativa, de estímulos para la participación social, el desarrollo económico y de gobierno abierto para plantear y resolver problemas sociales y producir futuros deseados.

Con la llegada de la Administración Pública Federal que encabeza el Gobierno Democrático del Lic. Andrés Manuel López Obrador, cuyo principal objetivo es el combate a la corrupción, la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana, es de vital importancia la implementación del Sistema Nacional de Mejora Regulatoria, el cual coadyuvará con el Sistema Nacional Anticorrupción y otros Sistemas Nacionales.

La Ley General de Mejora Regulatoria contempla todos los elementos del ciclo de gobernanza regulatoria y establece mecanismos de control y de autodisciplina para todas las autoridades públicas del país.

El propósito primordial de la Mejora Regulatoria radica en la simplificación, desregulación y digitalización de trámites y servicios para la apertura de empresas. Los beneficios de su aplicación reducen significativamente costos para el ciudadano, tiempos de espera, promueve y atrae inversiones, como consecuencia se generan empleos y principalmente se combate a la corrupción por la creación de reglamentos, manuales y otros instrumentos que coadyuvan para la simplificación administrativa.

La ejecución de esta política pública incide favorablemente en la transparencia y la confiabilidad del ciudadano, adelgazando la burocracia y posicionando al Municipio en materia de competitividad a nivel nacional e internacional.

**DÉCIMO.-** Que con oficio número DAJ/0191/2020, de fecha 20 de enero de 2020, Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Directora de Asuntos Jurídicos, remitió a la Secretaria del Ayuntamiento, el proyecto de Dictamen del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Centro, Tabasco, así como su opinión jurídica en el cual da a conocer que la norma referida cumple y armoniza la normatividad federal, estatal y municipal, por lo que lo valida en contenido y forma en todas y cada una de sus partes.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que con la emisión del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Centro, Tabasco, se da cumplimiento al Eje Transversal 6 Gobierno Abierto y Combate a la Corrupción del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, el cual tiene por objeto promover mecanismos de Participación Ciudadana, estableciendo vínculos permanentes con los actores y organizaciones de la sociedad civil para planear y evaluar, con el consenso ciudadano, los programas y acciones garantizando el uso eficiente y transparente, así como la rendición de cuentas, de los recursos públicos mediante la implementación de plataformas digitales que innoven los procesos para los bienes y servicios que ofrece el Ayuntamiento.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que en Sesión de Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, sus integrantes entraron al estudio del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Centro, Tabasco, de las normas que dieron origen al mismo, así como de la opinión jurídica emitida por la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Directora de Asuntos Jurídicos, considerando procedente la emisión del Reglamento referido, por la importancia que reviste que el Ayuntamiento del Municipio de Centro, de cumplimiento a las leyes y políticas públicas de mejora regulatoria, para la simplificación, desregulación y digitalización de trámites y servicios tiene el compromiso de dar seguridad y certeza jurídica a la población en general, emita su reglamentación interno.

**DÉCIMO TERCERO. -** Que derivado de lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49, fracción II, del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, se emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

**ÚNICO:** El Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, aprueba el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Centro, Tabasco, para quedar como sigue:

**REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA  
PARA EL MUNICIPIO DE CENTRO**

**TÍTULO PRIMERO  
DE LA MEJORA REGULATORIA.**

**CAPÍTULO ÚNICO  
DEL OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS OBLIGADOS.**

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de orden público y de observancia general en el Municipio de Centro, Tabasco, de conformidad con lo establecido en la fracción XIX, del artículo 3 de la Ley General de Mejora Regulatoria y reglamentario de los artículos 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco y sus Municipios, obligatoria para todas las Dependencias, Entidades, Coordinaciones, Órganos



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

Handwritten initials and signatures on the right margin.

Administrativos Desconcentrados y Organismos Paramunicipales en sus respectivos ámbitos de competencia, dichas legislaciones aplicarán de manera supletoria para lo que no se encuentre regulado en el presente instrumento.

**Artículo 2.** Este reglamento tiene por objeto establecer los principios, las bases generales, los procedimientos, así como los instrumentos necesarios para que las regulaciones emitidas por el Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco y las normas de carácter general que emita cualquier autoridad Dependencias, Entidades, Coordinaciones, Órganos administrativos Desconcentrados y Organismos Paramunicipales garanticen beneficios superiores a sus costos y el máximo bienestar para la sociedad.

Establece los procedimientos de integración y funcionamiento del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria, del Catálogo Municipal de Trámites y Servicios que incluya todos los trámites y servicios municipales, así como el de la Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Centro, Tabasco; con el objetivo de generar seguridad jurídica y facilitar su cumplimiento mediante el uso de las tecnologías de la información.

La inscripción de trámites y servicios en el Catálogo y su actualización será obligatoria, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Estatal y Ley General de Mejora Regulatoria. El seguimiento e implementación del Reglamento corresponde al Consejo Municipal y a la Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Centro, Tabasco, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 3.-** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** Órgano de Gobierno Colegiado, integrado por un Presidente Municipal, el o los Síndicos y los Regidores.
- II. **Catálogo Municipal:** Se entenderá como la compilación del listado de trámites y servicios municipales, el cual contiene la descripción detallada del servicio o trámite relacionado y datos de interés.
- III. **Autoridad Municipal:** Servidor público designado por el Presidente Municipal, quien se encargará de coordinar, dirigir y desarrollar las acciones de mejora regulatoria en el municipio, coordinando para tal efecto a los enlaces de mejora regulatoria, teniendo que reportar avances directamente al presidente municipal;
- IV. **Comisión Estatal:** La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- V. **Consejo Municipal.** Cuerpo colegiado que se encargará de planear, desarrollar e implementar las acciones de mejora regulatoria dentro del ámbito de la administración municipal;

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Handwritten signature at the bottom left.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERROSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

- VI. **CONAMER.** Comisión Nacional de Mejora Regulatoria;
- VII. **Dependencias:** Dependencias, Entidades, Coordinaciones, Órganos Administrativos Desconcentrados y Organismos Paramunicipales;
- VIII. **Dictamen:** Resolución que emite la Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria sobre los programas, los proyectos de regulación, o sobre los estudios;
- IX. **Disposiciones de carácter general:** Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno, planes, programas, reglas, normas técnicas, manuales, acuerdos, instructivos, lineamientos, circulares y demás disposiciones administrativas que afecten la esfera jurídica de los particulares en el ámbito municipal;
- X. **Enlace de Mejora Regulatoria:** Servidor Público designado por cada una de las Dependencias, Entidades, Coordinaciones, Órganos Administrativos Desconcentrados y Organismos Paramunicipales, para desarrollar acciones de mejora regulatoria previamente acordadas y dirigidas por la Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria;
- XI. **Estudio:** Estudio de Impacto Regulatorio, documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o la modificación de las existentes;
- XII. **Evaluación de resultados:** Procedimiento que realiza la Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria respecto de los avances en los programas presentados por las dependencias, de conformidad con los mecanismos de medición de avances de mejora regulatoria aprobados por el Consejo;
- XIII. **Gobierno del Estado:** Gobierno del Estado de Tabasco;
- XIV. **Gobierno municipal:** Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco;
- XV. **Impacto regulatorio:** Efecto que la regulación puede generar en distintos ámbitos del quehacer público, social o económico;
- XVI. **Ley General:** Ley General de Mejora Regulatoria;
- XVII. **Ley:** Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco y sus Municipios;
- XVIII. **Municipio:** El Municipio de Centro, Estado de Tabasco;



- XIX. **Programa Municipal:** Programa Anual de Mejora Regulatoria del Municipio;
- XX. **Reglamento de la Ley:** Reglamento de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco y sus Municipios;
- XXI. **Servicio:** La actividad que brinda un Sujeto Obligado de carácter potestativo, general, material o no material, continuo y disponible para personas físicas o jurídicas colectivas del sector privado que tienen por objeto satisfacer una necesidad pública;
- XXII. **Sistema Municipal:** Sistema Municipal de Mejora Regulatoria, el conjunto de normas, principios, herramientas, objetivos, planes, directrices, procedimientos en Materia de Mejora Regulatoria, que busca coordinar a cualquier autoridad, Dependencia, Entidad, Coordinación, Órganos administrativos Desconcentrados y Organismos Paramunicipales en el desarrollo y aplicación de esta Política Pública;
- XXIII. **Sujetos Obligados.** Dependencias, Entidades, Coordinaciones, Órganos administrativos Desconcentrados Municipales y Organismos Paramunicipales;
- XXIV. **Trámite:** A cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado hagan ante una autoridad, dependencia u organismo descentralizado del orden municipal, ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución.

**Artículo 4.** La política pública de mejora regulatoria se orientará por los principios, que a continuación se enuncian, sin que el orden dispuesto implique necesariamente una prelación entre los mismos:

- I. Mayores beneficios en relación a los costos y el máximo beneficio social;
- II. Seguridad jurídica que propicie la claridad de derechos y obligaciones a los ciudadanos;
- III. Simplicidad y no duplicidad en la emisión de normas, trámites y procedimientos administrativos;
- IV. Uso de tecnologías de la información;
- V. Proporcionalidad, prevención razonable de riesgos e impactos;
- VI. Transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

- VII. Fomento a la competitividad y el empleo;
- VIII. Acceso libre a los indicadores básicos de la Administración Municipal e interconexión efectiva entre redes;
- IX. Reconocimiento de asimetrías en el cumplimiento regulatorio, y
- X. Todos aquellos afines al objeto de este Reglamento.

En caso de conflicto entre estos principios, los órganos responsables de expedir la regulación deberán ponderar los valores jurídicos tutelados a que se refiere este precepto y explicitar los criterios de decisión que subyacen a la regulación propuesta.

**Artículo 5.** Son objetivos de la política de mejora regulatoria los siguientes:

- I. Conformar y regular la organización y el funcionamiento del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria, así como establecer las bases de coordinación entre sus integrantes, regido por los principios establecidos en el artículo que antecede;
- II. Asegurar la aplicación de los principios señalados en el artículo anterior;
- III. Promover la eficacia y eficiencia de la Administración Pública Municipal en todos sus ámbitos;
- IV. Fomentar el desarrollo socioeconómico y la competitividad del municipio;
- V. Simplificar la apertura, instalación, operación y ampliación de empresas, mejorando el ambiente de negocios;
- VI. Procurar que los ordenamientos y normas de carácter general que se expidan generen beneficios superiores a los costos, no impongan barreras a la competencia y a la libre concurrencia;
- VII. Modernizar y agilizar los procedimientos administrativos que realizan los Sujetos Obligados, en beneficio de la población del Municipio;
- VIII. Generar seguridad jurídica y transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones;
- IX. Fomentar una Cultura de Gestión Gubernamental para la atención del ciudadano;



"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

- X. Establecer los mecanismos de coordinación y participación entre los Sujetos Obligados en Materia de Mejora Regulatoria;
- XI. Armonizar la reglamentación municipal con la del Estado y Federación;
- XII. Fomentar el conocimiento por parte de la sociedad de la normatividad municipal y estatal;
- XIII. Coadyuvar en las acciones para reducir la carga administrativa derivada de los requerimientos y procedimientos establecidos por parte de las autoridades administrativas del Municipio;
- XIV. Coordinar y armonizar en su caso, las Políticas Municipales de requerimientos de información y prácticas administrativas, a fin de elevar la eficiencia y productividad de la Administración Pública Municipal, y;
- XV. Priorizar y diferenciar los requisitos y trámites para el establecimiento y funcionamiento de las empresas según la naturaleza de su actividad económica, considerando su tamaño, la rentabilidad social, la ubicación en zonas de atención prioritaria, su nivel de riesgo e impacto, así como otras características relevantes para el municipio.

## TÍTULO SEGUNDO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA.

### CAPÍTULO PRIMERO DE LOS OBJETIVOS

**Artículo 6.** El Sistema Municipal tiene como propósito la ordenación racional, sistemática y coordinada de las acciones necesarias para asegurar que la regulación que integra el ordenamiento jurídico del Municipio, responda a los principios y propósitos establecidos en la Ley y el presente Reglamento.

A su vez, dicho Sistema coordinará a los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal, para que en el respectivo ámbito de su competencia y a través de normas, objetivos, planes, directrices, instancias y procedimientos desarrollen e implementen la política Nacional de Mejora Regulatoria. La organización de las correspondientes acciones estará a cargo de la Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria.

El Titular de la Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria será designado directamente por el Presidente Municipal, a quien reportará de manera directa.



*[Handwritten marks and signatures in the top right corner]*

Por su parte, el titular de cada una de las Dependencias de la Administración Pública Municipal designará a un Titular de la Unidad de Enlace de Mejora Regulatoria, el cual deberá tener la categoría no inferior a la de Jefe de Departamento "B", y que cuente con estudios mínimos de nivel de educación superior. Este Enlace, se encargará de desarrollar las acciones de Mejora Regulatoria dentro de su respectiva Dependencia, para lo cual, trabajará conjuntamente con la Autoridad Municipal.

**Artículo 7.** El Sistema Municipal de Mejora Regulatoria estará integrado:

- I. El Consejo Municipal de Mejora Regulatoria;
- II. La Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria, y
- III. Los Sujetos Obligados.
- IV. Unidades de Enlaces de Mejora Regulatoria.

**Artículo 8.-** Son herramientas del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria:

- I. El Catálogo Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios;
- II. La Agenda Regulatoria;
- III. El Análisis de Impacto Regulatorio;
- IV. Los Programas de Mejora Regulatoria, y;
- V. Las Encuestas, Información Estadística y Evaluación en Materia de Mejora Regulatoria.

*[Handwritten signature and mark on the right side of the list]*

## CAPÍTULO SEGUNDO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

**Artículo 9.** El Consejo Municipal de Mejora Regulatoria es el órgano colegiado, responsable de coordinar la Política de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, y para el desarrollo de la decisiones y acciones.

Mediante el Consejo se fijarán prioridades, objetivos, estrategias, indicadores, metas, e instancias de coordinación en Materia de Mejora Regulatoria, así como los criterios de monitoreo y evaluación de la regulación en los términos reglamentarios que establezca el propio Consejo.

*[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

**Artículo 10.** El Consejo Municipal se integrará de acuerdo a lo estipulado por los artículos 30 y 31 de la Ley.

Además de los regidores, servidores públicos municipales y representantes de cámaras, asociaciones y de la sociedad civil a los que se refieren los artículos señalados en el párrafo anterior, podrán ser convocados a las sesiones como invitados, a servidores públicos de la federación, de las entidades federativas y de los municipios, así como a miembros destacados del ámbito educativo. Estos tendrán derecho a participar con voz, pero sin voto.

Será invitado permanente a las sesiones del Consejo Municipal, el Comisionado Estatal de Mejora Regulatoria o el servidor público que este designe, mismo que asistirá a las sesiones con voz, pero sin voto.

Por cada miembro propietario, el titular nombrará a un suplente, debiendo enviar el documento en el que se informe de su designación al Secretario Ejecutivo, explicando su ausencia.

El Presidente del Consejo será suplido en sus ausencias por el servidor público que éste designe.

**Artículo 11.** En el marco de lo dispuesto por la Ley General y, lo correlativo con la Ley, el Consejo Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. El establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación entre las Dependencias en Materia de Mejora Regulatoria;
- II. El diseño y promoción de políticas integrales en Materia de Mejora Regulatoria;
- III. La determinación de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre la materia generen las instituciones competentes de los distintos órdenes de gobierno;
- IV. Aprobar, a propuesta de la Autoridad Municipal, el Programa Municipal de Mejora Regulatoria;
- V. Conocer los informes e indicadores de los Programas de Mejora Regulatoria de las Dependencias en los términos de este Reglamento;
- VI. Promover el uso de metodologías, instrumentos, programas y las mejores prácticas nacionales e internacionales en Materia de Mejora Regulatoria;
- VII. Identificar problemáticas regulatorias que incidan en la competitividad, el desarrollo económico y social del municipio, emitir recomendaciones



vinculatorias para los miembros del Sistema Municipal y aprobar programas especiales, sectoriales o municipales de mejora regulatoria;

- VIII. Establecer lineamientos para el diseño, sustanciación y resolución de trámites y procedimientos administrativos con base en los principios y objetivos de este Reglamento, la Ley y la Ley General;
- IX. Crear grupos de trabajo especializados para la consecución de los objetivos de establecidos en el presente Reglamento;
- X. Establecer los mecanismos de monitoreo y evaluación mediante los indicadores que servirán para supervisar el avance del Programa Municipal;
- XI. Desarrollar y proponer su reglamento interior al Presidente Municipal, y;
- XII. Los demás que establezca este Reglamento, la Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 12.** El Consejo sesionará de forma ordinaria cuando menos dos veces al año y de forma extraordinaria las veces que sean necesarias a juicio del Presidente o de su suplente en los casos de ausencia de aquel, previa convocatoria del Secretario Ejecutivo con una anticipación de cinco días hábiles en el caso de las ordinarias y de dos días hábiles para el caso de las extraordinarias, misma que deberá de notificarse por escrito y entregarse en el domicilio y/o correo electrónico registrado de los miembros, con previo acuse de recibo.

El Consejo sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por medio de mayoría simple. Quien presida la sesión tendrá voto de calidad en caso de empate.

**Artículo 13.** Las actas de sesión del Consejo Municipal deberán contener:

- I. Fecha y hora;
- II. Lugar de la reunión;
- III. Nombre de los asistentes y su cargo;
- IV. Orden del día;
- V. El desarrollo de la sesión;
- VI. La relación de los asuntos que fueron resueltos, y



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERROSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

VII. Lista de acuerdos.

El acta deberá estar firmada por el Presidente Municipal, así como de los demás integrantes del consejo.

### CAPÍTULO TERCERO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

**Artículo 14.** La Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria será la encargada de implementar la Política Pública de Mejora Regulatoria en el Municipio, dotada de autonomía técnica, operativa y de gestión. Tiene por objeto promover la mejora de las Regulaciones y la Simplificación de Trámites y Servicios, así como la transparencia en la elaboración y aplicación de los mismos, procurando que éstos generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad.

**Artículo 15.** Para ser Titular de la Autoridad Municipal, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano;
- II. Poseer título profesional en derecho, economía, administración u otras materias afines a este reglamento;
- III. Tener experiencia directiva en materia de regulación, economía, políticas públicas o materias afines al objeto de este reglamento, y
- IV. Contar con un desempeño profesional destacado y gozar de buena reputación.

**Artículo 16.** En el marco de lo dispuesto por la Ley General y lo correlativo de la Ley, la Autoridad Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el Consejo;
- II. Elaborar las prioridades, objetivos, estrategias y metas del Programa Municipal y someterlos a la aprobación del Consejo;
- III. Desarrollar y monitorear el sistema de indicadores que, en el marco del Programa Municipal y previa aprobación del Consejo Municipal, permitan conocer el avance de la mejora regulatoria en el municipio.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERROSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

- XVI. Formular propuestas respecto de los proyectos de diagnósticos, programas y acciones;
- XVII. Operar y administrar el Catálogo, de acuerdo con los lineamientos establecidos y la información recibida de trámites y servicios de las Dependencias;
- XVIII. Ejecutar los acuerdos y disposiciones del Consejo, implementando las medidas para su cumplimiento;
- XIX. Fungir como Enlace Oficial de coordinación con los órganos públicos de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito que corresponda, para asegurar la ejecución del Programa Municipal y de la Agenda Común e Integral, según sea el caso;
- XX. Presentar ante el Cabildo el informe anual de actividades de la Autoridad Municipal;
- XXI. Las demás que le otorguen este reglamento u otras disposiciones aplicables.

#### CAPÍTULO CUARTO COMPETENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS.

**Artículo 17.** Los titulares de los Sujetos Obligados, designarán a un Titular de la Unidad de Enlace de Mejora Regulatoria, quien tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el Proceso de Mejora Regulatoria al interior del Sujeto Obligado, siguiendo los planes formulados por la Autoridad Municipal;
- II. Formular y someter a la opinión de la Autoridad Municipal el Programa Anual;
- III. Informar de conformidad con el calendario que establezca la Autoridad Municipal, respecto de los avances y resultados en la ejecución del Programa Anual correspondiente;
- IV. Formular las Propuestas regulatorias y los Análisis correspondientes;
- V. Hacer del conocimiento de la Autoridad Municipal, las actualizaciones o modificaciones al Catálogo Municipal en el ámbito de su competencia;
- VI. Informar al titular del Sujeto Obligado de los resultados de su gestión en Materia de Mejora Regulatoria cada seis meses; asistir de forma puntual a las reuniones que convoque la Autoridad Municipal.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

- VII. Colaborar con la Autoridad Municipal en la elaboración y ejecución de mecanismos que permitan medir periódicamente la implementación de la mejora regulatoria en los Sujetos Obligados, y
- VIII. Las demás que señale el presente Reglamento, otros ordenamientos aplicables y la Autoridad Municipal.

### TÍTULO TERCERO DE LAS HERRAMIENTAS DEL SISTEMA MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

#### CAPÍTULO PRIMERO DEL CATÁLOGO MUNICIPAL DE REGULACIONES TRÁMITES Y SERVICIOS.

**Artículo 18.** El Catálogo Municipal es la herramienta tecnológica que compila las Regulaciones, los Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información. La información contenida tendrá carácter público y será vinculante para los sujetos obligados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley General y 37 de la Ley.

**Artículo 19.** La Autoridad Municipal llevará el Catálogo Municipal que será público. Los Sujetos Obligados serán responsables de mantener actualizado el Catálogo Municipal, de conformidad con las disposiciones y lineamientos que para tal efecto emita el Consejo Nacional, la Comisión Estatal y la Autoridad Municipal.

En caso de que el municipio no cuente con las condiciones para mantener una plataforma para el Catálogo Municipal, éste podrá firmar un acuerdo de colaboración con la Comisión Estatal para que se albergue en la plataforma del Estado, o en su caso con la CONAMER, para que se hospede en la plataforma nacional.

#### SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE REGULACIONES

**Artículo 20.** En el Registro de Regulaciones se deberán incorporar todas las regulaciones vigentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la Ley.

**Artículo 21.** La Autoridad Municipal llevará el Catálogo de Trámites y Servicios, que será público, para cuyo efecto las dependencias de la Administración Pública Municipal, deberán proporcionarle la siguiente información, para su inscripción, en relación con cada regulación que aplican:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERRIOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

- I. Nombre de la regulación;
- II. Autoridad o autoridades emisoras;
- III. Fecha de expedición y, en su caso, de su vigencia;
- IV. Fecha de última reforma;
- V. Tipo de ordenamiento jurídico;
- VI. Objeto de la regulación;
- VII. Materia;
- VIII. Trámites y Servicios relacionados con la regulación;
- IX. Identificación de fundamentos jurídicos para la realización de inspecciones, verificaciones, visitas domiciliarias, y
- X. Las demás informaciones que se prevean.

**Artículo 22.** La información a que se refiere el artículo anterior deberá entregarse a la Autoridad Municipal en la forma en que lo determine, y quien deberá inscribirla en el Catálogo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, siempre y cuando se hayan satisfecho los requisitos anteriores.

Las Dependencias, deberán notificar a la Autoridad Municipal cualquier modificación a la información inscrita en el Catálogo, dentro de los diez días hábiles siguientes a que entre en vigor la disposición.

**Artículo 23.** Los Sujetos Obligados no podrán aplicar regulaciones adicionales a las inscritas en el Inventario, ni aplicarlas de forma distinta a como se establezcan en el mismo.

### SECCIÓN SEGUNDA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS.

**Artículo 24.** El Registro de Trámites y Servicios es la herramienta tecnológica que compilan los Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a los ciudadanos, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de las tecnologías de la información. Teniendo carácter público, además de ser vinculante para los Sujetos Obligados. Lo anterior, de conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley General, así como los artículos 42 y 43 de la Ley, para cuyo efecto los Sujetos



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

Obligados, deberán proporcionarle la siguiente información, en relación con cada trámite que aplican:

- I. Nombre y descripción del Trámite o Servicio;
- II. Modalidad;
- III. Fundamento jurídico de la existencia del Trámite o Servicio;
- IV. Descripción con lenguaje claro, sencillo y conciso de los casos en que debe o puede realizarse el Trámite o Servicio, así como el procedimiento que debe llevar a cabo el particular para su realización;
- V. Enumerar y detallar los requisitos; y en caso que existan requisitos que necesiten alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero, se deberá señalar la persona o empresa que lo emita. En el supuesto de que el Trámite o Servicio que se esté inscribiendo incluya como requisitos la realización de algún otro adicional, se deberán de precisar plenamente cuáles son estos y señalar el Sujeto Obligado ante quien se realiza;
- VI. Especificar si el Trámite o Servicio debe realizarse o solicitarse mediante formato, escrito libre, o ambos, y en su caso por otros medios;
- VII. El formato correspondiente y la última fecha de publicación en el Periódico Oficial o, en su caso, en el Portal Oficial;
- VIII. En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo de la misma;
- IX. Datos de contacto oficial del Sujeto Obligado responsable del Trámite o Servicio;
- X. Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el Trámite o Servicio;
- XI. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago;
- XII. Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan;
- XIII. Todas las unidades administrativas ante las que se puede presentar el Trámite o solicitar el Servicio, incluyendo su domicilio;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

- XIV. Horarios de atención al público;
- XV. Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas;

**Artículo 25.** Adicional a la información referida en el artículo que antecede los Sujetos Obligados deberán proporcionar a la Autoridad Municipal la siguiente información por cada trámite inscrito en el Catálogo:

- I. Sector económico al que pertenece el trámite con base en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN);
- II. Frecuencia mensual de solicitudes y resoluciones del trámite, y en su caso, frecuencia mensual esperada para los trámites de nueva creación, y;
- III. Número de funcionarios públicos encargados de resolver el trámite.

**Artículo 26.** La información a que se refieren los artículos 25 y 26 deberá entregarse a la Autoridad Municipal en la forma en que lo determine y está deberá inscribirla en el Catálogo, sin cambio alguno, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la misma. La Autoridad Municipal podrá emitir opinión respecto de la información que se inscriba en el Catálogo Municipal de Trámites y Servicios, y los Sujetos Obligados deberán solicitar los ajustes correspondientes o notificar a la Autoridad Municipal las razones para no hacerlo. En caso de discrepancia entre los Sujetos Obligados y la Autoridad Municipal, la Dirección de Asuntos Jurídicos resolverá, en definitiva.

**Artículo 27.** Los Sujetos Obligados, deberán notificar a la Autoridad Municipal cualquier modificación a la información inscrita en el Catálogo, dentro de los diez días hábiles siguientes a que entre en vigor la disposición que fundamente dicha modificación.

**Artículo 28.** Los Sujetos Obligados no podrán solicitar requisitos, ni trámites adicionales a los inscritos en el Catálogo, ni aplicarlos en forma distinta a como se establezcan en el mismo, no podrán solicitar información que ya conste en el Expediente del trámite o servicio, ni requerir documentación que ya obre en su poder.

### SECCIÓN TERCERA DEL EXPEDIENTE DE TRÁMITES Y SERVICIOS

**Artículo 29.** El Expediente de Trámites y Servicios operará conforme a los lineamientos que apruebe el Consejo Municipal, debiendo considerar mecanismos confiables de seguridad, disponibilidad, integridad, autenticidad, confidencialidad y custodia.



Handwritten marks and signatures on the right margin.

**Artículo 30.** Los documentos electrónicos que integren los sujetos obligados al Expediente de Trámites y Servicios, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente.

**Artículo 31.** Los sujetos obligados integrarán al Expediente para Trámites y Servicios, los documentos firmados autógrafamente cuando se encuentre en su poder el documento original y cumpla con lo siguiente:

- I. Que la migración a una forma digital haya sido realizada o supervisada por un servidor público que cuente con las facultades de certificación de documentos en términos de las disposiciones aplicables;
- II. Que la información contenida en el documento electrónico se mantenga íntegra e inalterada a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva y sea accesible para su ulterior consulta;
- III. Que el documento electrónico permita conservar el formato del documento impreso y reproducirlo con exactitud, y
- IV. Que cuente con firma electrónica avanzada del servidor público al que se refiere la fracción I de este artículo.

### CAPÍTULO SEGUNDO DE LA AGENDA REGULATORIA

**Artículo 32.** Los sujetos obligados deberán presentar su Agenda Regulatoria ante la autoridad de mejora regulatoria en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a mayo respectivamente. La Agenda Regulatoria de cada sujeto obligado deberá informarse al público la Regulación que se pretenda emitir en dichos periodos.

La Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados deberá incluir al menos:

- I. Nombre preliminar de la Propuesta Regulatoria;
- II. Materia sobre la que versará la Regulación;
- III. Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria;
- IV. Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria, y
- V. Fecha tentativa de presentación.

Handwritten marks and signatures on the right margin.

Handwritten mark on the bottom left margin.

Handwritten marks and signatures at the bottom of the page.



Los Sujetos Obligados podrán iniciar los trabajos de elaboración de sus Propuestas Regulatorias aun cuando la materia o tema no esté incluida en su Agenda Regulatoria, pero no podrán ser emitidos sin que estén incorporados a dicha Agenda, salvo por las excepciones establecidas en el siguiente artículo.

**Artículo 33.** Lo dispuesto en el artículo precedente no será aplicable en los siguientes supuestos:

- I. La Propuesta Regulatoria pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia no prevista, fortuita e inminente;
- II. La publicidad de la Propuesta Regulatoria o la materia que contiene pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con su expedición;
- III. Los Sujetos Obligados demuestren a la Autoridad de Mejora Regulatoria que la expedición de la Propuesta Regulatoria no generará costos de cumplimiento;
- IV. Los Sujetos Obligados demuestren a la Autoridad de Mejora Regulatoria que la expedición de la Propuesta Regulatoria representará una mejora sustancial que reduzca los costos de cumplimiento previstos por la Regulación vigente, simplifique Trámites o Servicios, o ambas. Para tal efecto la Autoridad de Mejora Regulatoria emitirá criterios específicos para determinar la aplicación de esta disposición, y
- V. Las Propuestas Regulatorias que sean emitidas directamente por el Presidente Municipal.

### CAPÍTULO TERCERO DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

**Artículo 34.** El Análisis es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica. Esta herramienta permite analizar sistemáticamente los impactos potenciales de las regulaciones para la toma de decisiones gubernamentales, fomentando que éstas sean más transparentes y racionales, además de que brinda a la ciudadanía la oportunidad de participar en su elaboración.

**Artículo 35.** Para asegurar la consecución de los objetivos de este Reglamento, los Sujetos Obligados adoptarán esquemas de revisión de regulaciones existentes y de propuestas regulatorias, mediante la utilización del Análisis de Impacto Regulatorio.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large signature and a circled mark.

**Artículo 36.** Los Análisis deben contribuir a que las regulaciones se diseñen sobre bases económicas, jurídicas y empíricas sólidas, así como promover la selección de alternativas regulatorias cuyos beneficios justifiquen los costos que imponen y que generen el máximo beneficio neto para la sociedad. La Autoridad Municipal con la asesoría y en su caso con el soporte técnico de la Comisión Estatal y en su caso con la CONAMER, en colaboración con las autoridades encargadas de la elaboración de los Análisis de Impacto Regulatorio, desarrollarán las capacidades necesarias para ello.

**Artículo 37.** Los procesos de diseño y revisión de las regulaciones y propuestas regulatorias, así como los Análisis de Impacto Regulatorio correspondientes deberán enfocarse prioritariamente en contar con regulaciones que cumplan con los siguientes propósitos:

- I. Generen los mayores beneficios para la sociedad;
- II. Promuevan la coherencia de Políticas Públicas;
- III. Mejoren la coordinación entre poderes y órdenes de gobierno;
- IV. Fortalezcan las condiciones de libre competencia y competencia económica y que disminuyan los obstáculos al funcionamiento eficiente de los mercados;
- V. Impulsen la atención de situaciones de riesgo mediante herramientas proporcionales a su impacto esperado, y
- VI. Establezcan medidas que resulten coherentes con apego a los Derechos Humanos.

Handwritten mark on the right side of the page, consisting of a circle with a wavy line inside.

**Artículo 38.** Los Análisis establecerán un marco de análisis estructurado para asistir a los Sujetos Obligados en el estudio de los efectos de las regulaciones y propuestas regulatorias, y en la realización de los ejercicios de consulta pública correspondientes. Las cuales deberán contener cuando menos:

- I. La explicación de la problemática que da origen a la necesidad de la regulación y los objetivos que ésta persigue;
- II. El análisis de las alternativas regulatorias y no regulatorias que son consideradas para solucionar la problemática, incluyendo la explicación del por qué la regulación propuesta es preferible al resto de las alternativas;
- III. El análisis de los mecanismos y capacidades de implementación, verificación e inspección;

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large signature and a vertical line of marks.

Handwritten mark on the bottom left side of the page, consisting of a stylized signature.

Handwritten marks and signatures at the bottom of the page, including a large signature and the number 211.



- IV. La identificación y descripción de los mecanismos, metodologías e indicadores que serán utilizados para evaluar el logro de los objetivos de la regulación, y;
- V. La descripción de los esfuerzos de consulta llevados a cabo para generar la Propuesta Regulatoria y sus resultados.

*[Handwritten marks and signatures on the right margin]*

**Artículo 39.** Cuando los Sujetos Obligados elaboren Propuestas Regulatorias, las presentarán a la Autoridad Municipal, junto con un Análisis que contenga los elementos que determine la Autoridad y los lineamientos que para tal efecto se emitan, cuando menos treinta días antes de la fecha en que pretendan someterse a la consideración del Consejo.

Se podrá autorizar que el Análisis se presente hasta en la misma fecha en que se someta la propuesta regulatoria al Consejo o se expida la disposición, cuando ésta pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia. En estos casos deberá solicitarse la autorización para el trato de emergencia ante la Autoridad Municipal, para lo cual deberá acreditarse que la disposición:

- I. Busque evitar un daño inminente, o bien atenuar o eliminar un daño existente a la salud o bienestar de la población, a la salud animal y sanidad vegetal, al medio ambiente, a los recursos naturales o a la economía;
- II. Tenga una vigencia no mayor de seis meses, misma que, en su caso, podrá ser renovada por una sola ocasión por un periodo igual o menor, y;
- III. No se haya solicitado previamente trato de emergencia para una disposición con contenido equivalente.

Tomando en consideración los elementos anteriormente descritos, la Autoridad Municipal deberá resolver la autorización para trato de emergencia en un plazo que no excederá de cinco días hábiles.

Se podrá eximir la obligación de elaborar el Análisis cuando la Propuesta Regulatoria no implique costos de cumplimiento para los particulares. Cuando una dependencia estime que el proyecto pudiera estar en este supuesto, lo consultará con la Autoridad Municipal la cual resolverá en un plazo que no podrá exceder de cinco días hábiles, de conformidad con los criterios para la determinación de dichos costos que al efecto se establezcan en disposiciones de carácter general.

Cuando la capacidad operativa y técnica del sujeto obligado o de la Autoridad Municipal no sean suficientes para la elaboración satisfactoria del Anteproyecto de Análisis, ésta última solicitará la asistencia técnica de la Comisión Estatal, sujetándose al procedimiento establecido por la Ley para el estudio correspondiente.

**Artículo 40.** Cuando la Autoridad Municipal reciba un Análisis que a su juicio no sea satisfactorio, podrá solicitar al Sujeto Obligado correspondiente, dentro de los diez días

*[Handwritten marks and signatures on the right margin]*

*[Handwritten mark at the bottom left]*

*[Handwritten signatures and marks at the bottom]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERROSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

hábiles siguientes a que reciba dicho Análisis, que realice las ampliaciones o correcciones a que haya lugar. Cuando a criterio de la Autoridad Municipal la manifestación siga siendo defectuosa y la disposición de que se trate pudiera tener un amplio impacto en la economía o un efecto sustancial sobre un sector específico, podrá solicitar a la dependencia o entidad respectiva que con cargo a su presupuesto efectúe la designación de un experto, quien deberá ser aprobado por la Autoridad Municipal.

El experto deberá revisar el Análisis y entregar comentarios a la Autoridad Municipal y a la propia dependencia o entidad dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a su contratación.

En el caso de no contar con los recursos a los que se alude en párrafos anteriores, el Sujeto Obligado, a través de la Autoridad Municipal, podrá solicitar la asesoría de la Comisión Estatal.

**Artículo 41.** La Autoridad Municipal hará públicos, desde que los reciba, las disposiciones y Análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones previstas en el presente Capítulo, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados.

Los Sujetos Obligados podrán solicitar a la Autoridad Municipal la aplicación de plazos de consulta menores a los previstos en este Reglamento, siempre y cuando se determine a juicio de ésta, y conforme a los criterios que para tal efecto emita, que los beneficios de la aplicación de dichos plazos exceden el impacto de brindar un tiempo menor para conocer las opiniones de los interesados.

**Artículo 42.** Cuando a solicitud de un Sujeto Obligado responsable del proyecto correspondiente, la Autoridad Municipal determine que la publicidad a que se refiere el artículo anterior pudiera comprometer los efectos que se pretendan lograr con la disposición, ésta no hará pública la información respectiva.

**Artículo 43.** La Autoridad Municipal deberá emitir y entregar al Sujeto Obligado correspondiente un dictamen del Análisis y del proyecto respectivo, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la recepción del Análisis, de las ampliaciones o correcciones al mismo o de los comentarios de los expertos a que se refiere el artículo 40, según corresponda.

El dictamen considerará las opiniones que en su caso reciba la Autoridad Municipal de los sectores interesados y comprenderá, entre otros aspectos, una valoración sobre si se justifican las acciones propuestas en proyecto de regulación. Cuando el Sujeto Obligado de la Propuesta Regulatoria no se ajuste al dictamen mencionado, deberá comunicar por escrito las razones respectivas a la Autoridad Municipal, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días hábiles, antes de emitir la disposición o someter el proyecto respectivo a la



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERRIOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

consideración del Consejo a fin de que la Autoridad Municipal emita un dictamen final al respecto dentro de los cinco días hábiles siguientes.

En caso de que la Autoridad Municipal no reciba respuesta al dictamen o a los comentarios de los expertos a que se refiere el artículo 40, en el plazo indicado en el párrafo anterior, se tendrá por desechado el procedimiento para la Propuesta Regulatoria respectiva.

Cuando el dictamen final contenga opiniones relacionadas con la creación, modificación o eliminación de trámites, éstas tendrán el carácter de vinculatorias para el Sujeto Obligado promotor de la Propuesta Regulatoria, a fin de que realice los ajustes pertinentes al mismo, previo a su emisión o a que sea sometido a la consideración del Consejo. En caso de discrepancia entre la autoridad promovente y la Autoridad Municipal, sólo la Dirección de Asuntos Jurídicos podrá revocar la decisión.

**Artículo 44.** El Ayuntamiento por medio del Presidente Municipal emitirá el Manual del Análisis de Impacto Regulatorio en el que se establecerán los procedimientos para la revisión y opinión de los Análisis y señalarán a las autoridades responsables de su elaboración atendiendo a lo previsto en la Ley General, los lineamientos aprobados por el Consejo Nacional, así como la Ley, el presente Reglamento y el Reglamento Interior de la Autoridad Municipal.

**Artículo 45.** El manual deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que surta efectos de acto administrativo de carácter general.

**Artículo 46.** Las regulaciones que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y que establezcan costos de cumplimiento para los negocios y emprendedores, de conformidad con los criterios establecidos en el Manual del Análisis de Impacto Regulatorio que al efecto emita la Autoridad Municipal, deberán establecer una vigencia que no podrá ser mayor a tres años.

Dentro del año previo a que concluya la vigencia a que se refiere el párrafo anterior, las regulaciones deberán someterse a una revisión sobre los efectos de su aplicación ante la Autoridad Municipal, utilizando para tal efecto el Análisis, con la finalidad de determinar su cancelación, modificación o ampliación de vigencia, con la finalidad de alcanzar sus objetivos originales y atender a la problemática vigente. Además, podrán promoverse modificaciones adicionales al marco regulatorio vigente o acciones a los Sujetos Obligados correspondientes, para el logro del mayor beneficio social neto de la regulación sujeta a revisión.

*Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large 'X' and a circled '2'.*

*Handwritten marks and signatures on the right margin, including a circled '2' and several illegible signatures.*

*Handwritten mark at the bottom left corner.*

*Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.*



## CAPÍTULO CUARTO DE LOS PROGRAMAS ANUALES DE MEJORA REGULATORIA

**Artículo 47.** Los Programas Anuales se harán públicos en el portal electrónico del Municipio y en el Periódico Oficial del Estado, a más tardar el 31 de diciembre del año previo a su implementación.

**Artículo 48.** El Programa Anual municipal tendrá como objetivo:

- I. Contribuir al proceso de actualización y perfeccionamiento constante e integral del marco jurídico y regulatorio local;
- II. Incentivar el desarrollo económico del municipio, mediante una regulación de calidad que promueva la competitividad a través de la eficacia y la eficiencia gubernamental, que brinde certeza jurídica y que no imponga barreras innecesarias a la competitividad económica y comercial;
- III. Reducir el número de trámites, plazos de respuesta de los Sujetos Obligados, y/o requisitos y formatos, así como cualquier acción de simplificación que los particulares deben cubrir para el cumplimiento de sus obligaciones o la obtención de un servicio, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas;
- IV. Promover una mejor atención al usuario y garantizar claridad y simplicidad en las regulaciones y trámites, y
- V. Promover mecanismos de coordinación y concertación entre los Sujetos Obligados para la consecución del objeto que establece el Programa Anual.

**Artículo 49.** Conforme a los objetivos establecidos en el Programa Municipal de Mejora Regulatoria, los Sujetos Obligados deberán incorporar en sus Programas Anuales el establecimiento de acciones para la revisión y mejora del marco regulatorio vigente, considerando al menos los siguientes elementos:

- I. Un diagnóstico de la regulación vigente, en cuanto a su sustento en la legislación, su claridad y posibilidad de ser comprendida por el particular; y los problemas para su observancia;
- II. Fundamentación y motivación;
- III. Programación de las regulaciones y trámites por cada Sujeto Obligado que pretenden ser emitidas, modificadas o eliminadas en los próximos doce meses;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

- IV. Programación de los próximos doce meses por cada Sujeto Obligado sobre la simplificación de trámites, funcionario público responsable y fecha de conclusión, y;
- V. Observaciones y comentarios adicionales que se consideren pertinentes.

**Artículo 50.** Los Sujetos Obligados deberán brindar respuesta a la opinión, comentarios y propuestas de los interesados, en los términos que éstas establezcan, previo a la publicación del Programa Anual.

**Artículo 51.** La Autoridad Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, deberán establecer reportes periódicos de avances e indicadores para dar seguimiento a la implementación del Programa Anual y evaluar sus resultados, los cuales se harán públicos en los portales oficiales.

### SECCIÓN PRIMERA DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SIMPLIFICACIÓN Y MEJORA REGULATORIA

**Artículo 52.** Los Programas específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria son herramientas para promover que las Regulaciones, Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados cumplan con el objeto de este Reglamento a través de certificaciones otorgadas por la Autoridad de Mejora Regulatoria, así como los Programas o acciones que desarrollen los Sujetos Obligados, siguiendo y fomentando la aplicación de buenas prácticas nacionales e internacionales en Materia de Mejora Regulatoria.

### SECCIÓN SEGUNDA DE LA MEDICIÓN DEL COSTO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS

**Artículo 53.** La Autoridad Municipal de conformidad con el artículo 79 de la Ley General, podrá solicitar la colaboración de la Comisión Estatal y la CONAMER, para cuantificar y medir el costo económico de los trámites inscritos en el Catálogo de Trámites y Servicios considerando como mínimo los siguientes elementos:

- I. El tiempo que requiere el ciudadano o empresario para acumular la totalidad de los requisitos necesarios para presentar el trámite, tomando en consideración como mínimo el tiempo destinado en la comprensión e identificación de los requisitos nuevos o aquellos con los que ya contaba el ciudadano o empresario; pago de derechos; llenado de formatos; tiempo de espera en ventanilla; creación de archivos de respaldo, tiempo requerido con personas externas o internas, y tiempo de traslado a las oficinas de gobierno;



cut

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

- II. El tiempo que el Sujeto Obligado requiere para resolver el trámite, tomando en consideración el tiempo destinado, según sea el caso en: el cotejo y revisión de la información, análisis técnico, inspección o verificación, elaboración de dictamen o resolución, validación mediante firmas, sellos o rúbricas, entre otros;
- III. El tiempo identificado para cada trámite, con base en la frecuencia anual y los elementos mencionados anteriormente, deberá ser monetizado, tomando como base las mejores herramientas y prácticas internacionales, para cuantificar y medir el impacto económico, y
- IV. El costo en el que incurren los agentes económicos del sector al dejar de producir por mantenerse a la espera de la resolución del trámite.

**Artículo 54.** La Autoridad Municipal definirá como trámites prioritarios aquellos que resulten con mayor impacto económico en los sectores de acuerdo con las mediciones que al efecto se realicen. La Autoridad Municipal podrá emitir acciones de simplificación para reducir el impacto económico de los trámites prioritarios.

Las acciones de simplificación deberán ser notificadas a los Sujetos Obligados mediante oficio. Los Sujetos Obligados tendrán 15 días hábiles para brindar respuesta y validar o proponer acciones paralelas de simplificación, las cuales deberán de reducir el impacto económico del trámite en cuestión.

### SECCIÓN TERCERA DE LA SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES

**Artículo 55.** En los procedimientos administrativos, los Sujetos Obligados recibirán las promociones o solicitudes que, en términos de este Reglamento, los particulares presenten por escrito, sin perjuicio de que dichos documentos puedan presentarse a través de medios de comunicación electrónica en las etapas que los propios Sujetos Obligados así lo determinen mediante reglas de carácter general aprobadas por el Consejo. En estos últimos casos se emplearán, en sustitución de la firma autógrafa, medios de identificación electrónica.

El uso de dichos medios de comunicación electrónica será optativo para cualquier interesado.

**Artículo 56.** Los documentos presentados por medios de comunicación electrónica producirán los mismos efectos que las Leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.



**CAPÍTULO QUINTO  
DE LA FACILIDAD PARA HACER NEGOCIOS.**

**SECCIÓN PRIMERA  
DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS**

**Artículo 57.** Se consolida el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), como un mecanismo que integra y consolida todos los trámites municipales para abrir una micro, pequeña, mediana o grande empresa que realiza actividades de bajo riesgo para la salud, seguridad y el medio ambiente garantizando el inicio de operaciones en un máximo de tres días hábiles (72 horas), a partir del ingreso de la solicitud debidamente integrada. El SARE deberá contener al menos los siguientes elementos y criterios:

- I. Una ventanilla única de forma física o electrónica en donde se ofrece la información, la recepción y la gestión de todos los trámites municipales necesarios para la apertura de una empresa;
- II. Formato Único de Apertura para la solicitud del trámite, impreso o en forma electrónica;
- III. Catálogo de giros de bajo riesgo homologado al Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN), el cual tendrá como objetivo determinar los giros empresariales que podrán realizar los trámites municipales para abrir una empresa a través del SARE;
- IV. Manual de operación del SARE en el que se describa el proceso interno de resolución, coordinación con otras dependencias e interacciones con el emprendedor;
- V. Resolución máxima en tres días hábiles de todos los trámites municipales para abrir una empresa de bajo riesgo, sin trámites previos de ningún tipo, y
- VI. Máximo 2 interacciones del interesado.

**Artículo 58.** El municipio publicará en un documento oficial y en su página de Internet, en su caso, el catálogo que comprenda la clasificación de los giros o actividades a que se refiere este artículo.

**Artículo 59.** La autoridad municipal no podrá solicitar requisitos, o trámites adicionales para abrir una empresa cuya actividad esté definida como de bajo riesgo conforme lo establecido en el artículo anterior.



Handwritten marks and signatures on the right side of the page.

**Artículo 60.** El SARE se someterá a certificación de acuerdo a los lineamientos emitidos por la CONAMER que hacen referencia al Programa de Reconocimiento y Operación del SARE (PROSARE) operado por esta y publicados en el Diario Oficial de la Federación.

### SECCIÓN SEGUNDA DE LA VENTANILLA ÚNICA DE CONSTRUCCIÓN

**Artículo 61.** Se consolida la Ventanilla de Construcción Simplificada (VECS) como mecanismo de coordinación de todas las gestiones necesarias para la emisión de Licencias y Permisos de Construcción que se encuentren reguladas en las condicionantes de Uso de Suelo definidas por el municipio.

La VECS será la encargada de recibir, validar y gestionar la totalidad de requisitos correspondientes a los trámites municipales involucrados en la emisión de los Permisos y Licencias de Construcción, brindando asesoría y orientación a los ciudadanos que acudan. La VECS contará con los siguientes elementos:

- I. Una ventanilla VECS que contemple un espacio físico o electrónico y único donde se gestionarán todos los trámites municipales involucrados con la licencia o permiso de construcción;
- II. Condicionantes de Uso de Suelo que definan el metraje, uso general y específico, ubicación geográfica, y la determinación de requisición de estudios de desarrollo urbano, medio ambiente, protección civil, vialidad y/o impacto urbano, según sea el caso, garantizando el bajo riesgo para dichas construcciones;
- III. Formato único de construcción que contemple toda la información y requisitos necesarios para el proceso de emisión de las licencias o permisos de construcción;
- IV. Manual de operación de la VECS en el que se describa el proceso interno de resolución, coordinación con otras dependencias e interacciones con el usuario;
- V. Resolución máxima en 20 días naturales de todos los trámites municipales necesarios para construir una obra, lo anterior de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita la CONAMER;
- VI. Padrón Único de Directores o Peritos Responsables de Obra certificados y,
- VII. Padrón Único de profesionistas externos que elaboran estudio de desarrollo urbano, medio ambiente, protección civil y vialidad certificados.

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

**Artículo 62.** El Cabildo Municipal aprobará las condicionantes de Uso de Suelo como instrumento que determine previamente la factibilidad y los estudios requeridos para la construcción de la obra. Las condicionantes de Uso de Suelo tomarán como referencia los Programas de desarrollo urbano del municipio y, será el elemento principal para la emisión de la Licencia o Permiso de Construcción.

**Artículo 63.** La VECS será el único espacio físico o electrónico en donde los ciudadanos deberán acudir para gestionar los trámites señalados por la autoridad municipal, y contará con las siguientes atribuciones:

- I. Verificar la documentación entregada por el usuario y orientarle en caso de entregar documentación incorrecta e insuficiente;
- II. Enviar a las áreas competentes y autoridades de desarrollo urbano, según sea el caso, la información correcta y completa relevante al proceso de obtención de la Licencia o Permiso de Construcción;
- III. Recibir los resolutivos y vistos buenos emitidos por las áreas competentes y autoridades de desarrollo urbano, según sea el caso;
- IV. Brindar asesoría, información y estatus del proceso de los trámites relacionados con la Licencia de Construcción;
- V. Llevar a cabo el pago de derechos;
- VI. Brindar la documentación necesaria para dar el resolutivo final por parte de la autoridad, y
- VII. Las demás que le sean encomendadas.

**Artículo 64.** La VECS se someterá a certificación y evaluación al menos cada 2 años a través del Programa de Reconocimiento y Operación de la VECS operado por la CONAMER.

## CAPÍTULO SEXTO DE LAS INSPECCIONES Y VERIFICACIONES

### SECCIÓN ÚNICA DE LOS CRITERIOS MÍNIMOS.

**Artículo 65.** Los Sujetos Obligados, pueden verificar e inspeccionar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias de carácter municipal.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERRMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

Son objeto de la verificación o inspección los documentos, bienes, lugares o establecimientos donde se desarrollen actividades o presten servicios siempre que dichas diligencias estén reguladas por una Ley o reglamento de carácter administrativo.

Todas las verificaciones e inspecciones deberán estar normadas por una disposición de carácter administrativo y deberán de estar inscritas en el Catálogo Municipal, según corresponda. Los Sujetos Obligados no podrán aplicar inspecciones o verificaciones adicionales a los inscritos en el Catálogo, ni aplicarlos en forma distinta a como se establezcan en el mismo. Todas las inspecciones o verificaciones deberán cumplir con los siguientes principios:

- I. Previo a la ejecución de la vista de verificación o inspección, los servidores públicos que tengan a su cargo el desarrollo de la misma se identificarán con documento oficial, con fotografía que los acredite como tales, y dejarán un tanto en original de la orden de visita dictada para ese efecto a los titulares de los bienes muebles o lugares a verificar, o a sus representantes legales;
- II. Durante la inspección o verificación no podrá solicitarse a los usuarios ningún requisito, formato o trámite adicional, siempre y cuando no se trate de un caso especial o extraordinario, para cuyo caso se dispondrá a los ordenamientos aplicables;
- III. No se realizará ningún cobro, pago o contraprestación durante la inspección o verificación.

**Artículo 66.** La inspección y/o verificación se realizará conforme a las disposiciones siguientes y serán supletorias las normas que del mismo modo reglamenten tales acciones:

- I. El inspector o verificador debe presentarse e identificarse ante las personas titulares de los predios, fincas, instalaciones o bienes muebles objeto de la verificación o en su caso, de sus representantes o de quienes tengan a su cargo la operación, cuidado o resguardo de las mismas, con documento idóneo, vigente y con fotografía, el cual lo acredite para realizar la verificación el día y hora señalado para la práctica de dicha diligencia, circunstancia que deberá hacerse constar en el acta que al efecto se levante, si el acto inicia en estos periodos;
- II. El resultado de la inspección o verificación se debe hacer constar en un acta circunstanciada y cuando se requieran análisis o estudios adicionales, en dictamen que se emita en forma posterior, donde se harán constar los hechos o irregularidades encontradas y en su caso, sus probables efectos, documentos de los cuales deberá entregarse copia al administrado;



- III. En la misma acta o dictamen se debe listar los hechos y en su caso las irregularidades identificadas para dar conocimiento al administrado;
- IV. Cuando en la inspección o verificación participe una autoridad competente y se adviertan hechos que generen condiciones graves de riesgo o peligro, podrán determinarse en el mismo acto, la medida de seguridad que corresponda, de acuerdo a lo establecido en el reglamento, determinación que se hará constar en el acta circunstanciada y se notificará al administrado;
- V. En ningún caso debe imponerse sanción alguna en la misma visita de verificación, y
- VI. Si del resultado de la verificación se advierten irregularidades, el responsable del acta circunstanciada o dictamen lo remitirá a la autoridad competente, quien realizará las acciones previstas por la Ley o los reglamentos aplicables.

**Artículo 67.** En las Actas de inspección o verificación se debe constar como mínimo con:

- I. Nombre, denominación o razón social del visitado;
- II. Hora, día, mes y año en que se inicia y concluye la diligencia;
- III. Calle, número y población o colonia en donde se encuentre ubicado el lugar en que se practique la visita;
- IV. En su caso, el número y fecha del oficio de comisión que motivó la diligencia;
- V. Datos generales de la persona con quien se entiende la diligencia, así como la mención del documento con el que se identifique; de igual forma el cargo de dicha persona;
- VI. Datos relativos a la actuación, incluyendo el fundamento legal en que se basó la verificación o inspección;
- VII. Declaración del visitado, si así desea hacerlo;
- VIII. En el caso de inspecciones, asentar en forma clara y precisa que se le dio debido cumplimiento conforme a lo señalado de este ordenamiento legal;
- IX. Nombre, firma y datos de los documentos con los que se identifiquen, quienes intervinieron en la diligencia, incluyendo las de los verificadores o inspectores y otras autoridades que hayan concurrido, del visitado; así como las de los testigos de asistencia, y



- X. Las causas por las cuales el visitado, su representante legal con la que se entendió la diligencia, se negó a firmar si es que tuvo lugar dicho supuesto.

La falta de alguno de los requisitos establecidos en el presente artículo, según sea el caso, será motivo de nulidad o anulabilidad.

**Artículo 68.** Los visitados a quienes se levante el acta de verificación o inspección, además de formular observaciones en el acto de la diligencia y ofrecer pruebas con relación a los hechos contenidos en ella de forma verbal o por escrito; pueden ejercer tal derecho dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se levantó el acta.

**Artículo 69.** Si del resultado de la inspección se determina la comisión de alguna infracción a las disposiciones administrativas, la autoridad podrá iniciar el procedimiento correspondiente para la imposición de las sanciones a que haya lugar, conforme los procedimientos administrativos aplicables, respetando en todo caso el derecho de audiencia y defensa.

**Artículo 70.** Los Sujetos Obligados deberán contar un mecanismo de asignación de inspectores y verificadores que cumpla con los principios de máxima publicidad, aleatoriedad, eficiencia y eficacia.

**Artículo 71.** La Autoridad Municipal creará, administrará y actualizará mediante una plataforma electrónica el Padrón de Inspectores y Verificadores, para cuyo efecto los Sujetos Obligados, deberán proporcionarle la siguiente información, en relación con cada inspector o verificador:

- I. Nombre completo y cargo;
- II. Área administrativa y dependencia a la que pertenece;
- III. Nombre y cargo del jefe inmediato;
- IV. Horarios de atención y servicio;
- V. Fotografía;
- VI. Vigencia de cargo;
- VII. Materia y giro de inspección o verificación, y
- VIII. Domicilio, número de teléfono y correo electrónico.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLANERMOVA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

**Artículo 72.** La información a que se refiere el artículo anterior deberá entregarse a la Autoridad Municipal en la forma en que dicho órgano lo determine, quién deberá inscribirla en el Padrón de Inspectores y Verificadores, sin cambio alguno, salvo por mejoras ortográficas y de redacción, siempre y cuando no alteren sustancialmente la información, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la misma.

**Artículo 73.** Los Sujetos Obligados, deberán notificar a la Autoridad Municipal cualquier modificación a la información inscrita en el Padrón de Inspectores y Verificadores, dentro de los diez días hábiles siguientes a que ocurra la modificación.

**Artículo 74.** La legalidad y el contenido de la información que se inscriba en el Padrón de Inspectores y Verificadores serán de estricta responsabilidad de los Sujetos Obligados.

**Artículo 75.** Ningún funcionario público podrá llevar a cabo actos de inspección o verificación si no se encuentra debidamente inscrito en el Padrón de Inspectores y Verificadores.

## TÍTULO CUARTO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

### CAPÍTULO PRIMERO DE LAS INFRACCIONES

**Artículo 76.** Las infracciones administrativas que se generen por el incumplimiento a lo previsto en el presente Reglamento, se sancionarán de conformidad con lo previsto en la Ley de General de Responsabilidades Administrativas, así como la demás normatividad aplicable y sin perjuicio de las demás sanciones que resulten en otras materias.

**Artículo 77.** La Autoridad Municipal deberá informar a la Contraloría Municipal, respecto de los casos que tenga conocimiento de incumplimiento a lo previsto en el presente Reglamento para que, en su caso, determine las acciones que correspondan.

**Artículo 78.** Sin perjuicio de las infracciones previstas en la Ley de General de Responsabilidades Administrativas, constituyen infracciones administrativas en Materia de Mejora Regulatoria imputables a los servidores públicos, las siguientes:

- I. Omisión de la notificación de la información a inscribirse o modificarse en el Catálogo Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios, respecto de trámites a realizarse por los particulares para cumplir con una obligación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrada en vigor de la disposición que regule dicho trámite;



- II. Omisión de entrega al responsable de la Autoridad Municipal de los proyectos y demás actos materia del conocimiento de ésta, acompañados con los Análisis correspondientes;
- III. Incumplimiento de plazos de respuesta establecidos en cada trámite, inscrito en el Registro municipal, de Trámites y Servicios;
- IV. Incumplimiento sin causa justificada a los programas y acciones de mejora regulatoria aprobados en el Ejercicio Fiscal que corresponda, en perjuicio de terceros;
- V. Entorpecimiento del desarrollo de la Política Pública de mejora regulatoria en detrimento de la sociedad, mediante cualquiera de las conductas siguientes:
  - a) Alteración de reglas y procedimientos;
  - b) Negligencia o mala fe en el manejo de los documentos o pérdida de éstos;
  - c) Negligencia o mala fe en la integración de expedientes;
  - d) Negligencia o mala fe en el seguimiento de trámites, y
  - e) Cualquier otra que pueda generar intencionalmente perjuicios o atrasos en las materias previstas la Ley y el presente Reglamento.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS SANCIONES

**Artículo 79.** Las infracciones administrativas a las que se refiere el Capítulo anterior, serán imputables al servidor público que por acción u omisión incurra en una infracción a las disposiciones de este Reglamento, mismas que serán calificadas y sancionadas por la Contraloría Municipal.

**Artículo 80.** La Autoridad Municipal denunciará por escrito a la Contraloría Municipal, de los casos que conozca sobre incumplimiento a lo previsto en este Reglamento, para efecto de que, conforme a sus atribuciones, instruya el procedimiento respectivo y aplique las sanciones correspondientes.

## CAPÍTULO TERCERO DE LA PROTESTA CIUDADANA.

**Artículo 81.** Si al realizar un trámite o solicitar un servicio algún servidor público niega la gestión sin causa justificada, altera reglas, procedimientos, incumple los plazos de respuesta, solicita donaciones en dinero o en especie distintos al costo que marca la normatividad vigente, o acciones u omisiones como las señaladas en el artículo 78 de este Reglamento, la ciudadanía podrá acudir a la Autoridad Municipal a presentar una protesta ciudadana.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERRIOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

La Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria solicitará la intervención directa del titular del Sujeto Obligado con la finalidad de resolver la solicitud, siempre y cuando asista la razón al promovente, en caso contrario se le brindará la asesoría necesaria para que este último logre la conclusión del trámite o servicio de acuerdo con la normatividad aplicable.

La Autoridad Municipal dará vista del Resultado de la Protesta Ciudadana a la Contraloría Municipal para que proceda en consecuencia de acuerdo a sus atribuciones.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Los Programas de Mejora Regulatoria a que se refieren los artículos 49 al 52, deberán ser expedidos en un plazo que no excederá de un año contado a partir de la entrada en vigor de este Reglamento.

**TERCERO.** El Consejo Municipal de Mejora Regulatoria se instalará dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, y propondrá al Ayuntamiento su Reglamento Interior en un plazo no mayor a 45 días contados a partir de la fecha de su instalación.

**CUARTO.** Los Sujetos Obligados deberán informar a la Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria, en un lapso no mayor a 30 días naturales a la instalación formal de ésta, del nombramiento de su Titular de la Unidad de Enlace de Mejora Regulatoria.

**QUINTO.** El Catálogo Municipal de Trámites y Servicios deberá estar integrado en un término que no deberá exceder de un año a partir de la entrada en vigor de este Reglamento.

Las disposiciones aplicables a dicho registro, entrarán en vigor una vez que la Autoridad Municipal publique el acuerdo de que el Catálogo se encuentra operando.

**SEXTO.** El Expediente para trámites y servicios, deberá quedar conformado dentro de los 180 días siguientes a que se publique el Acuerdo de Operación del Catálogo señalado en el artículo anterior.

**SÉPTIMO.** El Análisis de Impacto Regulatorio, así como la Agenda Regulatoria, comenzarán a operar en un plazo que no deberá exceder de 3 años contados a partir de la publicación del presente ordenamiento.

Para la operación del Análisis de Impacto Regulatorio, el Presidente Municipal expedirá el manual dentro del plazo señalado en el párrafo anterior.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

**OCTAVO.** Los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria, deberán ser implementados en un tiempo máximo de 6 meses contados a partir de la entrada en vigencia de este Reglamento.

**NOVENO.** La Ventanilla de Construcción Simplificada, deberá quedar instalada y operando en un plazo que no excederá de un año contados a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento.

**DÉCIMO.** La Integración del Padrón de Inspectores y Verificadores deberá quedar conformado en un plazo máximo de 2 meses posteriores a la entrada en vigencia de la presente norma.

**DÉCIMO PRIMERO.** Se abroga el Reglamento de Gobernanza Regulatoria de Centro Tabasco, publicado en el Periódico Oficial número 3529 de fecha 04 de marzo de 2015 y todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

**A T E N T A M E N T E**

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN,  
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.**

(Firma ilegible)  
**EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ**  
PRESIDENTE

(Firma ilegible)  
**JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ**  
SECRETARIA

(Firma ilegible)  
**CLORIS HUERTA PABLO**  
VOCAL

(Firma ilegible)  
**JACQUELIN TORRES MORA**  
VOCAL

(Firma ilegible)  
**TERESA PATIÑO GÓMEZ**  
VOCAL

(Firma ilegible)  
**MELBA RIVERA RIVERA**  
VOCAL

(Firma ilegible)  
**JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**  
VOCAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

Handwritten marks and signatures on the right margin.

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: CUMPLIDA SU ENCOMIENDA, SEÑOR PRESIDENTE.

EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: SOLICITO A QUIENES QUIERAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN, SE ANOTEN CON EL SECRETARIO DANDO A CONOCER SI ES A FAVOR O EN CONTRA.

LA CIUDADANA ILEANA KRISTELL CARRERA LÓPEZ, OCTAVA REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: SOLICITO EL USO DE LA VOZ A FAVOR DEL DICTAMEN.

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ: TIENE LA PALABRA LA REGIDORA ILEANA KRISTELL CARRERA LÓPEZ

LA CIUDADANA ILEANA KRISTELL CARRERA LÓPEZ, OCTAVA REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: MI VOTO CON RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, ES A FAVOR YA QUE ES UNA INICIATIVA PRESENTADA POR LA COMISIÓN EDILICIA DE FOMENTO ECONÓMICO, DESDE NUESTRA SESIÓN DE COMISIÓN DE FECHA 02 DE NOVIEMBRE DE 2018, DEBIDO A QUE EL MUNICIPIO DE CENTRO SE ENCONTRABA EN EL LUGAR NÚMERO 51 DE 63 EN EL RANKIN DE COMPETITIVIDAD DEL OBSERVATORIO NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA, ACTUALMENTE DESPUÉS DE LOS TRABAJOS QUE HEMOS VENIDO DESARROLLANDO SE ENCUENTRA EN EL LUGAR NÚMERO 45 DE 63 EN ESE MISMO RANGO, POR LO CUAL APLAUDE QUE EL SEÑOR PRESIDENTE ALLÁ TOMADO COMO SUYO ESTA PROPUESTA HECHA POR LA COMISIÓN EDILICIA QUE PRESIDÓ, Y QUE HEMOS VENIDO TRABAJANDO DE LA MANO LOS COMPAÑEROS REGIDORES INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN EDILICIA Y DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA EN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO QUIENES SE ENCUENTRAN AQUÍ PRESENTES Y DE SU TITULAR EL LICENCIADO MARCO ANTONIO FUERTES PÉREZ, UN ACIERTO DE ESTE CABILDO SENTAR LAS BASES DE LA COMPETITIVIDAD PARA EL MUNICIPIO DE CENTRO, MUCHAS FELICIDADES.

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ: GRACIAS REGIDORA, SEÑOR PRESIDENTE, SE HAN AGOTADO LAS INTERVENCIONES SOLICITADAS EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: UNA VEZ QUE SE HAN DESAHOGADO LAS INTERVENCIONES, SOLICITO AL SECRETARIO PREGUNTAR A LOS INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE CABILDO, SI EL DICTAMEN HA SIDO SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO.

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ: SE SOMETE A VOTACIÓN DETERMINAR SI EL DICTAMEN HA SIDO SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO.- QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.- QUIENES ESTÉN EN CONTRA.- ABSTENCIONES.- SEÑOR PRESIDENTE, ESTÁ SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL DICTAMEN, CON TRECE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIÓN(ES).

EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: TERMINADA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN, SOLICITO AL SECRETARIO QUE EN VOTACIÓN NOMINAL, EN LO GENERAL, LO SOMETA A VOTACIÓN.

Large handwritten signatures at the bottom of the page.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: SE SOMETE A VOTACIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN REFERIDO, POR LO QUE SE LES IRÁ NOMBRANDO CONFORME A LA LISTA DE ASISTENCIA, SOLICITÁNDOLES QUE AL ESCUCHAR SU NOMBRE SE SIRVAN PONERSE DE PIE Y DESPUÉS DE DECIR SU NOMBRE MANIFIESTEN SI SU VOTO ES A FAVOR O EN CONTRA.

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ: CIUDADANO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.

EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: EVARISTO HERNANDEZ CRUZ, A FAVOR.

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ: CIUDADANA GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ.

LA CIUDADANA GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ, SEGUNDA REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ, A FAVOR.

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ: CIUDADANO GABRIEL OROPESA VARELA.

EL CIUDADANO GABRIEL OROPESA VARELA, TERCER REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: GABRIEL OROPESA VARELA, A FAVOR.

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ: CIUDADANA JACQUELIN TORRES MORA.

LA CIUDADANA JACQUELIN TORRES MORA, CUARTA REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: JACQUELIN TORRES MORA, A FAVOR.

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ: CIUDADANO MAURICIO HARVEY PRIEGO UICAB.

EL CIUDADANO MAURICIO HARVEY PRIEGO UICAB, QUINTO REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: MAURICIO HARVEY PRIEGO UICAB, A FAVOR.

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ: CIUDADANA ANAHÍ SUAREZ MÉNDEZ.

LA CIUDADANA ANAHÍ SUAREZ MÉNDEZ, SEXTA REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: ANAHÍ SUAREZ MÉNDEZ, A FAVOR.

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ: CIUDADANO CIRILO CRUZ DIONISIO.

EL CIUDADANO CIRILO CRUZ DIONISIO, SÉPTIMO REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: CIRILO CRUZ DIONISIO, A FAVOR.

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ: CIUDADANA ILEANA KRISTELL CARRERA LÓPEZ.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signatures and marks]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

LA CIUDADANA ILEANA KRISTELL CARRERA LÓPEZ, OCTAVA REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: ILEANA KRISTELL CARRERA LÓPEZ, A FAVOR.

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ: CIUDADANO JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ

EL CIUDADANO JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, NOVENO REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, A FAVOR.

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ: CIUDADANA MARÍA DE LOURDES MORALES LÓPEZ.

LA CIUDADANA MARÍA DE LOURDES MORALES LÓPEZ, DÉCIMA REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: MARÍA DE LOURDES MORALES LÓPEZ, A FAVOR.

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ: CIUDADANA JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ.

LA CIUDADANA JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, DÉCIMA PRIMERA REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, A FAVOR.

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ: CIUDADANA MELBA RIVERA RIVERA.

LA CIUDADANA MELBA RIVERA RIVERA, DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: MELBA RIVERA RIVERA, A FAVOR.

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ: CIUDADANA TERESA PATIÑO GÓMEZ.

LA CIUDADANA TERESA PATIÑO GÓMEZ, DÉCIMA CUARTA REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: TERESA PATIÑO GÓMEZ, A FAVOR.

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: SEÑOR PRESIDENTE, EL DICTAMEN REFERIDO HA SIDO APROBADO EN LO GENERAL, CON TRECE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: HABIENDO SIDO APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL, PROCEDEREMOS A SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, POR LO CUAL SOLICITO A QUIENES QUIERAN INTERVENIR MANIFIESTEN LOS ARTÍCULOS QUE DESEAN RESERVAR. LOS DEMÁS ARTÍCULOS QUE NO SEAN OBJETO DE DISCUSIÓN SE VOTARÁN POSTERIORMENTE EN UN SOLO ACTO.

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: SEÑOR PRESIDENTE, LE INFORMO QUE NO SE HA REGISTRADO ALGUNA INTERVENCIÓN PARA RESERVAR ARTÍCULOS PARA SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: TODA VEZ QUE NO SE RESERVARON ARTÍCULOS, SOLICITO AL SECRETARIO SOMETA A VOTACIÓN EL DICTAMEN REFERIDO, EN LO PARTICULAR.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: SE SOMETE A VOTACIÓN EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN REFERIDO, POR LO QUE SE LES IRÁ NOMBRANDO CONFORME A LA LISTA DE ASISTENCIA, SOLICITÁNDOLES QUE AL ESCUCHAR SU NOMBRE SE SIRVAN PONERSE DE PIE Y DESPUÉS DE DECIR SU NOMBRE MANIFIESTEN SI SU VOTO ES A FAVOR O EN CONTRA.

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ: CIUDADANO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.

EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: EVARISTO HERNANDEZ CRUZ, A FAVOR.

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ: CIUDADANA GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ.

LA CIUDADANA GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ, SEGUNDA REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ, A FAVOR.

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ: CIUDADANO GABRIEL OROPESA VARELA.

EL CIUDADANO GABRIEL OROPESA VARELA, TERCER REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: GABRIEL OROPESA VARELA, A FAVOR.

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ: CIUDADANA JACQUELIN TORRES MORA.

LA CIUDADANA JACQUELIN TORRES MORA, CUARTA REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: JACQUELIN TORRES MORA, A FAVOR.

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ: CIUDADANO MAURICIO HARVEY PRIEGO UICAB.

EL CIUDADANO MAURICIO HARVEY PRIEGO UICAB, QUINTO REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: MAURICIO HARVEY PRIEGO UICAB, A FAVOR.

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ: CIUDADANA ANAHÍ SUAREZ MÉNDEZ.

LA CIUDADANA ANAHÍ SUAREZ MÉNDEZ, SEXTA REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: ANAHÍ SUAREZ MÉNDEZ, A FAVOR.

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ: CIUDADANO CIRILO CRUZ DIONISIO.

EL CIUDADANO CIRILO CRUZ DIONISIO, SÉPTIMO REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: CIRILO CRUZ DIONISIO, A FAVOR.

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ: CIUDADANA ILEANA KRISTELL CARRERA LÓPEZ.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

LA CIUDADANA ILEANA KRISTELL CARRERA LÓPEZ, OCTAVA REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: ILEANA KRISTELL CARRERA LÓPEZ, A FAVOR.

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ: CIUDADANO JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.

EL CIUDADANO JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, NOVENO REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, A FAVOR.

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ: CIUDADANA MARÍA DE LOURDES MORALES LÓPEZ.

LA CIUDADANA MARÍA DE LOURDES MORALES LÓPEZ, DÉCIMA REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: MARÍA DE LOURDES MORALES LÓPEZ, A FAVOR.

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ: CIUDADANA JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ.

LA CIUDADANA JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, DÉCIMA PRIMERA REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, A FAVOR.

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ: CIUDADANA MELBA RIVERA RIVERA.

LA CIUDADANA MELBA RIVERA RIVERA, DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: MELBA RIVERA RIVERA, A FAVOR.

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ: CIUDADANA TERESA PATIÑO GÓMEZ.

LA CIUDADANA TERESA PATIÑO GÓMEZ, DÉCIMA CUARTA REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: TERESA PATIÑO GÓMEZ, A FAVOR.

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: SEÑOR PRESIDENTE, EL DICTAMEN HA SIDO APROBADO EN LA TOTALIDAD DE SUS ARTÍCULOS EN LO PARTICULAR, CON TRECE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, SE INSTRUYE AL SECRETARIO REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.

EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: EL DÉCIMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES EL DE ASUNTOS GENERALES, POR LO QUE, SI ALGÚN INTEGRANTE DE ESTE CABILDO DESEA PLANTEAR ALGÚN ASUNTO, FAVOR DE ANOTARSE CON EL SECRETARIO.



*[Handwritten marks]*

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: SEÑOR PRESIDENTE, INFORMO A USTED QUE NO SE HAN REGISTRADO PARTICIPACIONES EN ASUNTOS GENERALES, POR LO QUE SE HAN AGOTADO LOS PUNTOS A TRATAR EN ESTA SESIÓN ORDINARIA.

EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: UNA VEZ DESAHOGADOS LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, Y PARA DAR POR TERMINADOS LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN, SOLICITO A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE. SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA JUEVES 30 DE ENERO DE 2020, DECLARO CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO. MUCHAS GRACIAS.

LOS REGIDORES

*[Signature]*  
EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

*[Signature]*  
GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ  
SEGUNDA REGIDORA

*[Signature]*  
GABRIEL OROPESA VARELA  
TERCER REGIDOR

*[Signature]*  
JACQUELIN TORRES MORA  
CUARTA REGIDORA

*[Signature]*  
MAURICIO HARVEY PRIEGO UICAB  
QUINTO REGIDOR

*[Signature]*  
ANAHÍ SUÁREZ MÉNDEZ  
SEXTA REGIDORA

*[Signature]*  
CIRILO CRUZ DIONISIO  
SÉPTIMO REGIDOR

*[Signature]*  
ILEANA KRISTELL CARRERA LÓPEZ  
OCTAVA REGIDORA

*[Signature]*  
JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ HERNANDEZ  
NOVENO REGIDOR

*[Signature]*  
MARÍA DE LOURDES MORALES LÓPEZ  
DÉCIMA REGIDORA

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERROSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO  
ACTA SESIÓN 38

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

**JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ**  
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA

**MELBA RIVERA RIVERA**  
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA

**TERESA PATIÑO GÓMEZ**  
DÉCIMA CUARTA REGIDORA

**CLORIS HUERTA PABLO**  
DÉCIMA TERCERA REGIDORA

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, NÚMERO 38, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 30 DE ENERO DE 2020.